

EVALUACIÓN DE OPERACIÓN MINERA INFORME PÚBLICO RESUMIDO

MINA

Salar de Atacama de SQM

EMPRESA OPERADORA

Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (SQM)

PAÍS DE LA OPERACIÓN

Chile

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Reconocimientos

IRMA considera que las auditorías independientes y externas son mucho más creíbles cuando hay una fuerte participación, no solo de las minas intervinientes, sino también de trabajadores y otros actores sociales, particularmente de las comunidades afectadas.

Los actores sociales externos a la mina no reciben remuneración por su participación y voluntariamente dedican su tiempo a brindar puntos de vista e información sobre el desempeño de la operación minera. IRMA desea reconocer a los trabajadores de la planta y la mina en Salar de Atacama de Sociedad Química y Minera (SQM), a los representantes gubernamentales y a los miembros de las comunidades afectadas por su participación en esta auditoría.

Índice

Reconocimientos	2
Índice	3
Información de la auditoría	4
1. Descripción General de la Mina	5
1.1. Ubicación	5
1.2. Descripción General de la Operación Minera	7
1.2.1. Alcance de las actividades y instalaciones incluidas en la auditoría	7
2. Proceso de Evaluación de Operación Minera	9
2.1. Descripción del proceso IRMA	9
2.1.2. Proceso de presentación de reclamos	10
2.2. Proceso de Auditoría y Línea de Tiempo	10
2.3. Participación de los actores sociales	11
2.3.1. Comentarios/consultas por escrito	11
2.3.2. Personal de mina	12
2.3.2. Trabajadores/contratistas	13
2.3.4. Agencias gubernamentales	13
2.3.5. Comunidades y ONG participantes	14
2.4. Resumen de las Áreas Afectadas por Mina Visitadas	14
3. Resumen de los Hallazgos	15
3.1. Resultado de la Auditoría	15
3.2. Puntajes por Principio y Capítulo del Estándar IRMA	15
3.3.2. Desempeño en los 40 requisitos críticos	18
4. Pasos a Futuro	21
4.1. Planes de Acciones Correctivas	21
4.2. Divulgación del Informe Resumido de Auditoría	21
4.3. Cronograma de Futuras Auditorías	21
APÉNDICE A. Resultados por Requisito	22
Principio 1: Integridad de la empresa	22
Principio 2: Planeación y gestión de legados positivos	45
Principio 3: Responsabilidad Social	74
Principio 4: Responsabilidad ambiental	114
APÉNDICE B. Planes de acciones correctivas	150
Notas al pie	154

Información de la auditoría

Nombre de la mina:	Mina Salar de Atacama de SQM
Empresa operadora:	Sociedad Química y Minera (SQM) Salar de Atacama S.A.
Dueño de la mina:	Sociedad Química y Minera de Chile S.A.
País de la operación:	Chile
Materiales extraídos:	Litio, potasio, boro, sulfato de potasio y ácido bórico.
Cantidad de empleados / contratistas:	1300 empleados y 550 contratistas al momento de la auditoría.
Tipo de auditoría:	https://responsiblemining.net/what-we-do/assessment/mines-under-assessment/salar-de-atacama-sqm/
Fechas de auditoría:	Auditoría inicial de certificación
Equipo de auditoría:	Primera etapa de la auditoría: entre el 8 de febrero y el 4 de marzo de 2022 Segunda etapa de la auditoría: entre el 30 de mayo y el 2 de junio de 2022
Declaración de la auditora en jefe:	Alex Teran, auditor en jefe Jorge David, Salud y Seguridad Ambiental Eric Chang, Salud y Seguridad Ambiental Tatiane Moraes, Social
Alcance de la certificación	<p>✓ Los hallazgos de este informe se basan en una evaluación objetiva de las evidencias (revisión de documentos, observaciones de primera mano en el lugar y entrevistas con trabajadores en la mina, empleados y actores sociales), que se presentaron durante las actividades de auditoría de la primera y segunda etapa.</p> <p>✓ Se consideró que los miembros del equipo de auditoría no tienen conflictos de interés con la mina.</p> <p>✓ Los miembros del equipo de auditoría fueron profesionales, éticos, objetivos y veraces en la realización de sus actividades.</p> <p>✓ La información en el presente informe es exacta según el leal saber y entender de los auditores que contribuyeron con su preparación.</p>
Versión del Estándar IRMA:	El alcance incluye las áreas de extracción y concentración de salmuera, y de disposición de desechos en la Mina Salar de Atacama de SQM, que se encuentra en el Salar de Atacama, comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, región de Antofagasta (Chile).
Cuerpo certificador (CC):	Estándar para la Minería Responsable de IRMA v.1.0 (junio de 2018)
Revisor técnico del CC:	ERM CVS
Nivel de logro de IRMA:	Will Huggett
Fecha de la decisión del logro:	6 de Septiembre de 2023
Validez del logro	5 de Septiembre de 2026 (depende del resultado de la auditoría de vigilancia y el cumplimiento continuo de los procesos de auditoría independiente de IRMA)
Número de referencia IRMA:	IRMA-STD-ERM-001-V-03629

1. Descripción General de la Mina

1.1. Ubicación

La mina de la Sociedad Química y Minera (SQM) Salar de Atacama S.A. se encuentra al este del Desierto de Atacama en Chile, que es una extensión de 1600 kilómetros de tierra árida, cubre más de 100.000 kilómetros cuadrados y está ubicado donde confluyen Chile, Bolivia y Argentina. Este desierto está situado en zonas que superan los 2000 metros sobre el nivel del mar con nubes y lluvias en verano.

Las operaciones se llevan a cabo en el sudoeste del Salar de Atacama, en el Desierto de Atacama, a más de 30 km de distancia de Peine, la comunidad más cercana. En esta región, SQM posee derechos de arrendamiento temporales para la explotación de recursos minerales en el Salar de Atacama en el norte de Chile. Esta región es un paisaje único en el mundo con salinas y montañas volcánicas. El Salar de Atacama es considerado uno de los más grandes yacimientos de litio del mundo. El término Salar de Atacama describe una zona de corteza de sal que se crea por la evaporación de la salmuera y la lluvia de las cuencas del desierto. El Salar de Atacama está ubicado en una depresión que no permite que las aguas subterráneas y la salmuera puedan salir, de modo que se forma lo que se conoce como una reserva endorreica. Este Salar es la mayor cuenca de evaporación activa de la Región de Antofagasta en el norte de Chile.

Este clima desértico marginal de altura en el Salar de Atacama contrasta con la mayor parte del Desierto de Atacama, en el que prácticamente no llueve durante el año (menos de dos mm/año), pero en el Salar de Atacama y sus alrededores las precipitaciones promedio se encuentran en un rango de entre 5 y 120 mm/año. Esto se debe a su cercanía con la Cordillera de los Andes, que también aporta agua al Salar de Atacama.

Las condiciones climáticas y, especialmente, las hidrológicas en el Desierto de Atacama son bastante extremas. Si bien es uno de los lugares más secos del mundo, la cuenca del Salar de Atacama recibe agua de precipitaciones, nieve y deshielo de glaciares de las altas montañas de los Andes. Debajo de la corteza de sal del Salar de Atacama yace una gran reserva de salmuera, una solución rica en sal. Debido a su alta concentración de sal, la salmuera no es apta para el consumo humano ni para la agricultura.

En lo que respecta al agua potable, existen 4 fuentes de agua en la zona: acuíferos en los alrededores del salar, que se potabilizan luego de un tratamiento menor; manantiales que surgen aguas arriba del salar y aguas abajo de la comunidad más cercana, por infiltración de nieve derretida (fuente: la Cordillera de los Andes); ríos, quebradas y pequeños arroyos del mismo origen, nieve de los Andes y un poco de lluvia (por lo general, lo que se denomina “el invierno boliviano”, que también recarga los acuíferos); y agua debajo del lago salino, de alta salinidad y que no es potable a menos que sea desalinizada. SQM no explota esta última fuente.

Esta región está poco poblada y la mayoría de los pueblos se ubican a lo largo de la costa del Pacífico. Algunas poblaciones indígenas se encuentran al este del Salar de Atacama. Luego del descubrimiento inicial de yacimientos de nitrato de sodio en el Desierto de Atacama en el siglo XIX, aparecieron minas por todo el desierto. Ahora, el desierto está plagado de estos pueblos mineros de nitrato abandonados.

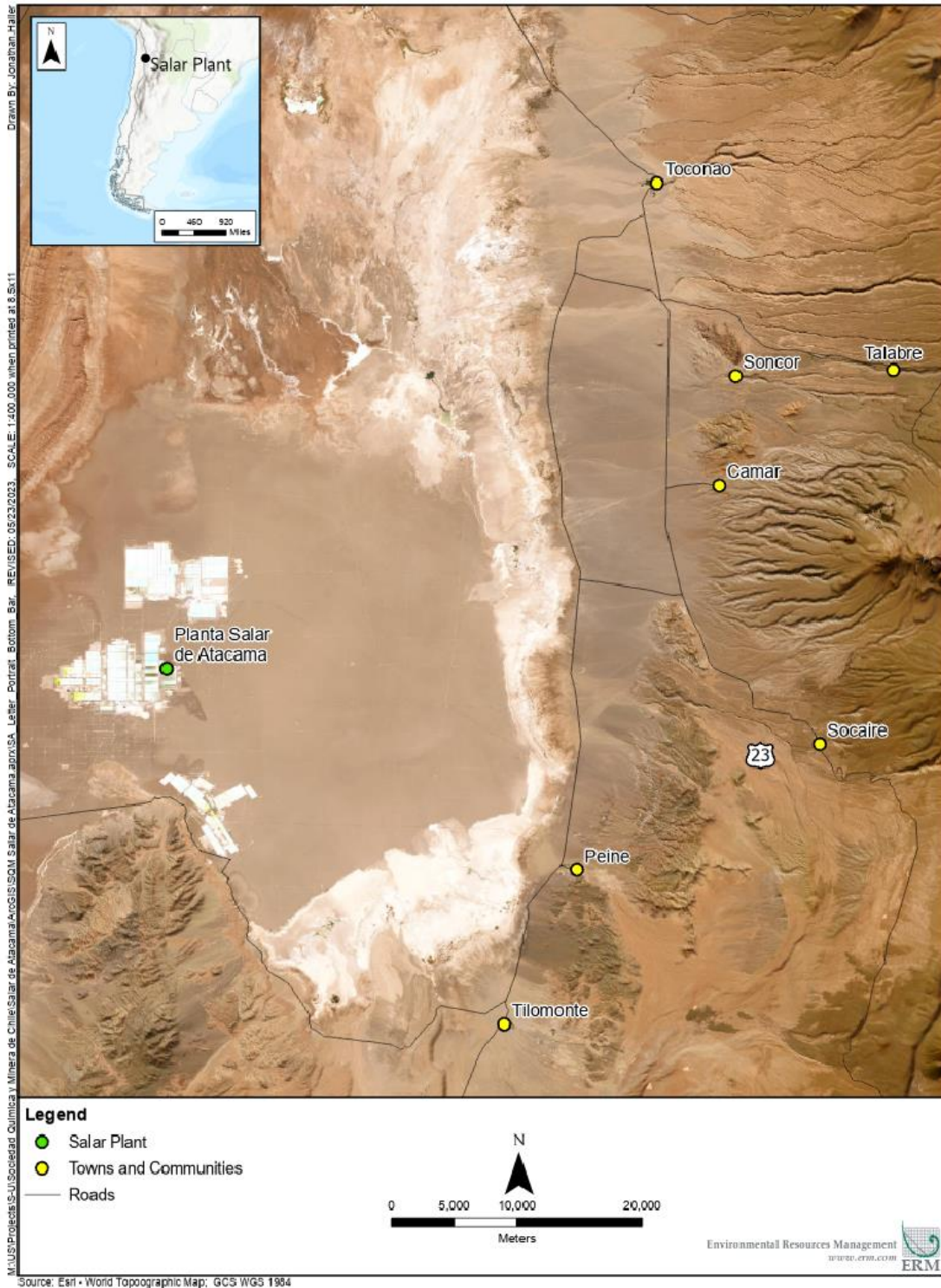


Figura 1. Ubicación de la Planta Salar de Atacama y comunidades aledañas

1.2. Descripción General de la Operación Minera

La Sociedad Química y Minera (SQM) Salar de Atacama S.A. se constituyó en 1968 mediante un negocio conjunto entre la Compañía Salitrera Anglo Lautaro S.A. (“Anglo Lautaro”) y la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”), entidad gubernamental chilena. En 1971, vendieron todas sus acciones a Corfo, lo cual significó que SQM era propiedad total del gobierno de Chile hasta el año 1983 cuando Corfo comenzó un proceso de privatización mediante la venta de acciones al público. En el año 1988, todas las acciones de SQM se encontraban en poder de inversionistas privados.

SGM opera en el Salar de Atacama en el norte de Chile. Esta zona se conoce como el “triángulo de litio” y contiene los mayores yacimientos descubiertos de litio del mundo. El Salar de Atacama de SQM posee derechos de arrendamiento otorgados por el gobierno de Chile a través de la Corporación de Fomento de la Producción, conocida como “Corfo”. Los derechos de exploración son de propiedad de Corfo y arrendados al Salar de Atacama de SQM. El contrato de arrendamiento se firmó en 1993 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030. Este contrato permite la extracción de recursos minerales en un área, en la cual el Salar de Atacama de SQM puede explotar los recursos minerales disponibles en 81.920 hectáreas.

El litio se produce a través de la extracción y evaporación de una solución salina que proviene del Salar de Atacama, ubicado en el Desierto de Atacama. Para extraer el litio, se bombea la salmuera —extremadamente salina— desde profundidades de 1,5 a 150 metros debajo de la superficie, mediante un sistema de tuberías, hacia las cuencas de extracción —estanques—. Las cuencas de extracción se construyen con sales sobrantes de la producción de potasio y litio y se revisten con membrana geotextil, por lo que no se necesita hormigón ni cemento. La extracción de litio demanda un proceso de evaporación y purificación en varias etapas, que se controla mediante un modelado avanzado de las condiciones termodinámicas. Luego de un tiempo determinado, se bombea la salmuera a una cuenca cercana. Este proceso simplifica y optimiza la purificación de la salmuera y la precipitación de las sales e impurezas y concluye luego de unos 13 a 16 meses. Lo que queda en la última etapa es una salmuera altamente concentrada que contiene hasta un seis por ciento de litio (30-35 % de cloruro de litio). El 6 % de salmuera de litio se transporta a la planta de procesamiento cercana a Antofagasta, donde se extrae el boro, que deja al carbonato de litio como producto final, o se lo convierte a hidróxido. Ambos se exportan para la fabricación de láminas de litio, que son el componente esencial de las baterías recargables. Además, las operaciones incluyen actividades secundarias, como operaciones de transporte, actividades de mantenimiento, laboratorios, instalaciones para almacenamiento, campamento de trabajadores y oficinas administrativas.

1.2.1. Alcance de las actividades y instalaciones incluidas en la auditoría

Dentro del alcance de la auditoría se encuentran las operaciones mineras en el Salar de Atacama, incluidas la extracción, el bombeo y la condensación, también dos procesos de producción asociados al sulfato de potasio y al cloruro de potasio, y el proceso de carga de camiones. Las actividades secundarias que se encuentran dentro del alcance de la evaluación incluyen actividades de mantenimiento, laboratorios, instalaciones para almacenamiento, campamento de trabajadores y oficinas administrativas.

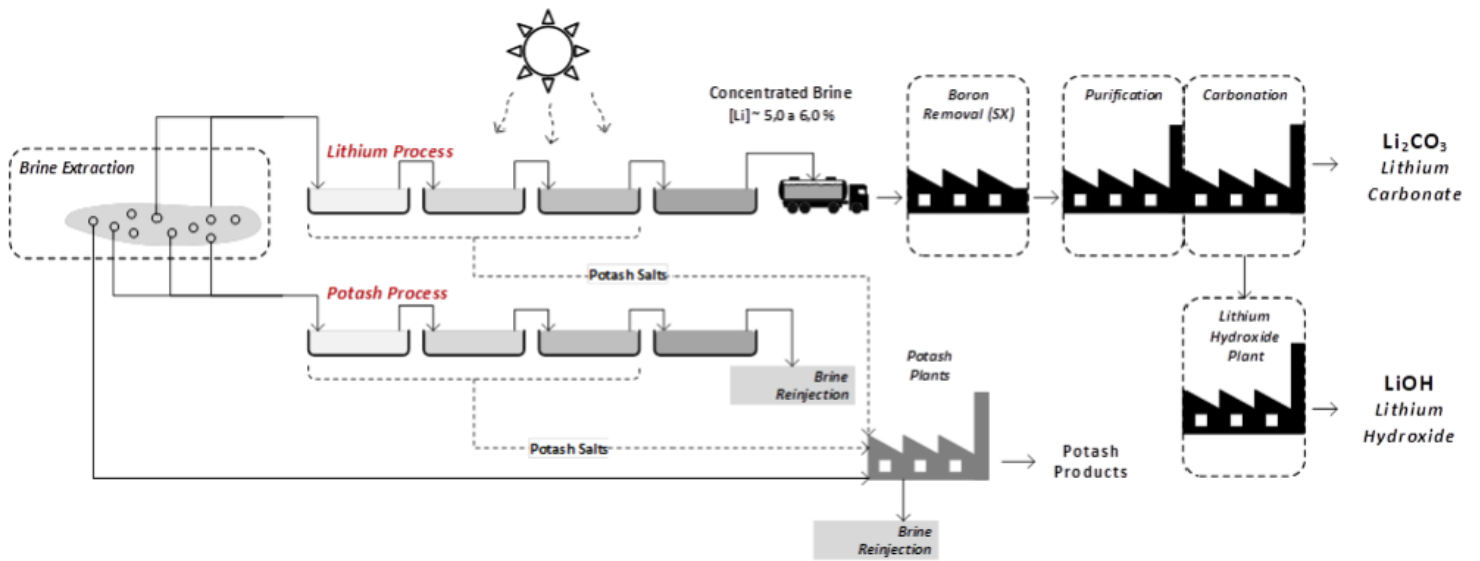


Figura 2 Diagrama del proceso de las instalaciones

2. Proceso de Evaluación de Operación Minera

2.1. Descripción del proceso IRMA

El proceso de evaluación de la operación minera comienza cuando una mina completa una autoevaluación y carga documentos de prueba en una herramienta en línea (Mine Measure). Una vez completada la autoevaluación, se puede iniciar la evaluación independiente y externa.

La Etapa 1 de la evaluación independiente y externa es una revisión de gabinete llevada a cabo por un Cuerpo Certificador aprobado por IRMA, que reúne a un equipo de auditores para comprobar las calificaciones de la autoevaluación y de las evidencias presentadas por la mina. Durante esta etapa puede que los auditores soliciten información adicional. Las operaciones mineras también pueden optar por tomarse un tiempo para realizar mejoras en sus prácticas antes del inicio de la etapa 2.

La Etapa 2 es la visita al sitio, que incluye observaciones en las instalaciones y en la operación, una revisión adicional de los materiales y entrevistas con el personal de mina, trabajadores, actores sociales y reuniones con las comunidades afectadas.

Sobre la base de las observaciones, las entrevistas y la información evaluada durante las etapas 1 y 2, los auditores determinan si la mina cumple totalmente, sustancialmente, parcialmente o no cumple todos los requisitos del estándar IRMA pertinentes para esa operación minera. La decisión respecto del nivel de logro de cada mina está a cargo del Cuerpo Certificador.

IRMA reconoce cuatro niveles de logro. Para una descripción completa del proceso de evaluación y de los niveles de logro, consulte los requisitos del Cuerpo Certificador IRMA, disponible en el sitio web de IRMA.



2.1.1. Alcance y limitaciones de las auditorías

Dentro del sistema IRMA, la evaluación independiente y externa es un proceso mediante el cual auditores externos evalúan las minas respecto del estándar IRMA para la Minería Responsable. Las auditorías están a cargo de auditores que han sido capacitados por IRMA, que satisfacen los requisitos de competencias de IRMA y se ha considerado que no presentan conflictos de interés con la operación minera objeto de evaluación.

Las auditorías se llevan a cabo de conformidad general con las prácticas establecidas para auditorías independientes (p. ej. ISO 19011). Además de la revisión documental, las auditorías incluyen visitas en persona a las instalaciones pertinentes, revisión de registros y entrevistas con el personal de la operación y con partes interesadas relevantes.

Las evaluaciones de los auditores se basan en la evidencia de auditoría recopilada y evaluada según los requisitos del estándar IRMA para la Minería Responsable.

Los juicios profesionales expresados en los comentarios del auditor se basan en los hechos disponibles en el momento de la auditoría dentro de los límites de los datos existentes, el alcance del trabajo, el presupuesto y el cronograma.

La evidencia de auditoría se basa en muestras de información disponible. Por lo tanto, existe un elemento de incertidumbre en la auditoría, y quienes actúan según las conclusiones de la auditoría deben ser conscientes de esta incertidumbre.

2.1.2. Proceso de presentación de reclamos

Si algún actor social desea presentar una queja en relación con el proceso de evaluación de la operación minera, puede hacerlo visitando el sitio web de IRMA 50. Podrá encontrar detalles sobre el proceso de presentación de reclamos en el Procedimiento IRMA para Resolución de Inconvenientes.

2.2. Proceso de Auditoría y Línea de Tiempo

- SQM completó la autoevaluación inicial de la mina SQM en junio de 2021.
- ERM CVS llevó a cabo una auditoría documental de primera etapa en marzo de 2022.
- ERM CVS llevó a cabo una auditoría virtual de alcance limitado en abril de 2022.
- ERM CVS realizó una auditoría de segunda etapa en la planta en mayo/junio de 2022.

La auditoría en la planta constó de una serie de entrevistas al personal de la mina (trabajadores y gerentes), representantes comunitarios y organismos gubernamentales, revisiones de la documentación y visitas a las áreas operativas. No hubo organizaciones no gubernamentales (ONG) que se hayan identificado ni hayan expresado su interés en participar en la evaluación. Se brinda mayor información en la sección 2.3 y 2.4.

2.3. Participación de los actores sociales

IRMA exige que los actores sociales participen como parte del proceso de evaluación de la operación minera. IRMA y los organismos de certificación anuncian las auditorías y, antes del inicio de la sección en la planta, los organismos de certificación llevan a cabo más actividades de divulgación.

Treinta días antes de la evaluación en la planta, se anunció la evaluación de segunda etapa en los sitios web de ERM CVS e IRMA y mediante el boletín de distribución gratuita por correo electrónico de IRMA. El anuncio incluyó una invitación a los actores sociales para que participaran en la evaluación. Además, ERM CVS elaboró un anuncio similar en español, que se distribuyó por correo electrónico a los representantes de las comunidades aledañas y también se anunció en su sitio web. La información de los representantes comunitarios se obtuvo de la base de datos de actores sociales del Salar de Atacama de SQM. Sociedad Química y Minera de Chile S.A. SQM publicó el anuncio de ERM CVS en su sitio web y lo envió a los medios locales para que informaran a los actores sociales acerca de la participación en la auditoría.

Como parte del proceso inicial de identificación de los actores sociales, se revisaron todos los documentos suministrados por SQM. ERM CVS identificó los actores sociales que entrevistaría durante la segunda etapa de la evaluación, incluidas las cinco comunidades indígenas de Socaire, Peine, Talabre, Toconao y Camar. El equipo de auditoría hizo también una búsqueda y análisis de noticias e información disponible sobre la región, lo cual confirmó las mismas comunidades como actores sociales externos del Salar de SQM. El equipo de auditoría entrevistó a representantes de cuatro comunidades indígenas (Socaire, Talabre, Toconao y Camar). Los representantes de la comunidad de Peine no aceptaron la invitación a la entrevista.

Parte del proceso de identificación de los actores sociales incluía dialogar con ellos de modo de identificar y confirmar partes interesadas adicionales que deberían considerarse dentro de la zona de influencia. Se alienta a las partes interesadas que puedan haber sido omitidas de forma involuntaria en este proceso a registrarse como actores sociales para recibir información adicional sobre la evaluación del Salar de Atacama de SQM a medida que esté disponible y para solicitar sus aportes en las evaluaciones en curso. Para registrarse como actores sociales, enviar preguntas o comentarios, o solicitar que se los entreviste como parte del proceso de evaluación. Los comentarios que se soliciten serán confidenciales.

Mediante correo postal: ERM Certification and Verification Services
Exchequer Court, 33 St Mary Axe
London, United Kingdom EC3A 8AA

Mediante correo electrónico: post@ermcvs.com

2.3.1 Comentarios/consultas por escrito

ERM CVS no recibió comentarios ni consultas por escrito ni antes de la evaluación ni durante su implementación. Sin embargo, IRMA recibió una comunicación por escrito que se compartió con ERM CVS tras la auditoría de segunda etapa en la planta. La carta y la posterior entrevista con los actores sociales presentaron motivos de preocupación respecto de los posibles efectos de la minería de litio en las poblaciones de flamencos en ambientes áridos de altitud. También se destacó la necesidad de que las empresas mineras tomen más recaudos y se muestren más propensas a proteger y facilitar la investigación científica respecto de las poblaciones de flamencos en las áreas afectadas por la mina. Se ha tenido en cuenta la información de la carta

y la entrevista con los actores sociales para llevar a cabo nuestra evaluación. La carta también se compartió con la Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (SQM), para su consideración.

2.3.2. Personal de mina

Se entrevistó a las siguientes personas por su especialidad en uno o más temas de importancia para el estándar IRMA. Los cargos son aquellos vigentes al momento de llevar a cabo la auditoría.

Nombre	Cargo/función
Gonzalo Guerrero Yamamoto	Presidente de SQM
Luis González	Proveedores y contratistas
Iván Soto	Abogado especialista en derecho laboral
Raimundo Allende	Líder de proyectos de cumplimiento normativo
Javiera Herrera	Abogada especialista en derecho ambiental
Valentín Barrera	Líder de Sostenibilidad
Gonzalo Aguirre	Vicepresidente legal
Javier Silva	Gerente de Sostenibilidad
Alberto Llona	Gerente de Cumplimiento Normativo
Julio García	Gerente de Medio Ambiente
Gerardo Illáñez	Vicepresidente de Finanzas
Leonardo Valenzuela Valencia	Supervisor de contratos entre Corfo y SQM
Luis Acuña Herrera	Superintendente de Gestión de Riesgos Operacionales
Jorge Silva Leiva	Líder de gestión de riesgos
María José Reyes	Jefa de Fomento Productivo
Julietta Muñoz	Gerenta de Riesgos Corporativos
Claudia Méndez	Ingeniera de medio ambiente, Área de Sostenibilidad
David Torres	Superintendente de Producción
Roberto Astudillo	Gerente de planta
Carlos Carmona	Operador de planta 2
Christian Andrés Fernández Sánchez	Ingeniero de gestión de la higiene y la salud
José Juica	Gerente del área de Campamentos SQM
Rafael Contreras	Administrador de Campamento
Robert Ayavire	Relaciones comunitarias
Adrián Becerra	Ingeniero de Sostenibilidad
Ismael Aracena	Subgerente de Proyectos Ambientales
Ximena Aravena	Jefa de Medio Ambiente
Edwin Guzmán	Superintendente de Recursos Hídricos y Medio Ambiente
Nicole Vásquez	Ingeniera forestal
Andrés Farías	Ingeniero de medio ambiente
Matías Colón	Ingeniero de procesos

2.3.2. Trabajadores/contratistas

ERM CVS facilitó un total de 57 actividades de relacionamiento programadas con los trabajadores, incluidas cuatro entrevistas grupales o grupos de debate con empleados y contratistas. Debido a la pandemia de COVID-19, se adoptó una estrategia de grupos pequeños (de tres a cinco participantes cada uno) para garantizar el distanciamiento social y medidas de salud y seguridad adecuadas. Se llevaron a cabo algunas entrevistas con temas y empleados específicos, como grupos vulnerables, contratistas, mujeres, personal de seguridad y miembros de sindicatos, mientras que la mayoría de las entrevistas se realizaron con otros empleados generales de diferentes departamentos.

Estas actividades se llevaron a cabo en la planta y en comunidades aledañas. Las entrevistas a los empleados fueron facilitadas a través del personal de gerencia de SQM, pero se realizaron sin la presencia del personal de gerencia. Los supervisores no participaron en ninguna entrevista formal individual o grupal para no sesgar o influenciar las respuestas de los empleados. Sin embargo, se llevaron a cabo entrevistas individuales a algunos supervisores. Además, se entrevistó a 34 personas durante las visitas a las instalaciones y las revisiones de la documentación.

Fecha	Tipo de reunión	Cantidad de asistentes	Hombre/ mujer	Tipo de grupo y comentarios
30 de mayo - 7 de junio de 2022	Reunión grupal	6	6 mujeres	Mujeres
30 de mayo - 7 de junio de 2022	Reunión grupal	3		Grupo de debate de pueblos vulnerables
30 de mayo - 7 de junio de 2022	Reunión grupal	5		Grupo mixto
30 de mayo - 7 de junio de 2022	Reunión grupal	4		Contratistas
30 de mayo - 7 de junio de 2022	Individuals	5	2 mujeres 3 hombres	Grupo de gestión y evaluación de los efectos ambientales y sociales

2.3.4. Agencias gubernamentales

ERM CVS realizó entrevistas exhaustivas con representantes de organismos gubernamentales identificados como autoridad competente respecto de SQM o que estén relacionados con dicha empresa. Las entrevistas fueron facilitadas a través del personal de SQM, pero se realizaron sin la presencia de personal minero de SQM.

Institución gubernamental

Alcalde de San Pedro de Atacama

Departamento de Educación de San Pedro de Atacama

Departamento de Salud de San Pedro de Atacama

2.3.5. Comunidades y ONG participantes

Durante la segunda etapa de la auditoría, ERM CVS llevó a cabo reuniones con distintas comunidades aledañas a la mina o posiblemente afectadas por la mina. Debido a restricciones de tiempo, los auditores de ERM CVS no contactaron a todas las comunidades ubicadas más allá del área de influencia directa. Las comunidades se seleccionaron sobre la base de un mapeo de los actores sociales, que se realizó durante un viaje de reconocimiento como parte de la primera etapa de la evaluación y a partir de los resultados de dicha etapa. Para facilitar su acceso, las reuniones se realizaron en la misma comunidad o en sus cercanías, en instalaciones que son de uso habitual para los habitantes. Se facilitó la comunicación y la organización de estas reuniones a través del personal minero de SQM, pero fueron realizadas por los auditores de ERM CVS sin la presencia de personal minero de SQM. En las reuniones participaron las comunidades que se indican a continuación. Se invitó a los cónyuges de los trabajadores a participar en las reuniones mediante invitaciones que se distribuyeron a través del personal de mina.

Nombre de la comunidad, ONG	Lugar	Cantidad total de asistentes
Comunidad de Socaire	Lugar para reuniones de la comunidad	3
Comunidad de Talabre	Lugar para reuniones de la comunidad	2
Comunidad de Toconao	Lugar para reuniones de la comunidad	1
Comunidad de Camar	Lugar para reuniones de la comunidad	2
Comunidad de Peine		Se negó a participar

2.4. Resumen de las Áreas Afectadas por Mina Visitadas

Se recorrieron y observaron las siguientes áreas durante la visita en el lugar:

Áreas de operación	Planta desaladora de salmuera
	Talleres de mantenimiento
	Talleres de mantenimiento de la mina
	Plantas de procesamiento: MOP I, MOP III, MOP-H1, Excon
Otras zonas visitadas	Baños y duchas de la mina
	Comedores
	Pozos de vigilancia
	Oficinas administrativas
Comunidades aledañas	Laboratorios
	Rutas de acceso a comunidades aledañas
	Comunidad de Camar

3. Resumen de los Hallazgos

En el Apéndice 1 se encuentran los hallazgos de la auditoría detallados requisito por requisito.

3.1. Resultado de la Auditoría

A partir del desempeño registrado durante las actividades de la primera y segunda etapa de auditoría se reconoce que la operación ha alcanzado el nivel de logro IRMA 75.

3.2. Puntajes por Principio y Capítulo del Estándar IRMA

	Capítulo pertinente*	Puntaje real	Puntaje posible	Puntaje porcentual
Principio 1: Integridad de la empresa		94,5	116	81,5 %
Capítulo 1.1—Cumplimiento de las leyes	Sí	12	16	75 %
Capítulo 1.2—Participación de la comunidad y de los actores sociales	Sí	23	30	77 %
Capítulo 1.3—Debida diligencia en materia de derechos humanos	Sí	20	22	91 %
Capítulo 1.4—Mecanismo de quejas y reclamos, y el acceso a reparaciones	Sí	18,5	22	84 %
Capítulo 1.5—Transparencia en ingresos y pagos	Sí	21	26	81 %
Principio 2: Planeación y gestión de legados positivos		127	160	79,4 %
Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social	Sí	48,5	58	84 %
Capítulo 2.2—Consentimiento libre, previo e informado	Sí	20	30	67 %
Capítulo 2.3—Obtención del respaldo de la comunidad y otorgamiento de beneficios	Sí	15,5	16	97 %
Capítulo 2.4—Reasentamiento:	No	-	-	-
Capítulo 2.5—Preparación y respuesta ante emergencias	Sí	8	12	67 %
Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre	Sí	35	44	80 %
Principio 3: Responsabilidad social		143,5	172	83,4 %
Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas	Sí	57,5	58	99 %
Capítulo 3.2—Salud y seguridad en el trabajo	Sí	37	46	80 %
Capítulo 3.3—Salud y seguridad de la comunidad	Sí	13,5	18	75 %
Capítulo 3.4—La minería y las áreas afectadas por conflictos o de alto riesgo	No	-	-	-
Capítulo 3.5—Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad	Sí	19,5	32	61 %
Capítulo 3.6—Minería artesanal y a pequeña escala	No	-	-	-
Capítulo 3.7—Patrimonio cultural	Sí	16	18	89 %

	Capítulo pertinente*	Puntaje real	Puntaje posible	Puntaje porcentual
Principio 4: Responsabilidad ambiental		128,5	142	90,5 %
Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales	Sí	33,5	38	88 %
Capítulo 4.2—Gestión del agua	Sí	34,5	38	91 %
Capítulo 4.3—Calidad del aire	Sí	13,5	18	75 %
Capítulo 4.4— Ruido y vibración	Sí	6	6	100 %
Capítulo 4.5— Emisiones de gases de efecto invernadero	Sí	13	14	93 %
Capítulo 4.6—Biodiversidad, servicios del ecosistema y áreas protegidas	Sí	28	28	100 %
Capítulo 4.7— Manejo del cianuro	No	-	-	-
Capítulo 4.8— Manejo del mercurio	No	-	-	-

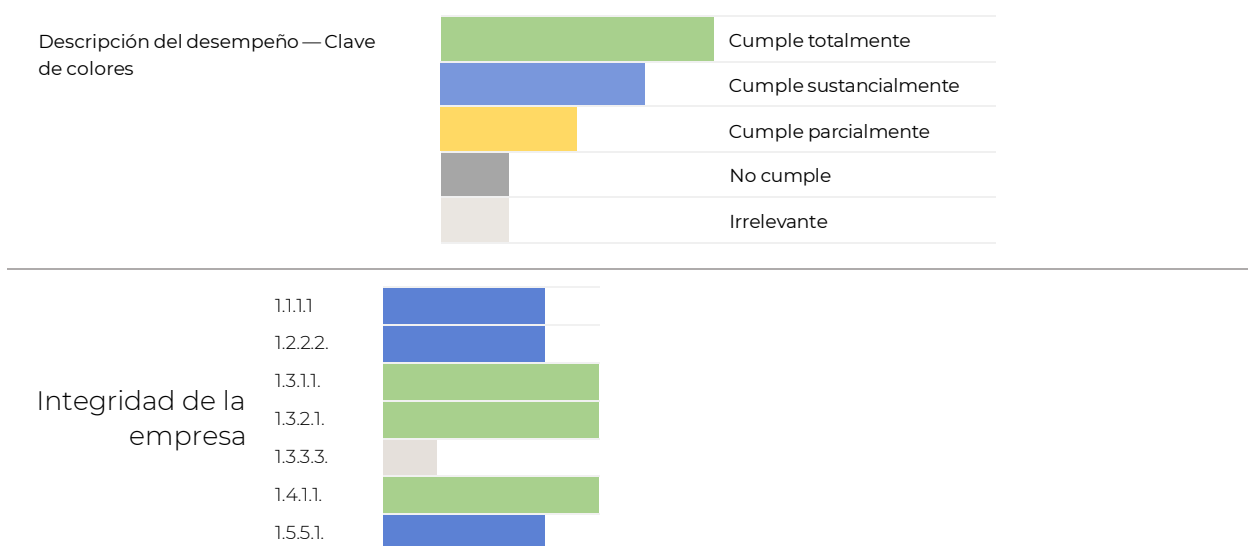
* Los capítulos se marcan como irrelevantes si los auditores han verificado que las cuestiones que aborda ese capítulo no son aplicables a la operación minera. Por ejemplo, si la mina puede demostrar que no se realiza minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) en las cercanías de sus operaciones, y que tampoco se abastece de materiales provenientes de operaciones MAPE, entonces el Capítulo 3.6 quedaría marcado como irrelevante.

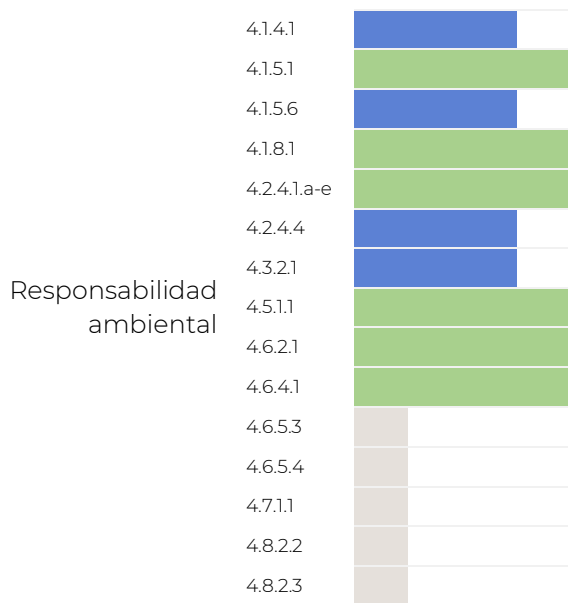
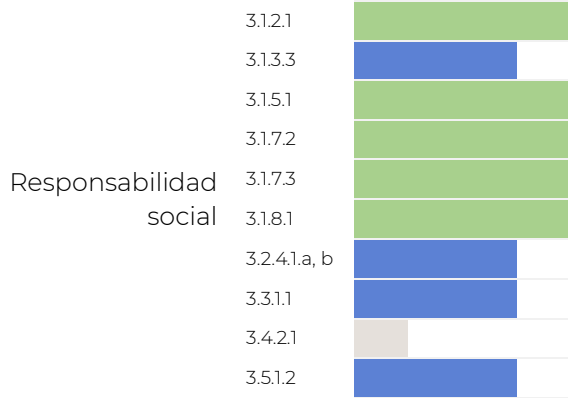
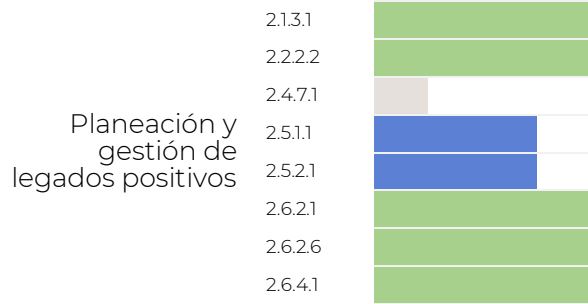
Los capítulos que se consideran irrelevantes no se computan para los puntajes correspondientes al Principio.

3.3. Desempeño en Requisitos Críticos

Los requisitos críticos están conformados por un conjunto de 40 exigencias que el directorio de IRMA ha identificado como centrales y que necesariamente debe satisfacer toda mina que sostenga que sigue buenas prácticas de minería. Las minas que pretenden alcanzar la certificación plena (IRMA 100) deben cumplir totalmente los requisitos críticos, mientras que las minas que alcancen la certificación IRMA 50 o IRMA 75 deben cumplirlos sustancialmente, demostrar un avance a lo largo del tiempo, y cumplir todos los requisitos críticos dentro de tiempos determinados.

3.3.1. Extracto de desempeño en los 40 requisitos críticos





3.3.2. Desempeño en los 40 requisitos críticos

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
Descripción del desempeño

L	Cumple totalmente
m	Cumple sustancialmente
I	Cumple parcialmente
E	No cumple
—	Irrelevante

Principio 1: Integridad de la empresa

1.1.1.1	La operadora cumplirá con toda la legislación aplicable en el país receptor en lo que se refiere al proyecto minero.	m
1.2.2.2.	La mina promueve el diálogo de doble vía y una participación significativa con los actores sociales.	m
1.3.1.1.	La operadora cuenta con una política vigente que reconoce su responsabilidad de respetar todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente,	L
1.3.2.1.	y un proceso continuo para identificar y evaluar impactos potenciales y reales de las actividades del proyecto minero y de las relaciones comerciales en los derechos humanos.	L
1.3.3.3.	La empresa operadora está adoptando pasos para remediar cualquier impacto en los derechos humanos provocado por la mina.	—
1.4.1.1.	Las partes interesadas tienen acceso a mecanismos a nivel de la operación que les permiten plantear y resolver reclamos, en relación con la operación minera.	L
1.5.5.1.	La operadora ha desarrollado, documentado e implementado políticas y procedimientos que prohíben sobornos y otras formas de corrupción de empleados y contratistas.	m

Principio 2: Planeación y gestión de legados positivos

2.1.3.1	La operadora ha llevado a cabo un proceso para identificar los potenciales impactos (sociales y ambientales) del proyecto minero.	L
2.2.2.2.	Las operaciones mineras nuevas han obtenido el CLPI de los pueblos indígenas, y las minas ya existentes han obtenido el CLPI, o bien pueden demostrar que están operando en un modo que respaldan las relaciones positivas con los pueblos indígenas afectados y que proveen soluciones a impactos del pasado que afectan los derechos e intereses de los pueblos indígenas.	L
2.4.7.1.	Si se ha producido un reasentamiento, la mina monitorea y evalúa su implementación, y adopta acciones correctivas hasta tanto se hayan satisfecho las disposiciones del plan de acción de reasentamiento y/o los planes de restablecimiento de medios de subsistencia.	—
2.5.1.1.	Todas las operaciones relacionadas con el proyecto minero contarán con un plan de respuesta ante emergencias,	m
2.5.2.1.	y existe una participación de la comunidad en los ejercicios de planificación de respuesta ante emergencias.	m
2.6.2.1.	Los planes de rehabilitación y cierre son compatibles con la protección de la salud humana y el medio ambiente,	L
2.6.2.6.	y están a disposición de los actores sociales.	L
2.6.4.1.	Se han constituido instrumentos de garantía financiera para el cierre y post cierre de la mina (incluye la recuperación, tratamiento de aguas y monitoreo).	L

Principio 3: Responsabilidad social

3.1.2.1	Se respeta la libre asociación de los trabajadores.	L
3.1.3.3.	Existen medidas para impedir y responder ante acoso, intimidación y/o explotación, especialmente en relación con las trabajadoras.	m
3.1.5.1.	El personal tiene acceso a mecanismos a nivel de la operación que les permitan plantear y resolver reclamos, en relación con cuestiones del ambiente de trabajo.	L
3.1.7.2.	No se emplea a ningún niño (es decir personas menores de 18 años) para la realización de tareas peligrosas,	L
3.1.7.3.	y no se emplea a ningún niño menor de 15 años para la realización de tareas no peligrosas.	L
3.1.8.1.	No existe trabajo forzado en la mina, ni tampoco lo utiliza la compañía minera.	L
3.2.4.1.a, b	El personal está informado de los riesgos asociados con su trabajo, los riesgos de salud que implica y las medidas pertinentes de protección y prevención.	m
3.3.1.1.	Se evalúan y mitigan los riesgos a la salud y a la seguridad de la comunidad planteados por la operación minera.	m
3.4.2.1.	Si opera en un área afectada por conflictos o de alto riesgo, la mina asume el compromiso de no apoyar a ninguna de las partes que contribuyen al conflicto o a la violación de los derechos humanos.	—
3.5.1.2.	La mina implementa una política y procedimientos que responden a las mejores prácticas para limitar la utilización de la fuerza o armas de fuego por parte del personal de seguridad.	m

Principio 4: Responsabilidad ambiental

4.1.4.1.	Se ha realizado una evaluación de riesgos para identificar riesgos químicos y físicos asociados con las instalaciones para desechos actuales de la mina (incluidos los relaves).	m
4.1.5.1.	El diseño de la instalación de desechos de mina y la mitigación de los riesgos identificados serán coherentes con las mejores tecnologías disponibles y con las mejores prácticas aplicables/disponibles.	L
4.1.5.6.	La operadora evalúa de manera regular el desempeño de la instalación de desechos de mina con el fin de determinar la efectividad de las medidas de gestión de riesgos, incluidos los controles críticos para instalaciones con consecuencias altas.	m
4.1.8.1.	La mina no utiliza métodos de disposición ribereña, submarina ni lacustre para los desechos de mina.	L
4.2.4.1.a-e	En la operación minera se monitorean la calidad y cantidad del agua,	L
4.2.4.4	y se mitigan los impactos adversos resultantes de su operación.	m
4.3.2.1.	Cuando se identifican impactos potenciales significativos en la calidad del aire, la mina desarrolla medidas para evitar y minimizar los impactos adversos, y los documenta en un plan de gestión de la calidad del aire.	m
4.5.1.1.	Se implementa una política que incluye metas para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.	L
4.6.2.1.	La mina ha llevado a cabo una evaluación inicial para determinar sus potenciales impactos en la biodiversidad, en los servicios del ecosistema y en las áreas protegidas,	L
4.6.4.1.	y estos impactos están siendo mitigados y minimizados.	L
4.6.5.3.	Las minas nuevas no están ubicadas, ni tampoco afectan negativamente, Sitios del Patrimonio Mundial, áreas incluidas en la lista tentativa de un Estado Parte para la inscripción de un sitio como patrimonio de la humanidad, ni áreas dentro de las categorías I a III de la gestión de áreas protegidas de UICN, ni en áreas clave de las reservas de la biosfera de la UNESCO,	—
4.6.5.4.	y las minas existentes ubicadas en esas áreas aseguran que las actividades, durante el resto de la vida útil de la mina, no dañarán de manera permanente ni sustancial la integridad de los valores especiales para los cuales el área fue denominada o reconocida como tal.	L
4.7.1.1.	Las minas de oro y plata que utilicen cianuro cuentan con certificación de cumplimiento del Código de Manejo del Cianuro.	—

Principio 4: Responsabilidad ambiental

4.8.2.2.	Los desechos de mercurio no se almacenan de manera permanente en el lugar sin contar con las medidas de seguridad adecuada,	—
4.8.2.3.	y no se venden ni entregan a mineros artesanales o de pequeña escala, y solo se comercializan para los usos finales contemplados en la Convención de Minamata o se eliminan en repositorios regulados.	—

4. Pasos a Futuro

4.1 Planes de Acciones Correctivas

Después de la segunda etapa de evaluación, para mejorar el nivel de logro de IRMA, la mina SQM confeccionó un plan de acción correctiva (incluido en el apéndice B) con el propósito de remediar los grandes incumplimientos de los requisitos críticos y otras exigencias. En octubre de 2022, ERM CVS hizo una evaluación de seguimiento para verificar la implementación de acciones correctivas relacionadas con requisitos críticos.

La mina SQM está ampliando su plan de acción correctiva para atender incumplimientos menores a fin de mejorar su desempeño durante el ciclo de la auditoría.

4.2 Divulgación del Informe Resumido de Auditoría

A fin de mantener el cumplimiento satisfactorio en el sistema de IRMA, IRMA exige que todas las minas que se someten a una auditoría externa independiente divulguen un informe resumido de auditoría dentro de los 12 meses de realizada la auditoría.

El informe público de auditoría de la mina SQM quedará subido en el sitio web de IRMA y también en el perfil de la mina SQM en el mapa de minería responsable.¹

4.3 Cronograma de Futuras Auditorías

En virtud del sistema IRMA, se permite a las minas un período de 12 meses para implementar acciones correctivas, si están interesadas en solucionar incumplimientos de los requerimientos críticos y otros para alcanzar un nivel de logros más alto u obtener un reconocimiento por un desempeño mejorado. Este período les permite implementar cambios y someterlos a verificación por parte de auditores sin tener que aguardar hasta la auditoría de vigilancia o de recertificación.

SQM implementó planes de acción correctiva y trabajó con ERM CVS para verificar la existencia de acciones correctivas para remediar las deficiencias en requisitos críticos y alcanzar el estatus IRMA. ERM CVS realizó una verificación inicial de acciones correctivas en diciembre de 2022.

La auditoría de vigilancia de la mina se hará a más tardar a los 18 meses de la publicación del presente informe de evaluación preliminar de IRMA.

¹ Sitio web de IRMA “Evaluaciones de operaciones mineras”: <https://responsiblemining.net/what-we-do/certification/mines-under-assessment/>

APÉNDICE A. Resultados por Requisito

Principio 1: Integridad de la empresa

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
Descripción del desempeño

L	Cumple totalmente
m	Cumple sustancialmente
I	Cumple parcialmente
E	No cumple
—	No es pertinente

Capítulo 1.1—Cumplimiento de las leyes

Bases para la calificación

1.1.1.1. **Crítico** La empresa operadora deberá cumplir con todas la legislación del país receptor aplicable en relación con el proyecto minero.

m

SQM está sujeta a un complejo marco normativo, que incluye estrictas regulaciones de derechos financieros, mineros y sobre el agua; derechos laborales, ambientales y éticos, y derechos humanos; y normas de salud y seguridad en el trabajo. SQM ha desarrollado un proceso de cumplimiento normativo que involucra a distintos niveles y áreas de la organización. Existe una vicepresidencia legal conformada por un conjunto de abogados con distintas especialidades cuyo fin es asesorar a la empresa y a las áreas operativas sobre la aplicación de estas normas. Además, cada departamento (RRHH, medio ambiente, salud y seguridad, etc.) cuenta con procesos para verificar su cumplimiento.

SQM contrató estudios de abogados (VCG abogados y Munita & Olavarría) para facilitar la identificación de nuevas leyes. El área legal envía esta información a las áreas operativas que puedan verse afectadas por la nueva norma o modificación. Las áreas afectadas deben evaluar la aplicabilidad y definir los mecanismos para su observancia. Una vez que ello se realiza y se confirma la aplicabilidad, se incluye el nuevo requisito en una matriz de cumplimiento.

Hace poco, SQM inició la formalización/documentación de estos procesos para sistematizarlos y garantizar la coherencia en su aplicación, incluso el desarrollo de

procedimientos y matrices de requisitos legales para cada área (medio ambiente, salud y seguridad, trabajo, contratos, derechos humanos, anticorrupción, etc.). El nivel de desarrollo de estos nuevos procedimientos difiere de un área a otra, y el área de medio ambiente es la más avanzada en su implantación.

Las áreas de gestión de riesgos y cumplimiento normativo están trabajando en la implantación de un sistema de gestión del cumplimiento basado en la norma ISO 37301, que le permitirá a la organización comprender mejor todas las obligaciones de cumplimiento, centrándose inicialmente en las cuestiones de ética y anticorrupción.

SQM está sujeta a un control estricto por parte de organismos gubernamentales como Corfo (Corporación de Fomento de la Producción, que es la propietaria del salar de Atacama), la Superintendencia del Medio Ambiente, el Sistema de Salud y el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), que realizan inspecciones y auditorías anuales. En caso de hallazgos, se definen acciones correctivas, se implementan y se verifican para su conclusión. Se preparan informes para notificar a los organismos el estado de la corrección. Además, periódicamente se llevan a cabo auditorías internas de cumplimiento y auditorías externas independientes. A partir de estos hallazgos, se definen acciones correctivas y se emplea un proceso de monitoreo para verificar su implementación.

La verificación de la efectividad de las nuevas herramientas de cumplimiento deberá realizarse durante la próxima evaluación de vigilancia.

1.1.2.1. La empresa operadora deberá cumplir con aquel requisito que proporcione mayor protección social y/o ambiental, ya sea conforme a la legislación del país receptor o a los requisitos de IRMA. Si el pleno cumplimiento de un requisito IRMA conlleva violar la legislación del país receptor, la empresa operadora deberá realizar esfuerzos para cumplir con el propósito del requisito IRMA en la medida de lo posible sin quebrantar la ley.

SQM revisó los requisitos de IRMA y está trabajando para desarrollar e implementar procesos/procedimientos para cumplir estos nuevos requisitos. Sin embargo, no hay pruebas que demuestren que la empresa identificó claramente los requisitos de IRMA que deberían incluirse como nuevas obligaciones de cumplimiento y aquellos que son más restrictivos o brindan mayor protección que las exigencias legales en Chile. Las matrices de cumplimiento actuales no incluyen estos nuevos requisitos de IRMA. No existen pruebas de que se haya realizado una evaluación formal de los

Capítulo 1.1—Cumplimiento de las leyes

Bases para la calificación

		requisitos de IRMA que podrían entrar en conflicto con la legislación chilena.
<p>1.1.3.1. En caso de incumplimiento de la legislación del país receptor, la empresa operadora deberá ser capaz de demostrar que se llevaron a cabo las acciones oportunas y efectivas para remediar dicho incumplimiento y para evitar que se produzcan otras faltas de cumplimiento.</p>	m	<p>En casos de incumplimiento de la normativa planteados por organismos gubernamentales y de incidentes/accidentes, se pone en marcha un riguroso proceso de definición y monitoreo de acciones correctivas. Se elaboran informes e informes de progreso y se presentan a los organismos para su revisión y aprobación. Se presta especial atención a las cuestiones ambientales, los requisitos del contrato con Corfo, los derechos sobre el agua y los derechos mineros. Cada área operativa y de apoyo (medio ambiente, salud y seguridad, trabajo, RR. HH., cumplimiento, etc.) implementó su propio proceso para atender los temas de incumplimiento. En algunos casos, se utilizan plataformas electrónicas (ZYGHT, Global Suite, SAP) y, en otros, dichos temas se gestionan mediante procesos más manuales, por ejemplo, con hojas de cálculo de Excel.</p> <p>En la actualidad, SQM trabaja para poner en funcionamiento sistemas electrónicos que permitan gestionar los temas de cumplimiento de forma más sistemática para facilitar el monitoreo y la oportuna conclusión. Sin embargo, la variedad de mecanismos y herramientas para gestionar los temas de incumplimiento aumenta el riesgo de perder el seguimiento para su conclusión, en particular si se producen cambios en el personal.</p>
<p>1.1.4.1. La empresa operadora deberá demostrar que se llevan a cabo las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del estándar IRMA por parte de los contratistas involucrados en actividades pertinentes al proyecto minero.</p>	m	<p>El Salar de Atacama de SQM posee políticas u otros documentos o correspondencias que comunican a los contratistas las expectativas de la empresa operadora en lo que respecta al desempeño ambiental y social (y que las expectativas son congruentes con los requisitos de IRMA); y los contratistas saben que se espera que alcancen un determinado nivel de desempeño ambiental y social según lo exigido por la empresa operadora. Existe un sólido proceso de selección, posibilitado por una plataforma electrónica, que incluye requisitos ambientales, sanitarios, de seguridad y sociales, con el fin de aprobar a proveedores y contratistas.</p> <p>Estos requisitos están claramente definidos en los contratos. El incumplimiento de estos requisitos podría dar lugar a la rescisión del contrato. Existe un proceso continuo de evaluación de contratos.</p>

Capítulo 1.1—Cumplimiento de las leyes

Bases para la calificación

		<p>Una revisión inicial de estas condiciones y expectativas demuestra el cumplimiento de los principales requisitos de IRMA en lo que respecta a los contratistas. Sin embargo, SQM está trabajando en una evaluación más detallada para garantizar que todos los requisitos específicos de IRMA se incluyan como expectativas de desempeño del contratista y se comuniquen de forma adecuada.</p>
<p>1.1.5.1. La empresa operadora deberá conservar los registros y documentación suficientes para autenticar y demostrar el cumplimiento y/o incumplimiento de la legislación del país receptor y del estándar IRMA.</p>	<p>m</p>	<p>SQM ha elaborado un proceso de cumplimiento normativo que involucra distintos niveles de la organización (flujo de cumplimiento normativo). SQM conserva registros y documentación suficientes para demostrar el cumplimiento o incumplimiento de la legislación chilena. Sin embargo, SQM no ha terminado de definir el proceso para identificar la documentación, que es necesaria para demostrar el pleno cumplimiento de los requisitos de IRMA.</p>
<p>1.1.5.2. Los registros relacionados al cumplimiento y/o incumplimiento de la legislación del país receptor deberán ponerse a disposición de los auditores IRMA, y deberán incluir la descripción de los eventos de incumplimiento, las reparaciones finales y las que se encuentren en curso.</p>	<p>m</p>	<p>SQM conserva registros relacionados al cumplimiento o incumplimiento de la legislación chilena, que se pusieron a disposición de los auditores de IRMA. Los documentos incluían descripciones de eventos de incumplimiento e investigaciones en curso y finales, denuncias, conversaciones y reparaciones finales. Además, existe un proceso de monitoreo. Sin embargo, no existe un enfoque sistemático y estandarizado para organizar y conservar estos registros/documentos a través de las diferentes áreas operativas y de apoyo de la organización, lo cual a veces dificulta su recuperación.</p>
<p>1.1.5.3. A petición de los actores sociales, las empresas operadoras deberán proporcionarles un resumen de las cuestiones de incumplimiento de normas por parte del proyecto minero que estuvieran a disposición del público.</p>	<p>m</p>	<p>SQM detalla el porcentaje de cumplimiento normativo en los informes de sostenibilidad, que están disponibles en su sitio web. No hay información específica o informes de cumplimiento que estén a disposición del público en el sitio web de SQM. SQM implementó un procedimiento para responder a las solicitudes de los actores sociales, pero los medios para comunicar el estado de cumplimiento normativo aún no ha sido definido ni comunicado claramente.</p>
<p>1.1.5.4. Cuando la empresa operadora declare que los registros o documentos contienen información comercial confidencial, deberá:</p> <p>a. Proporcionar a los auditores una descripción general del material que sea confidencial, así</p>	<p>L</p>	<p>En general, todos los documentos estaban disponibles para su revisión. En términos generales, la confidencialidad de los documentos se determina según las exigencias legales locales (por ejemplo, la confidencialidad</p>

Capítulo 1.1—Cumplimiento de las leyes

como una explicación de las razones para clasificar la información como tal; y

- b. En caso de que una parte del documento sea confidencial, sólo esa sección deberá ser suprimida, permitiendo la divulgación de la información que no lo sea.

Bases para la calificación

en las historias clínicas del personal o en los reclamos).

Capítulo 1.2—Participación de la comunidad y de los actores sociales

- 1.2.1.1. La empresa operadora deberá realizar una identificación y análisis de la diversidad de grupos e individuos que incluya a miembros de la comunidad, titulares de derechos y otros (a quienes en conjunto se les denominará “actores sociales”) que podrían verse afectados o pudieran estar interesados en las actividades de la empresa relacionadas con la minería.

Bases para la calificación

La identificación y el análisis de los actores sociales se realizaron inicialmente en 2019. El Plan de Participación de los Actores Sociales (SEP) incluye comunidades vulnerables y pueblos indígenas, e identifica actores sociales a nivel nacional, provincial y comunitario. Los actores sociales se clasifican en función de su poder e interés.

Durante la visita al Salar de SQM, el equipo de SQM suministró la encuesta e identificó a las partes interesadas que están sistematizadas a través de un software específico (MRisk). Esta información está siendo actualizada, así como las manifestaciones enviadas por estas partes interesadas. Sin embargo, el SEP aún se basa en datos secundarios. SQM contrató a una empresa independiente para llevar a cabo la recolección de datos primarios, pero esto aún no está consolidado. En cuanto a la participación de los actores sociales, el Salar de SQM entró en funcionamiento en la década de 1990 y sólo comenzó la participación de los actores sociales con comunidades locales, incluidas las comunidades indígenas, en 2017/2018. Esta brecha se tradujo en una desconfianza por parte de las comunidades locales en relación con los intereses y las actividades llevadas a cabo por la mina. Esta falta de comunicación y desconfianza por parte de los actores sociales ha exigido un acercamiento lento y gradual del equipo de SQM a todos los actores sociales. De modo que la identificación y el análisis de los actores sociales aún no se han llevado a cabo en su totalidad de la manera en que lo esperan los propios actores sociales, que incluya, por ejemplo, a todas las comunidades indígenas de forma participativa.

m

- 1.2.1.2. Se deberá desarrollar, implementar y actualizar, según sea necesario, un plan de participación de los actores sociales adaptado a los riesgos e

El SEP está vigente y su actualización está prevista en 2022. El SEP carece de una estrategia y un cronograma claros para compartir información y consultar a cada uno de los grupos

|

Capítulo 1.2—Participación de la comunidad y de los actores sociales

Bases para la calificación

<p>impactos y a la etapa de desarrollo en que se encuentre el proyecto.</p>		<p>de actores sociales identificados. No hay una descripción de los recursos y responsabilidades para implementar las actividades de participación de los actores sociales. El SEP no incluye la evaluación de riesgos y repercusiones debido a la operación del Salar de Atacama de SQM.</p> <p>De acuerdo con los documentos suministrados y las entrevistas con los actores sociales externos y el equipo de SQM, la mina está proporcionando una participación de los actores sociales en consonancia con las mejores prácticas; sin embargo, llevaron a cabo el SEP de acuerdo con este requisito durante el año 2022.</p>
<p>1.2.1.3. La empresa operadora deberá consultar a los actores sociales para diseñar procesos de participación que sean accesibles, inclusivos y culturalmente apropiados, y también deberá demostrar que realiza esfuerzos constantes para comprender y eliminar las barreras que limitan la participación de los actores afectados (en especial mujeres, grupos vulnerables y marginados).</p>	<p>L</p>	<p>Teniendo en cuenta los documentos presentados y, en especial, las entrevistas realizadas a representantes de comunidades indígenas, además de residentes y representantes del gobierno local, el Salar de Atacama de SQM ha llevado adelante la participación de los actores sociales y proyectos siguiendo buenas prácticas de relaciones comunitarias.</p> <p>A través de las entrevistas realizadas, se verificó que SQM contempla las características propias de cada grupo poblacional, en particular los pueblos indígenas, así como también su cultura y sus vulnerabilidades locales. Se verificó que el contacto hecho con las comunidades indígenas a través de sus representantes fue una decisión de todos los indígenas en asamblea.</p>
<p>1.2.1.4. La empresa operadora deberá demostrar que se han realizado esfuerzos para comprender la dinámica de la comunidad con el fin de prevenir o mitigar conflictos comunitarios que podrían</p>	<p>L</p>	<p>Según las entrevistas realizadas con el equipo de SQM responsable de la participación de los actores sociales y con representantes de las comunidades indígenas, que son también las comunidades aledañas a la mina, la participación registrada en los últimos años se centró en reconocer los posibles conflictos y reclamos y las medidas de mitigación de estos conflictos.</p> <p>Según las comunidades, todas las peticiones sobre comunicación y proyectos han sido atendidas por el Salar de Atacama de SQM e incluidas en las mesas de negociación. Las rutinas de participación y comunicación son propuestas por las comunidades de manera individual y respetando la solicitud de cada comunidad.</p>

Capítulo 1.2—Participación de la comunidad y de los actores sociales

Bases para la calificación

<p>1.2.2.1. La participación de los actores sociales deberá comenzar antes o durante la planeación de la mina, y ser continua a lo largo de su vida útil (Nota: las minas existentes no necesitan demostrar que su involucramiento con la comunidad comenzó antes de la planificación de la mina).</p>	m	<p>A partir de las entrevistas realizadas con el equipo de SQM responsable de la participación de los actores sociales y con representantes de las comunidades indígenas, además de los documentos revisados, se demuestra que los actores sociales participan desde mediados de 2018. Sin embargo, según los documentos presentados por SQM y, en especial, las entrevistas con representantes de las comunidades locales, esta participación es reciente y pasaron muchos años sin ningún contacto. Por lo tanto, si bien actualmente existe participación, esta es muy reciente y aún no está consolidada por las comunidades.</p>
<p>1.2.2.2. Crítico La empresa operadora deberá fomentar el diálogo bidireccional y la participación significativa con los actores sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Proporcionando a los actores sociales información pertinente y a su debido tiempo; b. Incluyendo la participación de la gerencia de mina y de expertos en la materia cuando se aborden cuestiones de importancia para los actores sociales; c. Participando de una manera respetuosa y libre de manipulación, interferencia, coacción o intimidación; d. Solicitando retroalimentación por parte de los actores sociales en asuntos que les conciernen; y e. Brindando a los actores sociales retroalimentación sobre cómo la empresa ha tomado en cuenta sus aportaciones. 	m	<p>El apartado 5.A.I de la Política de Sostenibilidad, Ética y Derechos Humanos establece el requisito de una participación informada y transparente con las comunidades indígenas, de forma culturalmente adecuada. Se menciona participación pertinente junto con varios mecanismos de diálogo, como acuerdos de cooperación, mesas de trabajo, rondas comunitarias, canales de información, monitoreo de participación y gestión de reclamos. Los documentos demostraron los mecanismos en funcionamiento de las mesas de trabajo como la ambiental o la de emergencia.</p>
<p>1.2.2.3. La empresa operadora deberá colaborar con los actores sociales, incluidos los representantes de las comunidades afectadas, para diseñar y formar mecanismo(s) de participación (p. ej., un comité asesor permanente o comités dedicados a cuestiones específicas), que les permitan vigilar el desempeño ambiental y social del proyecto minero, y/o aportar comentarios a la empresa sobre asuntos de su interés.</p>	m	<p>El Salar de Atacama de SQM creó, en asociación con las comunidades locales, espacios para la negociación conjunta, denominados mesas de trabajo. A través de estas mesas, las negociaciones se registraron legalmente y se formalizaron mediante acuerdos. Los acuerdos firmados y en preparación presentan las peticiones de las comunidades y también cómo y cuándo serán satisfechas. Todas las etapas de las negociaciones son compartidas con todos los residentes de las comunidades indígenas a través de una asamblea, de acuerdo con la cultura y el protocolo propuesto por las comunidades.</p>
<p>1.2.2.4. Los procesos de participación deberán ser accesibles y culturalmente apropiados, y la empresa operadora deberá demostrar que se han realizado esfuerzos para incluir la participación de mujeres, hombres, así como de</p>	L	<p>Según los líderes de las comunidades y residentes entrevistados, el Salar de Atacama de SQM ha adoptado acciones y canales de comunicación adecuados a las características culturales locales, que incluyen la jerarquía y el</p>

Capítulo 1.2—Participación de la comunidad y de los actores sociales

Bases para la calificación

<p>grupos vulnerables y marginados o de sus representantes.</p>		<p>proceso de toma de decisiones de estas comunidades. Además, la empresa promovió proyectos y acuerdos con todas las comunidades indígenas enfocados en reducir las vulnerabilidades sociales, tanto a través de la autosuficiencia en el acceso al agua y la energía, como impulsando la generación de ingresos a través de proyectos agrícolas y artesanales.</p> <p>Asimismo, el equipo que interviene de manera directa con las comunidades tiene un conocimiento adecuado sobre las vulnerabilidades y características locales, además de estar conformado parcialmente por profesionales de comunidades indígenas. En total, al menos cuatro trabajadores del equipo de relaciones comunitarias son indígenas.</p>
<p>1.2.2.5. Cuando los procesos de participación de los actores sociales dependan sustancialmente de los representantes de la comunidad, la empresa operadora deberá demostrar que se han realizado esfuerzos para confirmar si es que tales personas representan o no los puntos de vista e intereses de los miembros de la comunidad afectada y si se puede confiar en ellos para comunicar fielmente la información pertinente. Si así no fuera el caso, la empresa operadora deberá realizar procesos adicionales de participación que permitan una intervención más significativa mediante el intercambio de información con la comunidad en general.</p>	<p>L</p>	<p>Según las entrevistas realizadas con representantes y residentes de las comunidades indígenas, histórica y culturalmente, todas las decisiones y negociaciones se llevan a cabo en asamblea con la presencia de todos los residentes indígenas e invitados. De modo que, a través de las asambleas, se transmite información y se toman decisiones con la participación de todas las personas indígenas presentes. Según los entrevistados, en las asambleas solo pueden participar las personas no indígenas que sean invitadas, quienes solo pueden hablar cuando se les permita y deben participar solo en el tiempo autorizado para ellas.</p> <p>De esta manera, como consecuencia de las peticiones de las comunidades indígenas, que se organizan en torno a un comité de representantes elegidos por todos los indígenas de cada comunidad, la participación con cualquier empresa, incluido Salar de SQM, debe ocurrir a través del comité de representantes.</p> <p>Además, se identificaron elementos de comunicación que divulgan las acciones de la empresa en las comunidades, principalmente en relación con proyectos sociales.</p>
<p>1.2.2.6. La empresa operadora deberá documentar los procesos de participación, incluyendo, como mínimo, los nombres de los colaboradores, las contribuciones realizadas por los actores sociales y la retroalimentación que les brinde la empresa.</p>	<p>L</p>	<p>El sistema de registro interno de SQM incluye todas las comunicaciones con las partes interesadas, y los documentos muestran los acuerdos alcanzados. Un ejemplo de comunicación son los correos electrónicos, con los nombres de los involucrados de ambas partes, la fecha de envío y la confirmación de recepción. Otros documentos presentados son</p>

Capítulo 1.2—Participación de la comunidad y de los actores sociales

Bases para la calificación

		<p>las actas de las reuniones y los acuerdos firmados por representantes de empresas y comunidades.</p>
<p>1.2.2.7. La empresa operadora deberá informar a las comunidades y actores afectados acerca de problemas que surjan durante los procesos de participación.</p>	<p>I</p>	<p>Desde mediados de 2018, SQM comenzó a comunicarse con las comunidades de manera participativa y recibió comentarios, según los documentos revisados y las entrevistas. Aunque gran parte de la información solicitada por los actores sociales se comparte con las comunidades, aún hay muchas peticiones insatisfechas, en particular aquellas relacionadas con los efectos de la operación de la mina en factores ambientales, como la calidad del agua y del aire. Según los actores sociales entrevistados, las principales peticiones de información se refieren a los efectos de la mina en la cantidad y calidad del agua utilizada por las comunidades indígenas y la calidad del aire. Y, según los mismos entrevistados, si bien la empresa brindó información sobre el monitoreo ambiental realizado, aún no recibieron respuesta sobre los efectos en el agua y el aire.</p>
<p>1.2.3.1. La empresa operadora deberá ofrecerse a colaborar con los actores sociales de las comunidades afectadas para evaluar su capacidad para participar efectivamente en consultas, estudios, evaluaciones y en el desarrollo de estrategias de mitigación, monitoreo y desarrollo comunitario. Cuando se identifiquen deficiencias en las capacidades, la empresa operadora deberá ofrecer el apoyo adecuado para facilitar la participación efectiva de los actores sociales.</p>	<p>L</p>	<p>Según las entrevistas realizadas con representantes y algunos residentes de las comunidades, el Salar de Atacama de SQM ha puesto a disposición recursos humanos y financieros para facilitar la participación de los actores sociales, incluso financiamiento de expertos independientes en temas de interés para las comunidades. Si bien esta información no está sistematizada en un único documento, las actas de las reuniones y los acuerdos firmados demuestran que SQM evaluó la participación realizada, identificó posibles brechas y atendió las peticiones que reducen estas brechas.</p>
<p>1.2.4.1. Cualquier información en relación con el desempeño de la mina respecto del estándar IRMA deberá ponerse a disposición de los actores sociales pertinentes, a petición de ellos mismos, a menos que la empresa operadora considere dicha petición como fuera de lo razonable o que los datos que se solicitan se consideran información comercial confidencial legítima. Si una parte del documento es confidencial, sólo deberá omitirse esa sección, permitiendo que el resto de la información no confidencial sea revelada.</p>	<p>I</p>	<p>Todos los representantes de las comunidades indígenas entrevistados mencionaron que su principal petición es contar con información sobre los efectos de la mina en la calidad del agua y del aire. Todos mencionaron haber solicitado esta información previamente y la oportunidad de revisar el monitoreo realizado por SQM. La empresa inició la revisión del monitoreo de manera participativa con las comunidades; sin embargo, los representantes aún no han recibido esta información. Además de las entrevistas que se realizaron, los acuerdos firmados entre la empresa y las comunidades incluyen la revisión del monitoreo ambiental que se lleva adelante</p>

Capítulo 1.2—Participación de la comunidad y de los actores sociales

Bases para la calificación

		para responder a estas preguntas de los actores sociales.
1.2.4.2.	Si las solicitudes de información son consideradas fuera de lo razonable, la empresa	E A partir de las entrevistas realizadas y los documentos analizados, no se identificaron interrogatorios irrazonables o injustificados.
1.2.4.3.	operadora deberá realizar esfuerzos para brindar a los actores sociales alguna sinopsis o resumen de la información solicitada.	I Según las entrevistas llevadas a cabo, las comunicaciones participativas que buscaban el involucramiento comenzaron a mediados del año 2018. Los actores sociales indicaron que las comunicaciones mejoraron en este periodo, sin embargo, las comunidades indígenas aún exigen información sobre los efectos ambientales, la cual no se ha compartido en el idioma adecuado y con suficiente detalle.
1.2.4.4.	Las comunicaciones y la información deberán prepararse y brindarse a los actores sociales de manera oportuna, en formatos y lenguajes culturalmente apropiados y accesibles para las comunidades y actores afectados.	I Teniendo en cuenta las entrevistas realizadas con los representantes de las comunidades indígenas, gran parte de la información o de las aclaraciones se proporcionan de manera oportuna. Sin embargo, muchas preguntas sobre los efectos ambientales de la operación minera en el uso del agua y la calidad del aire aún no han sido respondidas satisfactoriamente por la comunidad. Según la información proporcionada por el Salar de Atacama de SQM y las entrevistas, esta información está disponible a través del sitio web del Ministerio de Salud, al cual las comunidades no logran acceder fácilmente; por lo tanto, estas preguntas continúan sin respuestas.

Capítulo 1.3—Debida diligencia en materia de derechos humanos

Bases para la calificación

1.3.1.1.	Crítico La empresa operadora deberá adoptar un compromiso político que incluya la aceptación de su responsabilidad con respecto a todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos.	L La Política de Sostenibilidad, Ética y Derechos Humanos es de abril de 2021. La política establece que SQM respeta y promueve los derechos humanos de conformidad con las normas nacionales e internacionales en vigencia. La política se ajusta a los Principios rectores sobre empresas y derechos humanos de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
----------	---	--

Capítulo 1.3—Debida diligencia en materia de derechos humanos

Bases para la calificación

<p>1.3.1.2. El compromiso político deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Ser aprobado por el nivel directivo más alto de la empresa; b. Contar con informes de expertos internos y/o externos pertinentes; c. Estipular las expectativas relativas a derechos humanos del personal de la empresa operadora, socios comerciales y otras partes directamente vinculadas con el proyecto minero; d. Estar a disposición del público y darse a conocer de manera interna y externa a todo el personal, socios comerciales, otras partes pertinente y actores sociales; y e. Reflejarse en las políticas y procedimientos operacionales del proyecto minero. 	<p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 2em;">L</p> <p>El gerente general emitió la Política de Sostenibilidad, Ética y Derechos Humanos en abril de 2021. Establece el compromiso de respetar y promover los derechos humanos y laborales de los miembros de la comunidad, el personal, los proveedores y los contratistas.</p> <p>A continuación se indican las pruebas de todos los subrequisitos que hacen referencia a estos requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La Política de Derechos Humanos está firmada por el director general de la empresa. b. SQM aportó pruebas, como actas de reuniones y correos electrónicos, que muestran que la Política de Derechos Humanos cuenta con informes de expertos internos (como los directores de cada área y los sectores de SQM abocados a recursos humanos, participación de los actores sociales y relaciones comunitarias) o de fuentes externas (como servicios de consultoría contratados para trabajar con las comunidades indígenas). c. La Política de Derechos Humanos menciona tanto a los actores sociales internos, por ejemplo, los trabajadores, como a los externos (proveedores, socios comerciales, clientes y comunidades locales). d. SQM aportó pruebas que evidencian la divulgación de la política, como correos electrónicos, carteles y actas de reuniones, en las que se divulgó la Política de Derechos Humanos con los actores sociales internos y externos. En las entrevistas se confirmó que se tenía conocimiento y acceso a la política. e. Se verificaron varios procedimientos operativos y políticas aplicadas asociados a la Política de Derechos Humanos, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones para prevenir el acoso y los riesgos para los trabajadores. - Apertura, monitoreo y fomento de canales de denuncia. - Apoyo y financiamiento para las comunidades indígenas, entre otros.
<p>1.3.2.1. Crítico La empresa operadora deberá establecer un proceso continuo para identificar y evaluar los impactos potenciales en materia de derechos humanos (que en lo subsecuente se les</p>	<p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 2em;">L</p> <p>La evaluación actual en materia de derechos humanos de SQM incluye información de trabajadores, contratistas y actores sociales externos locales, como comunidades indígenas.</p>

Capítulo 1.3—Debida diligencia en materia de derechos humanos

Bases para la calificación

		<p>denominará “riesgos” a los derechos humanos), así como los impactos reales sobre los derechos humanos por parte de las actividades de minería y las relaciones comerciales. La evaluación de los impactos y los riesgos en materia de derechos humanos deberá ser actualizada periódicamente, incluso, como mínimo, cuando existan cambios significativos en el proyecto minero, en las relaciones comerciales, o en el entorno operacional.</p>
<p>1.3.2.2. Las evaluaciones, que podrán ser escaladas al tamaño de la empresa y a la gravedad de los riesgos e impactos en materia de derechos humanos, deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Seguir un proceso/metodología creíble; b. Ser llevadas a cabo por profesionales competentes; y c. Basarse en los conocimientos y experiencia de los expertos en derechos humanos, ya sea internos y/o externos, y en consultas llevadas a cabo con los titulares de derechos potencialmente afectados, que incluya a hombres, mujeres, niños (o sus representantes), así como otros a grupos vulnerables y actores sociales pertinentes. 	<p>L</p>	<p>En diciembre de 2022, SQM presentó un estudio sobre derechos humanos, que incluye diagnósticos con datos primarios y secundarios, y una evaluación de riesgos y efectos. Este nuevo estudio incluye también actores sociales internos y externos, principalmente, comunidades indígenas. Además, existen pruebas que demuestran que se compartió este estudio y sus resultados con actores sociales internos (trabajadores) y externos (contratistas y comunidades). El documento señala que se actualiza periódicamente, de acuerdo con la metodología participativa adoptada.</p> <p>En diciembre de 2022 se completó la evaluación de efectos y riesgos en materia de derechos humanos y los documentos que se presentaron sobre la metodología adoptada con todos los grupos y expertos responsables del estudio confirmaron que se cumplieron todos los subrequisitos.</p>
<p>1.3.2.3. Como parte de esta evaluación, la empresa operadora deberá documentar, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La metodología de la evaluación; b. El contexto actual en materia de derechos humanos que prevalece en el país y en el área del proyecto minero; c. Las leyes y normas en materia de derechos humanos; d. Una lista exhaustiva de los riesgos relativos a derechos humanos correspondientes a las actividades del proyecto minero y a las relaciones comerciales, así como una evaluación de la gravedad potencial de los impactos para cada uno de los riesgos identificados; e. La identificación de los titulares de derechos, un análisis de los riesgos e impactos diferenciados por grupos de titulares de derechos (p. ej., mujeres, hombres, niños, adultos mayores, indígenas, grupos étnicos o 	<p>L</p>	<p>La evaluación de efectos y riesgos en materia de derechos humanos no se finalizó hasta junio de 2022 y solo contenía datos secundarios. De modo que no había pruebas con respecto a todos los subrequisitos, en particular el e) y el f).</p> <p>En diciembre de 2022, SQM presentó la evaluación final de efectos y riesgos en materia de derechos humanos (“Asesoría para el Levantamiento Participativo de información en Derechos Humanos”). Este documento incluye pruebas que respaldan todos los subrequisitos. Además, el archivo de presentación de este documento también informa el contenido que se compartió con los actores sociales internos y externos, principalmente los resultados de la evaluación de efectos en materia de derechos humanos (EIDH) según el grupo de los actores sociales. La participación en estos documentos y actividades fue confirmada por representantes de las comunidades indígenas. Se finalizó la evaluación de efectos y riesgos en materia de</p>

Capítulo 1.3—Debida diligencia en materia de derechos humanos

Bases para la calificación

<p>religiosos minoritarios, discapacitados, y otros grupos vulnerables o en desventaja), y un desglose de resultados por cada grupo; y</p> <p>f. Las recomendaciones para prevenir, mitigar y remediar los riesgos e impactos identificados, dando prioridad a las cuestiones más destacadas en materia de derechos humanos.</p>		<p>derechos humanos e incluye todos los subrequisitos.</p>
<p>1.3.2.4. Como mínimo, los actores sociales y los titulares de derechos que hayan participado en el proceso de evaluación deberán tener la oportunidad de revisar borradores de asuntos clave y hallazgos que les sean pertinentes, y se les deberá consultar para que proporcionen retroalimentación sobre dichas conclusiones.</p>	<p>L</p>	<p>Según la evaluación final de efectos y riesgos en materia de derechos humanos (“Asesoría para el Levantamiento Participativo de información en Derechos Humanos”), SQM aportó datos primarios de actores sociales internos y externos. Además, el archivo de presentación de este documento también informa el contenido que se compartió con los actores sociales internos y externos, lo cual demuestra su participación. La participación en el proceso de evaluación fue confirmada por los representantes de las comunidades indígenas y también mediante documentos como correos electrónicos y listas de asistencia. Los actores sociales y los titulares de derechos participaron en esta evaluación.</p>
<p>1.3.2.5. La empresa operadora deberá demostrar que se han adoptado medidas para integrar efectivamente a nivel operacional de la mina los hallazgos de la evaluación.</p>	<p>I</p>	<p>SQM presentó la evaluación final de efectos y riesgos en materia de derechos humanos (“Asesoría para el Levantamiento Participativo de información en Derechos Humanos”). Este documento, asociado a las EIDH anteriores y los proyectos que se implementaron interna y externamente, confirma que SQM está integrando a nivel operacional de la mina los hallazgos de la evaluación. Entre los ejemplos se encuentran la forma en que la empresa lleva adelante sus relaciones comunitarias, la mejora del sistema de reclamos y las políticas aplicadas para disminuir la discriminación contra grupos vulnerables, como las mujeres, la comunidad LGBTQIA+ y las comunidades indígenas.</p> <p>Sin embargo, según los hallazgos presentados en la “Asesoría para el Levantamiento Participativo”, principalmente en relación con los trabajadores y los proveedores, existen importantes derechos humanos que exigen mayores medidas por parte de SQM, como la lucha contra el acoso moral y físico y la intimidación.</p>
<p>1.3.3.1. Los actores sociales del proyecto minero deberán tener acceso a un mecanismo compatible de presentación de reclamos y estar informados al respecto, así como a otros</p>	<p>L</p>	<p>De acuerdo con los documentos presentados y los correos electrónicos que se compartieron, el mecanismo de reclamos está a disposición del público en un sitio web, y SQM adoptó medidas</p>

Capítulo 1.3—Debida diligencia en materia de derechos humanos

Bases para la calificación

		<p>para compartir este mecanismo con los actores sociales. Existe un procedimiento para el flujo y el registro de todos los reclamos. El equipo de SQM presentó la plataforma de gestión de la información y las medidas adoptadas en relación con todos los reclamos recibidos.</p>
<p>1.3.3.2. Responder a los riesgos en materia de derechos humanos relacionados con el proyecto minero:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Si la empresa operadora determina que existe el riesgo de causar impactos adversos en materia de derechos humanos a través de sus actividades relacionadas con la minería, deberá dar prioridad a impedir que ocurran y, si no fuera posible, diseñar estrategias para mitigarlos. Los planes de mitigación deberán ser desarrollados en consulta con los titulares de derechos potencialmente afectados. b. Si la empresa operadora determina que existe el riesgo de contribuir a que se produzcan impactos adversos en los derechos humanos a través de sus actividades relacionadas con la minería, deberá intervenir para evitar o mitigar su contribución, y usar su capacidad de influencia sobre otras partes participantes para prevenir o mitigar su contribución a los riesgos hacia los derechos humanos. c. Si la empresa operadora determina que existe el riesgo de estar vinculada, a través de sus relaciones comerciales, con impactos adversos en materia de derechos humanos, deberá usar su capacidad de influencia sobre las partes responsables para que eviten o mitiguen los riesgos sobre los derechos humanos derivados de sus actividades. 	<p>L</p>	<p>Según la EIDH anterior, y actualizada con la evaluación en materia de derechos humanos de los datos primarios, no hay efectos adversos sobre los derechos humanos generados por las actividades de SQM que no puedan evitarse. Por ello, la empresa está desarrollando proyectos para evitarlos, teniendo en consideración, principalmente, a los trabajadores y a la comunidad indígena, como la implementación de un sistema de reclamos internos y externos y el fomento de campañas internas. Además, existen pruebas que demuestran que el equipo de SQM está realizando un monitoreo de sus proveedores para evitar todo riesgo directo o indirecto relacionado con los derechos humanos.</p>
<p>1.3.3.3. Crítico Responder a impactos reales en materia de derechos humanos relacionados con el proyecto minero:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Si la empresa operadora determina que ha causado un impacto real en materia de derechos humanos, deberá: <ul style="list-style-type: none"> i. Suspender o cambiar la actividad responsable del impacto; y ii. A su debido tiempo, desarrollar estrategias de mitigación y reparaciones en colaboración con los titulares de derechos afectados. De no poderse encontrar reparaciones mutuamente aceptables a través del diálogo, la empresa operadora deberá intentar alcanzar acuerdos a través de un mediador independiente, de un tercero 	<p>—</p>	<p>En función de la documentación revisada, no hay pruebas que demuestren la existencia de efectos reales sobre los derechos humanos relacionados con la operación minera.</p>

Capítulo 1.3—Debida diligencia en materia de derechos humanos

Bases para la calificación

<p>o de otros medios mutuamente aceptables para los titulares de derechos afectados;</p> <p>b. Si la empresa operadora determina que ha contribuido a un impacto real en materia de derechos humanos, deberá suspender o cambiar cualquier actividad que esté contribuyendo a ello, mitigar y remediar los impactos en la medida de su responsabilidad, usar su capacidad de influencia para convencer a las otras partes involucradas para que suspendan o cambien sus actividades, y mitiguen y remedien el impacto residual;</p> <p>c. Si la empresa operadora determina que está vinculada con algún impacto real en cuestión de derechos humanos a través de una relación comercial, deberá usar su capacidad de influencia para mitigarlo o evitar que continúe o se vuelva recurrente; y</p> <p>d. La empresa operadora deberá cooperar con otros procesos legítimos, tales como investigaciones o procedimientos judiciales o del Estado, relacionados a los impactos en materia de derechos humanos que haya causado, o en los que haya contribuido o haya estado directamente vinculada por sus relaciones comerciales.</p>	
<p>1.3.4.1. La empresa operadora deberá monitorear si los riesgos e impactos en cuestión destacadas de derechos humanos están siendo abordados de manera efectiva. El monitoreo deberá incluir indicadores cualitativos y cuantitativos, también deberá basarse en la retroalimentación recibida desde fuentes internas y externas, incluidos los titulares de derechos afectados.</p>	<p>I</p> <p>Existen pruebas del control de indicadores relacionados con los reclamos recibidos, la contratación de proveedores y la inclusión de mujeres en las operaciones de SQM. Además, en diciembre de 2022, SQM presentó la evaluación final de efectos y riesgos en materia de derechos humanos (“Asesoría para el Levantamiento Participativo de información en Derechos Humanos”). Teniendo en cuenta este documento, los documentos anteriores analizados y las entrevistas realizadas, SQM posee mecanismos y herramientas para monitorear los efectos y riesgos adversos más prominentes en materia de derechos humanos. Sin embargo, según los resultados de las percepciones de los trabajadores y los proveedores y las entrevistas realizadas en junio de 2022, los actores sociales internos y externos no tienen devoluciones sobre los indicadores que son controlados.</p>
<p>1.3.4.2. Se deberá realizar un monitoreo externo de la debida diligencia de los derechos humanos de una empresa operadora cuando sus esfuerzos en pos de la debida diligencia no evitan, mitigan</p>	<p>—</p> <p>No existen pruebas que demuestren que la debida diligencia de la empresa en materia de derechos humanos relacionada a la mina no pudo, en reiteradas ocasiones, evitar, mitigar ni</p>

Capítulo 1.3—Debida diligencia en materia de derechos humanos

Bases para la calificación

		<p>remediar los impactos reales sobre los derechos humanos; o si sus actividades de debida diligencia no lograron evitar que la empresa inconsciente o involuntariamente causara, contribuyera o estuviera vinculada con cualquier abuso grave en contra de los derechos humanos. Adicionalmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> La empresa deberá financiar el monitoreo externo; y La forma de llevar a cabo dicho monitoreo, así como la selección de los observadores externos, se deberá determinar en colaboración con los titulares de derechos afectados.
<p>1.3.5.1. La empresa operadora o su propietario corporativo deberá reportar de manera periódica y pública acerca de la eficacia de sus acciones de la debida diligencia en derechos humanos. Como mínimo, los informes deberán incluir los métodos utilizados para determinar los problemas en cuestiones destacadas de derechos humanos, una lista de los principales riesgos e impactos identificados y de las medidas tomadas por parte de la empresa operadora para prevenir, mitigar y/o remediar los riesgos e impactos en los derechos humanos.</p>	<p>L</p>	<p>El Informe de Sostenibilidad de SQM de 2021 mostró la metodología adoptada en la EIDH y los principales resultados teniendo en cuenta las cuestiones más destacadas y las secundarias, los derechos humanos que se vieron afectados y las acciones de mitigación implementadas por la empresa. Este documento también informa que estos resultados incluyen la EIDH realizada en San Pedro de Atacama, donde se encuentra el Salar de SQM. De modo que en este documento se publica el alcance de la EIDH. Además, existen pruebas de que se mostraron los resultados de los datos primarios y de la EIDH a los actores sociales internos y externos de SQM. SQM informa públicamente su EIDH mediante el Informe de Sostenibilidad de SQM y la presentación a los trabajadores, proveedores y comunidades locales.</p>
<p>1.3.5.2. Si procede, la empresa operadora deberá publicar un informe sobre los hallazgos y recomendaciones del monitoreo externo para mejorar su debida diligencia de derechos humanos y reportar a los actores sociales y titulares de derechos correspondientes sus planes para mejorar sus actividades de la debida diligencia como resultado de las recomendaciones del monitoreo externo.</p>	<p>—</p>	<p>No existen pruebas que demuestren que la debida diligencia de la empresa en materia de derechos humanos relacionada a la mina no pudo, en reiteradas ocasiones, evitar, mitigar ni remediar los efectos sobre los derechos humanos y tampoco hay pruebas de que la empresa causó inconsciente o involuntariamente abusos graves a dichos derechos.</p>
<p>1.3.5.3. Los informes públicos a los que hacen mención los requisitos 1.3.5.1 y 1.3.5.2 pueden excluir información que sea políticamente sensible, confidencial de negocios o que podría comprometer la seguridad o colocar a algún individuo en riesgo o situación de victimización posterior.</p>	<p>—</p>	<p>La mina no emitió informes externos de la mina relacionados con la debida diligencia en materia de derechos humanos interna o de terceras partes (externa). La mina no presentó documentación sobre qué datos confidenciales se ocultan en los informes públicos.</p>

Capítulo 1.4— Mecanismo de Quejas y Reclamos y Acceso a Reparación

Bases para la calificación

<p>1.4.1.1. Crítico La empresa operadora deberá asegurar que los actores sociales, incluidos los miembros de las comunidades afectadas y los titulares de derechos (a quienes en lo subsecuente se les denominará en conjunto “actores sociales”), tengan acceso a un mecanismo a nivel operacional que les permita plantear y buscar solución o reparaciones a la gama de quejas y reclamos que puedan surgir respecto a la empresa y a sus actividades relacionadas con la minería.</p>	L	<p>Un mecanismo de reclamos está a disposición del público en un sitio web a través de un proveedor externo. El mecanismo garantiza la confidencialidad. Existen pruebas de la comunicación de una comunidad que presenta un reclamo y una solicitud de incluir ese tema en el orden del día de una mesa de trabajo.</p>
<p>1.4.2.1. La empresa operadora deberá consultar con los actores sociales sobre el diseño de procedimientos culturalmente apropiados para la presentación de reclamos y quejas que aborden, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El criterio de efectividad descrito en el Principio 31 de los Principios rectores sobre empresas y derechos humanos de las Naciones Unidas, el cual incluye la necesidad de que el mecanismo sea; (a) legítimo, (b) accesible, (c) predecible, (d) equitativo, (e) transparente, (f) compatible con los derechos, (g) fuente de aprendizaje continuo, y (h) basado en la participación y el diálogo; b. Cómo serán presentados, reconocidos, investigados y resueltos los reclamos y las quejas, incluso los plazos generales para cada etapa; c. Cómo será respetada la confidencialidad de la identidad del denunciante, si así fuera requerido; d. La posibilidad de presentar denuncias anónimas, en caso de considerarse necesario por parte de los actores sociales; e. La disponibilidad de asistencia para quienes puedan tener dificultades para utilizar el mecanismo de reclamos a nivel operacional, incluso para mujeres, niños y grupos marginados o vulnerables; f. Opciones de acceso a recursos si el proceso inicial no resulta en una solución satisfactoria o si el mecanismo 	m	<p>Los mecanismos de reclamos se definieron en función de las consultas a los actores sociales y son culturalmente apropiados. Asimismo, el mecanismo de reclamos para las comunidades y los trabajadores se estableció teniendo en cuenta todos los subrequisitos, a excepción del e. Existe la disponibilidad de asistencia para quienes puedan tener dificultades para utilizar el mecanismo de reclamos a nivel operacional, incluso para mujeres, niños y grupos marginados o vulnerables. Dado que no hay pruebas sobre los mecanismos de reclamos establecidos con las comunidades locales, los actores sociales externos identificados son los más vulnerables.</p>

Capítulo 1.4— Mecanismo de Quejas y Reclamos y Acceso a Reparación

Bases para la calificación

	<p>es inadecuado o inapropiado para el manejo de agravios graves en cuestión de derechos humanos; y</p> <p>g. Cómo se dará seguimiento y se registrarán las quejas y los reclamos, así como sus soluciones.</p>		
1.4.2.2.	La empresa operadora deberá asegurar que todos los procesos de presentación de quejas y reclamos queden documentados y se hagan públicos.	m	El Salar de Atacama de SQM tiene pruebas de que todos los procedimientos y mecanismos de reclamos se encuentran a disposición del público, no sólo en el sitio web de SQM, sino también a través de correos electrónicos a empleados y proveedores. Sin embargo, no hay pruebas que demuestren que existe dicha publicidad para los actores sociales externos. Además, durante las entrevistas con los actores sociales externos, ellos no mencionaron mecanismos de reclamos anónimos, sino solo los contactos del equipo de SQM.
1.4.3.1.	Ninguna reparación proporcionada a través de un mecanismo de reclamos a nivel operacional deberá solicitar que las partes afectadas renuncien a su derecho de exigir a la empresa reparaciones a través de otros recursos disponibles, incluidos los recursos administrativos, extrajudiciales o judiciales.	L	Teniendo en cuenta los documentos revisados y, especialmente, las entrevistas realizadas con trabajadores, contratistas y otros actores sociales, no existen restricciones al derecho a recurrir el mismo reclamo a través de otros mecanismos disponibles, incluidos los recursos administrativos, extrajudiciales o judiciales.
1.4.4.1.	La empresa operadora deberá asegurar que todos los procesos de presentación de quejas y reclamos queden documentados y se hagan públicos.	L	Durante una reunión el equipo de SQM presentó "Ethics point", la plataforma en la que SQM ha registrado todo el seguimiento de reclamos.
1.4.4.2.	La empresa operadora deberá monitorear y evaluar el desempeño del mecanismo de reclamos y quejas a nivel operacional a lo largo del tiempo para determinar: <ul style="list-style-type: none"> a. Si es necesario realizar cambios para mejorar su efectividad según el requisito 1.4.2.1.a; b. Si se pueden implementar cambios en las actividades de la empresa para prevenir o mitigar reclamos similares en el futuro; y c. Si los resultados y las reparaciones otorgadas a través del mecanismo fueron conforme a los derechos humanos reconocidos internacionalmente. 	L	El registro de informes y reclamos a través de la plataforma Ethics point permite evaluar las necesidades de mejora. Se identificaron algunas mejoras, principalmente en relación con la participación de las mujeres en el proceso de contratación de la mina. Si bien se identificó esta mejora, el número de reclamos continúa siendo bajo, lo que limita las posibilidades de identificar las mejoras necesarias.
1.4.4.3.	Se deberá comunicar claramente a los actores sociales las oportunidades para	I	No se ha verificado la posibilidad de que los actores sociales internos hagan sus devoluciones

Capítulo 1.4— Mecanismo de Quejas y Reclamos y Acceso a Reparación

Bases para la calificación

	que brinden su retroalimentación sobre el desempeño del mecanismo de reclamos y quejas.		sobre el desempeño del mecanismo de presentación de reclamos. En cuanto a los actores sociales externos, en las entrevistas se mencionó que los mecanismos de reclamos se crearon de acuerdo con sus solicitudes y que pueden modificarlas.
1.4.5.1.	La empresa operadora deberá llevar a cabo medidas razonables para informar a todos los actores sociales de la existencia del mecanismo de reclamos y quejas a nivel operacional, su campo de aplicación y sus procedimientos.	I	Si bien existe una divulgación de los mecanismos de reclamos, principalmente a nivel interno, según las entrevistas que se llevaron a cabo, los trabajadores y los contratistas no conocen todos los pasos que involucran los reclamos realizados. Y lo que es más importante, los actores sociales externos no conocen los mecanismos de denuncias anónimos de SQM.
1.4.5.2.	La empresa operadora no deberá afirmar ni insinuar que la participación en un mecanismo de reclamos a nivel operacional impide que el actor social busque compensaciones a través de recursos administrativos, judiciales o extrajudiciales.	L	Teniendo en cuenta los documentos revisados y, especialmente, las entrevistas realizadas con trabajadores, contratistas y otros actores sociales, no existen restricciones a la posibilidad de obtener una compensación a través de recursos administrativos, judiciales o extrajudiciales.
1.4.5.3.	La empresa operadora deberá informar a los empleados que interactúan con los actores sociales acerca de los procedimientos apropiados para tratar las quejas y los reclamos y asegurar que el personal que tiene injerencia directa en el funcionamiento del mecanismo reciba capacitación sobre el manejo respetuoso de todas las quejas y reclamos, incluidas las que parecen insignificantes.	L	La presentación de pruebas de la capacitación sobre gestión de reclamos se centró en el flujo y el sistema Salesforce. En las entrevistas que se realizaron con trabajadores y directores, principalmente de los sectores de recursos humanos y relaciones comunitarias, se verificó que todas las personas responsables de recibir reclamos están capacitadas para hacerlo de forma respetuosa. También se verificó que todos los reclamos eran enviados y se les daba seguimiento, más allá de su gravedad.
1.4.6.1.	La empresa operadora deberá informar a los actores sociales con regularidad acerca de los reclamos recibidos y las respuestas brindadas. Estos informes deberán garantizar la confidencialidad y seguridad de quienes presenten reclamos.	I	Las pruebas de comunicación entre la mina y quienes realizan los reclamos (carta a Toconao) demuestran que se brindan respuestas. Además, existe comunicación por correo electrónico con los empleados mediante la cual se comparten los resultados del monitoreo de los reclamos. Sin embargo, no hay pruebas de estas respuestas ni de las devoluciones a los actores sociales externos.

Capítulo 1.5—Transparencia en ingresos y pagos

Bases para la calificación

<p>1.5.1.1. La empresa operadora deberá cumplir con los requisitos 1.5.1.2 y 1.5.1.3, y/o demostrar de qué manera cumple con los requerimientos de emisión de informes y de divulgación correspondientes de la Directiva Contable de la Unión Europea (2013/34/UE) y de la Directiva de Transparencia de la Unión Europea (2013/50/UE), o con algún régimen de transparencia obligatorio equivalente.</p>	L	<p>SQM informa los resultados de la empresa y la información contable de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que incluyen los mismos requisitos que las directivas de la Unión Europea (UE). Estas normas de información financiera se adoptaron hace más de 10 años. Una entidad externa realiza la auditoría de la memoria anual para verificar el cumplimiento de las NIIF. Esta información está disponible en el sitio web de SQM.</p>
<p>1.5.1.2. Anualmente, la empresa operadora deberá publicar un informe que haga públicos todos los pagos materiales que la empresa y su propietario corporativo hayan realizado al gobierno del país en el que está localizado el proyecto minero. El informe deberá hacerse público dentro de los 12 meses posteriores al final de cada año financiero.</p>	L	<p>SQM publica memorias anuales que informan pagos importantes dentro de los 12 meses posteriores al final de su ejercicio financiero. Se puede encontrar información detallada en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero de Chile.</p>
<p>1.5.1.3. Los tipos de pagos publicados deberán incluir, como mínimo, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Derechos de producción pagados al gobierno receptor; b. Derechos de producción pagados a empresas estatales; c. Impuestos a las ganancias; d. Regalías; e. Dividendos; f. Bonos, tales como bonos específicos, cánones o permisos de exploración, bonos por descubrimiento y por productividad; g. Tasas por licencias, tasas de alquiler, tasas de entrada y otras consideraciones sobre licencias y/o concesiones; h. Pagos realizados para mejoras de infraestructura; y i. Cualquier otro pago significativo y beneficios materiales otorgados al gobierno, incluso pagos en especie 	L	<p>El informe de la empresa operadora incluye todos los subrequisitos del a. al i., según corresponda.</p> <p>Se encuentra información detallada en la memoria anual y en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero de Chile.</p>
<p>1.5.1.4. Como mínimo, esta información deberá ser desglosada por entidad del gobierno receptor (según corresponda), por proyecto (según corresponda) y por tipo de pago.</p>	L	<p>La información es presentada por SQM S.A. a nivel consolidado, lo cual incluye todas las operaciones de SQM en Chile. La información específica de SQM se incluye en los estados financieros de SQM Salar de Atacama S.A., los cuales se adjuntan como copia de respaldo y se encuentran a disposición del público.</p>
<p>1.5.2.1. La empresa operadora deberá demostrar su cumplimiento de los requisitos de emisión de informes especificados en el capítulo 10 de la Directiva de la Unión Europea 2013/34/UE o con</p>	m	<p>SQM informa los resultados de la empresa y la información contable de acuerdo con las NIIF, que incluyen los mismos requisitos que las directivas de la Unión Europea. Una entidad</p>

Capítulo 1.5—Transparencia en ingresos y pagos

Bases para la calificación

<p>los requisitos de algún régimen de transparencia obligatorio equivalente, y/o deberá cumplir con lo estipulados en el requisitos 1.5.3.2 que se presenta más adelante.</p>		<p>externa realiza la auditoría de la memoria anual para verificar el cumplimiento de las NIIF. Si bien esta memoria no brinda información a nivel del proyecto, otros documentos específicos incluyen el desglose de pagos concretos realizados por el proyecto Salar de Atacama, como los pagos en virtud del contrato con Corfo. La información detallada se presenta en los estados financieros consolidados de SQM S.A, junto con los impuestos pagados.</p>
<p>1.5.2.2. La empresa operadora deberá garantizar que la siguiente información al nivel del proyecto minero se reporte anualmente y sea de fácil acceso para el público:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Producción de la mina, desglosada por tipo de producto y por volumen; b. Ingresos por ventas, desglosados por tipo de producto; c. Pagos materiales y otros beneficios materiales entregados al gobierno, tal y como se menciona en el requisito 1.5.1.3, desglosados por entidad de gobierno receptor (p. ej. entidad nacional, regional, local; nombre del departamento, secretaría o agencia del gobierno); d. Gastos sociales, incluyendo los nombres y funciones de los beneficiarios; e. Impuestos, aranceles u otros pagos relacionados con el transporte de minerales; f. Pagos realizados a campañas de políticos, partidos políticos u organizaciones relacionadas; y g. Multas u otras sanciones similares que hayan sido impuestas en relación con el proyecto. 	<p>m</p>	<p>SQM Salar de Atacama S.A. informa anualmente y publica los requisitos de producción, ingresos y pagos, según corresponda. Sin embargo, algunos puntos se presentan de forma consolidada junto con las demás operaciones de SQM.</p>
<p>1.5.2.3. La empresa operadora deberá publicar sus cuentas anuales siguiendo las normas internacionales de contabilidad.</p>	<p>L</p>	<p>SQM informa los resultados de la empresa y la información contable de acuerdo con las NIIF. Una entidad externa realiza la auditoría de la memoria anual para verificar el cumplimiento de las NIIF.</p>
<p>1.5.3.1. Si el proyecto minero está localizado en un país que no cuenta con un régimen obligatorio de transparencia, la empresa operadora deberá mostrar su apoyo a la EITI publicando en su página web externa una declaración pública respaldando claramente los principios de la EITI.</p>	<p>E</p>	<p>SQM, la empresa operadora, no publicó ninguna declaración respaldando los principios de la EITI.</p>
<p>1.5.3.2. Si el proyecto minero se ubica en un país que carece de un régimen obligatorio de transparencia y la EITI se encuentra activa en ese país, la empresa operadora deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Comprometerse a colaborar constructivamente con la EITI y apoyar su 	<p>—</p>	<p>La EITI no se encuentra activa en Chile.</p>

Capítulo 1.5—Transparencia en ingresos y pagos

Bases para la calificación

	<p>implementación en congruencia con el proceso de múltiples actores sociales adoptado en el país de operación; y</p> <p>b. Proporcionar enlaces en sus páginas de internet externas hacia los formularios de la empresa, debidamente completados y actualizados para su operación, si el país que está implementado la EITI ha completado por lo menos una validación.</p>		
1.5.4.1.	<p>Los términos fundamentales para la exploración, desarrollo y producción mineral acordados entre la empresa operadora y las entidades de gobierno deberán ser de acceso gratuito y público, con excepción de la información comercial confidencial, y estar en el idioma(s) nacional del país en donde esté localizado el proyecto minero.</p> <p>a. Cuando dichos términos hayan sido negociados, en lugar de regirse por la ley, la empresa deberá dar a conocer los acuerdos, licencias o contratos correspondientes de forma gratuita y pública.</p> <p>b. Cuando dichos términos sean regidos por la ley, el acceso gratuito y público a la documentación reglamentaria correspondiente se considera suficiente para cumplir con los requisitos IRMA.</p>	L	<p>Las cláusulas principales del contrato con Corfo (Corporación de Fomento de la Producción*) están publicadas en español y en inglés en la memoria anual, el informe 20-F y las comunicaciones de enero de 2018 sobre el acuerdo con Corfo.</p> <p>*Corfo es la agencia del gobierno de Chile a cargo del desarrollo económico y es la propietaria de la mina.</p>
1.5.4.2.	<p>La información sobre el beneficiario final de la empresa operadora deberá ser de acceso público.</p>	I	<p>SQM publica información de los accionistas mayoritarios, incluidos los 12 más grandes en la memoria anual, y también está disponible en la página de la Comisión para el Mercado Financiero. Sin embargo, no existe confirmación de los accionistas que son beneficiarios finales de SQM Salar de Atacama S.A. ni de su participación.</p>
1.5.5.1.	<p>Crítico La empresa operadora deberá desarrollar, documentar e implementar políticas y procedimientos que prohíban el soborno y otras formas de corrupción por parte de empleados y contratistas.</p>	m	<p>SQM desarrolló e implementó un Programa de Ética y Cumplimiento basado en el Código de Ética de SQM y la Política contra el soborno y la corrupción, y también se implementaron otros procedimientos específicos. Todos estos documentos son de aplicación para la operación minera y se extienden a los contratistas y proveedores. Recientemente se han puesto en marcha varias iniciativas, como el refuerzo del área de cumplimiento normativo y nuevos mecanismos de verificación del cumplimiento. Se supervisará la efectividad de estos nuevos procesos.</p>
1.5.5.2.	<p>Los procedimientos deberán incluir:</p> <p>a. Un requisito de reportar y registrar internamente cualquier ganancia indebida u otros beneficios otorgados a, o recibidos de</p>	m	<p>La empresa operadora desarrolló procedimientos que cubren los subrequisitos a. y b. Las acciones disciplinarias se detallan en el Procedimiento Global de Investigaciones</p>

Capítulo 1.5—Transparencia en ingresos y pagos

Bases para la calificación

<p>funcionarios públicos o de empleados de socios comerciales, directamente o a través de terceros; y</p> <p>b. Acciones disciplinarias que se aplicarán en caso de que se descubran acciones de soborno o corrupción.</p>		<p>Internas y Sanciones Sin embargo, la evaluación de la efectividad de estos procedimientos sigue pendiente debido a los nuevos procesos de seguimiento.</p>
<p>1.5.5.3. Se deberá capacitar a los empleados y contratistas pertinentes en cuanto a la aplicación de las políticas y procedimientos de la empresa operadora</p>	<p>L</p>	<p>De acuerdo con los procedimientos, el personal de todos los niveles de la organización debe recibir capacitaciones sobre el Código de Ética de SQM y la Política contra el soborno, incluidos directores, gerentes, supervisores, operarios y personal administrativo. Los contratistas también están incluidos en el programa — obligatorio— de capacitación. Estas políticas están incluidas en los requisitos de contratistas y subcontratistas.</p> <p>Durante las entrevistas con los contratistas y los operadores y el personal de SQM, se observó la concientización sobre las políticas, los procedimientos y las expectativas de anticorrupción de la empresa. El programa de capacitación y los registros están disponibles para su revisión.</p>

Principio 2: Planeación y gestión de legados positivos

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN Descripción del desempeño

L	Cumple totalmente
m	Cumple sustancialmente
I	Cumple parcialmente
E	No cumple
—	No es pertinente

Nota sobre el capítulo 2.1:

En octubre de 2020, el directorio de IRMA aprobó cambios en la forma en que debía auditarse el capítulo 2.1 para las minas existentes. El cuadro siguiente muestra las diferencias entre las expectativas para las minas nuevas y las existentes. Las minas existentes solo deben cumplir un conjunto básico de requisitos relacionados con la evaluación de riesgos ambientales y sociales (denominados requisitos CLAVE), aunque las minas existentes tienen la opción de someterse a una auditoría para comprobar si cumplen los nuevos requisitos. Si eligen esta opción, el resultado se reflejará en la columna Bases para la clasificación. Las minas existentes todavía deben disponer de un sistema de gestión medioambiental y social.

Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social

Bases para la calificación

2.1.1.1	Se deberá completar una evaluación del impacto ambiental y social (EIAS), conforme a la naturaleza y escala del proyecto minero propuesto y acorde al nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales, antes del inicio de cualquier operación asociada con el proyecto que altere el lugar.	m	La versión más reciente de la EIAS, protocolizada en el primer trimestre de 2022, presenta una metodología adecuada para el diagnóstico y la evaluación de efectos. Sin embargo, necesita mejorar los métodos adoptados para evaluar y monitorear los efectos concernientes a los recursos hídricos y la calidad del aire, principalmente en las comunidades aledañas a la mina, como Toconao y Peine.
2.1.1.2.	Para permitir una estimación razonable de impactos potenciales relacionados al proyecto minero, el proceso de la EIAS deberá comenzar sólo después de que el diseño del proyecto haya alcanzado un desarrollo suficiente. Si la propuesta sufriera una revisión considerable, deberá realizarse un nuevo proceso de evaluación.	L	La EIAS presentada en 2022 es acorde a las dimensiones y actividades actuales presentadas en la mina del Salar de Atacama.
2.1.1.3.	La EIAS deberá ser llevada a cabo de conformidad con los procedimientos documentados de acceso público.	L	Todos los estudios ambientales realizados, incluida la EIAS, están a disposición del público en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente de Chile. Los datos ambientales también están disponibles en un sitio web específico que

²Si desea obtener más información, lea la nota orientativa de IRMA sobre el capítulo 2.1:

<https://responsiblemining.net/wp-content/uploads/2022/05/Chapter-2.1-ESIA-Guidance-for-2021-Spanish.pdf>

Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social

Bases para la calificación

		<p>mantiene SQM (https://www.sqmsenlinea.com/). Además, los procedimientos para llevar a cabo la EIAS están estipulados en la legislación chilena, que están a disposición del público en la EIAS y en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente.</p>
<p>2.1.2.1. Previo a la implementación del proceso de EIAS, la empresa operadora deberá garantizar que se ha hecho un anuncio público y amplio de la propuesta del proyecto, del correspondiente proceso de EIAS y que se han llevado a cabo esfuerzos razonables y culturalmente apropiados para informar sobre el proyecto propuesto a los actores sociales de las comunidades potencialmente afectadas.</p>	<p>I</p>	<p>Existen pruebas de que después de 2007 se llevaron a cabo iniciativas razonables para informar a los actores sociales potencialmente afectados e interesados, incluidas las comunidades indígenas. Sin embargo, los estudios ambientales, relacionados principalmente con los efectos asociados a la calidad del agua y del aire, no se compartieron de forma adecuada a nivel cultural, según se indicó de manera independiente en todas las entrevistas realizadas con representantes y residentes de comunidades indígenas.</p> <p>La EIAS de SQM se llevó a cabo después del inicio de las operaciones de la mina, ya que no existía ninguna exigencia legal para estos estudios. No existen pruebas que demuestren que se informó a las comunidades afectadas el inicio de los estudios, pero sí se divulgó en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente de conformidad con la legislación chilena.</p>
<p>2.1.2.2. Antes de la implementación del proceso de EIAS, la empresa operadora deberá preparar un informe y publicarlo en su página externa de internet, en el idioma oficial del país donde se propone el proyecto minero. El reporte deberá proporcionar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una descripción general del proyecto propuesto, que incluya detalles de la ubicación, así como la naturaleza y duración del proyecto y de las actividades relacionadas; La identificación preliminar de los impactos sociales y ambientales potencialmente significativos, y las acciones propuestas para mitigar cualquier impacto negativo; Una descripción de los principales pasos del proceso EIAS que se llevarán a cabo, el cronograma estimado y la gama de oportunidades para la participación de los actores sociales en el proceso; e Información de contacto de la persona o equipo responsable de la gestión de la EIAS. 	<p>E</p>	<p>Los estudios ambientales están a disposición del público en el sitio web oficial del Ministerio del Medio Ambiente de Chile. Las consultas públicas también se realizan de acuerdo con la legislación del país una vez finalizado el protocolo del estudio. No existen pruebas de que SQM haya realizado consultas sobre la evaluación de los efectos en los actores sociales externos antes de llevar a cabo la EIAS. El sitio web utilizado para difundir los datos del monitoreo ambiental de la mina es solo de consulta y no permite participación. Se están iniciando acciones participativas, pero aún no se han incorporado a la EIAS. SQM no publicó un informe en su sitio web antes de la EIAS. La empresa no informó sobre el proceso de la EIAS antes de que se iniciara dicha evaluación.</p>
<p>2.1.3.1. Crítico (Nuevas Minas) La empresa operadora deberá emprender un proceso de estudio de evaluación inicial para identificar todos los impactos sociales y ambientales</p>	<p>L</p>	<p>SQM aportó la EIAS del Salar de Atacama, realizada en 2007, que evaluó los efectos</p>

Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social

Bases para la calificación

	<p>potencialmente significativos del proyecto minero que serán evaluados en la EIAS.</p> <p>Crítico (Minas Existentes) La empresa operadora deberá demostrar que ha realizado una evaluación integral de los posibles impactos ambientales y sociales asociados con la operación minera.</p>		<p>ambientales y sociales significativos asociados a las operaciones mineras.</p>
2.1.3.2.	<p>Durante este estudio inicial, la empresa operadora deberá identificar a los actores sociales y titulares de derechos (a quienes en lo subsecuente se le denominará en conjunto "actores sociales") que puedan estar interesados y/o ser afectados por el proyecto propuesto.</p>	L	<p>Teniendo en cuenta los documentos revisados y las entrevistas realizadas, SQM tiene conocimiento de todos los actores sociales que están interesados en los resultados de la evaluación de efectos y el monitoreo ambiental de la mina. De acuerdo con los documentos analizados y las entrevistas, se pudo verificar que SQM identificó todos los actores sociales del proyecto durante la definición del alcance.</p>
2.1.3.3.	<p>El estudio de evaluación inicial deberá considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Impactos sociales (incluso los impactos potenciales en comunidades o trabajadores) e impactos ambientales (incluso los impactos potenciales en la vida silvestre, el aire, el agua, la vegetación y los suelos) durante todas las etapas del ciclo de vida del proyecto, desde antes de la construcción y después del cierre; b. Impactos directos, indirectos y acumulativos; e c. Impactos potenciales en situaciones extremas. 	m	<p>Según las EIAS del Salar de Atacama correspondientes a los años 2004 y 2022, se puede verificar que la evaluación de efectos incluyó efectos ambientales y sociales. Estos efectos abarcaban las etapas de construcción, operación y cierre de la mina y también se clasificaron según su carácter, probabilidad de ocurrencia, tipología, reversibilidad, magnitud y duración. Sin embargo, no hay pruebas relativas a la evaluación de situaciones extremas.</p>
2.1.3.4.	<p>El estudio de evaluación inicial deberá dar como resultado la identificación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Impactos sociales y ambientales potencialmente significativos del proyecto minero; b. Diseños alternativos del proyecto para evitar impactos significativos adversos; c. Otras acciones para mitigar impactos adversos identificados; e d. Información adicional y datos necesarios para entender y evaluar los impactos potenciales. 	m	<p>La versión más reciente de la EIAS, presentada en el primer trimestre de 2022, aporta información relacionada a los subrequisitos <i>a.</i>, <i>b.</i> y <i>c.</i> Sin embargo, durante las entrevistas con comunidades indígenas, se verificó que es necesario revisar los métodos adoptados para evaluar y monitorear los efectos relacionados con los recursos hídricos y la calidad del aire. Estas necesidades no se identificaron en el alcance de la EIAS de SQM, por lo que no se cumplió con el subrequisito <i>d.</i></p>
2.1.4.1.	<p>Los datos de línea de base que describen el entorno ambiental, social, económico y político imperante se deberán recolectar con un nivel de detalle apropiado que permita la evaluación de los impactos potenciales del proyecto minero propuesto.</p>	L	<p>La versión más reciente de la EIAS, protocolizada en el primer trimestre de 2022, presenta una línea de base adecuada respecto de todos los factores ambientales y sociales pertinentes.</p>
2.1.4.2.	<p>Deberán llevarse a cabo estudios adicionales, según sea necesario, para satisfacer las necesidades de información de la EIAS.</p>	L	<p>La versión más reciente de la EIAS, presentada en el primer trimestre de 2022, y los estudios presentados por el equipo ambiental de SQM aportaron información adicional que satisface las</p>

Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social

Bases para la calificación

			necesidades que se identificaron. La principal información adicional se refiere a los aspectos sociales de las comunidades locales y a la mejora de los métodos adoptados para el monitoreo de la calidad del aire y del agua en comunidades en el área de influencia.
2.1.5.1	<p>La empresa operadora deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Predecir con gran detalle las características de los impactos ambientales y sociales potencialmente significativos identificados durante el estudio de evaluación inicial; Determinar la importancia de los impactos pronosticados; Evaluar opciones para mitigar los impactos adversos más significativos, que hayan sido pronosticados, en consonancia con la jerarquía de mitigación, dando prioridad a la prevención de impactos mediante la evaluación de diseños alternativos de proyectos; y Determinar la importancia correspondiente a los impactos residuales (es decir, impactos que no pueden ser mitigados) y si los impactos adversos de este tipo pueden ser abordados a satisfacción de los correspondientes actores afectados. 	L	La versión más reciente de la EIAS, protocolizada en el primer trimestre de 2022, aporta toda la información necesaria para cumplir con los subrequisitos.
2.1.6.1.	<p>La empresa operadora deberá preparar un reporte de EIAS que incluya, como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una descripción del proyecto minero propuesto; Una descripción detallada de los impactos directos, indirectos y acumulativos que podrían resultar del proyecto, y la identificación de los impactos adversos más significativos; Una descripción de las alternativas consideradas para evitar y mitigar impactos adversos significativos en concordancia con la jerarquía de mitigación y con las medidas recomendadas para evitar o mitigar esos impactos; Una revisión del proceso de consulta público, los puntos de vista y preocupaciones expresados por los actores sociales, y cómo fueron tomados en cuenta; y Nombres y afiliaciones de los autores de la EIAS y de otros involucrados en los estudios técnicos. 	m	La versión más reciente de la EIAS, protocolizada en el primer trimestre de 2022, aporta toda la información necesaria para cumplir con los subrequisitos, excepto el subrequisito <i>d.</i> , ya que la etapa de consulta está actualmente en curso, de conformidad con las estipulaciones de la legislación chilena.
2.1.7.1.	<p>La empresa operadora deberá desarrollar y mantener un sistema para la gestión de los riesgos ambientales y sociales, y de los impactos a lo largo de la vida de la mina.</p>	I	Teniendo en cuenta la EIAS finalizada en 2022 y la plataforma con datos del monitoreo ambiental de la mina, se están monitoreando los efectos relacionados con los medios físicos y bióticos. Sin embargo, no se identificó el monitoreo de

			efectos sociales en las comunidades aledañas generados por la operación de la mina.
2.1.7.2	<p>Se deberá desarrollar un plan de gestión ambiental y social (o su equivalente) que, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Describa las acciones de mitigación específicas que serán llevadas a cabo para abordar los impactos ambientales y sociales significativos identificados durante y después de la EIAS; b. Asignar al personal responsable de la implementación de los diversos elementos del plan; e c. Incluir la estimación de los recursos que serán necesarios para implementarlo 	m	Los documentos proporcionados por SQM y las entrevistas realizadas en junio y diciembre de 2022 demostraron que SQM cuenta con todos los recursos necesarios para implementar un plan de gestión ambiental y social, cumpliendo con el subrequisito c. En cuanto al subrequisito a., el plan de gestión ambiental y social presenta los programas y medidas necesarios para mitigar y monitorear las repercusiones de la mina. Los programas presentados son detallados e informan los métodos, por ejemplo, la red de muestreo y la periodicidad de recolección de datos primarios. No existen pruebas relacionadas con el personal responsable de la implementación de varios puntos del plan, a pesar de que las personas responsables fueron mencionadas durante las entrevistas con el equipo de SQM.
2.1.7.3.	El plan de gestión ambiental y social deberá ser implementado y revisado o actualizado, según sea necesario, sobre la base de los resultados de monitoreo u otros datos.	L	Teniendo en cuenta la EIAS finalizada en 2022 y la plataforma que pone a disposición del público los datos del monitoreo ambiental, el plan de gestión ambiental y social está siendo implementado y revisado de acuerdo con los lineamientos de las agencias ambientales. De acuerdo con la legislación medioambiental chilena, SQM también debe revisar su plan ambiental, tomando en consideración las observaciones y declaraciones ya remitidas al Ministerio del Medio Ambiente. Asimismo, SQM está revisando el plan de monitoreo del agua y el aire para considerar las peticiones de las comunidades aledañas.
2.1.8.1.	<p>Como parte del SGAS, la empresa operadora deberá establecer un programa para monitorear:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los impactos ambientales y sociales significativos identificados durante o después del proceso de EIAS; y b. La efectividad de las medidas de mitigación implementadas para abordar los impactos ambientales y sociales. 	L	SQM presentó el plan de gestión de riesgos y efectos, teniendo en cuenta los riesgos y efectos identificados en 2022 y los informó en la EIAS. Tomando en consideración este documento y el sitio web de SQM "SQM en línea", los subrequisitos a. y b. se están cumpliendo en este momento.
2.1.8.2.	El programa de monitoreo deberá ser diseñado y llevado a cabo por profesionales competentes.	L	Teniendo en cuenta la EIAS finalizada en 2022, el programa de monitoreo fue diseñado por profesionales competentes. Durante el trabajo de campo y las entrevistas, se verificó la competencia de los profesionales de cuestiones ambientales y sociales.

Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social

Bases para la calificación

<p>2.1.8.3. Cuando lo soliciten los actores sociales pertinentes, la empresa operadora deberá facilitar el monitoreo independiente de los indicadores clave de impactos, siempre que no interfiera con la operación segura del proyecto.</p>	<p>L</p>	<p>SQM aportó pruebas que demuestran que se informó a las comunidades ubicadas en el área de influencia sobre el proyecto del Salar de Atacama y su monitoreo de riesgos y efectos. Además, tomando en consideración las entrevistas con representantes de las comunidades indígenas y el equipo de temas ambientales y sociales de SQM, se está incluyendo una gestión ambiental independiente y participativa. El acuerdo firmado entre SQM y comunidades indígenas también menciona este plan de gestión ambiental independiente y compartido.</p>
<p>2.1.9.1. (Nuevas Minas) Como parte del proceso de EIAS, la empresa operadora deberá generar, de una manera oportuna y efectiva, consultas, revisiones y comentarios por parte de los actores sociales y titulares de derechos (a quienes en lo subsecuente se les denominará en conjunto actores sociales) en relación con el:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los problemas e impactos que se tomarán en consideración dentro del alcance propuesto de la EIAS (ver el criterio 2.1.3.); Metodologías para la recolección de datos de línea de base ambiental y social (ver criterio 2.1.4.); Los hallazgos de estudios ambientales y sociales relevantes para las conclusiones y recomendaciones de la EIAS (ver incisos “a” y “b” del requisito 2.1.5.1.); Opciones y propuestas para mitigar los impactos potenciales del proyecto. (ver el inciso “c” del requisito 2.1.5.1.); Conclusiones provisionales y recomendaciones de la EIAS, previo a su finalización (ver requisitos 2.1.6.1.); y Las conclusiones y recomendaciones finales de la EIAS (ver requisitos 2.1.6.1.). <p>(Minas Existentes) La empresa operadora deberá consultar con los actores sociales en la identificación y evaluación de posibles impactos ambientales y sociales asociados con la mina.:</p>	<p>m</p>	<p>La legislación chilena establece un periodo de evaluación y participación en la EIAS tras su entrega al Ministerio del Medio Ambiente. Este periodo ocurrió en el primer semestre de 2022, y la empresa debe incluir estas manifestaciones en su evaluación de efectos y en su plan de control y monitoreo de efectos. Según las entrevistas realizadas, las manifestaciones están siendo evaluadas e incluidas en la EIAS o están siendo respondidas por la agencia chilena de medio ambiente. Es importante verificar el estado de estas manifestaciones en la próxima evaluación de esta aplicación.</p>
<p>2.1.9.2. (Nuevas Minas) La empresa operadora deberá fomentar y facilitar la participación de los actores sociales, cuando sea posible, para la recolección de datos para la EIAS, así como para el desarrollo de opciones para mitigar los impactos potenciales del proyecto, durante y después del proceso EIAS.</p> <p>(Minas Existentes) La empresa operadora deberá fomentar y facilitar la participación de</p>	<p>I</p>	<p>La legislación chilena establece un periodo de evaluación y participación social en el proceso de la EIAS tras su entrega al Ministerio del Medio Ambiente. Este periodo de consulta con diferentes representantes sociales ocurrió en el primer semestre de 2022. La empresa debe incluir estas manifestaciones en su evaluación de efectos y en su plan de control y monitoreo de efectos. Según las entrevistas con el equipo de</p>

Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social

Bases para la calificación

		<p>los actores sociales, cuando sea posible, en el desarrollo de opciones para mitigar los impactos potenciales de la mina.</p>	<p>ambiente de SQM y los representantes de las comunidades indígenas, la participación de los actores sociales en el desarrollo de opciones para mitigar los potenciales efectos del proyecto se limitó a este requisito legal hasta que se lograron acuerdos con las comunidades indígenas que incluyen un monitoreo participativo de la calidad del aire y del agua en las comunidades afectadas. Por eso, en consonancia con los acuerdos firmados y las actas de reuniones y entrevistas con representantes de las comunidades, existen pruebas de que SQM fomenta la participación de las partes interesadas en los diagnósticos y planes de monitoreo y mitigación de efectos.</p>
<p>2.1.9.3. La empresa operadora deberá generar, de manera oportuna y efectiva, consultas, revisiones y comentarios por parte de los actores sociales respecto al alcance y diseño del programa de monitoreo ambiental y social.</p>	<p>L</p>	<p>La legislación chilena establece un periodo de evaluación y participación en la EIAS tras su entrega al Ministerio del Medio Ambiente. Este periodo ocurrió en el primer semestre de 2022, y la empresa debe incluir estas manifestaciones en su evaluación de efectos y en su plan de control y monitoreo de efectos. Según las entrevistas realizadas, las manifestaciones están siendo evaluadas e incluidas en la EIAS o están siendo respondidas por la agencia chilena de medio ambiente. Es importante verificar el estado de estas manifestaciones en la próxima evaluación de esta aplicación.</p>	
<p>2.1.9.4. La empresa operadora deberá fomentar y facilitar la participación de los actores sociales, cuando sea posible, en la implementación del programa de monitoreo ambiental y social.</p>	<p>I</p>	<p>Recientemente, SQM comenzó a involucrarse y comunicarse con comunidades indígenas sobre los efectos sociales y ambientales, si bien ha estado operando en la región por más de dos décadas. Según el liderazgo indígena, en los últimos años, SQM respondió a las peticiones referidas a incluir a las comunidades en el monitoreo independiente del aire y del agua. Quienes ocupan esos lugares de liderazgo también informaron que estaban muy satisfechos con el equipo de relaciones comunitarias, ya que sus integrantes respetan los aspectos culturales y antropológicos durante las negociaciones con SQM. Sin embargo, no se verificó que se tratara de una iniciativa independiente de SQM o que hubiera sido fomentada. Según las entrevistas que se realizaron con las comunidades indígenas y el equipo de SQM, estas medidas existen debido a exigencias legales e históricas de las comunidades. Asimismo, no pudo identificarse la evaluación de efectos sociales que no estuvieran asociados a factores físicos y bióticos o que no sean requeridos por la agencia de medio</p>	

Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social

Bases para la calificación

		ambiente. Por eso, si bien las comunidades indígenas mencionaron efectos en su modo de vida derivados de la operación de la mina, estos no se identificaron ni se evaluaron en la EIAS.
2.1.9.5.	La empresa operadora deberá registrar todos los comentarios recibidos por parte de los actores sociales en relación con el estudio de evaluación inicial, la implementación, y hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la EIAS, así como en lo referente al programa de monitoreo ambiental y social. La empresa deberá registrar la forma en que se respondió ante los comentarios de los actores sociales.	L La legislación chilena garantiza que todos los comentarios de los actores sociales que se reciben en relación con el estudio de evaluación inicial de la EIAS deben estar registrados oficialmente y ser respondidos. A este respecto, SQM recibe y responde peticiones y devoluciones sobre el estudio de evaluación inicial, la implementación, resultados, conclusiones y recomendaciones de la EIAS y programas para el monitoreo y la mitigación de efectos ambientales y sociales. Todos los comentarios enviados y las respuestas brindadas forman parte de los documentos registrados en el proceso ambiental de la mina ante el Ministerio del Medio Ambiente, que se publica en el sitio web de la agencia de medio ambiente. SQM ha cumplido este requisito.
2.1.10.1.	(Nuevas Minas) El informe de la EIAS y cualquier dato y análisis de respaldo, se deberán dar a conocer públicamente. Las evaluaciones detalladas de algunos problemas e impactos se podrán informar como documentos autónomos, pero el reporte EIAS deberá revisar y presentar los resultados del análisis completo de una manera integral. (Minas Existentes) Como mínimo, se hará público un resumen de los impactos y riesgos ambientales y sociales significativos asociados con la operación minera.	L Debido a una exigencia de la legislación chilena, la EIAS completa está disponible en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente. Además, SQM cuenta con un sitio web para poner a disposición del público los resultados del monitoreo ambiental.
2.1.10.2.	La empresa operadora deberá poner a disposición pública una versión anónima del registro de los comentarios de los actores sociales y sobre las respuestas brindadas al respecto, que incluya qué consideración se le dio a cada comentario.	m Debido a una exigencia de la legislación chilena, la EIAS completa está disponible en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente. En el mismo sitio web, se registran y pueden consultarse todas las comunicaciones oficiales sobre el alcance de la EIAS. Sin embargo, no se tiene constancia de una versión anónima de solicitudes y comentarios presentados por los actores sociales del proceso de la EIAS.
2.1.10.3.	El plan de gestión ambiental y social deberá quedar a disposición de los actores sociales, previa solicitud.	L Debido a una exigencia de la legislación chilena, la EIAS completa y el plan de gestión ambiental y social (PGAS) están disponibles en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente. En el mismo sitio web, se registran y pueden consultarse todas las comunicaciones oficiales sobre el

Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social

Bases para la calificación

		estudio de evaluación inicial de la EIAS y del PGAS. Además, SQM comparte su PGAS con los actores sociales a través del sitio web de la empresa y las reuniones públicas.
2.1.10.4.	Los informes resumidos de hallazgos del programa de monitoreo ambiental y social deberán estar a disposición del público por lo menos una vez al año, y todos los datos y metodologías relacionados al programa de monitoreo también deberán ser dados a conocer públicamente.	L Debido a una exigencia de la legislación chilena, la EIAS completa está disponible en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, incluidos los métodos, datos y resultados del plan de monitoreo ambiental y social. En el mismo sitio web, se registran y pueden consultarse todas las comunicaciones oficiales sobre el alcance de la EIAS. Asimismo, SQM cuenta con un sitio web para divulgar los resultados del plan de gestión ambiental además de todos los documentos relacionados con estos programas de monitoreo, que incluyen los métodos adoptados (https://www.sqmsenlinea.com/).
2.1.10.5.	(Nuevas Minas) La existencia de la EIAS y del sistema de gestión ambiental y social (SGAS) deberá publicarse mediante los medios adecuados, así como la forma de acceder a ellos. (Minas Existentes) La existencia de información del SGAS disponible públicamente y los medios para acceder a ella se darán a conocer por los medios adecuados.	L SQM cuenta con un sitio web para divulgar los datos y resultados del plan de gestión ambiental además de todos los documentos relacionados con estos programas de monitoreo, que incluyen los métodos adoptados (https://www.sqmsenlinea.com/). Esta plataforma de acceso libre se comparte con los actores sociales y permite descargar todos los datos.

Capítulo 2.2—Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

Bases para la calificación

2.2.1.1.	La empresa operadora deberá tener una política a disposición del público que incluya una declaración respecto a los derechos de los pueblos indígenas, tal y como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.	L La política de SQM establece el respeto a los derechos de los pueblos indígenas tal y como se establece en el Convenio n.º 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
2.2.1.2.	La empresa operadora deberá garantizar que los pueblos indígenas potencialmente afectados por sus actividades relacionadas con la minería conozcan la política.	m La política está a disposición del público en internet. Además, SQM firmó un acuerdo con cuatro de las cinco comunidades indígenas aledañas a la mina. En estos acuerdos, elaborados de forma participativa con las comunidades, se menciona la política de la empresa en materia de respeto de los derechos humanos y de los derechos de los pueblos indígenas, que incluye la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, no todas las

Capítulo 2.2—Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

Bases para la calificación

		<p>comunidades indígenas firmaron acuerdos con SQM, y dichas comunidades no tienen acceso a la política.</p>
<p>2.2.2.1. La empresa operadora deberá conducir la debida diligencia para determinar si el gobierno receptor llevó a cabo un proceso de consulta destinado a obtener el consentimiento informado de los pueblos indígenas previo a autorizar el acceso a los recursos minerales. Los hallazgos clave de las evaluaciones de la debida diligencia deberán quedar a disposición del público e incluir la justificación de la empresa para proceder con un proyecto, en caso de que el Estado haya incumplido sus obligaciones de consulta y/o de consentimiento.</p>	<p>E</p>	<p>Chile no había firmado el Convenio n.º 169 de la OIT cuando se finalizó la EIA original. En 2009, se llevó a cabo un proceso de consulta a los pueblos indígenas dirigido por el Estado como parte de la participación ciudadana, pero la legislación chilena no contemplaba la opción de un proceso de consulta directa entre el proyecto y la comunidad. No se aportaron pruebas de que SQM haya llevado a cabo la debida diligencia para determinar si el gobierno chileno obtuvo el consentimiento informado de los pueblos indígenas previo a autorizar el acceso a los recursos minerales. SQM se comprometió a interactuar con las comunidades indígenas pertinentes para crear un proceso compatible con el Convenio n.º 169 de la OIT en el futuro con el fin de consultar a las comunidades indígenas sobre sus operaciones. El resultado de estos compromisos se revisará en futuras evaluaciones.</p>
<p>2.2.2.2. Crítico IRMA no certificará minas nuevas, a menos que hayan obtenido el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas potencialmente afectados. Las circunstancias para obtener el CLPI incluyen situaciones en las que las actividades relacionadas a la minería pudieran afectar los derechos de los pueblos indígenas o sus intereses, incluso aquellos que puedan impactar en tierras, territorios y recursos, que puedan requerir la reubicación física de las personas; que puedan causar alteración a sus medios tradicionales de subsistencia; que puedan impactar en el patrimonio cultural crítico o que puedan implicar el uso del patrimonio cultural para fines comerciales.</p>	<p>m</p>	<p>La política de SQM establece el respeto a los derechos de los pueblos indígenas tal y como se establece en el Convenio n.º 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, los representantes de las comunidades indígenas respaldaron el enfoque adoptado por el equipo de temas sociales de SQM. Este enfoque incluye los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Utilización de un proceso de consulta con los pueblos indígenas que incluye reuniones con representantes elegidos por los pueblos indígenas, según la decisión tomada en asamblea con todas las personas indígenas de cada comunidad. Los pueblos indígenas definen la periodicidad, el registro y los acuerdos alcanzados. Los acuerdos alcanzados incluyen la consulta sobre la operación minera. ii. Consulta y registro de las preocupaciones relacionadas con los efectos pasados y presentes asociados a la mina. Los acuerdos firmados con los pueblos indígenas incluyen un monitoreo compartido y participativo de los efectos cuestionados por los pueblos indígenas. iii. Implementación de programas de monitoreo y mitigación de efectos de la operación minera

		<p>de acuerdo con los métodos y el alcance solicitados por los pueblos indígenas.</p> <p>Se verificó esta información en los acuerdos y actas firmadas por SQM y cuatro de las cinco comunidades indígenas, así como en entrevistas realizadas con representantes de las comunidades indígenas. Los representantes de la comunidad de Peine no estuvieron disponibles para ser entrevistados durante la evaluación. Todas las comunidades, incluida la de Peine, forman parte del Consejo de Pueblos Atacameños, donde se debaten cuestiones generales que afectan a todos y asuntos específicos de cada comunidad miembro. Se entrevistó a representantes del Consejo de Pueblos Atacameños y a residentes de la comunidad de Peine. Los líderes de otras comunidades, los representantes del Consejo de Pueblos Atacameños y los residentes de Peine entrevistados confirmaron que la comunidad se encontraba en proceso de elección de un nuevo liderazgo y, por esta razón, no estarían disponibles para las reuniones de consultas y acuerdos.</p> <p>Ellos confirmaron que la comunidad de Peine había sido invitada al proceso de consulta, como todas las demás comunidades, y que no hubo rechazo a dialogar, sino que se solicitó que se pospusiera hasta que se hubiera elegido el nuevo liderazgo. También se comunicó que la comunidad de Peine estaba alineada con las otras comunidades del Consejo e interesada en firmar el acuerdo (convenio) con SQM, pero que esto se había retrasado mientras eligen un nuevo liderazgo. El equipo de evaluación solicitó a los miembros del Consejo una copia del otro acuerdo con la comunidad, pero se le informó que era un documento confidencial que no podía facilitarse.</p>
<p>2.2.2.3. Para minas nuevas y existentes, la empresa operadora deberá obtener el CLPI de parte de los pueblos indígenas en relación con cambios propuestos en las actividades relacionadas con la minería que pudieran resultar en impactos nuevos o mayores sobre los derechos o intereses de los pueblos indígenas.</p>	<p>—</p>	<p>Teniendo en cuenta que no se han propuesto cambios en las actividades relacionadas con la minería que puedan dar lugar a efectos nuevos o mayores sobre los derechos o intereses de los pueblos indígenas, se considera que este requisito no es pertinente.</p>
<p>2.2.2.4 Si los representantes de los pueblos indígenas claramente comunican, en cualquier momento durante su participación con la empresa operadora, que no desean proceder con las</p>	<p>m</p>	<p>SQM inició un proceso de consulta y comunicación con las comunidades indígenas y, según los representantes de las comunidades indígenas entrevistados, la empresa respondió a</p>

Capítulo 2.2—Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

Bases para la calificación

		<p>todas las restricciones y rechazos a llevar a cabo reuniones y consultas por parte de las comunidades aledañas. Además, SQM ha logrado cambiar la posición de algunas comunidades a través de una comunicación basada en los principios del CLPI.</p>
<p>2.2.3.1. La empresa operadora deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Consultar con los pueblos indígenas y otros, y revisar otros datos pertinentes para identificar a los pueblos indígenas que sean propietarios, ocupen o hagan otros usos del suelo, territorios o recursos que pudieran ser afectados por el proyecto minero; b. Dar a conocer a los pueblos indígenas, de una manera culturalmente apropiada, los conceptos preliminares del proyecto y/o actividades propuestas, y el derecho de los pueblos indígenas al CLPI. 	<p>m</p>	<p>Los estudios de línea de base identificaron a los pueblos indígenas presentes en el área de influencia que podrían verse afectados por el proyecto. La consulta y divulgación a los pueblos indígenas como parte de la EIAS se llevó a cabo de acuerdo con las leyes federales. SQM también mejoró la participación indígena en el plan de gestión ambiental. Sin embargo, se trata de un enfoque reciente y no se estableció con todas las comunidades.</p>
<p>2.2.3.2. La empresa operadora deberá colaborar con los representantes de los pueblos indígenas y con otros miembros pertinentes de las comunidades afectadas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Identificar los medios apropiados de participación para cada grupo de pueblos indígenas (p.ej., tribu, nación, población); b. Identificar los derechos e intereses de los pueblos indígenas que pudieran ser afectados por las actividades propuestas; c. Identificar los estudios adicionales o evaluaciones que sean necesarios para determinar el rango y grado de los impactos potenciales sobre los derechos e intereses de los pueblos indígenas; d. Identificar si hay problemas de capacidades que puedan impedir la participación plena e informada de los pueblos indígenas. Si se identifican estas dificultades, la empresa operadora deberá proporcionar financiamiento o facilitar otros medios para permitir que los pueblos indígenas tengan la habilidad de abordar los problemas de capacidad en la manera que ellos prefieran; y e. Asegurarse de que la comunidad como un todo/colectivo cuente con oportunidades significativas de involucrarse en este proceso. 	<p>m</p>	<p>SQM concluyó la evaluación de efectos y riesgos en materia de derechos humanos con datos primarios y secundarios en diciembre de 2022. Los resultados de este estudio se compartieron con las comunidades indígenas, según las pruebas y los representantes de la comunidad. Se verificó esta información en los acuerdos y actas firmadas por SQM y cuatro de las cinco comunidades indígenas, así como en entrevistas realizadas con representantes de las comunidades indígenas. Los representantes de la comunidad de Peine no estuvieron disponibles para ser entrevistados durante la evaluación.</p>
<p>2.2.3.3. La empresa operadora deberá colaborar con los representantes de los pueblos indígenas para diseñar e implementar planes que aborden las brechas de información y las necesidades identificadas a través del estudio de evaluación inicial.</p>	<p>m</p>	<p>Los documentos analizados y, en particular, las entrevistas realizadas con cuatro de las cinco comunidades identificadas demuestran que SQM colaboró con los representantes de los pueblos indígenas para diseñar e implementar planes que aborden las brechas de información y</p>

Capítulo 2.2—Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

Bases para la calificación

		las necesidades identificadas a través del estudio de evaluación inicial.
2.2.4.1.	Si existiera más de un grupo independiente de pueblos indígenas (p.ej., tribu, nación, población) que pudiera ser afectado por las actividades relacionadas con la minería de la empresa operadora, a los fines del CLPI, estos grupos pueden ser incluidos en un proceso coordinado o en uno independiente, según lo deseen los pueblos indígenas.	m Todos los representantes entrevistados de cuatro de las cinco comunidades indígenas manifestaron que las comunidades tienen características y peticiones diferentes. En los últimos años, las comunidades han trabajado en la elaboración de un plan de vida con objetivos específicos para cada comunidad en cada sector. Según dichos entrevistados, SQM se ha estado comunicando de manera independiente con las comunidades en respuesta a una solicitud de ellas.
2.2.4.2	Si los pueblos indígenas potencialmente afectados tienen un protocolo de CLPI en funcionamiento o en etapa de desarrollo, la empresa operadora deberá acatarlo, a menos que los cambios sean aceptados por el o los grupos de pueblos indígenas. En caso contrario, la empresa operadora deberá desarrollar y documentar el proceso o los procesos de CLPI a seguir, en forma conjunta y con la modalidad que se acordara con los representantes de los pueblos indígenas.	m Aunque SQM no cuenta con un CLPI hasta la fecha, todo el proceso reciente de consulta y comunicación con las comunidades indígenas se hizo en acuerdo con los representantes de los pueblos indígenas. SQM desarrolló un proceso de CLPI con cuatro de las cinco comunidades indígenas.
2.2.4.3	La empresa operadora deberá dar a conocer públicamente la información sobre los procesos de CLPI mutuamente acordados, a menos que los representantes de los pueblos indígenas expresamente hayan solicitado lo contrario.	m La información sobre la consulta a las comunidades indígenas en el proceso de evaluación de efectos del estudio ambiental es pública y está disponible en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente de Chile. Los acuerdos firmados con cada una de las comunidades indígenas son confidenciales. Por lo tanto, según los representantes de las comunidades y los documentos presentados por el equipo de SQM, los acuerdos contienen pruebas del CLPI, pero no pueden ser puestos a disposición del público debido a la petición de las comunidades indígenas. Solo cuatro de las cinco comunidades firmaron los acuerdos.
2.2.5.1.	La empresa operadora deberá documentar, de una manera acordada con los pueblos indígenas, el proceso de CLPI que se haya llevado a cabo.	I No hubo un proceso formal de CLPI. Sin embargo, SQM desarrolló acuerdos y negociaciones con las comunidades indígenas. El proceso de negociación se documentó de acuerdo con los protocolos y la cultura de las comunidades indígenas. Sin embargo, el proceso de negociación es reciente y no puede evaluarse como un proceso de CLPI.

Capítulo 2.2—Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

Bases para la calificación

2.2.5.2. La empresa operadora deberá informar públicamente, de una manera acordada con los pueblos indígenas, sobre el proceso de CLPI que se aplicó y sus resultados.	—	El acuerdo contiene cláusulas de confidencialidad. Esta información se confirmó durante las entrevistas con los representantes de las comunidades indígenas.
2.2.5.3. Si el proceso resulta en el otorgamiento del consentimiento por parte de los pueblos indígenas para ciertas actividades relacionadas a la minería, la empresa operadora y el(los) representante(s) de los pueblos indígenas deberán firmar, o validar de alguna otra manera, un acuerdo que describa los términos y condiciones. El acuerdo deberá ser vinculante y deberá quedar a disposición del público, a menos que los representantes de los pueblos indígenas explícitamente soliciten lo contrario	I	Según las entrevistas realizadas con el equipo de temas sociales de SQM y los representantes de las comunidades indígenas, SQM mantuvo el proceso de consulta y participación con todas las comunidades indígenas y cuatro de las cinco comunidades indígenas firmaron un acuerdo con el Salar de SQM. Estos acuerdos son confidenciales, conforme lo solicitado por las comunidades indígenas.
2.2.6.1 Para minas nuevas, la certificación de IRMA no es posible si un proyecto minero no obtiene el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.	—	La operación minera de SQM en el Salar comenzó antes de 2019.
2.2.7.1. La empresa operadora deberá colaborar con los pueblos indígenas para monitorear la implementación del acuerdo de CLPI y para documentar el estado de los compromisos establecidos en el acuerdo.	I	Si bien no existe un CLPI, de acuerdo con los documentos suministrados y las entrevistas con el equipo de SQM y los representantes de las comunidades indígenas, existe un mecanismo de mesas de trabajo que revisa periódicamente las estipulaciones del acuerdo y supervisa su cumplimiento.
2.2.7.2. La participación con los pueblos indígenas deberá continuar durante todas las etapas del proyecto minero.	m	Se firmaron acuerdos con cuatro de las cinco comunidades indígenas que se ven afectadas por SQM y, según los representantes de las comunidades indígenas, la empresa colaboró con los pueblos indígenas para supervisar el cumplimiento del acuerdo. En diciembre de 2022, se contaba con la participación de cuatro comunidades y SQM estaba esperando conocer la postura de la comunidad de Peine para contar con su participación y firmar un acuerdo con esta última comunidad.

Capítulo 2.3—Obtención del respaldo de la comunidad y otorgamiento de beneficios

Bases para la calificación

2.3.1.1. La empresa operadora se deberá comprometer públicamente a:	L	El documento sobre sostenibilidad, ética y derechos humanos de SQM que se suministró, cuyos principios están a disposición del público en el sitio web de SQM
---	---	---

Capítulo 2.3—Obtención del respaldo de la comunidad y otorgamiento de beneficios

Bases para la calificación

<ul style="list-style-type: none"> a. Mantener o mejorar la salud y el bienestar social y económico de las comunidades afectadas; y b. Desarrollar un proyecto minero solo si consigue y mantiene un amplio respaldo por parte de la comunidad. 		<p>(https://www.sqm.com/politica-de-sostenibilidad-etica-y-derechos-humanos/), establece como objetivo “promover el desarrollo local sostenible y el respeto de la autonomía de las comunidades mediante un proceso permanente de participación y diálogo destinado a lograr acuerdos de beneficio mutuo y la generación de planes y programas de beneficio comunitario”. Se suministraron varios documentos que muestran cómo SQM está poniendo en práctica este compromiso, dando prioridad a las iniciativas agrícolas, los programas de educación, el patrimonio histórico, los derechos de las mujeres y un programa de vida más saludable.</p> <p>SQM también compartió documentos que confirmaron el apoyo a las comunidades locales durante la pandemia de COVID-19. También ofreció cursos y actividades para mejorar la capacidad y los conocimientos agrícolas y programas de desempeño educativo y de vida más saludable (equipos y programas deportivos).</p>
<p>2.3.2.1. Para las minas nuevas, la empresa operadora deberá demostrar que obtuvo un amplio respaldo por parte de las comunidades afectadas por el proyecto minero y que aún mantiene ese apoyo.</p>	—	<p>La mina de SQM en el Salar de Atacama no es una operación nueva.</p>
<p>2.3.2.2. Para las minas nuevas, el amplio respaldo comunitario deberá determinarse a través de procesos democráticos locales o mecanismos de gobernabilidad, o bien, mediante algún otro proceso o método aceptado entre la empresa y la comunidad afectada (p. ej. Mediante referéndum). La evidencia del amplio respaldo comunitario se considerará creíble si el proceso o método utilizado para demostrarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Ocurrió después de que la empresa operadora llevara a cabo consultas con los actores sociales pertinentes con respecto a los impactos y beneficios potenciales del proyecto minero propuesto; b. Fue transparente; c. Fue libre de coerción o manipulación; e d. Incluyó la oportunidad de aportaciones significativas por parte de todos los miembros potencialmente afectados de la comunidad, incluso mujeres, grupos vulnerables y miembros marginados, previo a cualquier decisión o resolución. 	—	<p>La mina de SQM en el Salar de Atacama no es una operación nueva.</p>

Capítulo 2.3—Obtención del respaldo de la comunidad y otorgamiento de beneficios

Bases para la calificación

<p>2.3.2.3. Para minas existentes, la empresa operadora deberá demostrar que la mina ha obtenido y mantiene el amplio respaldo de la comunidad</p>	L	<p>Si bien existe insatisfacción respecto a la operación de la mina por parte de los representantes de las comunidades indígenas entrevistados, según ellos, SQM ha trabajado con la comunidad afectada de buena fe para resolver los problemas en busca de la satisfacción de la comunidad.</p>
<p>2.3.3.1. La empresa operadora, en colaboración con las comunidades afectadas y con otros grupos de actores pertinentes (incluidos los trabajadores y el gobierno local), deberá desarrollar un proceso de planeación participativa para encaminar las contribuciones de una empresa en favor de iniciativas y beneficios de desarrollo de las comunidades afectadas.</p>	L	<p>Las pruebas revisadas confirman que existe un proceso interactivo como parte de las mesas de trabajo con los acuerdos de la comunidad firmados que se centra en la discusión y selección de proyectos. Estas pruebas fueron confirmadas por los representantes de las comunidades indígenas y las entrevistas con el gobierno local. Además, las comunidades mencionaron al equipo de temas sociales de SQM como esencial para el acceso a la información.</p>
<p>2.3.3.2. El proceso de planeación deberá ser diseñado de manera que asegure la participación local, la inclusión social (incluso de mujeres y hombres, grupos vulnerables y miembros de la comunidad tradicionalmente marginados, p. ej., niños, jóvenes, adultos mayores, o sus representantes), la correcta gestión pública y la transparencia.</p>	L	<p>Los acuerdos firmados con las comunidades establecen reglas y procedimientos para la toma de decisiones y la participación en los programas. Casi todos los programas y proyectos se dirigen a grupos vulnerables, principalmente mujeres, niños y personas de bajos ingresos. Además, durante la pandemia de COVID-19, SQM brindó asistencia mediante la entrega de seguros médicos a las comunidades vulnerables. Según los actores sociales entrevistados, ellos conocen el proceso necesario para la presentación y aprobación de proyectos por SQM. Asimismo, el trabajo de campo confirmó el acceso a esta información y la vulnerabilidad de los beneficiarios del proyecto.</p>
<p>2.3.3.3. En caso de que la comunidad lo solicite y las autoridades públicas correspondientes no lo proporcionen, la empresa operadora deberá brindar el financiamiento para la contratación de los expertos, mutuamente acordados, que ayudarán en los procesos participativos.</p>	L	<p>SQM posee proyectos en la comunidad y pone recursos a disposición de distintas formas, tanto para asociaciones y grupos locales como para apoyar acciones públicas. Además, los acuerdos firmados con las comunidades incluyen el financiamiento de expertos externos para apoyar a las comunidades, tal y como ellas lo solicitaron.</p>
<p>2.3.3.4. Se deberán hacer esfuerzos para desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Oportunidades de compra local; b. Iniciativas que beneficien a una amplia gama de personas de la comunidad (p. ej., mujeres, hombres, niños, jóvenes, grupos vulnerables y tradicionalmente 	L	<p>De acuerdo con las entrevistas realizadas con el sector de proveedores, las relaciones con la comunidad de SQM y los documentos presentados, se han llevado a cabo iniciativas para incrementar las compras a proveedores locales. Aún así, según los documentos presentados sobre los proyectos y las entrevistas con los beneficiarios, hay una gran variedad de</p>

Capítulo 2.3—Obtención del respaldo de la comunidad y otorgamiento de beneficios

Bases para la calificación

<p>marginados); y</p> <p>c. Mecanismos que puedan ser autosostenibles después del cierre de la mina (incluido el desarrollo de capacidades en la comunidad para supervisar y sustentar cualquier proyecto o iniciativa acordado a través de las negociaciones).</p>		<p>grupos que se benefician, aunque se da prioridad a los grupos más vulnerables. Además, la autosostenibilidad de las comunidades después del cierre de la mina es una prioridad para las comunidades indígenas y para SQM. Según entrevistas realizadas con líderes indígenas y el equipo de SQM, la mina ha llevado a cabo proyectos productivos dedicados a lograr la autosostenibilidad de las comunidades, principalmente, después del cierre de la mina, pero no solo para ese momento.</p>
<p>2.3.3.5. Tanto el proceso de planificación, como cualquiera de los resultados o decisiones deberán ser documentados y puestos a disposición del público.</p>	L	<p>Algunos de los compromisos son públicos y los divulgados durante el proceso de la EIA se encuentran en el sitio web de SQM. Otros compromisos que forman parte de los acuerdos firmados con las comunidades están sujetos a cláusulas de confidencialidad conforme lo solicitaron ambas partes.</p> <p>El proceso de planificación y los resultados se ponen a disposición del público y si una comunidad solicita cláusulas de confidencialidad en su acuerdo, éstas se incluyen y respetan.</p>
<p>2.3.3.6. La empresa operadora deberá monitorear periódicamente, en colaboración con la comunidad, la efectividad de cualquier mecanismo o acuerdo desarrollado para entregar beneficios comunitarios, basándose en los indicadores acordados, y evaluar la necesidad de realizar cambios a tales mecanismos o acuerdos.</p>	m	<p>Las acciones implementadas se revisan en reuniones con los representantes de las comunidades en el marco de las mesas de trabajo. En cada mesa de trabajo se discute la consecución de acuerdos y su cumplimiento. De acuerdo a las pruebas presentadas por el equipo de SQM, existen herramientas creadas para monitorear los proyectos, pero es un proceso preliminar y no incluye todos los proyectos y sectores que SQM ha apoyado.</p>

Capítulo 2.4—Reasentamiento

Bases para la calificación

<p>Capítulo irrelevante</p>	—	<p>No es pertinente porque no se ha producido un reasentamiento relacionado con esta mina.</p>
-----------------------------	---	--

Capítulo 2.5—Preparación y respuesta ante emergencias

Bases para la calificación

<p>2.5.1.1. Crítico Todas las operaciones relacionadas con el proyecto minero deberán tener un plan de respuesta ante emergencias de conformidad con los lineamientos establecidos por el Programa de</p>	m	<p>SQM cuenta con un plan corporativo ante emergencias desde 2019, que abarca todas las áreas de trabajo y oficinas en Antofagasta y Santiago. Y desde 2005 cuenta con planes ante</p>
--	---	--

Capítulo 2.5—Preparación y respuesta ante emergencias

las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local (APELL por sus siglas en inglés) para la minería.

Bases para la calificación

emergencias en caso de derrames de combustible en zonas vulnerables.

En diciembre de 2021, la empresa IdeAmbiente elaboró un informe de análisis de riesgos en la Mina Salar de Atacama, que identificó los riesgos de la operación y los riesgos que podrían afectar a las comunidades. En marzo de 2022 se aprobó la versión final del Plan de Respuesta ante Emergencias del Salar de Atacama.

Sin embargo, no se celebraron reuniones con la comunidad para discutir la voluntad de SQM de actualizar su Plan de Respuesta ante Emergencias de conformidad con el enfoque de Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local (APELL), tampoco se discutió qué riesgos consideran que deberían incluirse en el plan y qué piensan sobre la evaluación de riesgos realizada por SQM, ni se definieron reuniones con las comunidades.

En abril, SQM entregó el Plan de Respuesta ante Emergencias 2022 actualizado para que las comunidades puedan hacer comentarios u observaciones al plan. Estas actividades se llevaron a cabo en abril de 2022. Por ejemplo, las comunidades de Peine, Camar y Socaire recibieron una copia física del documento. En la comunidad de Toconao se presentó el plan al directorio de la comunidad y en la comunidad de Talabre se presentó ante la asamblea comunitaria. A la fecha, solo la comunidad de Peine hizo una declaración respecto al plan, en la que sugieren que el área de relaciones comunitarias de SQM considere emergencias externas que suceden dentro del territorio de Peine, como derrames de sustancias peligrosas, robos o agresiones en las rutas.

SQM revisó su Plan de Respuesta ante Emergencias y se emitió una nueva versión (noviembre de 2022) para incluir el flujo de comunicación de emergencias con las comunidades y la participación en emergencias comunitarias. La difusión del plan y del flujo de comunicación está en fase de ejecución. El 14 de octubre de 2022 se celebró un taller sobre el plan ante emergencias con representantes de la comunidad de Talabre. Los talleres con el resto de las comunidades se planificaron para el 2023.

2.5.1.2. La empresa operadora deberá:

- a. Realizar un ejercicio para comprobar el plan, con participantes clave que describan cómo

I

SQM cuenta con un plan ante emergencias, actualizado en 2022, con contactos de respuesta ante emergencias actualizados. SQM posee un

Capítulo 2.5—Preparación y respuesta ante emergencias

Bases para la calificación

<p>responderían a una variedad de diversos escenarios de emergencia, por lo menos cada 12 a 24 meses; y</p> <p>b. Actualizar por lo menos una vez al año los datos de contactos del plan de respuesta ante emergencias.</p>	<p>programa de simulacros iniciado en abril de 2022. En mayo de 2022, se realizó el primer simulacro de sismos, que involucró a las áreas de Cosecha, MOP II/ estanque de sulfato de potasio (SOP). En dicho simulacro, que cuenta con registros fotográficos de la ejecución, se definieron hallazgos y medidas correctivas. En total hay ocho planes de simulacro para las ocho áreas de la mina Salar de Atacama.</p> <p>Sin embargo, se observó que las emergencias que se consideraron para los simulacros son las mismas para todas las áreas. No se llevó a cabo el proceso de identificar cuáles son los mayores riesgos para cada área y, en función de esta identificación, asignar un orden de prioridad para realizar los simulacros en las diferentes áreas, según corresponda.</p>
<p>2.5.2.1. Crítico El plan de respuesta ante emergencias se deberá desarrollar en consulta con las comunidades potencialmente afectadas y los trabajadores y/o representantes de los trabajadores, y la empresa operadora deberá incorporar sus aportaciones al plan de respuesta ante emergencias e incluirlas en los ejercicios de planeación de respuesta ante emergencias.</p>	<p>m</p> <p>SQM cuenta con planes corporativos de respuesta ante emergencias y de la mina. También posee subprogramas ante emergencias para la mina en Antofagasta. Entre las actividades de SQM encontramos que en 2011 comunicó a la Dirección Regional de Aguas de Antofagasta sobre el desarrollo de un plan de respuesta ante contingencias contra derrames de sustancias peligrosas en el río Loa y que en 2011 y 2019 realizó una presentación sobre la gestión de asistencia ante lluvias intensas y condiciones de frío para la comunidad de San Pedro de Atacama. SQM cuenta con un nuevo Plan de Respuesta ante Emergencias aprobado en marzo de 2022.</p> <p>SQM revisó su Plan de Respuesta ante Emergencias, que involucró a las áreas operativas, de apoyo y de relaciones comunitarias relacionadas con la respuesta ante emergencias. SQM realizó comunicaciones, reuniones y talleres con representantes de las comunidades (comunidades atacameñas de Peine, Talabre, Socaire, Camar y Toconao) y el alcalde de San Pedro de Atacama. Además solicitó observaciones sobre el Plan ante Emergencias. Sin embargo, no todas las comunidades enviaron sus observaciones. A partir de las reuniones organizadas entre SQM y algunas comunidades, se identificó la necesidad de apoyar a las comunidades en la elaboración de sus propios planes ante emergencias. Actualmente, SQM está implementando un plan de asistencia para que las comunidades desarrollen sus propios planes ante emergencias.</p>

Capítulo 2.5—Preparación y respuesta ante emergencias

Bases para la calificación

		<p>También puso en práctica un nuevo sistema comunitario de comunicación de emergencias que se encuentra en proceso de difusión. Se elaboró un plan de simulacros para 2023. Los resultados de este plan se revisarán en la próxima evaluación.</p>
<p>2.5.3.1. Todas las operaciones relacionadas con el proyecto minero deberán estar cubiertas por una póliza de seguros de accidentes de responsabilidad civil que proporcione un seguro financiero para eventos de accidentes no previstos.</p>	<p>L</p>	<p>En función de la legislación nacional, todos los trabajadores poseen un seguro contra riesgos de accidentes del trabajo de conformidad con la Ley N.º 16744 y los gastos médicos por lesiones o enfermedades profesionales y los salarios, durante el periodo de recuperación o rehabilitación, están totalmente cubiertos por el seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña al trabajo y los producidos intencionalmente por el trabajador. Asimismo, en virtud de la Ley N.º 21342, también poseen un seguro obligatorio asociado a la enfermedad del COVID-19.</p> <p>Además de lo mencionado anteriormente, SQM brinda seguros complementarios, que son prestaciones por muerte o incapacidad permanente y total del trabajador y otorgan 12 salarios (sueldos) por muerte natural y 24 salarios (sueldos) por muerte por accidente laboral. También cuenta con seguro de salud catastrófico para las personas que tienen un contrato indefinido, que es extensivo a su cónyuge e hijos. La empresa además tiene seguro de salud complementario que cubre un porcentaje de los gastos del personal, además del seguro de salud que establece la legislación local. SQM posee también un seguro de responsabilidad civil con un periodo de cobertura del 18 de diciembre de 2021 al 18 de diciembre de 2022.</p>
<p>2.5.3.2. El seguro de accidentes de responsabilidad civil deberá cubrir los eventos de accidentes no previstos, tales como daños por inundaciones, deslizamiento de tierras, subsidencias, fallas en las instalaciones para desechos de mina, derrames mayores de sustancias procesadas, fugas en tanques y otros accidentes potenciales.</p>	<p>I</p>	<p>SQM cuenta con el seguro que exige la legislación chilena, tal y como se indicó en el punto anterior, y un seguro de responsabilidad civil con un periodo de cobertura del 18 de diciembre de 2021 al 18 de diciembre de 2022. Este seguro se renueva todos los años. Sin embargo, la póliza de seguro no estipula que se cubrirán accidentes debidos a eventos accidentales imprevistos, tales como daños por inundaciones, deslizamientos de tierras, subsidencias, fallas en las instalaciones para desechos de mina, derrames importantes de</p>

Capítulo 2.5—Preparación y respuesta ante emergencias

Bases para la calificación

		sustancias procesadas, fugas en tanques u otros eventos.
2.5.3.3.	La cobertura del seguro de accidentes deberá estar vigente mientras la empresa operadora, o cualquier sucesor, tenga la responsabilidad legal sobre la propiedad.	I SQM cuenta con el seguro que exige la legislación chilena, el cual está vigente mientras el empleado permanezca vinculado a la organización. La empresa también posee un seguro de responsabilidad civil con un periodo de cobertura del 18 de diciembre de 2021 al 18 de diciembre de 2022, que se renueva todos los años. Sin embargo, la póliza de seguro no estipula que la cobertura del seguro de accidentes permanecerá vigente mientras la empresa operadora, o cualquier sucesor, tenga la responsabilidad legal sobre la propiedad.

Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre

Bases para la calificación

2.6.1.1.	La empresa operadora deberá garantizar que cumplirá con el costo de implementar la rehabilitación por actividades de exploración relacionadas con el desarrollo minero.	L El organismo de control de la minería (SERNAGEOMIN) aprobó el plan de cierre el 9 de agosto de 2022. Se aprobó y está vigente un nuevo instrumento de garantía. El plan de cierre incluye actividades de exploración, y el instrumento de garantía financiera incluye los costos asociados.
2.6.1.2.	La empresa operadora deberá implementar la rehabilitación relacionada con la exploración de manera oportuna.	L El organismo de control de la minería (SERNAGEOMIN) aprobó el plan de cierre el 9 de agosto de 2022, que incluye aspectos de la recuperación relacionada con la exploración. Se realizaron actividades de recuperación relacionada con la exploración de manera oportuna.
2.6.1.3.	Cualquier queja de algún actor social sobre alguna rehabilitación por exploración que esté incompleta o sea inadecuada, si no fuera resuelta por otros medios, deberá ser discutida y resuelta a través del mecanismo de reclamos a nivel operacional (ver el capítulo 1.4 de IRMA).	m Existe un proceso de reclamos para recibir todo tipo de quejas de los actores sociales. Actualmente, SQM está trabajando para mejorar el proceso y la plataforma actuales para facilitar el proceso, así como el seguimiento, la presentación de informes y la resolución de los casos. Además, SQM desarrolló un procedimiento para tramitar las quejas relacionadas con el proceso de cierre.
2.6.2.1	Crítico Antes del comienzo de las actividades de construcción de la mina, la empresa operadora deberá preparar un plan de rehabilitación y cierre que sea compatible con la protección de la salud humana y del medio ambiente, y que	L El organismo de control de la minería (SERNAGEOMIN) aprobó el plan de cierre el 9 de agosto de 2022. El nuevo plan establece la manera en que las áreas afectadas regresarán a un paisaje estable. Es importante destacar que

Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre

Bases para la calificación

<p>muestre cómo las áreas afectadas recuperarán su estado de paisaje estable con el uso final postminería previamente acordado.</p>	<p>las operaciones de SQM también dependen del contrato con Corfo (propietaria), cuyo periodo de vigencia vence en el año 2030. Se espera que la extracción continúe después del año 2030 mediante la renovación del contrato de SQM o con una nueva empresa operadora. En el caso de que SQM no continúe con las operaciones, Corfo definirá las condiciones de extinción del contrato de SQM y actuará conforme a ellas respecto de las instalaciones y la infraestructura. De todos modos, para ese momento será necesario contar con un nuevo plan de cierre.</p>
<p>2.6.2.2 El plan de rehabilitación y cierre debe contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Una declaración general de propósitos; b. Información de valores de fondo y ubicación del lugar; c. Una descripción de toda la instalación, incluidas las características individuales del lugar; d. El papel de las comunidades afectadas en la revisión del plan de rehabilitación y cierre; e. Uso acordado de la tierra y de las instalaciones posterior a la actividad minera; f. Caracterización de fuentes y recorrido, incluso geoquímica e hidrológica, para identificar el vertido potencial de contaminantes durante el cierre; g. Programa de mitigación de fuentes para prevenir la degradación de los recursos hídricos; h. Operaciones y mantenimiento provisionales, incluidos la gestión del agua de proceso, el tratamiento de aguas y la estabilización geotécnica de la mina y áreas de desechos; i. Planes para la rehabilitación y revegetación simultánea y progresiva, que deberán emplearse siempre que sea posible; j. Movimientos de tierra: <ul style="list-style-type: none"> i. Estabilización y topografía final de las tierras de minas rehabilitadas; ii. Gestión de escorrentía de aguas pluviales; iii. Salvamento en la máxima medida de lo posible de la cubierta de suelo orgánico; y iv. Almacenaje de la cubierta de suelo orgánico de tal manera que preserve su capacidad de ayudar a la regeneración vegetal; k. Revegetación/restauración ecológica: <ul style="list-style-type: none"> i. Selección del material vegetal, dando prioridad a las especies nativas, según corresponda, para el uso acordado de la tierra después de la mina; ii. Estándares cuantitativos de revegetación con las medidas claras que se implementarán si estos estándares no se 	<p>SQM desarrolló un plan de cierre, que se presentó y aprobó en 2015, de conformidad con la Ley N.º 20551 que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras. Este plan no incluye todos los requisitos de IRMA.</p> <p>En 2020 se presentó una actualización integral del Plan de Cierre de Minas, sometida al procedimiento de aplicación general. El plan de cierre actualizado incluye la mayoría de los requisitos detallados del punto a. al q. Sin embargo, algunos aspectos necesitan mayores explicaciones, como por ejemplo:</p> <p>d. El papel de las comunidades afectadas en la revisión del plan de recuperación y cierre. (Existe un plan de comunicación, pero no es claro respecto al proceso de consulta).</p> <p>e. Uso acordado —después de la EIAS— de la tierra y de las instalaciones posterior a la actividad minera incluso cuando la intención del plan de recuperación es dejar la zona en un estado similar al inicial. No existe un acuerdo formal entre las agencias y otras partes interesadas sobre el uso final de la zona. Según el acuerdo legal con Corfo, SQM se comprometió, al finalizar el periodo de vigencia del contrato, a entregar todas las instalaciones a Corfo para que se continúe con la explotación. Por otro lado, de acuerdo con la legislación, el plan de cierre debe considerar el cese de las operaciones.</p>

Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre

Bases para la calificación

<p>cumplieran dentro de un tiempo específico;</p> <ul style="list-style-type: none"> iii. Un período definido, no mayor a 10 años, para completar las tareas planeadas de revegetación; iv. Medidas para el control de malezas nocivas; y v. Actividades planeadas para restaurar los hábitats naturales (así como la biodiversidad, los servicios del ecosistema y otros valores de conservación según el capítulo 4.6); <ul style="list-style-type: none"> l. Eliminación de materiales peligrosos; m. Desmantelamiento y eliminación de instalaciones, si no son usadas para otros fines; n. Mantenimiento a largo plazo; o. Plan de monitoreo posterior al cierre; p. El papel de la comunidad en el monitoreo y mantenimiento a largo plazo (si corresponde); y q. El cronograma para todas las actividades indicadas en el plan. 		
<p>2.6.2.3. El plan de rehabilitación y cierre deberá incluir una verificación detallada de costos estimados de rehabilitación y cierre, y de actividades posteriores al cierre, basados en el supuesto de que las acciones serán realizadas por un tercero, que aplique los costos asociados al plan de rehabilitación y cierre tal como lo haya implementado una agencia reguladora. Estos costos deberán incluir, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Movilización/desmovilización; b. Gestión de rediseño de ingeniería, adquisiciones y construcción; c. Movimiento de suelos; d. Revegetación/restauración ecológica; e. Disposición de materiales peligrosos; f. Desmantelamiento y eliminación de instalaciones; g. Costos de retención en que incurriría una agencia reguladora si la empresa operadora se declarara en quiebra. Deberán calcularse basados en el supuesto de que transcurrirá un período de dos años antes de que comiencen las actividades finales de rehabilitación y deberán incluir los costos relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> i. Gestión provisional de aguas de proceso y de la mina; y ii. Tratamiento de aguas a corto plazo; h. Costos de actividades posteriores al cierre para: <ul style="list-style-type: none"> i. Tratamiento de aguas a largo plazo; y ii. Monitoreo y mantenimiento a largo plazo; i. Costos indirectos: <ul style="list-style-type: none"> i. Movilización/desmovilización; 	L	<p>El plan de recuperación y cierre incluye una verificación detallada de costos estimados de recuperación y cierre y de actividades posteriores al cierre, basados en el supuesto de que las acciones serán realizadas por un tercero que aplique los costos asociados al plan de recuperación y cierre tal como lo haya implementado una agencia reguladora.</p> <p>Los costos estimados incluyen, como mínimo, aquellos indicados en los subrequisitos a. a j.</p> <p>La póliza de seguro se actualiza todos los años. Se solicitan presupuestos independientes a las empresas contratistas para actualizar los valores de las actividades necesarias. Se emitió una nueva póliza de seguro para cubrir los nuevos costos estimados que se consideraron en el nuevo plan de recuperación y cierre.</p>

Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre

Bases para la calificación

<ul style="list-style-type: none"> ii. Gestión de rediseño de ingeniería, adquisiciones y construcción; iii. Gastos generales y ganancias del contratista; iv. Administración de la agencia; v. Contingencias; y j. Ya sea: <ul style="list-style-type: none"> i. Un aumento por inflación a varios años en la garantía financiera; o ii. Una revisión y actualización anual de la garantía financiera. 		
<p>2.6.2.4. La empresa operadora deberá revisar y actualizar el plan de rehabilitación y cierre y/o los instrumentos de garantía financiera cuando se produzca un cambio significativo en el plan de mina. Sin embargo, al menos cada 5 años y cada vez que lo soliciten los actores sociales, deberá proporcionarles un reporte provisional del progreso de la rehabilitación.</p>	m	<p>De acuerdo con la Ley N.º 20551 que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras, los planes de cierre deben revisarse cada cinco años. En 2015, SQM presentó un plan de cierre transitorio, que se actualizó en 2020. Se produjeron retrasos en la aprobación de este plan, principalmente debido al impacto de la pandemia. Sin embargo, la organización fue diligente en la elaboración de la actualización.</p> <p>No hay pruebas de que SQM proporcione informes provisionales del progreso de la recuperación cuando los actores sociales lo solicitan.</p>
<p>2.6.2.5. Si un proceso regulatorio no dispusiera lo contrario, antes del comienzo de la construcción de la mina y antes de completar el plan final de rehabilitación, la empresa operadora deberá otorgar a los actores sociales al menos 60 días para realizar comentarios sobre el plan de rehabilitación. Adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Si fuera necesario, la empresa operadora deberá proporcionar recursos para desarrollo de capacidades y entrenamiento para facilitar la participación significativa de los actores sociales; y b. Antes de completar el plan final de rehabilitación, la empresa operadora deberá otorgar a las comunidades afectadas y a los actores interesados la oportunidad de proponer a expertos independientes para que presenten propuestas a la empresa operadora sobre el diseño e implementación del plan, y sobre la idoneidad de la culminación de las actividades de rehabilitación, antes de liberar parcial o totalmente la garantía financiera. 	l	<p>SQM cumple con el proceso regulatorio chileno relativo a la consulta de los actores sociales. No hay procesos específicos para el plan de cierre, pero durante las declaraciones y estudios de efectos ambientales los actores sociales tienen la oportunidad de plantear observaciones.</p> <p>No hay pruebas que demuestren que, antes de completar el plan final de recuperación, SQM haya otorgado a las comunidades afectadas y a los actores sociales interesados la oportunidad de proponer a expertos independientes para que presenten propuestas a la empresa operadora sobre el diseño e implementación del plan y sobre la idoneidad de la culminación de las actividades de recuperación antes de liberar parcial o totalmente la garantía financiera.</p>
<p>2.6.2.6. Crítico La versión más reciente del plan de rehabilitación y cierre, incluidos los resultados de todas sus actualizaciones, deberá estar a disposición pública o disponible para los actores sociales, si así lo solicitan.</p>	L	<p>El Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), que es el organismo que aprueba los planes de cierre, publica en su sitio web las resoluciones y los documentos aprobados de todos los titulares, por ello todos los interesados y actores sociales pueden acceder libremente a la información contenida</p>

Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre

Bases para la calificación

		en los planes de recuperación y cierre. Además, SQM está trabajando en el desarrollo de una nueva plataforma (Salesforce) donde, además de hacer solicitudes, los actores sociales podrán ejercer su derecho a presentar reclamos y quejas. El enlace público para acceder a dicha información es el siguiente: https://www.sernageomin.cl/planes-de-cierre/
2.6.3.1.	Las minas a cielo abierto deberán ser rellenadas parcial o completamente si: a. Se prevé que el lago del tajo superará los criterios de calidad del agua del capítulo 4.2 de IRMA; y b. La empresa y los actores sociales clave hubieran acordado que el relleno producirá beneficios socioeconómicos y ambientales; y c. Es viable económicamente.	— No hay minas a cielo abierto.
2.6.3.2.	Las minas subterráneas deberán ser rellenadas si: a. Se prevén eventos de subsidencia en tierras que no sean propiedad de la empresa minera; y b. Si los métodos de minado así lo permiten.	— No hay minas subterráneas.
2.6.4.1.	Crítico Se deberán implementar instrumentos de garantía financiera para el cierre de la mina y para la etapa posterior al cierre (ver también el criterio 2.6.7).	L El organismo de control de la minería (SERNAGEOMIN) aprobó el nuevo plan de cierre, que incluye los requisitos de IRMA, el 9 de agosto de 2022. Se emitió un nuevo instrumento de garantía financiera para cubrir las nuevas estimaciones de costos concernientes al plan de cierre y de la etapa posterior al cierre.
2.6.4.2.	Los instrumentos de garantía financiera deberán: a. Contar con garantía independiente, ser confiables y de disposición inmediata; b. Ser revisados por analistas externos, aplicando métodos de contabilidad aceptados, al menos cada cinco años o cuando haya un cambio significativo en el plan de la mina; c. Estar vigentes antes de que comiencen las alteraciones en el terreno; y d. Ser suficientes para cubrir los gastos de rehabilitación y cierre para el período que transcurra hasta que se haya completado la siguiente revisión de garantía financiera.	L SQM cuenta con un instrumento de garantía financiera para las actividades de cierre y posteriores al cierre, conforme la normativa chilena. Este instrumento es revisado por terceros, incluidos los organismos gubernamentales (Corfo). La garantía debe constituirse antes de iniciar las actividades mineras para obtener la aprobación del proyecto. El monto se revisa periódicamente y se actualiza cada 5 años o luego de ampliaciones significativas. El monto actual de la garantía financiera se basa en el plan de cierre y recuperación aprobado (2022).
2.6.4.3.	No deberán usarse garantías propias (self-bonding) ni garantías corporativas.	L No se utilizan garantías propias (<i>self-bonding</i>) ni corporativas como instrumentos de garantía financiera para el proyecto minero.

Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre

Bases para la calificación

<p>2.6.4.4. Los resultados de todas las revisiones a las garantías financieras aprobadas, con excepción de la información comercial confidencial, deberán quedar a disposición de los actores sociales.</p>	L	<p>Estos documentos están a disposición del público en el sitio web de SERNAGEOMIN. Además, SQM cuenta con un proceso para recibir solicitudes o reclamos de los actores sociales. Actualmente, se está mejorando el proceso.</p>
<p>2.6.4.5. Previo al comienzo de la construcción de la mina, previo a cualquier renovación de la garantía financiera y previo a su liberación final, la empresa operadora deberá otorgar al público por lo menos 60 días para que expresen sus comentarios sobre la idoneidad de la garantía financiera. Adicionalmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando la empresa considere que ciertos datos de la garantía financiera se consideran información comercial confidencial, deberá poner esos datos a disposición del auditor de IRMA quien deberá demostrar que los argumentos de confidencialidad son razonables. Si por razones confidenciales no se incluyera cierta información, el hecho de que se ha retenido información deberá comunicarse junto con la garantía financiera. b. De ser necesario, la empresa operadora deberá proporcionar los recursos para el desarrollo de capacidades y entrenamiento para permitir la participación significativa de los actores sociales; y c. Previo al comienzo de las actividades de rehabilitación y cierre, la empresa operadora deberá brindar a las comunidades afectadas y a los actores interesados la oportunidad de proponer expertos independientes para revisar la garantía financiera. 	I	<p>SQM cumple con el proceso regulatorio chileno relativo a la consulta de los actores sociales. No existe un proceso específico para facilitar la revisión y las observaciones de los actores sociales sobre la idoneidad de la garantía financiera.</p>
<p>2.6.4.6. Los términos de la garantía financiera deberán asegurar que no quedará liberada hasta que:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La revegetación/restauración ecológica, así como la rehabilitación de la mina y de desechos hayan demostrado ser efectivas y estables; y b. Se hayan recabado los comentarios del público antes de la liberación parcial o final de la garantía financiera. 	I	<p>De acuerdo con la Ley N.º 20551 de Chile, que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras, no se puede liberar una garantía financiera hasta que el organismo verifique el cumplimiento del plan de cierre. No existen pruebas de un proceso específico que permita observaciones del público antes de la liberación parcial o final de la garantía.</p>

Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre

Bases para la calificación

<p>2.6.5.1. En la etapa posterior al cierre se exige el monitoreo de las instalaciones de la mina cerrada, en cuanto a su estabilidad geotécnica y al mantenimiento de rutina. El plan de rehabilitación y cierre deberá incluir especificaciones sobre el monitoreo y el mantenimiento posterior al cierre de todas las instalaciones de la mina, incluso, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Inspección de labores en superficie (mina a cielo abierto) y/o subterráneas; b. Inspección y mantenimiento de instalaciones para desechos de mina, incluso la efectividad de cualquier cubierta y/o sistema de captura de filtración; y c. Mecanismos para la planeación e implementación de contingencias y respuesta. 	<p>L</p>	<p>En el plan de cierre aprobado por SERNAGEOMIN el 9 de agosto de 2022, se incluyen los requisitos (a. a c.) de monitoreo y mantenimiento posteriores al cierre.</p>
<p>2.6.5.2. Los puntos de monitoreo para las aguas superficiales y subterráneas deberán ser apropiados para detectar contaminación por fuera del sitio desde todas las instalaciones de la mina cerrada, así como en los puntos de cumplimiento.</p>	<p>I</p>	<p>Se está evaluando nuevamente el programa de monitoreo posterior al cierre propuesto para garantizar la efectividad en la detección de una posible contaminación fuera del sitio, así como en los puntos de cumplimiento.</p> <p>Se está elaborando un proyecto de cambios y mejoras que entrará en una evaluación ambiental y establece que, una vez finalizada la operación, el acuífero deberá ser monitoreado por un periodo de hasta cinco años desde el cierre del proyecto. En cuanto a la vegetación, el monitoreo se hará mediante imágenes satelitales durante el mismo periodo, cinco años desde el cierre del proyecto.</p>
<p>2.6.5.3. Se deberán tomar muestras de la calidad del agua en los puntos de monitoreo hasta que se cumplan los criterios de IRMA de la calidad del agua durante al menos cinco años, con un mínimo de 25 años de datos posteriores al cierre. Se puede omitir el requisito de periodo mínimo de 25 años si el monitoreo continuo de la calidad del agua demuestra, y las modelaciones pronostican, que no existe, o no existirá, contaminación de aguas superficiales o subterráneas.</p>	<p>I</p>	<p>Se está elaborando un proyecto de cambios y mejoras que entrará en una evaluación ambiental y establece que, una vez finalizada la operación, el acuífero deberá ser monitoreado por un periodo de hasta cinco años desde el cierre del proyecto. En cuanto a la vegetación, el monitoreo se realizará mediante imágenes satelitales durante el mismo periodo, cinco años desde el cierre del proyecto, y luego de dicho periodo se evaluará la necesidad de prolongar las tareas de monitoreo. Está pendiente la evaluación de los requisitos relativos a los criterios de IRMA sobre calidad del agua.</p>
<p>2.6.5.4. Se deberá incluir el monitoreo biológico en el seguimiento posterior al cierre, de ser necesario para garantizar que no exista un daño continuo</p>	<p>I</p>	<p>Se está elaborando y actualizando un programa de monitoreo biológico para su aprobación.</p>

Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre

Bases para la calificación

	posterior al cierre en los recursos acuáticos y terrestres.		
2.6.5.5.	Si hay un lago en el tajo, se deberá monitorear su calidad del agua y, si es potencialmente dañino para personas, vida silvestre, ganado, aves o para usos agrícolas, se deberán llevar a cabo las medidas adecuadas para proteger a esos organismos.	—	No hay minas a cielo abierto.
2.6.6.1.	<p>No se realizará tratamiento de aguas a largo plazo a menos que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se hubieran realizado todos los esfuerzos factibles de implementación de gestión de mejores prácticas para el agua y los desechos para evitar el tratamiento a largo plazo; y La empresa operadora financie una evaluación de ingeniería y de riesgos que: <ol style="list-style-type: none"> Sea realizada por un tercero independiente; Evalúe las ventajas/desventajas ambientales y financieras y los riesgos del tratamiento de aguas a largo plazo frente a otros métodos de mitigación; Incorpore datos sobre las tasas de falla de las medidas para la mitigación y de los mecanismos de tratamiento del agua propuestos; Determine que el agua contaminada a tratarse a perpetuidad no representa ningún riesgo significativo para la salud humana ni para los medios de subsistencia de las comunidades si se descargara sin tratar; e Incluya consultas con los actores sociales y sus representantes técnicos durante el diseño del estudio, y la discusión de los hallazgos con las comunidades afectadas previo a la construcción o expansión de la mina. 	—	Dentro de las medidas del plan de cierre aprobado por la autoridad, no se contempla el tratamiento de aguas a largo plazo, ya que los estudios realizados demostraron que no es requerido. No existen garantías asociadas al Código de Aguas de Chile debido a las razones expuestas anteriormente.
2.6.6.2	Si se toma la decisión de proceder con el tratamiento de aguas a largo plazo, la empresa operadora deberá realizar todos los esfuerzos viables para minimizar el volumen de agua a tratar.	—	No se identificó como necesario ningún tratamiento de aguas posterior al cierre.
2.6.7.1.	La empresa operadora deberá proporcionar garantías financieras suficientes para todas las actividades a largo plazo, incluidas las operaciones de monitoreo, mantenimiento y tratamiento de aguas posteriores al cierre. La garantía financiera deberá asegurar que los	L	SQM cumple con toda la normativa chilena para asegurar que cuenta con instrumentos sólidos de garantía financiera para cubrir todos los costos asociados al cierre y a la etapa posterior al cierre, independientemente de las finanzas de SQM al momento del cierre de la mina. La

Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre

Bases para la calificación

fondos estarán disponibles, independientemente de las finanzas de la empresa operadora en el momento del cierre de la mina o de su quiebra.		garantía financiera actual se basa en el plan de cierre y recuperación aprobado el 9 de agosto de 2022, se ajusta a los requisitos de IRMA y cumple con la normativa chilena.
<p>2.6.7.2. Si se requiere tratamiento de aguas a largo plazo posterior al cierre:</p> <p>a. El componente del costo del tratamiento del agua dentro de la garantía financiera posterior al cierre se deberá calcular en forma conservadora, y el cálculo de costos deberá basarse en tecnologías para el tratamiento que demuestren ser efectivas en condiciones climáticas similares y en una escala equivalente a la de la operación propuesta; y</p> <p>b. Cuando la construcción de la mina comience o al momento de asumir el compromiso de tratamiento de aguas a largo plazo, se deberán establecer fondos suficientes por la totalidad del tratamiento de aguas a largo plazo y para realizar el monitoreo y mantenimiento posteriores al cierre durante todo el tiempo que se prevé que los valores serán superiores a los criterios de IRMA de la calidad de agua.</p>	—	No se identificó como necesario ningún tratamiento de aguas posterior al cierre.
2.6.7.3. Un analista independiente deberá recalcular y revisar la garantía financiera posterior al cierre al mismo tiempo que la garantía financiera de rehabilitación.	L	Según la normativa chilena, SQM debe actualizar los instrumentos de garantía financiera todos los años, y los organismos deben revisarlos. Las pruebas de esta revisión están a disposición del público.
<p>2.6.7.4. Los cálculos de Valor Actual Neto (VAN) a largo plazo utilizados para estimar el valor de cualquier garantía financiera deberán aplicar supuestos conservadores, que incluyan:</p> <p>a. Una tasa de interés real del 3% o menos; a menos que la entidad que posea la garantía financiera pueda documentar que se puede alcanzar una tasa de interés real más alta a largo plazo; y</p> <p>b. El cálculo del VAN se llevará a cabo hasta que la diferencia en el VAN de los dos últimos años sea de USD 10 o menos (o su equivalente en otras divisas).</p>	I	La garantía financiera posterior al cierre se calcula de conformidad con los requisitos de la legislación chilena, pero no está claro si esta metodología se ajusta a los requisitos de IRMA.

Principio 3: Responsabilidad Social

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
Descripción del desempeño

L	Cumple totalmente
m	Cumple sustancialmente
I	Cumple parcialmente
E	No cumple
—	No es pertinente

Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas

Bases para la clasificación

3.1.1.1.	La empresa operadora deberá adoptar e implementar políticas y procedimientos de recursos humanos aplicables al proyecto minero que establezcan su enfoque para la administración del personal de una forma que sea congruente con los requisitos de este capítulo y con las leyes nacionales (es decir, del país receptor).	L	Los documentos suministrados por SQM presentan las políticas y procedimientos de recursos humanos y la aplicación de estos procedimientos. Los empleados y los contratistas confirmaron esta información durante las entrevistas.
3.1.2.1.	Crítico La empresa operadora deberá respetar los derechos de los trabajadores a la libertad de asociación y a un contrato colectivo.	L	SQM puso a disposición documentos que muestran las negociaciones previas al contrato colectivo y no se encontró ninguna prueba de restricciones a la libertad de asociación. Además, en una entrevista, el líder del sindicato que representa a todos los trabajadores en la mina presentó la historia del sindicato, las negociaciones, los canales de contacto y las pruebas de negociación y libre asociación, de acuerdo con la legislación chilena. Los empleados entrevistados también afirmaron ser parte del sindicato o contar con la posibilidad de crear uno y participar en él. SQM y el representante del sindicato pusieron el último contrato colectivo a disposición para su consulta.
3.1.2.2.	En los lugares donde la legislación del país receptor restrinja sustancialmente las organizaciones de trabajadores, la empresa operadora no deberá impedir que los trabajadores desarrollen mecanismos alternativos para expresar sus reclamos y proteger sus derechos con respecto a condiciones laborales y a términos del empleo. La empresa operadora no deberá tratar de influenciar o controlar estos mecanismos.	—	En Chile, la legislación no restringe la posibilidad de los trabajadores de formar organizaciones de trabajadores.

Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas

Bases para la clasificación

<p>3.1.2.3. La empresa operadora deberá participar con los representantes y las organizaciones de los trabajadores y proporcionarles de manera oportuna la información necesaria para una negociación significativa.</p>	L	<p>Los documentos presentados contienen pruebas de contratos colectivos. El representante del sindicato confirmó que los miembros del sindicato tienen acceso a toda la información necesaria.</p>
<p>3.1.2.4. Los representantes de los trabajadores deberán tener acceso a las instalaciones necesarias en el lugar de trabajo para que puedan llevar a cabo sus funciones. Esto incluye acceso a las áreas designadas para tiempo libre durante actividades de organización, con el propósito de comunicarse con los trabajadores, así como alojamiento para los representantes de los trabajadores en la modalidad de traslado aéreo (fly-in, fly-out) o en otras minas ubicadas en sitios remotos, en su caso.</p>	L	<p>Los documentos presentados y las entrevistas con los empleados y el representante del sindicato evidencian el contrato colectivo y el acceso a todas las instalaciones y a la información cuando se solicita.</p>
<p>3.1.2.5. La empresa operadora deberá permanecer neutral ante cualquier esfuerzo legítimo de sindicalización u organización de los trabajadores; no deberá producir ni distribuir material con la intención de desacreditar los sindicatos legítimos; no deberá establecer ni apoyar al sindicato de una empresa con el propósito de socavar la legitimidad de la representación de los trabajadores; y no deberá imponer sanciones a las organizaciones de trabajadores que participen en una huelga legal.</p>	L	<p>Según los empleados, el representante del sindicato y los documentos suministrados, SQM cumplió todos los subrequisitos relacionados con la libertad de organización de los trabajadores.</p>
<p>3.1.2.6. Al momento de la contratación, la empresa operadora deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a los trabajadores sobre sus derechos en virtud de la legislación laboral y del empleo del país receptor; Informar a los trabajadores que son libres de unirse a la organización de trabajadores de su elección sin consecuencias negativas o represalias por parte de la empresa operadora; De ser pertinente, informar a los trabajadores sobre sus derechos, de conformidad con cualquier contrato colectivo aplicable; y De ser pertinente, proporcionar a los trabajadores una copia del contrato colectivo y la información de contacto del representante sindical (u organización de trabajadores) correspondiente. 	L	<p>De acuerdo a las entrevistas con los empleados y el equipo de recursos humanos de SQM y los documentos analizados, los procedimientos de contratación de la empresa involucran proveer información sobre los derechos de los trabajadores, conforme la legislación laboral de Chile, que establece la libre asociación de los trabajadores, entre otras cuestiones. Además, los trabajadores y el representante del sindicato confirmaron el acceso a la información y el cumplimiento de todos los subrequisitos.</p>
<p>3.1.2.7. La empresa operadora no deberá discriminar ni tomar represalias contra los trabajadores</p>	L	<p>SQM presentó las políticas de no discriminación relacionadas con la libertad de asociación y los</p>

Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas

Bases para la clasificación

	que participen o intenten participar en organizaciones legítimas de trabajadores o en una huelga legal.		contratos colectivos. El equipo de SQM también presentó los registros de reclamos de los trabajadores y el seguimiento realizado por la empresa y un tercero. Además, los empleados y contratistas entrevistados confirmaron que SQM no discrimina ni toma represalias contra los trabajadores que participen o intenten participar en organizaciones legítimas de trabajadores o en una huelga legal.
3.1.2.8.	Cuando la empresa operadora participe como una de las partes en un contrato colectivo con una organización de trabajadores, los términos del contrato deberán ser respetados. Cuando tal contrato no exista, o no aborde los requisitos específicos de este capítulo, la empresa operadora deberá cumplir los requisitos pertinentes de IRMA.	L	SQM es una de las partes en un contrato colectivo con un sindicato y, según los empleados y el representante del sindicato, la empresa respetó todas las estipulaciones de dicho contrato.
3.1.2.9.	La empresa operadora no deberá hacer uso de contratos a corto plazo ni de otras medidas para desestimar un contrato colectivo o algún esfuerzo de organización de trabajadores, ni para evitar o reducir las obligaciones a los trabajadores de conformidad con las leyes y regulaciones laborales y de seguridad social aplicables.	L	Según los documentos suministrados y las entrevistas con los contratistas, los empleados y el representante del sindicato, SQM no hace uso de contratos a corto plazo ni de otras medidas para desestimar un contrato colectivo o iniciativas de organización de trabajadores, ni para evitar o reducir las obligaciones respecto de los trabajadores conforme las leyes y regulaciones laborales y de seguridad social vigentes.
3.1.2.10.	La empresa operadora no deberá contratar trabajadores de reemplazo con el fin de evitar, desestimar o disolver una huelga legal, apoyar un cierre patronal o evitar negociaciones de buena fe. Sin embargo, la empresa puede contratar a trabajadores de reemplazo para garantizar que se mantengan las medidas esenciales de mantenimiento, salud, seguridad, y control ambiental durante una huelga legal.	L	Según los documentos suministrados y las entrevistas con los contratistas, los empleados y el representante del sindicato, SQM no contrata trabajadores de reemplazo con el fin de evitar, desestimar o disolver una huelga legal, apoyar un cierre patronal o evitar negociaciones de buena fe.
3.1.3.1.	La empresa operadora deberá basar sus relaciones laborales en los principios de igualdad de oportunidades y trato equitativo, y no deberá discriminar ni tomar decisiones laborales con base en características personales ajenas a los requisitos inherentes al trabajo.	L	Los documentos suministrados por los equipos de recursos humanos y cumplimiento de SQM demostraron que la política y las medidas adoptadas no discriminan en función de características personales ajenas a los requisitos inherentes al trabajo. Además, los empleados y los contratistas confirmaron estas medidas y políticas.

Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas

Bases para la clasificación

<p>3.1.3.2 Con respecto a la contratación y al reclutamiento se pueden hacer excepciones al requisito 3.1.3.1 en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Metas o porcentajes establecidos por la ley; b. Metas desarrolladas a través de acuerdos locales para el empleo de residentes locales, pueblos indígenas o individuos históricamente desfavorecidos; o1 c. Metas de la empresa operadora para el empleo de residentes locales, pueblos indígenas o personas históricamente desfavorecidas. Dichas metas deben expresarse en políticas de acceso público con propósitos explícitos y justificación para tales propósitos. 	—	<p>No se identificó ninguno de los criterios enumerados en este requisito que requieren su evaluación. Este requisito no se considera pertinente.</p>
<p>3.1.3.3. Crítico La empresa operadora deberá tomar medidas para prevenir y abordar el acoso, la intimidación y/o la explotación, especialmente con respecto a las trabajadoras.</p>	m	<p>SQM posee una política para luchar contra todas las formas de acoso y programas para promover la contratación de mujeres y la ampliación de espacios para trabajadoras en la mina. También se presentaron pruebas del funcionamiento, monitoreo, registro y seguimiento del sistema de denuncias de acoso u otros reclamos del personal. Sin embargo, no hubo acciones efectivas para prevenir el acoso, incluso a las mujeres. Por lo tanto, el requisito no se cumplió en su totalidad.</p>
<p>3.1.4.1. Previo a implementar cualquier despido colectivo, la empresa operadora deberá realizar un análisis de alternativas a la reducción de la fuerza laboral. Si el análisis no identifica alternativas viables, se deberá desarrollar un plan de recortes consultando con los trabajadores, sus organizaciones, y, cuando sea apropiado, con el gobierno. El plan deberá basarse en el principio de no discriminación y deberá implementarse con el fin de disminuir los impactos adversos por el recorte de personal.</p>	—	<p>Dado que actualmente no hubo reducción de la fuerza laboral en el proyecto minero, este requisito no se considera pertinente.</p>
<p>3.1.4.2. La empresa operadora deberá asegurarse de que todos los trabajadores reciban de manera oportuna un aviso de despido y las indemnizaciones obligatorias según las leyes y contratos colectivos. Todos los salarios, prestaciones de seguridad social y contribuciones a pensiones y beneficios pendientes de paga deberán ser pagados en la fecha de terminación de la relación laboral, o antes, o siguiendo un cronograma acordado mediante un contrato colectivo. Los pagos deberán hacerse directamente a los trabajadores o a las instituciones</p>	L	<p>De acuerdo con los empleados, el representante del sindicato y el plan de despidos de SQM, la empresa llevó a cabo despidos e indemnizaciones de acuerdo con la legislación federal y los contratos colectivos.</p>

Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas

Bases para la clasificación

	competentes a favor de los trabajadores y se les deberán proporcionar comprobantes de su pago.		
3.1.5.1.	<p>Crítico La empresa operadora deberá ofrecer un mecanismo de reclamos para trabajadores (y sus organizaciones, cuando existan) para manifestar inquietudes sobre el lugar de trabajo. El mecanismo, como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Deberá suponer un nivel apropiado de gestión y abordar las inquietudes con prontitud, sin ninguna represalia, utilizando un proceso claro y transparente que proporcione retroalimentación oportuna a aquellos interesados; Deberá permitir que se aborden y planteen quejas en forma anónima; Deberá permitir la presencia de representantes de los trabajadores, si así lo solicita el trabajador agraviado; y No deberá obstaculizar el acceso a otros recursos judiciales o administrativos que podrían estar disponibles de conformidad con la ley o mediante procedimientos de arbitraje existentes, o mecanismos de quejas alternativos provistos a través de contratos colectivos. 	L	SQM aportó pruebas sobre el mecanismo de reclamos para los trabajadores. El flujo de denuncias de irregularidades, los procedimientos globales de denuncia de irregularidades y los procedimientos globales de verificación y sanciones presentan las condiciones para cumplir los subrequisitos a. a d. El documento “Procedimiento Global de Investigaciones Internas y Sanciones” presenta los mecanismos para evaluar los resultados de las investigaciones y determinar las medidas preventivas y correctivas adecuadas, incluidas las sanciones internas en caso de transgresiones al programa y a las leyes del país. Este documento presenta los procedimientos que definen las sanciones, de corresponder, y el código de conducta presenta los procedimientos de protección contra las represalias.
3.1.5.2.	La empresa operadora deberá informar a los trabajadores sobre el mecanismo de reclamos al momento del reclutamiento y ponerlo a su disposición de manera sencilla.	L	SQM aportó pruebas de que los trabajadores tienen acceso a los mecanismos de reclamos y mejoró la difusión de estos mecanismos. En las entrevistas, los empleados y los contratistas afirmaron conocer los canales de denuncia.
3.1.5.3.	La empresa operadora deberá mantener un registro de los reclamos y las acciones tomadas por la empresa para responder y/o resolver los problemas.	L	El documento denominado “Registro con las Sanciones Relacionadas al Canal de Denuncias” presenta el sistema que SQM utiliza para registrar los reclamos presentados, las investigaciones realizadas y las reparaciones o resoluciones para cada reclamo. SQM es responsable de atenerse a la plataforma que se utiliza para registrar todas las denuncias.
3.1.6.1.	La empresa operadora deberá tener procedimientos disciplinarios documentados (o su equivalente) a disposición de todos los trabajadores.	L	Los documentos suministrados por SQM demuestran que la mina cuenta con procedimientos disciplinarios documentados y pone los procedimientos disciplinarios a disposición de todos los trabajadores. Los empleados y los contratistas entrevistados confirmaron que tienen acceso a los procedimientos disciplinarios.

Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas

Bases para la clasificación

<p>3.1.6.2. La empresa operadora no deberá emplear castigo corporal, ni trato severo o degradante, ni acoso sexual o físico, ni abuso mental, físico o verbal, ni coacción, ni intimidación de los trabajadores durante las acciones disciplinarias.</p>	L	<p>Los documentos suministrados por SQM muestran que la organización no emplea castigo corporal; ni trato severo o degradante; ni acoso sexual o físico; ni abuso mental, físico o verbal; ni coacción o intimidación de los trabajadores durante las medidas disciplinarias. Los empleados y los contratistas entrevistados confirmaron lo que muestran las pruebas.</p>
<p>3.1.6.3. La empresa operadora deberá mantener un registro de todas las medidas disciplinarias tomadas.</p>	L	<p>La persona de SQM responsable del cumplimiento presentó la plataforma que se utiliza para registrar todas las denuncias. Se utiliza la misma plataforma para registrar todas las medidas disciplinarias adoptadas.</p>
<p>3.1.7.1. La empresa operadora deberá documentar las edades de todos los trabajadores.</p>	L	<p>De acuerdo con la documentación “Política y Procedimiento de Selección de Personas” y “Base de Trabajadores” de SQM, la mina cuenta con un sistema para verificar la edad de los trabajadores y mantiene registros de la edad de los trabajadores. La entrevista con el responsable de recursos humanos de SQM confirmó esta información.</p>
<p>3.1.7.2. Crítico No se deberán contratar menores (es decir, las personas menores de 18 años) para realizar trabajos peligrosos (p. ej., bajo tierra o donde pueda haber exposición a sustancias peligrosas).</p>	L	<p>De acuerdo con la documentación “Política y Procedimiento de Selección de Personas” y “Base de Trabajadores” de SQM, la mina no tenía personal menor de 20 años en junio de 2021.</p>
<p>3.1.7.3. Crítico La edad mínima para trabajos no peligrosos será de 15 años, o la edad mínima establecida en la legislación del país receptor, la que sea mayor.</p>	L	<p>De acuerdo con la documentación “Política y Procedimiento de Selección de Personas” y “Base de Trabajadores” de SQM, la mina no tenía personal menor de 20 años en junio de 2021.</p>
<p>3.1.7.4. Cuando un menor esté realizando legalmente un trabajo no peligroso, la empresa deberá evaluar y minimizar los riesgos para su salud física y mental, y garantizar la supervisión periódica de la salud, de las condiciones y horas de trabajo del menor por parte de la autoridad laboral competente o, de no ser posible, por parte de la empresa misma.</p>	—	<p>De acuerdo con la documentación “Política y Procedimiento de Selección de Personas” y “Base de Trabajadores” de SQM, el trabajo de campo que se llevó a cabo en junio de 2022 no involucró personal menor de 20 años.</p>
<p>3.1.7.5. Si la empresa operadora descubre que un menor por debajo de las edades mínimas descritas en los requisitos 3.1.7.2 o 3.1.7.3 está realizando trabajos peligrosos o no peligrosos:</p> <p>a. El menor deberá ser removido inmediatamente de su trabajo; y</p>	—	<p>De acuerdo con la documentación “Política y Procedimiento de Selección de Personas” y “Base de Trabajadores” de SQM, el trabajo de campo que se llevó a cabo en junio de 2022 no involucró personal menor de 20 años.</p>

Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas

Bases para la clasificación

	b. Se deberán desarrollar e implementar procedimientos de reparaciones que brinden al menor apoyo en su transición al trabajo legal o a su escolarización, y que se tome en consideración el bienestar del menor y la situación financiera de su familia.		
3.1.7.6.	Cuando exista un alto riesgo de trabajo infantil en la cadena de suministro de la mina, la empresa operadora deberá desarrollar e implementar procedimientos para monitorear a sus proveedores a fin de determinar si emplean a menores de edad, tanto para los trabajos peligrosos como para los no peligrosos. Si se identifica algún caso, la empresa operadora deberá asegurar que se tomen las medidas apropiadas para remediarlo. Cuando no sea posible remediarlo, la empresa operadora deberá, con el tiempo, cambiar la cadena de suministro del proyecto por proveedores que puedan demostrar que están cumpliendo con este capítulo.	—	No hay riesgo alto de que se emplee trabajo infantil en la cadena de suministro de la mina.
3.1.8.1.	Crítico La empresa operadora no deberá emplear trabajadores forzados ni participar en la trata de personas	L	Los documentos presentados, las entrevistas al personal y los actores sociales externos muestran que no hay trabajo forzado en la mina. El sector a cargo de seleccionar, registrar y gestionar a los proveedores también presentó los documentos que requieren los proveedores y su control. Por eso, no se identificó trabajo forzado en ninguna parte de la cadena de SQM en el Salar de Atacama.
3.1.8.2.	Cuando existan altos riesgos de trabajo forzado o de trata de personas en la cadena de suministro de la mina, la empresa operadora deberá desarrollar e implementar procedimientos para monitorear a sus proveedores a fin de determinar si están empleando a trabajadores forzados o que sean víctimas de la trata de personas. Si se identifica algún caso, la empresa operadora deberá asegurarse de que se tomen las medidas apropiadas para remediarlo. Cuando remediarlo no sea posible, la empresa operadora deberá, con el tiempo, cambiar la cadena de suministro del proyecto por proveedores que puedan demostrar que están cumpliendo con este capítulo.	—	No hay riesgo alto de que haya trabajo forzado ni trata de personas en la cadena de suministro de la mina.
3.1.9.1.	La empresa operadora deberá pagar a los trabajadores salarios que cumplan o excedan	L	Los procedimientos de pago de SQM indican que la mina paga a los trabajadores salarios que

Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas

Bases para la clasificación

	el salario mínimo legal aplicable, salarios que hayan sido acordados mediante contratos colectivos o un salario mínimo digno.		cumplen o exceden el salario mínimo legal aplicable, los salarios acordados mediante contratos colectivos o un salario digno. Según las entrevistas a representantes responsables de Recursos Humanos de SQM, a empleados y representantes del sindicato, SQM paga a su personal del Salar de Atacama de acuerdo con los contratos colectivos de trabajo, tras considerar las sugerencias del sindicato.
3.1.9.2.	Las horas extra se deberán pagar a una tasa que haya sido definida en un contrato colectivo o en las leyes del país receptor, y de no existir ninguno de ellos, a una tasa superior al salario regular por hora.	L	SQM paga las horas extra a la tasa establecida en el contrato colectivo de trabajo o legislación nacional. De acuerdo con representantes responsables de Recursos Humanos de SQM, con empleados y representantes del sindicato, las horas extra se pagan de acuerdo con la legislación, pero también se negocian entre el sindicato y el personal.
3.1.9.3.	A todos los trabajadores se les deberá proporcionar información escrita y clara sobre los salarios (tasas de horas extra, prestaciones, deducciones y bonificaciones) antes de ingresar al empleo y sobre el período de pago, al recibir su sueldo.	L	De conformidad con el documento de SQM denominado “Carta de Oferta y Beneficios”, la mina ofrece al personal información clara por escrito sobre los salarios antes de que empiecen a trabajar. El personal confirmó esta información en las entrevistas.
3.1.9.4.	La empresa operadora deberá pagar los salarios de una manera que sea razonable para los trabajadores (p. ej., transferencia bancaria, efectivo o cheque).	L	De acuerdo con el personal y representantes responsables de Recursos Humanos de SQM, se paga por transferencia bancaria. El personal confirmó que es el mejor método para recibir sus salarios.
3.1.9.5.	La empresa operadora deberá garantizar que no se realicen deducciones salariales con fines disciplinarios a menos que exista una de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> a. Las deducciones salariales con fines disciplinarios estén permitidas por las leyes del país receptor, y la ley garantice la equidad procesal de la medida disciplinaria; o b. Las deducciones salariales con fines disciplinarios estén permitidas en un contrato colectivo, que haya sido gestionado libremente, o en una sentencia arbitral. 	L	De conformidad con la Política de Sostenibilidad, Ética y Derechos Humanos de SQM, la mina no practica deducciones salariales por motivos disciplinarios. Las entrevistas con los empleados y el personal de Recursos Humanos de SQM confirmaron que la empresa no hace ese tipo de deducciones.
3.1.10.1.	La empresa operadora deberá garantizar que: <ul style="list-style-type: none"> a. La jornada regular de trabajo no exceda las ocho horas por día o las 48 horas a la semana. Cuando los trabajadores realicen sus labores en turnos, se puede exceder la jornada de 8 horas al día y de 48 horas a la semana, siempre que el número 	L	Según las entrevistas con personas responsables de Recursos Humanos de SQM, empleados y representantes del sindicato y a partir de los documentos revisados, las operaciones de SQM en el Salar de Atacama han cumplido todos los subrequisitos. El personal dedicado a la

Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas

Bases para la clasificación

<p>promedio de horas regulares trabajadas durante un periodo de 3 semanas no exceda las 8 horas diarias, ni las 48 semanales;</p> <ul style="list-style-type: none"> b. A los trabajadores se les deberá brindar al menos 24 horas consecutivas de descanso por cada periodo de 7 días; y c. La cantidad de horas extra es consensual y esté limitada a 12 horas a la semana. d. Se permitirán excepciones al requisito 3.1.10.1 incisos b y c en las minas de ubicaciones remotas si: <ul style="list-style-type: none"> i. Rige un contrato colectivo que haya sido gestionado libremente y que permita variaciones en el descanso y/o a las horas extras anteriormente mencionadas; y ii. A través de consultas con los representantes de los trabajadores, se establece un proceso de gestión de riesgos que incluya una evaluación de riesgos para jornadas extendidas, con el fin de minimizar el impacto que las jornadas laborales más extensas pueden causar a la salud, la seguridad y al bienestar de los trabajadores. 		<p>operación minera tienen al menos siete días de descanso.</p>
<p>3.1.10.2. Cuando ni las leyes del país receptor ni un contrato colectivo contengan disposiciones sobre licencias para el trabajador, la empresa operadora deberá, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Después de que el trabajador cumpla un año de servicio, proporcionar vacaciones anuales pagadas de al menos tres semanas laborables por año; y b. Brindar un periodo de licencia por maternidad de no menos de 14 semanas. 	<p>—</p>	<p>Dado que la legislación chilena incluye disposiciones para licencias laborales, este requisito no se considera pertinente.</p>

Capítulo 3.2—Salud y seguridad en el trabajo

Bases para la clasificación

<p>3.2.1.1. La empresa operadora deberá implementar un sistema de gestión de la salud y de la seguridad para medir y mejorar el desempeño del proyecto minero en estos ámbitos.</p>	<p>L</p>	<p>SQM adopta una política de sostenibilidad, ética y derechos humanos, que se ocupa de la salud y la seguridad. También tiene un organigrama en el que se contempla el personal responsable de las operaciones y la seguridad y un sistema de gestión de riesgos operacionales (SIGRO). El sistema SIGRO se basa en 13 elementos para identificar y gestionar los riesgos operativos. Se dispone de un documento de las habilidades necesarias para cada trabajo del área de prevención de riesgos. Una evaluación anual de las áreas de salud y seguridad y riesgo ha arrojado que deben reforzarse ciertas habilidades.</p>
---	----------	--

	<p>Una empresa independiente está elaborando capacitación al respecto. A tal fin, está implementando planes de acción a partir de elementos identificados en un estudio previo. Comenzó en abril de 2022 y finaliza en abril de 2023. La empresa tiene un programa de gestión denominado SQM ZYGHT. En la actualidad, solo los supervisores tienen licencias. El personal tiene un programa de prevención dinámico, en el que establecen las condiciones y comportamientos peligrosos. Tienen programas anuales de seguridad de acuerdo con la legislación y un programa de capacitación dedicado a los riesgos de sus actividades. La empresa también implementa un programa de higiene.</p>
<p>3.2.2.1. La empresa operadora deberá implementar un proceso continuo y sistemático de evaluación de riesgos a la salud y a la seguridad que siga una metodología reconocida de evaluación de riesgos para operaciones industriales.</p>	<p>SQM cuenta con un procedimiento para evaluar los riesgos críticos de sus actividades, que incluye una tabla para evaluar y cuantificar los peligros y los riesgos y una plataforma para que el personal agregue actividades que llevará a cabo y los peligros y riesgos identificados.</p> <p>Sin embargo, el personal no tiene acceso a la evaluación de riesgo. Los empleados se encargan del procedimiento laboral de su actividad y la planilla de control de riesgo de HCR (formularios de campo). Los supervisores se capacitan en IPER y todos los miembros del comité conjunto y algunos trabajadores reciben capacitación en identificación de peligros. Las evaluaciones de riesgo se revisan todos los años y se actualizan de ser necesario. Se advirtió que la IPERC, los procedimientos laborales y los HCR no están estandarizados en la identificación de riesgos y peligros y los medios para controlar esos riesgos.</p>
<p>3.2.2.2. El proceso de evaluación deberá identificar y determinar la importancia /consecuencias de la gama completa de peligros potenciales asociados al proyecto minero, incluidos aquellos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El diseño, construcción y operación del lugar de trabajo, de las actividades y procesos relacionados con la minería, la estabilidad física de las áreas de trabajo, la organización del trabajo, el uso de equipos y maquinaria, y la gestión de residuos y de químicos; b. Todo el personal, los contratistas, socios comerciales, proveedores y visitantes; c. Eventos no deseados; 	<p>SQM emplea un procedimiento para evaluar los riesgos críticos de sus actividades. Este procedimiento tiene una tabla de evaluación y cuantificación de los peligros y riesgos y una plataforma que usa el personal para agregar la actividad que llevarán a cabo y los peligros y riesgos identificados. La plataforma incluye la identificación de peligros y la evaluación de los riesgos asociados con la construcción y la operación. La mina también tiene documentos que son la IPERC, procedimientos y HRC (planillas de campo). Estos tres documentos identifican los riesgos y controles de cada actividad. Los trabajadores recibieron los procedimientos y los HRC, pero</p>

Capítulo 3.2—Salud y seguridad en el trabajo

Bases para la clasificación

<ul style="list-style-type: none"> d. Actividades, productos, procedimientos y servicios rutinarios y no rutinarios; y e. Cambios en la duración, el personal, la organización, los procesos, las instalaciones, el equipo, los procedimientos, las leyes, los estándares, los materiales, los productos, los sistemas y los servicios. 		<p>no todo el personal recibió las IPERC. Además, falta estandarizar los tres documentos.</p>
<p>3.2.2.3. La empresa operadora deberá prestar especial atención a la identificación y la evaluación de los riesgos para aquellos trabajadores que pudieran ser especialmente susceptibles o vulnerables a ciertos peligros en particular.</p>	<p>I</p>	<p>SQM reglamenta el trabajo interno conforme la legislación local. El título XVI sobre el trabajo de mujeres, menores de edad y trabajadores con discapacidad indica las limitaciones, las acciones y los derechos de este grupo de personas.</p> <p>No existe una evaluación de riesgo detallada que identifique trabajadores vulnerables o personal más susceptibles a ciertos peligros. Dado que en la mina trabaja personal con discapacidad, en 2021 se aprobó una política de inclusión, que se implementa en la actualidad.</p>
<p>3.2.2.4. La empresa operadora deberá desarrollar, implementar y actualizar sistemáticamente un plan de gestión de riesgos que priorice las medidas para eliminar los peligros significativos y que defina controles adicionales para minimizar efectivamente las consecuencias negativas y para proteger a los trabajadores y a terceras personas de los peligros restantes.</p>	<p>L</p>	<p>SQM sigue un procedimiento para evaluar los riesgos críticos de sus actividades en las etapas de construcción y operación. Se gestiona mediante una plataforma digital a la que puede acceder el personal que lleva a cabo tales actividades. También tiene formularios de guía para su gestión.</p> <p>Incluye un documento denominado “Go and See” (Vaya y vea), que es una guía de observación de las medidas de control que atañen a incidentes graves y tareas críticas. La guía explica el proceso de evaluación y supervisión de accidentes o incidentes observados, las medidas de acción correctiva y el cumplimiento de los plazos indicados.</p>
<p>3.2.2.5. La empresa operadora deberá demostrar que ha desarrollado procedimientos e implementado medidas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Asegurar que la mina cuenta con equipos eléctricos, mecánicos y de otra índole, incluido un sistema de comunicación, para ofrecer las condiciones para una operación segura y un ambiente de trabajo saludable; b. Asegurar que la mina entra en servicio, se explota, se mantiene y se clausura de tal modo que los trabajadores puedan realizar las tareas encomendadas sin poner en peligro su propia seguridad y salud ni las de terceras personas; c. Mantener la estabilidad del terreno en aquellas áreas a las que las personas tengan acceso por razones de trabajo; d. Establecer, de ser pertinente, y siempre que sea realizable, dos vías de salida desde cualquier lugar 	<p>I</p>	<p>SQM implementa un procedimiento de evaluación de riesgos críticos para las actividades que se llevan a cabo en las etapas de construcción y operación. Tiene un documento que identifica los estándares básicos de seguridad para los posibles riesgos altos, que recoge las medidas de prevención y acción. Hay evidencia de registros de inspección y mantenimiento que demuestran que la maquinaria y los equipos están en buen estado y en condiciones de operar con seguridad, dado que hay un área específica a cargo de controlar el mantenimiento de los equipos. El personal del área también tiene sistemas de comunicación, que consta de radios y sistema de rastreo de GPS.</p>

Capítulo 3.2—Salud y seguridad en el trabajo

Bases para la clasificación

<p>de trabajo subterráneo, cada una comunicada con una vía de salida independiente hacia la superficie;</p> <ul style="list-style-type: none"> e. Asegurar, de ser pertinente, un sistema de ventilación adecuado en todas las labores subterráneas con acceso permitido; f. Asegurar un sistema de trabajo seguro y la protección de los trabajadores en las zonas expuestas a riesgos particulares; g. Prevenir, detectar y combatir las acumulaciones de gases y polvos peligrosos, así como el inicio y la propagación de incendios y explosiones; y h. Garantizar la interrupción de las actividades y la evacuación a un lugar seguro cuando exista la posibilidad de alto riesgo para los trabajadores. 		<p>SQM tiene estudios de estabilidad de los depósitos de sal. Tiene dos estudios que incluyen un informe técnico sobre la estabilidad de taludes, que concluye que son seguros. Además, el análisis de riesgos de Faena Salar de Atacama y actualización del plan de cierre de Faena Salar de Atacama indica un nivel de riesgo bajo y se establece que la estabilidad está en la categoría de “estable”.</p> <p>No hay trabajos subterráneos en las operaciones del Salar de Atacama.</p> <p>Cada área de trabajo tiene un estudio de los equipos de protección personal que establece qué equipos se requieren y sus diferentes instrucciones, los programas de uso y los programas para verificar los equipos. La empresa adopta procedimientos específicos para cada actividad, incluidos los trabajos rutinarios y los de riesgo, y tiene IPERC para cada tarea. Sin embargo, los procedimientos y las IPERC de cada actividad no se condicionan con los peligros y controles. El estándar corporativo de espacios confinados indica los límites de detección de gas; si se superan los límites definidos, no puede hacerse el trabajo. El artículo 103 de las reglamentaciones internas de la mina establece el derecho de detener o suspender el trabajo en caso de que haya riesgo de salud y seguridad.</p> <p>La empresa implementa un programa de simulacros para cada área, que cuenta siempre con la participación de una persona del área de gestión de riesgos. Se hará el simulacro en algún momento del año. También tiene formularios donde se registran los resultados de los simulacros. Los temas de los simulacros se establecieron a partir de las emergencias identificadas en su Plan de Respuesta ante Emergencias, actualizado en febrero de 2022. El sistema no indica las medidas correctivas ni los hallazgos de los simulacros.</p> <p>No tiene un mapa de evacuación con señalizaciones de emergencia.</p>
<p>3.2.3.1. Los trabajadores deberán ser informados de su derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Notificar accidentes, situaciones peligrosas y riesgos a su empleador y a la autoridad competente; 	L	<p>SQM cuenta con una normativa interna de salud y seguridad laboral, que define los derechos, las tareas y las obligaciones del personal. También sigue un PROTOCOLO ADMINISTRATIVO QUE ESTIPULA LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR. Ese protocolo</p>

Capítulo 3.2—Salud y seguridad en el trabajo

Bases para la clasificación

<ul style="list-style-type: none"> b. Solicitar y obtener inspecciones e investigaciones por parte del empleador y la autoridad competente cuando exista motivo de preocupación en materia de salud y seguridad; c. Conocer y ser informado sobre los peligros en el lugar de trabajo que puedan afectar su seguridad o su salud; d. Obtener la información que esté en poder del empleador o de la autoridad competente y que sea pertinente para su seguridad o su salud; e. Retirarse de cualquier lugar de la mina cuando surjan circunstancias que, con motivos razonablemente fundados, parezcan representar un peligro grave para su seguridad o su salud; y f. Seleccionar de manera colectiva a los representantes de seguridad y salud. 	<p>establece que los empleadores deben informar al personal lo siguiente de forma oportuna y conveniente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los riesgos laborales 2) Las medidas preventivas que se implementan 3) Los métodos de trabajo adecuados <p>La empresa también ha formado un comité de salud y seguridad.</p> <p>“En el campo, observamos evidencia de la difusión y recepción de la obligación de informar de un trabajador de la planta MOP HI, que contiene las firmas de los documentos recibidos y en ese mismo documento se detallan los peligros y controles y las actividades que llevará a cabo quien ocupe el puesto. También encontramos evidencia de sus procedimientos e inducciones de las tareas y actividades relacionadas con el trabajo”.</p>
<p>3.2.3.2. En todos los casos, un trabajador que intente ejercer de buena fe cualquiera de los derechos a los que se refiere el requisito 3.2.3.1 deberá estar protegido contra represalias de cualquier tipo.</p>	<p>L SQM cuenta con un reglamento interno de seguridad y salud laboral. El artículo 103 estipula que todos los empleados pueden ejercer derechos, como informar incidentes o condiciones peligrosas y solicitar una evaluación del riesgo de las actividades que desempeñan. Además, el artículo 88 establece lo siguiente: “Artículo 88. Todo trabajador debe notificar a su supervisor directo cuando tenga conocimiento de que un compañero de trabajo haya tenido un accidente o incidente o bien lo haya presenciado en el caso de que este último considere que no es importante o que no debe informarse porque no está herido”.</p>
<p>3.2.3.3. La empresa operadora deberá desarrollar sistemas para comunicarse de manera efectiva con la fuerza laboral y para permitir sus aportaciones en asuntos relacionados con la salud y la seguridad en el trabajo.</p>	<p>L SQM adopta una POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS Y SOSTENIBILIDAD ÉTICA que considera y hace referencia a comunicación sobre salud y seguridad laboral. También cuenta con un comité de salud y seguridad que representa a los trabajadores de seguridad. La mina implementa un procedimiento corporativo para presentar quejas de forma anónima. Sin embargo, no tiene un proceso para dejar sugerencias o presentar reclamos relativos a cuestiones de salud y seguridad. El artículo 83 de la reglamentación interna vigente respecto del orden, la higiene y la seguridad establece que todos los empleados deben informar los</p>

		<p>accidentes o incidentes a su supervisor inmediato o área competente y la empresa mantendrá el anonimato de la persona, excepto que la ley exija que se indique el nombre de la persona que informó el incidente en caso de que involucre otro proceso. También existe un canal de denuncia disponible en el sitio web bajo la gestión de un área corporativa de SQM. El proceso se inicia con una selección de diferentes categorías para hacer una denuncia anónima.</p> <p>Además, SQM organiza charlas de salud y seguridad antes de que se lleven a cabo las tareas; implementa un plan de capacitación anual sobre salud y seguridad, y entabla diálogos sobre seguridad con el personal dedicado a las dinámicas de seguridad y prevención enfocadas en la seguridad (algunas muestras aleatorias presenciaron estos debates durante la auditoría).</p>
<p>3.2.3.4. La empresa operadora deberá desarrollar e implementar un proceso formal de participación de los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa para asegurar que la consulta del trabajador y su participación sean efectivas en asuntos relacionados con salud y seguridad en el trabajo, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La identificación y evaluación de riesgos a la salud y la seguridad; b. El diseño y la implementación de programas de monitoreo del lugar de trabajo y de vigilancia de la salud de los trabajadores; c. El desarrollo de estrategias para prevenir o mitigar los riesgos a los trabajadores a través de evaluaciones de riesgos a la salud y a la seguridad, o mediante la vigilancia de la salud de los trabajadores y del lugar de trabajo; y d. El desarrollo de una atención adecuada y de programas para apoyar la salud y la seguridad del trabajador, incluida su salud mental. 	<p>L</p>	<p>SQM tiene un comité conjunto conformado por representantes de la gerencia de la empresa y trabajadores. Las responsabilidades de los miembros del comité conjunto se rigen por las disposiciones del artículo 24 del Decreto N.º 54/69. A continuación se destacan algunas responsabilidades: 1) participar en investigaciones para determinar las causas que generaron el accidente o la enfermedad; 2) participar en todo momento en inspecciones programadas de diferentes áreas de trabajo para verificar las condiciones de riesgo y el cumplimiento de las normas de seguridad, y 3) garantizar el cumplimiento de los procesos corporativos y las normas de salud y seguridad.</p> <p>Este programa es parte de la implementación del Protocolo Psicosocial cuyo propósito es reducir los efectos psicológicos, familiares y sociales que repercuten directa o indirectamente en nuestros trabajadores. Además tiene un plan de salud, que se vincula con los seguimientos de salud de los resultados del control laboral y los exámenes médicos.</p>
<p>3.2.3.5. La empresa operadora deberá brindar a los representantes de salud y seguridad de los trabajadores la oportunidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Participar en inspecciones e investigaciones efectuadas por el empleador y la autoridad competente en el lugar de trabajo; 	<p>L</p>	<p>SQM dispone de un Comité de Salud y Seguridad Laboral, que se encarga de llevar a cabo inspecciones y reunir la información sobre los incidentes y las acciones relativas a la salud y seguridad a través de reuniones mensuales. El Comité Partidario (comité</p>

Capítulo 3.2—Salud y seguridad en el trabajo

Bases para la clasificación

<ul style="list-style-type: none"> b. Supervisar e investigar asuntos relativos a la seguridad y la salud; c. Recurrir a asesores y expertos independientes; y d. Recibir oportunamente notificaciones sobre accidentes e incidentes peligrosos. 		<p>conjunto) lleva a cabo las inspecciones e identifica las observaciones y las acciones correctivas. El comité se encarga de hacer el seguimiento para controlar que se cumplan las acciones.</p> <p>SQM cuenta con un sistema para informar accidentes, que se inicia con la investigación de la causa profunda y continúa con un plan de acción, un registro fotográfico y las lecciones aprendidas para evitar que vuelvan a suceder. Especialistas de H&S vinculados con SQM desarrollaron este sistema con asesoramiento externo para generar oportunidades de mejora relacionadas con el sistema de salud y seguridad laboral de SQM. SQM tiene la certificación de ISO 45001.</p>
<p>3.2.3.6. Los visitantes y terceras personas que accedan a las instalaciones mineras deberán recibir una inducción sobre salud y seguridad en el trabajo, y ser provistos del equipo de protección correspondiente a las áreas de la mina a las que ingresarán.</p>	L	<p>SQM cuenta con un registro de entrada de proyectos que establece las condiciones y los requisitos para la acreditación de los empleadores, las visitas y los proveedores. El registro surgió de una conversación preliminar de SQM acerca de los diferentes tipos de visitas y proveedores. De igual modo, SQM tiene un nuevo formato para entregar equipos de protección personal y garantizar las charlas de inducción a las visitas, que se llama “Reglamento Control de Ingresos Personas Salar de Atacama”.</p>
<p>3.2.4.1. Crítico (a y b) La empresa operadora deberá implementar medidas para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, que incluyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Informar a los trabajadores, de una manera comprensible, sobre los peligros asociados a su trabajo, los riesgos a la salud que implica y las medidas pertinentes de protección; b. Brindar y mantener, sin costo para los trabajadores, el equipo de protección y la ropa apropiados cuando la protección adecuada contra la exposición a condiciones adversas o contra el riesgo de accidentes o daños a la salud, no puedan garantizarse por otros medios; c. Brindar a los trabajadores que hayan sufrido una lesión o enfermedad en el lugar de trabajo los primeros auxilios y, de ser necesario, transporte y acceso rápido desde la mina hasta instalaciones médicas adecuadas; d. Proporcionar, sin costo para los trabajadores, programas de educación y capacitación/reentrenamiento e instrucciones comprensibles sobre el trabajo asignado y sobre asuntos de seguridad y salud; e. Proporcionar supervisión y control adecuados en cada turno; y 	m	<p>SQM cumple los puntos a), b), c) y d). Detalles a continuación:</p> <p>a. SQM adopta una política de salud y seguridad laboral y un procedimiento para identificar peligros y riesgos. Ambos documentos se comparten con todo el personal para que pueda identificar los riesgos y peligros asociados con su trabajo y las acciones de mitigación de cada área. SQM también implementa una política de seguro laboral para responder a las emergencias sanitarias del personal.</p> <p>b. SQM analiza los riesgos de las actividades que se llevan a cabo en la mina. A partir de los resultados del análisis, se establece el tipo de equipo de protección personal necesario para cada empleado y se documenta la entrega de esos equipos en un formulario de entrega de SQM.</p> <p>c. SQM dispone de un equipo de respuesta ante emergencias, que incluye vehículos de transferencia y un área de salud para brindar</p>

Capítulo 3.2—Salud y seguridad en el trabajo

Bases para la clasificación

<p>f. Si corresponde, establecer un sistema para identificar y rastrear en cualquier momento la ubicación probable de todas las personas que están bajo tierra.</p>	<p>un tratamiento inicial a las lesiones. Según la evaluación médica, se establece si debe transferirse el trabajador al centro de salud más cercano dado que SQM ha identificado los centros de salud en los alrededores para los casos en que se requiera una atención médica más especializada. SQM también ha mostrado evidencia de sus acciones y procedimientos en caso de que ocurra una lesión o accidente laboral. Vigila la salud laboral conforme a la legislación chilena para hacer un seguimiento de la salud del personal.</p> <p>d. SQM implementa un programa de capacitación interna para el área de salud y seguridad, incluidos talleres sobre liderazgo y comportamiento seguro, de los cuales uno está en curso y hay otros tres temas planificados para el año: comunicación, seguridad de los procesos e ISO 45001. La empresa La Murete dicta estos cursos desde hace dos meses. El 25 de mayo de 2022, se dictó un curso al que asistieron 141 personas. Además, el personal y los nuevos empleados deben completar la capacitación obligatoria disponible en su sitio web.</p> <p>e. A partir de este punto, SQM no cumple los requisitos, puesto que en los recorridos de las áreas operacionales de la mina se detectaron diferentes incongruencias en los niveles de implementación de las herramientas de salud y seguridad, como inspecciones, permisos de trabajo, identificación de peligros y verificación de supervisión. Algunos ejemplos son coordinación del mantenimiento de equipos, observaciones del personal que no se informan a los supervisores, falta de un adecuado control de calidad del informe de observaciones hechas por el personal y coordinado por supervisores y el área de mantenimiento, entrega de equipos y herramientas tras las tareas de mantenimiento sin las firmas del personal correspondiente y observaciones de seguridad relativas al manejo de los químicos y la seguridad eléctrica.</p> <p>f. No aplica dado que SQM no tiene actividades subterráneas.</p>
<p>3.2.4.2. Si el proceso de evaluación de riesgos revela riesgos particulares de salud y seguridad en el trabajo para ciertos grupos de trabajadores (p. ej., mujeres embarazadas, niños, VIH-positivos, etc.), la empresa operadora deberá asegurar que se adopten</p>	<p>I SQM evalúa el riesgo para la construcción y las operaciones. Sin embargo, no se observa que se haga una evaluación de riesgo detallada que identifique trabajadores vulnerables o</p>

Capítulo 3.2—Salud y seguridad en el trabajo

Bases para la clasificación

<p>medidas adicionales de protección y que los programas de capacitación y fomento a la salud estén disponibles para apoyar la salud y la seguridad de esos trabajadores.</p>		<p>personal más susceptible a determinados peligros.</p>
<p>3.2.4.3. La empresa operadora deberá proporcionar a los trabajadores instalaciones limpias para baños, lugares de aseo y vestuarios (en proporción al número y género del personal empleado), agua potable para beber y, cuando corresponda, instalaciones higiénicas para el almacenamiento y la preparación de los alimentos. Cualquier instalación proporcionada por la empresa operadora deberá estar limpia, ser segura y satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores.</p>	<p>m</p>	<p>Durante la visita de campo, la mina contaba con un campamento con dormitorios y comedores limpios. Hay baños y duchas para hombres y mujeres en la mina, que estaban limpios y en buenas condiciones. También había casilleros para que el personal guarde sus pertenencias durante la jornada laboral. Sin embargo, se advirtió que hay menos baños y duchas para mujeres, pese a que hay proyectos en curso para instalar más unidades, como en el área del taller de la mina.</p>
<p>3.2.4.4. La empresa operadora deberá asegurar que los trabajadores reciban una indemnización por lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo como se indica a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En países donde no se brinda indemnización al trabajador a través de los esquemas de gobierno ni de contrato colectivo: <ol style="list-style-type: none"> i. La empresa operadora deberá indemnizar a los trabajadores por lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo a una tasa que, como mínimo, cubra los gastos médicos y salarios durante el periodo de recuperación y de rehabilitación; ii. Si un trabajador no puede regresar al trabajo debido a la gravedad de una lesión o enfermedad relacionada al trabajo, la empresa operadora deberá indemnizarlo por los ingresos perdidos hasta que el trabajador esté en condiciones de recibir una pensión adecuada (es decir, 2/3 o más del salario que normalmente recibiría si estuviera sano y trabajando); o iii. Si una enfermedad laboral se manifiesta después de que un trabajador se haya jubilado, la empresa operadora o su propietario corporativo deberán, como mínimo, indemnizar al trabajador por los gastos médicos, a menos de que la empresa operadora o su propietario corporativo puedan demostrar que la enfermedad laboral no está relacionada con el empleo del trabajador en el proyecto minero. b. En los países donde no se brinda rehabilitación a los trabajadores como parte de su esquema de indemnización, la empresa operadora deberá asegurarse de que tengan acceso gratuito o económico a programas de rehabilitación para facilitar un pronto regreso al trabajo; y c. Cuando un trabajador fallezca como resultado de una lesión o enfermedad relacionada al trabajo, la empresa operadora deberá, como mínimo, proporcionar prestaciones al cónyuge y a los hijos 	<p>L</p>	<p>SQM dispone de seguro en Chile que establece normativas de seguridad social en caso de accidentes y enfermedades laborales en virtud de las cuales se controla y supervisa la compensación relacionada con accidentes y enfermedades laborales. El seguro social por accidentes y enfermedades laborales cubre los gastos médicos en caso de enfermedades o lesiones laborales y los salarios (sueldos) durante el período de recuperación o rehabilitación. Además, en virtud de la Ley N.º 21342 tienen seguro obligatorio para casos de COVID-19.</p> <p>Además, SQM brinda seguros complementarios, que son prestaciones por muerte o incapacidad permanente y total del trabajador. Otorga 12 salarios (sueldos) por muerte natural y 24 salarios (sueldos) por muerte por accidente laboral. También cuenta con seguro de salud catastrófico para las personas que tienen un contrato indefinido, que es extensivo a su cónyuge e hijos. La empresa además tiene seguro de salud complementario que cubre un porcentaje de los gastos del personal, además del seguro de salud conforme la legislación local.</p>

		<p>dependientes para cubrir los gastos funerarios y de traslado del cuerpo del trabajador, si corresponde, así como una indemnización que sea igual o superior a tres meses de salario del trabajador fallecido.</p>
<p>3.2.5.1. La empresa operadora y los representantes de los trabajadores en una comisión mixta de seguridad e higiene, o su equivalente, deberán efectuar inspecciones periódicas del entorno laboral para identificar los diversos peligros a los que los trabajadores pueden estar expuestos y para evaluar la efectividad de los controles de salud y seguridad en el trabajo, y de las medidas de protección.</p>	<p>L</p>	<p>El segundo punto de las actas de la reunión N.º 34 de SQM celebrada el 18 de agosto de 2021 menciona que el comité conjunto puso fin a su gerencia en 2020 debido al COVID-19. La gerencia del nuevo comité se extendió hasta marzo de 2022. De igual manera, SQM estableció un nuevo comité conjunto de salud y seguridad, que regirá desde mayo de 2022 hasta mayo de 2024. Tiene un programa de inspección, que se implementó en 2021 y tenía un calendario para 2022.</p>
<p>3.2.5.2. La empresa operadora deberá llevar a cabo el monitoreo del lugar de trabajo y la vigilancia de la salud del trabajador para medir exposiciones y evaluar la efectividad de los controles de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El monitoreo del lugar de trabajo y la vigilancia de la salud del trabajador deberán ser diseñados y dirigidos por especialistas certificados en seguridad industrial u otros profesionales competentes; b. La vigilancia de la salud se deberá llevar a cabo de forma que proteja el derecho a la confidencialidad de la información médica y que no se utilice de manera perjudicial para los intereses de los trabajadores; c. Las muestras recolectadas para fines de monitoreo del lugar de trabajo y de vigilancia de la salud deberán ser analizadas en un laboratorio certificado por ISO/IEC-17025 o en uno acreditado a nivel nacional; d. Los resultados de las muestras deberán compararse contra los valores límite de exposición laboral (LEL) y/o contra los índices de exposición biológica (BEI) del país, si existen, o bien, contra los LEL/BEI desarrollados por la Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales (ACGIH); y e. Si se llega a exceder un índice LEL/BEI, el(los) trabajador(es) afectado(s) deberán ser informados inmediatamente, y se deberán revisar y modificar los controles de manera oportuna para asegurar que a futuro los niveles de exposición permanezcan dentro de los límites de seguridad. 	<p>I</p>	<p>SQM controla los factores químicos, físicos y psicosociales de su personal e implementa un programa de vigilancia de salud. La autoridad chilena lleva a cabo ambos estudios mediante la ACHS (Asociación Chilena de Seguridad), así como exámenes médicos de seguimiento de enfermedades laborales. El área de Recursos Humanos coordina los exámenes preocupacionales. En la actualidad, no se llevan a cabo exámenes generales de salud, pero SQM prevé empezar a ofrecer programas de vida sana a partir de 2023 dado que no tienen ningún programa de salud en curso.</p>
<p>3.2.5.3. Se deberán actualizar los controles, las medidas de protección, las evaluaciones de riesgos a la salud, los planes de gestión de riesgos y los materiales educativos y de capacitación, según sea necesario, en función de los resultados de la inspección y del monitoreo.</p>	<p>I</p>	<p>SQM implementa programas anuales de control laboral de personal y seguridad, como evaluaciones de riesgo crítico. ACHS, tras hacer el control laboral, efectúa evaluaciones anuales de verificación y controles de higiene laboral. Es posible establecer los hallazgos de las inspecciones y los planes de acción en el</p>

		<p>sistema ZYGTH para obtener datos estadísticos acerca de las tendencias por área de hallazgos informados. Luego el comité ejecutivo puede celebrar reuniones semanales. Sin embargo, no hay evidencia de que se implementen planes ni programas a partir de la evaluación de las estadísticas de rendimiento mensuales o anuales.</p>
<p>3.2.5.4. La empresa operadora deberá asegurar que todas las lesiones, muertes, accidentes y sucesos peligrosos ocurridos en el lugar de trabajo, según se definen en las legislaciones o reglamentos nacionales, sean documentados, reportados a la autoridad competente para su investigación, y que se tomen las medidas correctivas apropiadas.</p>	<p>L</p>	<p>SQM implementa un procedimiento de investigación de incidentes y accidentes y lleva un registro de los incidentes e investigación de cada evento desde 2018 hasta 2022. Los registros de 2021 y 2022 tuvieron en cuenta el tiempo perdido, la probabilidad de daño y la gravedad del evento.</p> <p>La empresa también implementa un proceso de investigación de incidentes y accidentes. Se notifica a la autoridad local de acuerdo con la clasificación de accidente grave o fatal. La notificación a la autoridad se hace por vía telefónica a cuatro entidades: Sernageomin, Dirección del Trabajo, Servicio de Salud y ASCH.</p> <p>Desde 2017 no registran ningún accidente que requiriese notificar a la autoridad.</p>
<p>3.2.6.1. La empresa operadora deberá mantener registros precisos de las evaluaciones de riesgos a la salud y a la seguridad; de los resultados del monitoreo del lugar de trabajo y de la vigilancia de la salud de los trabajadores; y los datos relacionados con lesiones, enfermedades y accidentes laborales, muertes e incidentes peligrosos deberán ser recolectados por la empresa y presentados a las autoridades competentes. Esta información, a excepción de los datos protegidos por razones de confidencialidad médica, deberá estar disponible para los representantes de salud y seguridad de los trabajadores.</p>	<p>L</p>	<p>SQM adopta un procedimiento para investigar incidentes y accidentes y para registrar incidentes para cada año desde 2018 hasta 2022. Dispone de estadísticas para 2021 y 2022. Las acciones derivadas de la investigación de accidentes e incidentes se ingresan al sistema de ZYGTH y se asignan a una persona responsable con un plazo para completar la acción correctiva. El sistema usa un color rojo si se venció el plazo de la acción correctiva y no se ha notificado o un color verde en caso de que se complete la acción. Si no se cumple el plazo, se envía un alerta a la persona responsable, su jefe y el área de riesgo.</p> <p>Las estadísticas de los años previos hasta 2022 se mantienen en el sistema de gestión de SQM. Estos registros están disponibles en el área de salud y seguridad de SQM para hacer un seguimiento y control de las estadísticas y las acciones correctivas.</p>
<p>3.2.6.2. La empresa operadora deberá establecer un sistema de gestión de datos que permita localizar y recuperar fácilmente la información de salud del</p>	<p>I</p>	<p>ACHS mantiene los expedientes médicos para poder hacer exámenes periódicos de enfermedades laborales y exámenes al</p>

Capítulo 3.2—Salud y seguridad en el trabajo

Bases para la clasificación

<p>trabajador, así como almacenar de forma segura los datos protegidos por confidencialidad médica. Los datos deberán ser conservados por lo menos 30 años, y se deberán designar custodios responsables para supervisar el sistema de gestión de datos de salud.</p>	<p>finalizar la relación laboral. El área de Recursos Humanos de SQM conserva los expedientes de los resultados de los exámenes médicos del personal. Sin embargo, SQM no controla los exámenes de su personal, sino que se limita a los exámenes de higiene laboral que lleva a cabo la ACHS.</p>
<p>3.2.6.3. La empresa operadora deberá permitir a los trabajadores el acceso a su información personal con respecto a accidentes, incidentes peligrosos, inspecciones, investigaciones, medidas preventivas, vigilancia de la salud y exámenes médicos.</p>	<p>La empresa tiene reglamentos internos de salud y seguridad laboral que establecen solicitudes de información del personal referidas a sus derechos, obligaciones y condiciones laborales. Además, se responden de forma oral o por escrito las solicitudes, los reclamos o las sugerencias de índole general o personal en un determinado plazo según la solicitud de información.</p>

Capítulo 3.3—Salud y seguridad de la comunidad

Bases para la clasificación

<p>3.3.1.1. Crítico La empresa operadora deberá llevar a cabo un estudio de evaluación inicial para identificar riesgos e impactos potenciales y significativos para la salud y la seguridad de la comunidad que resulten de actividades relacionadas con la minería. Como mínimo, se deberán considerar las siguientes fuentes de riesgos e impactos potenciales a la salud y/o la seguridad de la comunidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> Operaciones mineras en general; Operación con equipos o vehículos mineros en vías públicas; Accidentes de operación; Falla de elementos estructurales, tales como presas de relaves, embalses, botaderos de roca estéril (ver también el capítulo 4.1 de IRMA); Impactos relacionados con la minería en servicios prioritarios del ecosistema (ver también el capítulo 4.6 de IRMA); Efectos en la demografía de la comunidad relacionados con la minería, incluida la migración interna de trabajadores mineros y de terceras personas; impactos relacionados con la minería sobre la disponibilidad de servicios; Materiales y sustancias peligrosas que pudieran ser liberados como resultado de las actividades relacionadas con la minería (ver también el capítulo 4.1 de IRMA); and Aumento en la prevalencia de enfermedades transmitidas por el agua, basadas o relacionadas con el agua, transmitidas por vectores y enfermedades contagiosas y de transmisión sexual (p. ej., VIH/ SIDA, tuberculosis, malaria, 	<p>SQM tiene licencias ambientales que han contemplado las repercusiones del proyecto en la comunidad y las medidas de la gerencia para mitigar esos efectos. De igual modo, SQM contrató a IdeAmbiente para que recabara información respecto de los riesgos de la operación en la comunidad y los riesgos ambientales que pueden afectar a la comunidad. A partir de este documento, SQM actualizó su Plan de Respuesta ante Emergencias (2022) y lo compartió con sus actores sociales.</p> <p>Los estudios realizados para obtener la licencia ambiental y por Ideambiente arrojaron que las operaciones de SQM no suponen riesgos para las comunidades dado que tiene un mapa de las comunidades, que se encuentran a una gran distancia de las operaciones. Además, SQM afirma que las sustancias se transportan desde y hacia la mina por la ruta B-385 en dirección opuesta a los asentamientos de la comunidad. No se transportan sustancias químicas por la zona de las comunidades ubicadas en el área de influencia de SQM.</p> <p>Las enfermedades contagiosas y de transmisión sexual (por ejemplo, VIH/sida, tuberculosis, malaria, virus de Ébola) tienen una tasa mínima de presencia en Chile.</p>
--	--

Capítulo 3.3—Salud y seguridad de la comunidad

Bases para la clasificación

<p>enfermedad por el virus del Ébola u otras) que podrían ocurrir como resultado del proyecto minero.</p> <p>3.3.1.2. El estudio de evaluación inicial deberá incluir un análisis de riesgos e impactos que podrían ocurrir a lo largo del ciclo de vida de la mina (p. ej., construcción, operación, rehabilitación, cierre de la mina y actividades posteriores al cierre).</p>	L	<p>SQM tiene licencias ambientales que han contemplado las repercusiones del proyecto en la comunidad y las medidas de la gerencia para mitigar dichos efectos. También analiza los riesgos en la mina del Salar de Atacama, que incluye la respuesta de las municipalidades y las comunidades ante una emergencia.</p> <p>Los estudios para que SQM obtuviera la licencia ambiental incluyeron un análisis de los efectos y riesgos asociados con las diferentes etapas del proyecto, como construcción, operación y cierre, y medidas de mitigación para cada efecto de riesgo identificado. Además, el análisis de riesgo de la operación incluye la prevención y la mitigación de los riesgos asociados con las operaciones de los trabajadores y la respuesta ante emergencia para respaldar a las municipalidades.</p>
<p>3.3.1.3. El estudio de evaluación inicial deberá incluir una consideración de los impactos diferenciales que las actividades mineras tuvieron en grupos vulnerables o miembros susceptibles de las comunidades afectadas.</p>	m	<p>SQM tiene licencias ambientales que han contemplado las repercusiones generadas por el proyecto en la mayoría de las comunidades y ecosistemas y las medidas de la gerencia para mitigar esos efectos. También analiza los riesgos de la mina del Salar de Atacama, que muestra las respuestas de las municipalidades y las comunidades ante una emergencia.</p> <p>Los estudios realizados para obtener la licencia ambiental y por Ideambiente arrojaron que las operaciones de SQM no suponen riesgos para las comunidades, dado que SQM cuenta con un mapa de las comunidades, que se encuentran a una gran distancia de las operaciones. Además, SQM afirma que las sustancias se transportan desde y hacia la mina por la ruta B-385 en dirección opuesta a la ubicación de las comunidades. No se transportan sustancias químicas por la zona de las comunidades ubicadas en el área de influencia de SQM.</p>
<p>3.3.2.1. La empresa operadora deberá llevar a cabo una evaluación de riesgos e impactos para:</p> <p>a. Predecir la naturaleza, magnitud, alcance y duración de los riesgos e impactos potenciales</p>	m	<p>SQM tiene licencias ambientales que han evaluado los efectos en la salud y seguridad de las comunidades y las medidas de mitigación para cada efecto. De igual modo, SQM contrató a IdeAmbiente para que recabara</p>

Capítulo 3.3—Salud y seguridad de la comunidad

Bases para la clasificación

<p>identificados durante el estudio de evaluación inicial; y</p> <p>b. Evaluar la relevancia de cada impacto para determinar si es aceptable, si requiere mitigación o si es inaceptable.</p>	<p>información respecto de los riesgos de la operación en la comunidad y los riesgos ambientales que pueden afectar la comunidad. A partir de este documento, SQM actualizó su plan de respuesta ante emergencias y lo compartió con sus partes interesadas.</p> <p>Las licencias ambientales evaluaron los efectos en el ambiente social mediante la evaluación del impacto ambiental denominada "Cambios y Mejoras de la Operación Minera en el Salar de Atacama de 2005" (aprobada por la RCA 226/2006), que aprueba la operación actual en el Salar de Atacama e indica que no hay efectos considerables en el sistema social y cultural (costumbres y sistemas de vida). El estudio analiza las posibles consecuencias sociales (reasantamiento de las comunidades, flujos de comunicación y transporte, estructura poblacional, dimensión antropológica y socioeconómica y servicios de protección social, entre otros).</p> <p>Las secciones dedicadas al impacto del proyecto concluyen que no tiene grandes consecuencias en el entorno social; por lo tanto, el proyecto no requiere una evaluación del impacto ambiental para este concepto ni medidas de mitigación o compensación. Debe advertirse que este proyecto (evaluación del impacto ambiental) contaba con participación ciudadana, por lo que recibió comentarios de Peine (junta vecinal y comunidad de Atacameño), Socaire (comunidad de Atacameño) y Toconao (comunidad de Atacameño) de acuerdo con la Consideración N.º 3 de la Resolución de Calificación Ambiental. Sin embargo, los impactos comunitarios identificados no contemplan de manera estricta los conceptos solicitados por IRMA sobre la naturaleza, magnitud, alcance y duración de los posibles impactos y riesgos.</p>
<p>3.3.3.1. La empresa operadora deberá documentar e implementar un plan de gestión de riesgos para la salud y la seguridad de la comunidad que incluya:</p> <p>a. Medidas que adoptará para mitigar los riesgos e impactos significativos que se hayan identificado durante su evaluación de impactos y riesgos; y</p> <p>b. El monitoreo que será llevado a cabo para asegurarse de que las medidas para prevenir o</p>	<p>L</p> <p>SQM tiene licencias ambientales que han contemplado los impactos del proyecto en la comunidad. Esa evaluación dictaminó que no hay impactos en la comunidad; por eso, no se implementaron actividades de mitigación. De igual modo, SQM, como parte de su gestión operativa, contrató a IdeAmbiente para que recabara información respecto de los riesgos de la operación en la comunidad y los riesgos ambientales que pueden afectar la</p>

Capítulo 3.3—Salud y seguridad de la comunidad

Bases para la clasificación

<p>mitigar los impactos siguen siendo efectivas.</p>	<p>comunidad. A partir de este documento, SQM actualizó su plan de respuesta ante emergencias y lo compartió con sus actores sociales.</p> <p>Como parte de las iniciativas operativas de SQM, la empresa ha estado realizando simulacros internos respecto del plan de respuesta ante emergencias. Asimismo, dispone de un Plan de Simulacros Anual para 2023 y capacita al personal interno sobre sus actividades.</p> <p>No se identificó que las actividades de SQM hubieran impactado en las comunidades; así todo, el equipo de SQM dedicado a las relaciones comunitarias se ha contactado con las comunidades para ofrecer capacitación sobre los riesgos que puede haber en las comunidades. Sin embargo, como en la municipalidad no hay nadie a cargo, no pueden implementar las capacitaciones, dado que la coordinación debe hacerse desde este estamento.</p>
<p>3.3.3.2. Las medidas de mitigación deberán priorizar la prevención de riesgos e impactos por encima de la minimización y de la compensación.</p>	<p>SQM evalúa los efectos ambientales mediante las licencias ambientales y medidas de mitigación para cada efecto. También tiene un plan ante emergencias que tiene en cuenta a la comunidad. El estudio de análisis de los riesgos de la mina del Salar de Atacama identifica los posibles riesgos asociados con las actividades en la mina y brinda información a los actores sociales internos y externos. Sin embargo, no hay un documento procedimental que explique el proceso para identificar los controles eficaces a fin de mitigar los riesgos y efectos en la salud y seguridad comunitaria, que debe incluir un método para cuantificar la eficacia del control.</p>
<p>3.3.3.3. El plan de gestión de riesgos a la salud y la seguridad de la comunidad deberá actualizarse cuanto sea necesario, basándose en los resultados del monitoreo de riesgos e impactos.</p>	<p>SQM implementa planes de gestión de los efectos identificados por las licencias ambientales y un análisis de los riesgos en la mina del Salar de Atacama. También tiene un plan de respuesta ante emergencias actualizado en febrero de 2022, en el que IdeAmbiente recabó información de los riesgos de la operación para la comunidad y los riesgos ambientales que pueden afectar la comunidad. A partir de este documento, SQM actualizó su plan de respuesta ante emergencias y lo compartió con sus actores sociales. SQM difundió el documento de las</p>

		<p> conclusiones y recomendaciones de las emergencias naturales que afectan a la comunidad para que elaboren sus propios planes de respuesta ante emergencias.</p> <p> Sin embargo, dicha información no se centraliza en un plan de gestión comunitario de salud y seguridad implementado por SQM ni se controla o verifica que se hayan implementado las medidas y sean eficaces.</p>
<p>3.3.4.1. Si la evaluación de riesgos e impactos de la empresa operadora u otra información indica que existe un riesgo significativo de exposición de la comunidad al VIH/SIDA, a la tuberculosis, la malaria u otra enfermedad infecciosa emergente, relacionada con actividades de minería, la empresa operadora deberá desarrollar, adoptar e implementar políticas, prácticas comerciales e iniciativas específicas para abordar los riesgos identificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En asociación con las agencias de salud pública, organizaciones de trabajadores y otros actores pertinentes, deberá crear y financiar iniciativas para educar a las comunidades afectadas y vulnerables sobre estas infecciones y las formas de prevenirlas, que estarán en proporción a los riesgos planteados por la minería; b. Deberá operar de una manera abierta y transparente, y tener la disposición para compartir las mejores prácticas de prevención y tratamiento de estas enfermedades con las organizaciones de trabajadores, otras empresas, organizaciones de la sociedad civil y legisladores; y c. Deberá dar a conocer de manera pública el programa de mitigación de enfermedades infecciosas. 	<p>—</p>	<p> Los trabajadores y la comunidad no tienen grandes riesgos de exposición a VIH/sida, tuberculosis, malaria u otra enfermedad infecciosa emergente que de alguna manera se relacione con la presencia de la mina.</p>
<p>3.3.4.2. Si la evaluación muestra un riesgo significativo de exposición de la comunidad al VIH/SIDA, la tuberculosis o la malaria por actividades relacionadas con la minería, se deberán aplicar las siguientes estrategias de prevención y mitigación, según corresponda a cada caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En relación con el VIH/SIDA, la empresa operadora deberá, como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> i. Brindar a todos los trabajadores y empleados de la mina pruebas gratuitas de VIH y asesorías que sean voluntarias y confidenciales; ii. Brindar tratamientos para el VIH/SIDA a los trabajadores y empleados cuando pueda suponerse de manera razonable que los planes de seguros públicos o privados no los 	<p>—</p>	<p> Los trabajadores y la comunidad no tienen grandes riesgos de exposición a VIH/sida, tuberculosis, malaria u otra enfermedad infecciosa emergente que de alguna manera se relacione con la presencia de la mina.</p>

<ul style="list-style-type: none"> iii. Brindar acceso a la educación y a otros programas de prevención a los contratistas, y trabajar con las empresas contratantes de las instalaciones o de la empresa operadora para identificar vías para que los trabajadores bajo contrato tengan un acceso económicamente accesibles a los tratamientos; y iv. Trabajar con las autoridades de salud pública, las comunidades, las organizaciones de trabajadores y otros actores sociales para asegurar el acceso universal a tratamientos para los dependientes de los trabajadores/empleados de la mina y para los miembros afectados de la comunidad. b. En relación con la tuberculosis, la empresa operadora deberá, como mínimo, proporcionar a los trabajadores/empleados de la mina pruebas gratuitas y voluntarias, cuando sea razonablemente probable que los programas de salud públicos o privados no podrán brindarlas a un precio accesible. c. En relación con la malaria, la empresa operadora deberá, como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> i. Desarrollar un plan de control de vectores; ii. Asegurarse de que las instalaciones de la empresa no sean entornos propicios para la reproducción de mosquitos portadores de malaria; y iii. Brindar protección contra la infección por mosquitos transmisores de malaria en las instalaciones de la empresa y en cualquier vivienda que proveyera la empresa. 	
<p>3.3.5.1. La empresa operadora deberá colaborar con los miembros pertinentes de la comunidad y con los actores sociales, incluidos los trabajadores que vivan en las comunidades afectadas y los miembros de grupos vulnerables o sus representantes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El estudio de evaluación inicial de riesgos e impactos sobre la salud y la seguridad de la comunidad relacionados con la minería; b. La evaluación los riesgos e impactos significativos para la salud y la seguridad de la comunidad que estén relacionados con la minería; c. El desarrollo de estrategias de prevención o mitigación; d. La recolección de datos necesarios para el proceso de evaluación de impactos y riesgos a la salud; y e. El diseño e implementación de programas comunitarios de monitoreo de la salud y la seguridad. 	<p>También tiene un plan de respuesta ante emergencias actualizado en febrero de 2022, en el que IdeAmbiente recabó información de los riesgos operacionales para la comunidad y los riesgos ambientales que pueden afectar la comunidad. A partir de este documento, SQM actualizó el plan de respuesta ante emergencias y lo compartió con sus actores sociales. Debe advertirse que no se consideró que los riesgos de SQM afecten las comunidades. SQM difundió el documento de las conclusiones y recomendaciones de las emergencias naturales que afectan a la comunidad para que los actores sociales elaboren sus planes de respuesta ante emergencias.</p> <p>No hay evidencia de capacitación o programación. Se indicó que el comité conjunto de seguridad programa actividades y coordina con la comunidad para que el área de prevención pueda dar charlas. Así y todo, no</p>

Capítulo 3.3—Salud y seguridad de la comunidad

Bases para la clasificación

	<p>hay pruebas que avalen esta información. Había imágenes de una reunión de Zoom del médico laboral de SQM con las comunidades para explicar ciertos lineamientos para que implementaran su propio plan de prevención de COVID-19, denominado “Plan Paso a paso” en Chile.</p> <p>SQM no ha diseñado, elaborado ni implementado un programa comunitario de vigilancia de salud y seguridad, puesto que se informó que todas las acciones con las comunidades exigen la participación del comité comunitario, que está compuesto por la municipalidad (el presidente del comité pertenece a la municipalidad), las comunidades, las empresas vecinas y los actores sociales. Sin embargo, este comité no funciona desde hace varios años.</p>
<p>3.3.6.1. La empresa operadora deberá poner a disposición del público la información sobre los riesgos e impactos a la salud y la seguridad de la comunidad, y los resultados del monitoreo.</p>	<p>Hacia fines de 2020 y en el primer trimestre de 2021, SQM se comunicó con las comunidades vecinas y les aportó información sobre el informe de sostenibilidad anual de 2020. Asimismo, llevó a cabo reuniones virtuales por Zoom con algunos representantes de las comunidades.</p> <p>L SQM difundió el Plan de Respuesta ante Emergencias actualizado en 2022 para que las comunidades presentaran sus comentarios y observaciones en abril de 2022. Las comunidades de Peine, Camar y Socaire recibieron una copia física del documento. Se presentó el plan al directorio de la comunidad de Toconao y se capacitó al respecto a la asamblea comunitaria de la comunidad de Talabre.</p>

Capítulo 3.4— La minería y las áreas afectadas por conflictos o de alto riesgo

Bases para la clasificación

<p>Capítulo sin evaluación</p>	<p>— IRMA no califica este capítulo en el año 2022, pero recolecta información para ayudar a brindar una orientación futura de la implementación del capítulo.</p>
--------------------------------	--

Capítulo 3.5—Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad

Bases para la clasificación

3.5.1.1. La empresa operadora deberá adoptar y publicar una política donde reconoce un compromiso de respetar los derechos humanos, en su esfuerzo por mantener la seguridad y la protección de su proyecto minero; y un compromiso en el que manifiesta que no brindará apoyo a fuerzas de seguridad públicas o privadas que según fuentes confiables hayan estado implicadas en violaciones a los derechos humanos, en infracciones al derecho internacional humanitario o en el uso excesivo de la fuerza.

SQM adopta una política de sostenibilidad, ética y derechos humanos desde abril de 2021. Además, implementa una política de abastecimiento responsable desde 2022.

La empresa ISS, contratista que presta servicios de seguridad física a SQM, ha estado brindando estos servicios desde hace tres años, pero no cuenta con una política de abastecimiento responsable. En cambio, dispone de un reglamento interno sobre salud y seguridad laboral detallado en el Título XXVII, Investigación, Medidas de Protección y Sanciones por infracción de derechos.

También tiene un código de conducta actualizado en 2016. Este código establece las acciones y obligaciones con un enfoque de derechos humanos.

m

ISS ha llevado a cabo un ejercicio de seguridad para identificar el liderazgo del personal en la mina respecto de los problemas relacionados con IRMA. En ese ejercicio, ha hecho una crónica de todas las actividades. También ha difundido el estándar de IRMA y dictado cursos de capacitación sobre el estándar para el personal de ISS ubicado en la mina. También ha creado un procedimiento fundamentado en los derechos humanos y un protocolo de IRMA para garantizar la seguridad industrial en el Salar de Atacama de SQM. Sin embargo, la política no especifica un compromiso de no brindar apoyo a fuerzas de seguridad públicas o privadas que se compruebe fehacientemente que hayan participado en violaciones de derechos humanos, incumplimientos de legislación humanitaria internacional o empleo excesivo de la fuerza.

3.5.1.2. **Crítico** La empresa operadora deberá poner en práctica políticas y procedimientos con respecto al uso de la fuerza y a las armas de fuego que estén en consonancia con las mejores prácticas establecidas en los Principios básicos de las Naciones Unidas sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego. Como mínimo, los procedimientos de la empresa deberán requerir que:

- a. El personal de vigilancia tome todas las medidas razonables para inmovilizar a personas y utilizar medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza;

m

SQM tiene estándares corporativos —los Estándares mundiales aplicables al personal de ISS—, que afirman que se capacitará al personal sobre el uso de armas de fuego y se hará un control de antecedentes personales y policiales. También adopta códigos de conducta para el personal y los proveedores. ISS, que presta servicios de seguridad física a SQM, no emplea armas de fuego dado que en Chile solo las personas acreditadas como vigilantes de seguridad pueden usarlas. El servicio contratado por SQM es solo de categoría de vigilancia de seguridad, por lo que no tiene el permiso ni la facultad para usar

Capítulo 3.5—Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad

Bases para la clasificación

<ul style="list-style-type: none"> b. Si se utiliza la fuerza, no deberá exceder lo estrictamente necesario y deberá ser proporcional a la amenaza y apropiada a la situación; y c. Las armas de fuego solo se deberán usar con el propósito de autodefensa o para la protección de terceros si existe una amenaza inminente de muerte o de lesiones graves. 	<p>armas de fuego. Para clasificar como vigilante de seguridad, se debe contar con la aprobación de Zosepcar, Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos (Carabineros de Chile).</p> <p>ISS ha elaborado un procedimiento denominado “Derechos humanos en el Protocolo de IRMA para garantizar la seguridad industrial de SQM en el Salar de Atacama”. Sin embargo, no se ha elaborado ninguna política respecto del empleo de la fuerza que sea congruente con las mejores prácticas consignadas en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego de las Naciones Unidas.</p>
<p>3.5.1.3. Si se hace uso de servicios de vigilancia/seguridad privada en relación con el proyecto minero, la empresa operadora deberá tener un contrato firmado con proveedores de este tipo, que como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Establezca principios acordados que sean consistentes con los Principios voluntarios de seguridad y derechos humanos y con los procedimientos de la empresa operadora sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego; b. Delimite los correspondientes deberes y obligaciones con respecto a la prestación de servicios de vigilancia dentro y alrededor del proyecto minero y, de ser pertinente, a lo largo de las rutas de transporte; y c. Describa la capacitación requerida para el personal de vigilancia. 	<p style="text-align: center; font-size: 2em; font-weight: bold;">L</p> <p>SQM tiene un contrato de servicios de seguridad con ISS Chile S.A., empresa privada especializada en la prestación de recursos humanos y tecnológicos para garantizar la seguridad de las instalaciones y las personas. El anexo B del contrato incluye el Código de Ética de SQM que debe cumplir ISS. Ese código establece las acciones y los derechos humanos para las personas más vulnerables, que debe cumplir ISS.</p> <p>El anexo B mencionado anteriormente incluye el Código de Ética de SQM que deben cumplir las empresas que trabajan con la empresa; en este caso, ISS. Este código define las acciones relacionadas con los derechos humanos y el empleo de la fuerza, además de que ISS sigue un procedimiento sobre derechos humanos y un análisis de las acciones en caso de eventos con terceros. Por otro lado, ISS no emplea armas de fuego. Por eso, SQM e ISS han pautado procedimientos operativos acerca del empleo de fuerza y elaborado descripciones de trabajo, acciones y obligaciones claras respecto de la prestación de seguridad en la mina. Además, la empresa de seguridad capacita a su personal todos los años.</p>
<p>3.5.1.4. Si se hace uso de fuerzas de vigilancia/seguridad pública para proporcionar protección al proyecto minero y/o a rutas de transporte, la empresa operadora deberá hacer un esfuerzo de buena fe para firmar un Memorando de Entendimiento o un acuerdo similar con proveedores de seguridad pública que incluya disposiciones similares a las del requisito 3.5.1.3.</p>	<p style="text-align: center; font-size: 2em; font-weight: bold;">—</p> <p>SQM no contrata vigilancia ni servicios de seguridad pública para proteger sus proyectos. Las empresas privadas pueden tener seguridad privada de acuerdo con la legislación chilena.</p>

Capítulo 3.5—Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad

Bases para la clasificación

<p>3.5.2.1. La empresa operadora deberá evaluar los riesgos de vigilancia y los impactos potenciales a los derechos humanos que puedan surgir de los arreglos del servicio de vigilancia. Se deberán actualizar periódicamente las evaluaciones de los riesgos e impactos relacionados con la vigilancia/seguridad, incluido como mínimo, cuando haya cambios significativos en las actividades relacionadas con la minería, en los arreglos de vigilancia/seguridad o en el entorno operativo.</p>		<p>ISS adopta un procedimiento basado en derechos humanos en el protocolo de IRMA para garantizar la seguridad industrial de SQM, que se creó y aprobó en junio de 2022. Este documento evalúa las actividades de ISS y define los peligros y las acciones que deben llevarse a cabo en caso de que alguna situación comprometa sus derechos humanos y los de las personas presentes en el proyecto.</p>
<p>3.5.2.2. Las evaluaciones, que pueden ser escaladas al tamaño de la empresa, a la gravedad de los riesgos de vigilancia y a los impactos potenciales a los derechos humanos, deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> Seguir un proceso/metodología confiable; Ser llevadas a cabo y documentadas por profesionales competentes; y Basarse en información verídica que haya sido obtenida desde las diferentes perspectivas de hombres, mujeres, niños (o sus representantes), de otros grupos vulnerables, actores pertinentes y del asesoramiento de expertos. 		<p>ISS adopta un procedimiento basado en derechos humanos en el protocolo de IRMA para garantizar la seguridad industrial de SQM, que se creó y aprobó en junio de 2022. Este documento evalúa los riesgos de las actividades de ISS y define los peligros y las acciones que deben llevarse a cabo en caso de que alguna situación comprometa sus derechos humanos y los de las personas presentes. Sin embargo, el procedimiento ha ignorado las perspectivas de hombres, mujeres, niños y niñas (o sus representantes), otros grupos vulnerables, actores pertinentes y asesoramiento experto.</p>
<p>3.5.2.3. El alcance de la evaluación de riesgos del servicio de vigilancia/seguridad deberá incluir, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> Identificación de riesgos de vigilancia para la empresa, los trabajadores y las comunidades, prestando especial atención a los riesgos para las mujeres, niños y otros grupos vulnerables; Análisis del marco político y de seguridad en el contexto del país receptor (p. ej., los registros de derechos humanos del gobierno y de las fuerzas de seguridad públicas y privadas, respeto al estado de derecho, corrupción); Análisis de conflictos o violencia actuales y potenciales en el país receptor y en las comunidades afectadas; y Riesgos asociados con el traslado de equipos. 		<p>ISS adopta un procedimiento basado en derechos humanos en el protocolo de IRMA para garantizar la seguridad industrial de SQM, que se creó y aprobó en junio de 2022. Este documento evalúa los riesgos de las actividades de ISS. Establece los peligros y las acciones que deben llevarse a cabo en caso de que alguna situación comprometa sus derechos y los de las personas presentes. Sin embargo, el alcance de la evaluación de los riesgos de seguridad no incluyó los riesgos que enfrentan las mujeres, los niños, las niñas y otros grupos vulnerables. Tampoco analiza el contexto político y de seguridad del país.</p>
<p>3.5.2.4. La empresa operadora deberá desarrollar e implementar un plan de gestión de riesgos que incluya las acciones a tomar para prevenir o mitigar los riesgos identificados, y el monitoreo que se llevará a cabo para garantizar que las medidas de mitigación sean efectivas.</p>		<p>ISS adopta un procedimiento basado en derechos humanos en el protocolo de IRMA para garantizar la seguridad industrial de SQM en el Salar de Atacama, que se creó y aprobó en junio de 2022. Este documento evalúa los riesgos de las actividades de ISS. Establece los peligros y las acciones que deben llevarse a cabo en caso de que alguna situación comprometa sus derechos y los de las personas presentes.</p>

Capítulo 3.5—Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad

Bases para la clasificación

<p>3.5.2.5. Si la evaluación de riesgos del servicio de vigilancia/seguridad revela el potencial de conflictos entre los proveedores de vigilancia de la mina y los miembros o trabajadores de las comunidades afectadas, entonces la empresa operadora deberá colaborar con las comunidades y/o los trabajadores para desarrollar estrategias de mitigación que sean culturalmente apropiadas y que tengan en consideración las necesidades de las mujeres, niños y otros grupos vulnerables. Si en la evaluación se identifican riesgos específicos a los derechos humanos, las estrategias de mitigación deberán cumplir con los requisitos del Capítulo 1.3 de IRMA.</p>	<p>I</p>	<p>Según la legislación chilena, SQM no es una empresa estratégica, de modo que no está facultada para mantener servicios de vigilantes privados, únicas personas autorizadas para emplear y portar armas según el Decreto Ley N.º 3607 del Ministerio del Interior. Sin embargo, tiene personal de seguridad de conformidad con el Decreto 867 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. En mayo y junio, la empresa dictó cursos sobre derechos humanos y compartió documentos con el personal que analizaba los riesgos de sus actividades, incluida la gestión de conflictos. Sin embargo, no es específico para mujeres, niños, niñas y personas vulnerables.</p>
<p>3.5.3.1. La empresa operadora deberá desarrollar e implementar procedimientos de debida diligencia, con el fin de evitar la contratación de personal de vigilancia de la empresa y de proveedores de seguridad privada que hayan sido condenados o que se compruebe fehacientemente que estén implicados en la violación de derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario o el uso excesivo de la fuerza.</p>	<p>L</p>	<p>SQM sigue un procedimiento para contratar empresas en virtud del Decreto 867 del Ministerio del Interior y Seguridad Privada como requisito para operar como empresa de seguridad o trabajar con vigilantes de seguridad.</p> <p>ISS solicita a su personal que presente una declaración jurada de conformidad con los requisitos del Decreto 867 y exige que las personas que serán contratadas presenten el certificado de vigilante de seguridad, que solo se obtiene ante la autoridad chilena tras cumplir con las disposiciones del decreto. Solo se contrata a la persona si tiene el certificado. ISS también hace evaluaciones psicológicas del personal antes de la contratación.</p> <p>En casos específicos también solicita un certificado de antecedentes y exige que la persona se retire si ella o su familia tiene un historial de reclamos. No contrata a ninguna persona que tenga algún tipo de antecedente negativo.</p>
<p>3.5.3.2. La empresa operadora deberá hacer un esfuerzo de buena fe para determinar si el personal de seguridad pública que está prestando el servicio de vigilancia a la mina, ha sido condenado o se puede afirmar de manera confiable que ha estado implicado en violaciones a derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario, o uso excesivo de la fuerza.</p>	<p>L</p>	<p>SQM no contrata servicios de seguridad pública (policía chilena o Carabineros) para proteger sus proyectos dado que, conforme la legislación chilena, las empresas privadas pueden contratar servicios de seguridad privados. En virtud de la legislación chilena, una empresa privada solo puede recurrir a las fuerzas de seguridad pública (Carabineros y policía chilena) en caso de fraude a la ley en sus instalaciones. Las fuerzas policiales (Carabineros de Chile) tienen sus propios protocolos fundamentados en los derechos</p>

Capítulo 3.5—Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad

Bases para la clasificación

		<p>humanos relacionados con la ley y las normativas chilenas.</p> <p>Por lo tanto, SQM recibe servicios de seguridad privada de ISS. El personal de seguridad se ubica en los accesos a la mina de acuerdo con los lineamientos operacionales presentados por la OS-10 de Carabineros de Chile (las empresas de seguridad privada deben presentar la autorización OS-10 para poder prestar servicios). Además, SQM verifica que el personal de la empresa de seguridad (ISS) no tenga antecedentes policiales ni penales.</p>
<p>3.5.4.1. Previo al despliegue del personal de vigilancia de la empresa o de seguridad privada, la empresa operadora deberá proporcionar la capacitación que incorpore, como mínimo, información relacionada con conductas éticas y respeto a los derechos humanos de los trabajadores de la mina y de las comunidades afectadas, con especial referencia a grupos vulnerables, y a la política de la empresa sobre el uso apropiado de la fuerza y de las armas de fuego. Los cursos de capacitación inicial y de actualización serán obligatorios para todo el personal de la empresa operadora involucrado en la vigilancia/seguridad, y para los contratistas de seguridad privada que no hayan recibido una capacitación equivalente por parte de sus empleadores.</p>	<p>m</p>	<p>SQM indica en su autoevaluación que una persona especializada en derechos humanos dicta un curso acerca del empleo de fuerza para servicios de vigilancia desde 2021. En la actualidad, más del 70 % de los participantes que se ocupan de la vigilancia de Salar de Atacama han realizado este curso.</p> <p>ISS y SQM han contratado a la empresa Acción Empresas para que dicte cursos sobre derechos humanos y vigilancia a todo el personal de seguridad desde 2022. Se observó evidencia de la capacitación del personal de ISS.</p> <p>Sin embargo, la empresa no tiene una política acerca del empleo de la fuerza.</p>
<p>3.5.4.2. Si se va a hacer uso de fuerzas de seguridad pública, la empresa operadora deberá determinar si dicho personal ha recibido la capacitación sobre derechos humanos y uso apropiado de la fuerza y de las armas de fuego. Si dicho entrenamiento no ha sido brindado, la empresa deberá ofrecer facilitar la capacitación al personal de seguridad pública que vaya a proporcionar el servicio de vigilancia relacionado con la mina.</p>	<p>L</p>	<p>SQM no contrata servicios de seguridad pública (policía chilena o Carabineros) para proteger sus proyectos dado que, conforme a la legislación chilena, las empresas privadas pueden contratar servicios de seguridad privados. En virtud de la legislación chilena, una empresa privada solo puede recurrir a las fuerzas de seguridad pública (Carabineros y policía chilena) en caso de fraude a la ley en sus instalaciones. Las fuerzas policiales (Carabineros de Chile) tienen sus propios protocolos fundamentados en los derechos humanos relacionados con la ley y las normativas chilenas.</p> <p>Por lo tanto, SQM recibe servicios de seguridad privada de ISS. El personal de seguridad se ubica en los accesos a la mina de acuerdo con los lineamientos operacionales presentados por la OS-10 de Carabineros de Chile (las empresas de seguridad privada deben presentar la autorización OS-10 para poder prestar servicios). Además, SQM verifica que el</p>

Capítulo 3.5—Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad

Bases para la clasificación

	<p>personal de la empresa de seguridad (ISS) no tenga antecedentes policiales ni penales.</p>
<p>3.5.5.1. La empresa operadora deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Desarrollar e implementar sistemas para documentar e investigar incidentes de vigilancia, incluidos aquellos que impliquen impactos a los derechos humanos o el uso de la fuerza; b. Llevar a cabo medidas apropiadas, incluidas las medidas disciplinarias, para prevenir y disuadir actos de abuso o actos ilegales por parte del personal de vigilancia, así como actos que contravengan las políticas de la empresa sobre reglas de enfrentamiento, uso de la fuerza y de armas de fuego, derechos humanos y otras políticas pertinentes; c. Tomar las medidas apropiadas para mitigar y proporcionar reparaciones a los impactos a los derechos humanos (según el Capítulo 1.3 de IRMA), lesiones o muertes causadas por proveedores de servicios de vigilancia/seguridad; d. Reportar ante las autoridades competentes e instituciones nacionales de derechos humanos los incidentes del servicio de vigilancia, incluidas las denuncias admisibles de abusos a los derechos humanos por parte de proveedores de servicios de seguridad públicos o privados, y cooperar en cualquier investigación o proceso; e. Proporcionar asistencia médica a todas las personas heridas, incluidos los agresores; y f. Garantizar la seguridad de las víctimas y de quienes presenten denuncias relacionadas con los servicios de vigilancia. 	<p>ISS tiene un formato para evaluar accidentes e incidentes, que se comunica a SQM para que esté al tanto del problema y pueda ser parte de la solución. Hubo un evento en enero de 2021, tras el que ISS redactó un informe y analizó las causas para luego implementar acciones correctivas junto con SQM.</p> <p>El reglamento interno también establece que los artículos 159 a 167 indican las sanciones y plazos para evaluar la violación de los derechos humanos del personal. SQM también tiene números telefónicos para hacer reclamos por vía telefónica y un canal de denuncia en el sitio web, en el que se selecciona el país y la instalación. ISS adopta una política para presentar reclamos, que se entrega anexa al contrato cuando se inicia la relación laboral.</p> <p>Sin embargo, el personal de ISS desconocía esta política para presentar reclamos y denuncias. También hablamos con el personal ubicado en el área comunitaria, que nos comentó que el servicio de internet es muy débil en el área, lo cual dificulta que las personas de las comunidades accedan al sitio web para presentar reclamos, quejas o sugerencias. En la actualidad, se envían los reclamos, las quejas o las denuncias de la comunidad al área de relaciones comunitarias, que se encarga de supervisar el proceso.</p>
<p>3.5.5.2. En caso de incidentes relacionados con los servicios de vigilancia/seguridad que resulten en lesiones, muertes o presuntos impactos a los derechos humanos en los miembros de la comunidad o trabajadores, la empresa deberá proporcionar a las comunidades y/o a los trabajadores información sobre los incidentes y sobre cualquier investigación que esté en curso, y deberá consultar con las comunidades y/o los trabajadores para desarrollar estrategias que prevengan la recurrencia de incidentes similares.</p>	<p>Según los representantes de la mina, no ha habido accidentes relacionados con la comunidad; por lo tanto, este requisito no aplica.</p> <p>En caso de incidentes o accidentes relacionados con el personal, ISS sigue el proceso de SQM para investigar incidentes y accidentes informados, en virtud del cual la persona involucrada en el incidente o cualquier persona relacionada con el evento debe participar en la investigación del accidente para identificar las causas y emprender acciones correctivas.</p> <p>Si bien no hubo incidentes que involucraran a las comunidades, eso no significa que no puedan ocurrir. La mina no tiene un procedimiento similar al proceso para</p>

Capítulo 3.5—Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad

Bases para la clasificación

		investigar incidentes o accidentes que involucran a trabajadores.
3.5.6.1.	A petición de una estructura representativa de la comunidad, la empresa operadora deberá ofrecer una sesión informativa para los actores de la comunidad acerca de los procedimientos de la empresa sobre uso de la fuerza y las armas de fuego.	E No hay información para desarrollar este punto.
3.5.6.2.	La empresa operadora deberá consultar regularmente con los actores sociales, incluidos los gobiernos receptores y las comunidades afectadas, acerca del impacto de sus arreglos de servicios de vigilancia en esas comunidades; y deberá reportar anualmente a los actores sociales sobre los arreglos de vigilancia/seguridad de la empresa y sobre sus esfuerzos para gestionarlos de una manera respetuosa de los derechos humanos.	E No hay información para desarrollar este punto.
3.5.6.3.	Los actores sociales deberán tener acceso a un mecanismo para plantear y buscar recursos sobre sus inquietudes o reclamos relacionados con la seguridad de la mina y ser informados sobre ese mecanismo.	I Se gestiona directamente mediante el canal de reclamo de SQM o el área de relaciones comunitarias, que centraliza los reclamos y las quejas, gestiona el proceso, se comunica con las áreas implicadas y actúa como enlace para resolver el problema. Si bien el acceso al sitio web es gratuito, la conexión a internet en las comunidades cercanas a la mina es muy débil. El área de relaciones comunitarias recibe la queja por teléfono o correo postal, la carga a Salesforce, recibe la información y luego la comparte con el área correspondiente; es decir, actúa como enlace entre la gestión y la solución. No se ha hecho una comunicación oficial ante las comunidades respecto del proceso para presentar reclamos y quejas. Las comunidades se enteran de este proceso solo gracias al boca en boca. Comenzó en mayo y junio de 2022. Si bien los números telefónicos del área de relaciones comunitarias se conectan con la oficina, la comunidad se entera gracias al boca en boca. El área de relaciones comunitarias está trabajando en un programa de capacitación sobre diferentes temas para las comunidades, incluso un curso específico sobre el uso eficaz de los recursos informáticos.
3.5.6.4.	Si las fuerzas de seguridad pública están brindando la vigilancia en algún aspecto del proyecto minero, la empresa operadora deberá alentar a los	— SQM no usa fuerzas de seguridad pública como servicio de vigilancia.

Capítulo 3.5—Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad

Bases para la clasificación

gobiernos receptores a que permitan que la mina divulgue la información/detalles sobre arreglos de servicios de vigilancia/seguridad, tales como el propósito y la naturaleza de la seguridad pública, transparente y accesible al público, y sujeta a cualquier inquietud primordial de seguridad y de protección.

Capítulo 3.6—Minería artesanal y a pequeña escala

Bases para la clasificación

Capítulo irrelevante

Capítulo 3.7—Patrimonio cultural

Bases para la clasificación

3.7.1.1. La categorización, evaluación y desarrollo e implementación de medidas y procedimientos de mitigación relacionados con la gestión del patrimonio cultural deberán ser efectuados por profesionales competentes.

L Según los anexos destinados a las evaluaciones del impacto ambiental y social (EIAS), los métodos y resultados de los diagnósticos y las evaluaciones del patrimonio cultural estuvieron a cargo de profesionales competentes y experimentados en el área. Los estudios complementarios a la EIAS solicitados por los representantes de las comunidades indígenas también estuvieron a cargo de profesionales competentes con experiencia previa en el tema, según los documentos presentados y las entrevistas realizadas con el equipo de SQM y los representantes de las comunidades indígenas.

3.7.1.2. La categorización, evaluación y desarrollo e implementación de medidas y procedimientos de mitigación relacionados con la gestión del patrimonio cultural, deberán incluir consultas con los actores pertinentes.

L Según las entrevistas realizadas en junio y diciembre de 2022 con equipos sociales y ambientales de SQM y representantes de las comunidades indígenas, SQM ha desarrollado —con el asesoramiento de profesionales experimentados— inspecciones, evaluaciones y medidas y procedimientos de mitigación relacionados con la gestión del patrimonio cultural tras consultar a las comunidades indígenas. Además, la EIAS incluyó diagnósticos y evaluaciones del patrimonio cultural, incluyendo factores sociales y culturales. Se están mejorando estos estudios mediante consultas participativas a las comunidades indígenas. Según el equipo de SQM, se compartirán todos los resultados con las

Capítulo 3.7—Patrimonio cultural

Bases para la clasificación

		<p>comunidades indígenas y se publicitarán para garantizar un control participativo. SQM presentó evidencia relacionada con estudios de patrimonio cultural mientras elaboró la EIAS, y también ha hecho estudios participativos acerca del patrimonio cultural con las comunidades indígenas.</p>
<p>3.7.1.3. Las evaluaciones del patrimonio cultural y sus planes y procedimientos de gestión, de ser solicitados, deberán ponerse a disposición de los actores sociales de la comunidad y de otros actores que hayan estado participando con el sitio minero en cuestiones relacionadas con el patrimonio cultural.</p>	<p>m</p>	<p>SQM brindó los enlaces para acceder al proyecto y los estudios del Salar en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente de Chile. Según los documentos anexados al EIAS, los estudios de patrimonio cultural se hicieron de acuerdo con los requisitos de la agencia ambiental. Además, SQM consultó a las comunidades indígenas para hacer diagnósticos y evaluaciones acerca del patrimonio cultural a partir de datos primarios. El estudio actualizado acerca del patrimonio cultural se publicará una vez que lo aprueben las comunidades indígenas participantes, incluidas las medidas acordadas para controlar y mitigar las repercusiones en el patrimonio cultural.</p>
<p>3.7.2.1. Antes del desarrollo de una nueva mina o cuando existan cambios significativos en las actividades relacionadas con la minería, la empresa operadora deberá realizar un proceso de categorización para identificar los riesgos e impactos potenciales que las actividades minera propuestas tendrían sobre el patrimonio cultural reproducible, no reproducible y crítico.</p>	<p>L</p>	<p>El capítulo relativo al patrimonio cultural en la EIAS presentó la base de referencia del patrimonio cultural en el área de influencia del Salar. Según los documentos anexados al estudio de la EIAS, los estudios de patrimonio cultural se hicieron según los requisitos de la agencia ambiental y consideraron no solo los temas arqueológicos, sino también los culturales. Además, SQM está mejorando las inspecciones y evaluaciones con datos primarios aportados por las comunidades indígenas, de acuerdo con las aseveraciones del equipo de SQM y los representantes de las comunidades indígenas.</p>
<p>3.7.2.2. Si la categorización indica la posibilidad de encontrar patrimonio cultural crítico, reproducible o no reproducible durante las actividades relacionadas con la minería, la empresa operadora deberá evaluar la naturaleza y escala de los impactos potenciales, y proponer medidas de mitigación para prevenir, minimizar, restaurar o compensar los impactos adversos. Las medidas de mitigación deberán ser congruentes con los requisitos que se exponen a continuación (ver los criterios 3.7.3, 3.7.4, 3.7.5 y 3.7.6), según el tipo de patrimonio cultural con posibilidad de ser afectado.</p>	<p>m</p>	<p>SQM ha actualizado su inspección y evaluación cultural tras la consulta y participación de las comunidades indígenas, de acuerdo con las entrevistas hechas a los representantes de las comunidades en diciembre de 2022. De igual modo, estos estudios preliminares han mejorado las medidas para evaluar, prevenir, controlar y mitigar los efectos en el patrimonio cultural.</p>

Capítulo 3.7—Patrimonio cultural

Bases para la clasificación

3.7.3.1.	<p>Cuando, durante las actividades relacionadas con la minería, se haya encontrado patrimonio cultural tangible que es reproducible y no crítico, la empresa operadora deberá aplicar medidas de mitigación dirigidas a evitar impactos. Cuando evitarlo no sea factible, se deberá aplicar la siguiente jerarquía de mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Minimizar los impactos adversos e implementar medidas de restauración in situ destinadas a mantener el valor y funcionalidad del patrimonio cultural, incluido el mantenimiento o restauración de los procesos del ecosistema necesarios para sostenerlo; Cuando la restauración in situ no sea posible, llevar a cabo la restauración de la funcionalidad del patrimonio cultural en una ubicación diferente, incluidos los procesos del ecosistema necesarios para sostenerlo; Cuando restaurar la funcionalidad del patrimonio cultural en una ubicación diferente no sea viable, entonces proceder a la remoción permanentemente de los artefactos y estructuras históricas y arqueológicas; y Cuando las comunidades afectadas estén haciendo uso del patrimonio cultural tangible con fines culturales duraderos, compensar la pérdida de ese patrimonio cultural tangible. 	<p>Según los documentos proporcionados por SQM, no hay patrimonio cultural tangible reproducible en las áreas afectadas por las actividades mineras.</p>
3.7.3.2.	<p>Todo trabajo de mitigación que abarque patrimonio cultural tangible que no sea reproducible, deberá ser realizado y documentado por profesionales competentes, utilizando prácticas internacionalmente reconocidas para la protección del patrimonio cultural.</p>	<p>Según los documentos proporcionados por SQM y las entrevistas a las comunidades locales, no hay patrimonio cultural tangible reproducible en las áreas afectadas por las actividades mineras.</p>
3.7.4.1.	<p>La empresa operadora no deberá remover ningún patrimonio cultural tangible que no sea reproducible, a menos que se cumplan todas las condiciones a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Existan alternativas a la remoción que sean técnica o financieramente viables; Los beneficios generales del proyecto minero superen de manera concluyente la pérdida anticipada del patrimonio cultural que se removerá; y Cualquier remoción del patrimonio cultural se realice utilizando la mejor técnica disponible. 	<p>Según los documentos proporcionados por SQM y las entrevistas a las comunidades locales, no hay patrimonio cultural tangible no reproducible en las áreas afectadas por las actividades mineras.</p>
3.7.4.2.	<p>Todo trabajo de mitigación que abarque patrimonio cultural tangible que no sea reproducible deberá ser realizado y documentado por profesionales competentes, utilizando prácticas internacionalmente</p>	<p>Según los documentos proporcionados por SQM y las entrevistas a las comunidades locales, no hay efectos previstos o reales en el patrimonio cultural tangible no reproducible que deban mitigarse.</p>

Capítulo 3.7—Patrimonio cultural

Bases para la clasificación

	reconocidas para la protección del patrimonio cultural.	
3.7.5.1.	<p>Salvo circunstancias excepcionales, la empresa operadora no deberá remover, alterar significativamente ni dañar el patrimonio cultural crítico. En circunstancias excepcionales cuando los impactos al patrimonio cultural crítico sean inevitables, la empresa operadora deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Contratar a expertos externos para auxiliar en la evaluación y protección del patrimonio cultural crítico, y utilizar prácticas internacionalmente reconocidas para la protección del patrimonio cultural; y Colaborar con las comunidades afectadas para negociar medidas que lleven a proteger el patrimonio cultural crítico y a proporcionar resultados equitativos para las comunidades afectadas, y documentar el proceso de negociación que haya sido mutuamente aceptado y sus resultados. Cuando pudieran ocurrir impactos al patrimonio cultural crítico de pueblos indígenas, deberá efectuarse una negociación a través del proceso del consentimiento libre, previo e informado, descrito en el capítulo 2.2 de IRMA, a menos que los pueblos indígenas especificaran lo contrario. 	Según los documentos proporcionados por SQM y las entrevistas a las comunidades locales, no se encontraron ni se anticipan problemas críticos relativos al patrimonio cultural en relación con la mina.
3.7.5.2.	<p>Cuando se proponga una mina nueva dentro de un área legalmente protegida como patrimonio cultural, que incluye áreas propuestas por gobiernos receptores para tal denominación, o un área protegida legalmente definida como zona neutral, la empresa operadora deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir con el requisito 3.7.5.1; Cumplir con el plan de gestión de áreas protegidas; Consultar con las agencias u organismos responsables de normatividad y gestión de áreas protegidas, con comunidades afectadas y otros actores clave del proyecto minero propuesto; e Implementar programas adicionales, según sea pertinente, para promover y reforzar los objetivos de conservación del área protegida. 	La mina de SQM en el Salar de Atacama ya existía.
3.7.5.3.	<p>La iniciativa IRMA no certificará minas nuevas desarrolladas dentro, o que afecten de manera adversa, las áreas protegidas que se enumeran a continuación cuando fueran designadas para proteger valores culturales (ver también el capítulo 4.6).</p> <ul style="list-style-type: none"> Sitios del Patrimonio Mundial y áreas que oficialmente se encuentren en la Lista tentativa de un Estado Parte para la 	La mina de SQM en el Salar de Atacama ya existía.

Capítulo 3.7—Patrimonio cultural

Bases para la clasificación

	<p>inscripción de un sitio como patrimonio de la humanidad;</p> <ul style="list-style-type: none"> Las categorías I a la III de la gestión de áreas protegidas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); Las áreas clave de las reservas de la biosfera de la UNESCO. 	
3.7.5.4.	<p>Una mina existente que esté ubicada total o parcialmente en un área protegida enumerada en el requisito 3.7.5.3 deberá demostrar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> La mina fue desarrollada antes de la denominación oficial del área; Ha desarrollado e implementa los planes de gestión para asegurar que las actividades durante el ciclo de vida restante de la mina no dañen de manera permanente ni sustancial la integridad de los valores culturales para los cuales el área fue designada o reconocida; y La empresa operadora colabora con las autoridades administrativas pertinentes para integrar las estrategias de gestión de la mina con el plan de gestión de áreas protegidas. 	<p>La mina de SQM en el Salar de Atacama de SQM es una mina existente que no está ubicada total ni parcialmente en un área protegida.</p>
3.7.5.5.	<p>Para salvaguardar el patrimonio cultural irremplazable y respetar el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación, la empresa operadora no deberá realizar nuevas exploraciones ni desarrollar minas nuevas en áreas donde se sepa que los pueblos indígenas viven en aislamiento voluntario.</p>	<p>L</p> <p>Según el estudio de la EIAS y el trabajo de campo, las comunidades indígenas ubicadas cerca de la operación de SQM no viven en aislamiento voluntario. Por lo tanto, este requisito no se considera pertinente.</p>
3.7.6.1.	<p>Cuando la empresa operadora proponga utilizar el patrimonio cultural inmaterial, incluidos los conocimientos, innovaciones o prácticas de las comunidades locales con fines comerciales, la empresa deberá informar a estas comunidades de sus derechos emanados de la legislación del país receptor y leyes internacionales, del alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto, y de las consecuencias potenciales de dicho desarrollo.</p>	<p>SQM no ha propuesto usar el patrimonio cultural intangible de las comunidades locales.</p>
3.7.6.2.	<p>La empresa operadora no deberá proceder con la comercialización antes mencionada a menos que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Colabore con las comunidades afectadas utilizando un proceso de negociación de buena fe que derive en un resultado documentado; y Contemple un reparto justo y equitativo de los beneficios de la comercialización de dicho conocimiento, innovación o práctica, 	<p>SQM no ha propuesto usar el patrimonio cultural intangible de las comunidades locales.</p>

Capítulo 3.7—Patrimonio cultural

Bases para la clasificación

	conforme a las costumbres y tradiciones locales.		
3.7.6.3.	Cuando la empresa operadora proponga utilizar el patrimonio cultural de los pueblos indígenas para fines comerciales, deberá efectuarse una negociación a través del proceso de consentimiento libre, previo e informado descrito en el capítulo 2.2 de IRMA, a menos que los pueblos indígenas lo especifiquen de otra forma.	—	SQM no ha propuesto usar el patrimonio cultural intangible de las comunidades locales.
3.7.7.1.	Deberá desarrollarse un plan de gestión del patrimonio cultural, o su equivalente, que defina las medidas y acciones de mitigación que se deben implementar para proteger el patrimonio cultural.	m	SQM ha actualizado y mejorado los estudios acerca del patrimonio cultural. Se ha elaborado un plan de gestión a partir de esos estudios. Si bien está en desarrollo, según los representantes de las comunidades indígenas y el equipo de SQM, ya se han implementado algunas medidas y proyectos para mitigar los efectos negativos y mejorar las consecuencias positivas de las asociaciones entre las comunidades y la empresa.
3.7.7.2.	Si una mina nueva o existente se encuentra en un área donde se prevé que se encontrará patrimonio cultural, la empresa operadora deberá desarrollar procedimientos para: <ul style="list-style-type: none"> a. Gestionar hallazgos fortuitos, incluso, como mínimo, un requisito en el cual los empleados o contratistas no deberán perturbar más cualquier hallazgo fortuito hasta tanto se realice una evaluación por parte de profesionales competentes y se desarrollen acciones de conformidad con los requisitos de este capítulo; b. Gestionar los posibles impactos al patrimonio cultural por parte de contratistas y visitantes; c. Permitir el acceso continuo a los sitios culturales, sujeto a la consulta con las comunidades afectadas y a las consideraciones primordiales de salud, seguridad y vigilancia; y d. Si el proyecto minero afecta el patrimonio cultural de los pueblos indígenas, la empresa operadora deberá colaborar con éstos para determinar los procedimientos correspondientes al intercambio de la información relativa al patrimonio cultural. 	L	De acuerdo con los documentos presentados y las entrevistas, SQM hizo estudios para identificar y evaluar los efectos en el patrimonio cultural. Estos estudios, junto con la participación de las comunidades indígenas, dieron como resultado diferentes acciones. Se incluyen algunos ejemplos a continuación: <ul style="list-style-type: none"> i. Capacitación y orientación a empleados, contratistas y visitas para no alterar la cotidianidad y el modo de vida de las comunidades vecinas a la mina. ii. Implementación de proyectos de patrimonio cultural que garanticen el fortalecimiento, registro e intercambio de información relacionada con el patrimonio cultural. El liderazgo indígena que se entrevistó durante la auditoría hizo referencia a esos proyectos. Además, nadie mencionó restricciones al acceso continuo a sitios culturales dado que están alejados del área de operación de la mina por lo que no generan interferencias.
3.7.7.3.	La empresa operadora deberá asegurar que los empleados correspondientes reciban capacitación en materia de sensibilización cultural, de reconocimiento y cuidado del patrimonio cultural, y sobre los procedimientos	m	SQM ha confeccionado un plan de gestión del patrimonio cultural a partir de la consulta y participación de las comunidades indígenas. Se está confeccionando un plan de mitigación del patrimonio cultural y hay

Capítulo 3.7—Patrimonio cultural

Bases para la clasificación

de la empresa para la gestión del patrimonio cultural.

evidencia de que se contemplaron estos factores en el programa de capacitación y sensibilización del personal actualmente en elaboración.

Principio 4: Responsabilidad ambiental

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN Descripción del desempeño

L	Cumple totalmente
m	Cumple sustancialmente
I	Cumple parcialmente
E	No cumple
—	No es pertinente

Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

Bases para la clasificación

<p>4.1.1.1. La empresa operadora deberá desarrollar una política de gestión para materiales de desecho e instalaciones para desechos de mina de una manera que, si es factible, elimine y, de no ser posible, minimice los riesgos a la salud humana, a la seguridad, al medio ambiente y a las comunidades.</p>	L	<p>SQM ha formulado una política de gestión de materiales de desecho e instalaciones para desechos de mina de una manera que, si es factible, elimine y, de no ser posible, minimice los riesgos a la salud humana, a la seguridad, al medio ambiente y a las comunidades. Los documentos de referencia son exhaustivos y se ocupan del control de los desechos de conformidad con el cumplimiento normativo.</p>
<p>4.1.1.2. La empresa operadora deberá demostrar su compromiso con la implementación efectiva de la política y como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Tener aprobada la política por la alta dirección y avalada a nivel del director/gobernanza corporativa de la empresa; b. Contar con un proceso establecido para asegurar que los empleados pertinentes entiendan la política con el detalle adecuado a su nivel de responsabilidad y de sus funciones, y que tengan con las competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades; c. Contar con procedimientos y/o protocolos establecidos para implementar la política; y d. Asignar un presupuesto suficiente para permitir su implementación efectiva. 	L	<p>Evidencia del compromiso de SQM con la implementación de la política:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La alta dirección aprueba la política y la dirección o el área de gobernanza corporativa la avala. b. Cuenta con un proceso para asegurar que los empleados pertinentes entiendan la política con el detalle acorde a su nivel de responsabilidad y de sus funciones. El personal tiene las competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades (antecedentes laborales y formación específica). c. Se implementan procedimientos para cumplir la política. d. La gerencia aprueba el presupuesto, que se actualiza y se proyecta hasta 2024.
<p>4.1.2.1. La empresa operadora deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Identificar todos los materiales, sustancias y desechos (que no sean desechos de mina) asociados al proyecto minero con potencial de causar impactos en la salud humana, en la protección del medio ambiente o en las comunidades; y 	I	<p>Tareas efectuadas por SQM:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Identificó todos los materiales, sustancias y desechos (que no sean desechos de mina) asociados al proyecto minero que pueden afectar la salud humana, la protección del medio ambiente o las comunidades, y cumple con las

Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

Bases para la clasificación

<p>b. Documentar e implementar procedimientos para el transporte, manejo, almacenamiento y disposición de forma segura de dichos materiales, sustancias y desechos</p>		<p>normativas locales, excepto por el asbesto. No se hizo un relevamiento de asbesto (lugares y estado desconocidos). Si bien el asbesto no es un desecho, no se ha identificado como posible generación de desechos peligrosos.</p> <p>b. Se documentaron e implementaron procedimientos para que el transporte, el manejo, el almacenamiento y la eliminación de esos materiales, sustancias y desechos fuera integral, si bien la implementación no siempre ha estado al nivel esperado (escaso orden y limpieza, almacenamiento de ácidos sobre plataformas de madera, espacio insuficiente en pasillos de materiales combustibles, como neumáticos, tambores de aceite lubricante, y mal etiquetado).</p> <p>Las cantidades de desechos peligrosos varían todos los años, pero la tendencia es que cada vez se generan más desechos (las cifras están indexadas a la producción): 2019 = 467 Mt; 2020 = 410 Mt; 2021 = 438 Mt.</p>
<p>4.1.3.1. La empresa operadora deberá identificar todas las instalaciones para desechos de mina existentes y/o propuestas que tengan el potencial de estar asociadas con descargas o incidentes de desechos, incluidas las fallas catastróficas, que podrían dar como resultado impactos a la salud humana, la seguridad, el medio ambiente y las comunidades.</p>	<p>L</p>	<p>SQM ha identificado todas las instalaciones para desechos de mina actuales o propuestas que podrían estar asociadas con descargas o incidentes de desechos, incluidas las fallas catastróficas, que podrían afectar la salud humana, la seguridad, el medio ambiente y las comunidades.</p> <p>Las evaluaciones de riesgo no identificaron instalaciones de almacenamiento que presentaran los riesgos mencionados anteriormente.</p>
<p>4.1.3.2. La empresa operadora deberá llevar a cabo una caracterización detallada de cada instalación para desechos de mina asociada a riesgos químicos. La caracterización deberá incluir:</p> <p>a. Una descripción detallada de la instalación que incluya su geología, hidrogeología e hidrología, las proyecciones del cambio climático y todas las fuentes potenciales de agua impactada por la minería (MIW por sus siglas en inglés);</p> <p>b. Caracterización de materiales de origen utilizando las mejores prácticas industriales para determinar el potencial de drenaje ácido de roca (DAR) o lixiviación de metales (ML). Esta deberá incluir:</p> <p>i. Análisis de petrología, mineralogía y mineralización;</p>	<p>L</p>	<p>En los estudios llevados a cabo, SQM indica que se ha hecho una caracterización detallada de las instalaciones de desechos de mina que tiene riesgos químicos asociados.</p> <p>a. Las evaluaciones de riesgo constan de una descripción detallada de la instalación, incluida su geología, hidrogeología e hidrología, proyecciones de cambio climático y todas las fuentes potenciales de agua afectada por la minería.</p> <p>b. La naturaleza del mineral no permite la formación de drenaje ácido de roca. No aplica.</p> <p>c. Se revisó el modelo conceptual que describe lo que se conoce sobre la liberación, el transporte y el destino de los contaminantes, y que incluye</p>

Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

Bases para la clasificación

<ul style="list-style-type: none"> ii. Identificación de unidades de pruebas geoquímicas; iii. Estimación del número adecuado de muestras para cada unidad de prueba geoquímica; y iv. Realización de pruebas geoquímicas integrales en todas las muestras para cada unidad de prueba geoquímica. <p>c. Un modelo conceptual que describa lo que se conoce sobre la liberación, el transporte y destino de los contaminantes, y que incluya todas las fuentes, vías y receptores para cada instalación;</p> <p>d. Modelos de balance hídrico y de masa química para cada instalación; e</p> <p>e. Identificación de contaminantes que sean motivo de preocupación en la instalación/materiales de origen, y los recursos potenciales en riesgo ante tales contaminantes.</p>	<p>todas las fuentes, vías y receptores de cada instalación.</p> <p>d. Se revisaron los modelos de balance hídrico y de masa química de cada instalación.</p> <p>e. Se revisó la identificación de contaminantes que son motivo de preocupación en la instalación y los materiales de origen, y los posibles recursos en riesgo ante tales contaminantes.</p>
<p>4.1.3.3. La empresa operadora deberá identificar los posibles riesgos físicos relacionados con las instalaciones de almacenamiento de relaves y todas las demás instalaciones para desechos de mina donde exista el potencial de una falla catastrófica que genere impactos sobre la salud humana, la seguridad, el medio ambiente y las comunidades. Las evaluaciones deberán considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Informes detallados de ingeniería, que incluya investigaciones del sitio, análisis de filtración y de estabilidad; b. Revisión técnica independiente (ver criterio 4.1.6); c. Clasificación de las instalaciones basada en el nivel de riesgo o consecuencias de una falla, y el tamaño de la estructura/embalse; d. Descripciones de criterios de diseño de la instalación; e. Informe(s) de diseño; f. Planes y programas de ubicación a corto y largo plazo para relaves y roca estéril o para otras instalaciones cuya estabilidad constituya una preocupación; g. Plan maestro de ubicación de relaves (basado en la vida de la mina); h. Informes de inspección y auditorías internas y externas, incluido, en su caso, un informe anual de inspección de la seguridad de la presa; i. Balance hídrico de las instalaciones (ver el inciso "d" del requisito 4.1.3.2); y j. Análisis de inundación por colapso de la presa (en su caso) y de escorrentía en botaderos de roca estéril. 	<p>La mina no tiene instalaciones para almacenar relaves.</p> <p>La descripción está completa; no hay drenaje ácido de roca ni lixiviación de metales. Se dispone del modelo conceptual. Una evaluación independiente estableció que los residuos (halita y sal común) presentan riesgo físico bajo. No se encontraron contaminantes que sean motivo de preocupación.</p>

Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

Bases para la clasificación

<p>4.1.3.4. Las caracterizaciones de las instalaciones se deberán actualizar periódicamente para informar sobre las decisiones de gestión de desechos y de rehabilitación a lo largo del ciclo de vida de la mina.</p>	m	<p>Las caracterizaciones de las instalaciones se actualizan cada cinco años para brindar información al organismo de control de minería y geología (SERNAGEOMIN).</p> <p>La mina tiene evaluaciones de riesgo en curso de acuerdo con la normativa local.</p>
<p>4.1.3.5. El uso de herramientas y modelos predictivos para la caracterización de la instalación para desechos de mina deberá ser conforme a las mejores prácticas mineras actuales, y deberá ser revisada y actualizada continuamente a lo largo de la vida de la mina conforme se vayan recolectando datos de caracterización del sitio y del monitoreo de la operación.</p>	L	<p>Se dispone de herramientas y modelos predictivos para caracterizar las instalaciones de desechos de mina, que se implementan cada tres meses, y se presenta un informe anual al respecto ante las autoridades.</p> <p>Estas herramientas predictivas son congruentes con las mejores prácticas de la industria y han sido aprobadas por la autoridad local. Debe advertirse que este “desecho de mina” en particular es sal común, comercializada como tal.</p>
<p>4.1.4.1. Crítico Para la evaluación y gestión de desechos de la mina se deberá implementar un enfoque basado en riesgos que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Identificación de riesgos químicos potenciales (ver inciso 4.1.3.2) y riesgos físicos (ver inciso 4.1.3.3) durante la concepción del proyecto y la etapa de planeación del ciclo de vida de la mina; b. Una evaluación rigurosa de los riesgos para medir los impactos potenciales de las instalaciones para desechos de mina sobre la salud, la seguridad, el medio ambiente y a las comunidades en etapas tempranas del ciclo de vida; c. Actualización de las evaluaciones de riesgos con una frecuencia que corresponda al perfil de riesgo de cada instalación, durante el ciclo de vida de la instalación; e d. Informes documentados de las evaluaciones de riesgos, actualizados cada vez que se revisen las evaluaciones (de acuerdo con el requisito 4.1.4.1. inciso c). 	m	<p>SQM ha implementado un enfoque basado en riesgos para evaluar y gestionar los desechos de la mina, que incluye los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Identificación de riesgos químicos potenciales durante la concepción del proyecto y la etapa de planeamiento del ciclo de vida de la mina. Una empresa independiente hace las evaluaciones de riesgo físico (para pilotes de 30 m de altura y pendientes de 34 grados, valores máximos). Los riesgos físicos no son significativos. b. Evaluaciones de los riesgos para medir los posibles efectos de las instalaciones para desechos de mina en la salud, la seguridad, el medio ambiente y las comunidades en las primeras etapas del ciclo de vida. c. Evaluaciones de riesgo actualizadas. d. Evaluaciones de riesgo documentadas. <p>Se observaron algunas deficiencias en el almacenamiento de los materiales peligrosos que no se identificaron, como almacenamiento de ácidos sobre plataformas de madera, mal etiquetado, falta de espacio en los pasillos de almacenamiento de neumáticos de desecho y tambores de aceite lubricante, incompatibilidad de químicos en el laboratorio de hidrogeología y material de bancales.</p> <p>Los transformadores no tienen policlorobifenilos. No se hizo un relevamiento de asbesto (ubicación y estado desconocido).</p>

Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

Bases para la clasificación

	<p>No se identificó el asbesto como posible desecho. Se introdujeron normativas sobre el asbesto en 2001. Es posible que todas las instalaciones construidas antes de 2001 tengan ciertos materiales con asbesto.</p>
<p>4.1.4.2. La empresa operadora deberá llevar a cabo y documentar una evaluación de las alternativas con el fin de informar sobre la ubicación de la instalación para desechos de mina y sobre la selección de las prácticas de gestión de desechos. La evaluación deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Identificar las especificaciones mínimas y los objetivos de desempeño de la instalación durante todo el ciclo de vida de la mina, incluidos los objetivos para cierre de la mina y los usos de tierra y agua posteriores al cierre; Identificar posibles alternativas para la ubicación y gestión de desechos de la mina, evitando juicios a priori sobre las alternativas; Realizar una categorización o análisis de "falla fatal" para eliminar alternativas que no reúnan las especificaciones mínimas; Evaluar las alternativas restantes utilizando una herramienta de toma de decisiones que sea rigurosa y transparente, tal como el Análisis de Cuentas Múltiples (MAA) o su equivalente, que tenga en cuenta consideraciones ambientales, técnicas, socioeconómicas y de economía del proyecto, e incluya niveles de riesgo y evaluaciones de peligros, asociados con cada alternativa; Incorporar un análisis de sensibilidad para reducir el potencial de sesgos que influyan en la selección de la ubicación final del sitio y en las prácticas de gestión de desechos; y Ser repetida las veces que sea necesario, durante el ciclo de vida de la mina (por ejemplo, si hay una expansión de la mina o extensión de la concesión que pudiera afectar la gestión de desechos de mina). 	<p>La empresa operadora no ha llevado a cabo ni documentado una evaluación de alternativas para aportar información respecto de la ubicación de la instalación de los desechos de mina y la selección de las mejores prácticas de gestión de desechos porque, según las autoridades, no hay diferencia en la ubicación de los emplazamientos, y el lago salino es homogéneo y no presenta ninguna diferencia para las instalaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> La evaluación identifica las especificaciones mínimas y los objetivos de desempeño de la instalación durante todo el ciclo de vida de la mina, incluidos los objetivos para cierre de la mina y los usos de tierra y agua posteriores al cierre. La evaluación no identifica las posibles alternativas para ubicar y gestionar los desechos de mina porque la autoridad ambiental define los lugares. Si bien no era necesario, una empresa independiente llevó a cabo una inspección o análisis de errores fatales para eliminar alternativas que no cumplieran las especificaciones mínimas a partir del método Dobelas. Tampoco se consideró que fuera necesario evaluar el resto de las alternativas mediante una herramienta de toma de decisiones rigurosa y transparente porque la autoridad chilena de evaluación ambiental (SEA) decidió la ubicación a partir de criterios de paisajismo. El lago salino es homogéneo; por eso, las alternativas no hacen la diferencia. No aplica incorporar un análisis de sensibilidad para reducir el potencial de sesgos que influyan en la selección de la ubicación final del sitio y en las prácticas de gestión de desechos. No se ha repetido el proceso durante el ciclo de vida de la mina (por ejemplo, si hay una expansión de la mina o extensión de la concesión que pudiera afectar la gestión de desechos de mina) por los mismos motivos.

Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

Bases para la clasificación

<p>4.1.5.1. Crítico El diseño de instalaciones para desechos de mina y la mitigación de riesgos identificados se deberán realizar de conformidad con las mejores tecnologías disponibles (BAT) y las mejores prácticas disponibles/aplicables (BAP).</p>	L	<p>Se dispone de herramientas y modelos predictivos para caracterizar las instalaciones de desechos de mina, que se revisan cada tres meses, y se presenta un informe anual al respecto ante las autoridades.</p> <p>Se dispone de evidencia de que se usaron las mejores tecnologías y prácticas disponibles para diseñar las instalaciones de desechos de mina. Se siguieron los lineamientos de la autoridad correspondiente (Sernageomin). Se dispone de los protocolos de diseño local o bien se incluyen referencias a los estándares internacionales.</p>
<p>4.1.5.2. La mitigación de los riesgos químicos relacionados con las instalaciones para desechos de mina deberá estar en consonancia con la jerarquía de mitigación de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Se deberá dar prioridad a las medidas de control en la fuente para evitar la generación de contaminantes; b. Cuando las medidas de control en la fuente no sean factibles o efectivas, se deberán implementar medidas para el control de migración para prevenir o minimizar el desplazamiento de contaminantes hacia áreas donde puedan causar daño; y c. De ser necesario, el agua impactada por la minería deberá ser captada y tratada para remover sus contaminantes antes de que sea devuelta al medio ambiente o usada para otros fines. 	L	<p>La mitigación de los riesgos químicos relacionados con las instalaciones para desechos de mina se condice con la jerarquía de mitigación de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Se da prioridad a las medidas de control en la fuente para evitar la generación de contaminantes. b. Las medidas de control en la fuente no son practicable porque los desechos y descartes de mina no son contaminantes. Por eso, los procedimientos de SQM no incluyen medidas de mitigación. c. La autoridad sanitaria ha declarado que las sales no son tóxicas dado que no contienen metales pesados; por eso, el agua impactada por la minería no requiere tratamiento.
<p>4.1.5.3. En instalaciones para desechos de mina catalogadas como de alto riesgo, se deberá desarrollar un marco de trabajo de controles críticos que se sujete a un marco de trabajo generalmente aceptado por esta industria, por ejemplo, como el proceso descrito en la Guía para la gestión de relaves de la Asociación Minera de Canadá.</p>	—	<p>Se declara y acepta que los desechos de minería no son tóxicos para los seres humanos ni el ambiente, ni hay relaves; por lo tanto, no se consideran pertinentes.</p>
<p>4.1.5.4. Las estrategias de gestión de desechos de mina se deberán desarrollar de manera interdisciplinaria e interdepartamental y contar con la información sobre características, modelos y otros datos relevantes específicos del sitio.</p>	L	<p>Las estrategias de gestión de desechos de mina se confeccionan de manera interdisciplinaria e interdepartamental y cuentan con la información sobre características y otros datos necesarios específicos de la mina.</p>
<p>4.1.5.5. La empresa operadora deberá desarrollar un manual (o su equivalente) de Operaciones, Mantenimiento y Vigilancia (OMV) en consonancia con los objetivos de desempeño, las estrategias de gestión de riesgos, los controles</p>	I	<p>No se disponía de un Manual (o su equivalente) de Operaciones, Mantenimiento y Vigilancia. Existen procedimientos para gestionar los</p>

Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

Bases para la clasificación

<p>críticos y el plan de cierre para la instalación, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Un plan de operaciones que documente las prácticas que serán utilizadas para transportar y contener desechos y, de ser aplicable, efluentes, residuos y aguas de proceso, incluso el reciclaje de aguas de proceso; b. Un programa documentado de mantenimiento rutinario, predictivo y ante eventos para asegurar que todos los parámetros pertinentes (p. ej., todos los componentes civiles, mecánicos, eléctricos e instrumentales de una instalación para desechos de mina) se mantengan de conformidad con los criterios de desempeño, los estándares de la empresa, la legislación del país receptor y las buenas prácticas operacionales; c. Un programa de supervisión que aborde las necesidades de vigilancia asociadas con el plan de gestión de riesgos y con la gestión de controles críticos y que incluya la inspección y el monitoreo de la operación, su integridad y estabilidad física y química y la seguridad de las instalaciones para desechos de mina, así como una comparación cualitativa y cuantitativa del comportamiento real y esperado de cada instalación; d. Documentación de medidas de desempeño específicas de la instalación, como indicadores de la efectividad de las acciones de gestión de desechos de la mina; y e. Documentación de controles de riesgos y controles críticos (ver también el requisito 4.1.5.3), criterios e indicadores de desempeño asociados, así como descripciones de acciones predefinidas que deberán llevarse a cabo si no se cumplen los criterios de desempeño o si se pierde el control. 		<p>residuos, pero solo cumplen parte del requisito de IRMA.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El protocolo de SQM incluye un plan de operaciones que registra las prácticas que se implementarán para transportar y contener desechos y efluentes, residuos y aguas de proceso, incluso el reciclaje de aguas de proceso. b. El programa de mantenimiento no estaba disponible. c. Se menciona un programa de vigilancia, pero no así el protocolo. d. No se disponía de documentación respecto de las medidas de desempeño específicas de la instalación, como indicadores de la efectividad de las acciones de gestión de desechos de la mina. e. Tampoco se disponía de documentación de controles de riesgos y controles críticos, criterios e indicadores de desempeño asociados ni descripciones de acciones predefinidas que deberán llevarse a cabo si no se cumplen los criterios de desempeño o si se pierde el control. <p>La empresa implementa procedimientos, pero no tiene un Manual de Operaciones, Mantenimiento y Vigilancia (al momento de la auditoría), aunque estaba en proceso. No se implementó ningún control crítico debido a la naturaleza de los químicos, en el que el desecho de mina es sal común (NaCl), que, al final, se comercializa como producto derivado.</p>
<p>4.1.5.6. Crítico De forma regular, la empresa operadora deberá evaluar el desempeño de las instalaciones para desechos de mina para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Evaluar si se están cumpliendo los objetivos de desempeño (ver inciso “a” del requisito 4.1.4.2 y requisito 4.1.5.5); b. Evaluar la efectividad de las medidas de gestión de riesgos, incluidos los controles críticos (ver requisito 4.1.5.3); c. Informar sobre actualizaciones al proceso de gestión de riesgos (ver inciso “c” del requisito 4.1.4.1 apartado c) y al manual OMV (ver requisito 4.1.5.7); e d. Informar sobre revisiones a la gestión para facilitar la mejora continua (ver 4.1.5.8). 	m	<p>SQM evalúa los riesgos de las instalaciones de desechos de mina con regularidad cuando se produce algún cambio en la operación.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los informes presentados ante la autoridad competente son evidencia de que se cumplen los objetivos de desempeño, pero la meta de SQM es alcanzar una reducción del 50 % hacia 2025. Sin embargo, la tendencia actual no muestra tal reducción. b. Se evalúa la eficacia del proceso de gestión de riesgos y las medidas sobre la eficacia de los controles críticos; sin embargo, no se hace un seguimiento de esos valores como si fueran un indicador de desempeño clave.

Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

Bases para la clasificación

		<p>c. Se presentan informes oportunos de las actualizaciones de los procesos de gestión de riesgos.</p> <p>d. Según lo declarado, se informa a la alta gerencia de su revisión y aprobación para facilitar la mejora constante.</p> <p>Según la documentación del desempeño de las instalaciones de desechos de mina, se establecieron los objetivos en 2020. La meta planteada es la reducción del 50 % hacia 2025.</p> <p>Desempeño desde 2019 hasta 2020 = aumento del 30 %; desde 2020 hasta 2021 = aumento del 77 %; desde 2021 hasta 2022 (estimación) = reducción estimada del 44 %.</p> <p>No se hace un análisis de tendencia con regularidad.</p>
<p>4.1.5.7. El manual de OMV se deberá actualizar, y se deberán implementar estrategias de control de riesgos o de controles críticos nuevas o corregirlas si la información revela que las instalaciones para desechos de mina no están siendo operadas o mantenidas eficientemente de una manera que proteja la salud y la seguridad humanas, y que prevenga o minimice daños al medio ambiente y a las comunidades.</p>	<p>m</p>	<p>No se dispone de un Manual de Operaciones, Mantenimiento y Vigilancia.</p> <p>Las estrategias de control crítico implementadas se han formulado para evitar o reducir el daño al ambiente y las comunidades de acuerdo con la jerarquía de los controles.</p> <p>El control y el mantenimiento forman parte de los procedimientos de SQM. El Manual de Operaciones, Mantenimiento y Vigilancia no estaba completo al momento de la auditoría, por lo que se afirmó que no existía. Sin embargo, la empresa siempre adoptó procedimientos operacionales y de control, que luego se sometieron al control de la autoridad chilena, quien siempre dictaminó que estaba en cumplimiento. No se han informado problemas.</p>
<p>4.1.5.8. La empresa operadora deberá implementar una revisión anual de la gestión para facilitar la mejora continua de las instalaciones de almacenamiento de relaves y de toda otra instalación para desechos de mina donde exista el potencial de contaminación o falla catastrófica que pueda afectar la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las comunidades. La revisión deberá:</p> <p>a. Estar en consonancia con los pasos establecidos en el Protocolo de Gestión de Relaves de la Asociación Minera de Canadá o con un marco de trabajo similar; y</p>	<p>—</p>	<p>SQM no tiene instalaciones para almacenar relaves y se ha informado que otras instalaciones de desechos de mina presentan riesgos bajos o no es esperable que sufran posibles fallas catastróficas.</p>

Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

Bases para la clasificación

<p>b. Estar documentada, y los resultados ser reportados a un director general responsable.</p>		
<p>4.1.6.1. La ubicación y el diseño, o rediseño, de las instalaciones de almacenamiento de relaves y otras instalaciones pertinentes de desechos de mina, y la selección y modificación de las estrategias de gestión de riesgos químicos y físicos asociados con esas instalaciones deberán contar con información tomada de estudios independientes, durante todo el ciclo de vida de la mina.</p>	—	<p>Un tercero independiente evaluó la ubicación y el diseño o rediseño de las instalaciones de desechos de mina pertinentes y la selección o modificación de las estrategias para gestionar riesgos químicos o físicos asociados con esas instalaciones; sin embargo, según la evidencia publicada, se ha hecho una única vez porque la autoridad ambiental chilena (SEA) define la ubicación de las instalaciones de gestión de desechos. Además, dado que no se identificaron riesgos, no se consideró pertinente.</p>
<p>4.1.6.2. Los estudios deberán ser realizados por organismos de estudios independientes, que podrán estar compuestos por un solo evaluador o por varias personas. En las instalaciones para desechos de mina de alto riesgo, dicho organismo deberá constar de un panel de tres o más expertos en la materia.</p>	—	<p>SQM no tiene instalaciones de desecho de mina de alto riesgo según el estudio de impacto ambiental, la autoridad ambiental y los OAECA (Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental).</p>
<p>4.1.6.3. Los examinadores independientes deberán ser objetivos, imparciales y profesionales competentes.</p>	—	<p>Los revisores independientes son profesionales independientes competentes de los Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental, la autoridad de geología y minería de Chile (SERNAGEOMIN) y el EFTAS (organizaciones independientes acreditadas para verificar el cumplimiento de los parámetros ambientales). El EFTAS aporta información directa a los organismos de regulación ambiental y de salud y seguridad. Sin embargo, dado que no se identificaron riesgos, no se consideró pertinente.</p>
<p>4.1.6.4. Los organismos de estudios independientes deberán reportar al gerente general de operaciones y a un director ejecutivo responsable de la empresa operadora o a su propietario corporativo.</p>	—	<p>Por ley, los organismos gubernamentales presentan sus estudios y evaluaciones de ejecución de cumplimiento a la alta gerencia de las empresas operadoras.</p> <p>Los organismos de revisión independientes informan al gerente general de operaciones y a un director ejecutivo responsable. Sin embargo, dado que no se identificaron riesgos, no se consideró pertinente.</p>
<p>4.1.6.5. La empresa operadora deberá desarrollar e implementar un plan de acción en respuesta a los comentarios, recomendaciones o consejos que proponga el examinador independiente, documentar una justificación del por qué no se implementará alguno de los consejos o</p>	L	<p>Organizaciones gubernamentales, como OAECA y SERNAGEOMIN, generan informes consolidados de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, que se presentan a la empresa</p>

Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

Bases para la clasificación

<p>recomendaciones, y seguir el progreso de implementación del plan. Toda esta información deberá estar disponible para los auditores de IRMA.</p>		<p>operadora para que elabore respuestas y planes de acción, de ser necesario.</p> <p>No se definieron planes de acción porque el informe independiente de Golder no identificó riesgos pertinentes.</p>
<p>4.1.7.1. Los actores sociales deberán ser consultados durante la categorización y evaluación de alternativas de ubicación y gestión de la instalación para desechos de mina (ver el requisito 4.1.4.2) y previo a la finalización del diseño de las instalaciones.</p>	<p>L</p>	<p>Se afirma que el estudio de los impactos ambientales de las modificaciones y las mejoras se llevó a cabo mediante un proceso de consulta con los actores sociales.</p> <p>Las ubicaciones se establecieron en el Estudio de Impacto Ambiental y Social de 2006, que luego se modificaron a raíz de una Declaración de Impacto Ambiental en 2009 y Consultas de Pertinencia, con la participación de los actores sociales.</p>
<p>4.1.7.2. Los planes de preparación y respuesta ante emergencia o los planes de acción de emergencias relacionados con fallas catastróficas de instalaciones para desechos de mina deberán ser discutidos y preparados en consulta con las comunidades potencialmente afectadas y con los trabajadores y/o representantes de los trabajadores, y en colaboración con los servicios de emergencia y con las agencias gubernamentales pertinentes).</p>	<p>—</p>	<p>Las comunidades más cercanas están a 30 km de distancia y ninguna está viento abajo. Se evaluó que el potencial de falla catastrófica es remoto. La mina no tiene instalaciones para almacenar relaves. Sin embargo, dado que no se identificaron riesgos, no se consideró pertinente.</p>
<p>4.1.7.3. Los simulacros de emergencia y evacuación (teóricos y en vivo) relacionados con fallas catastróficas de instalaciones para desechos de mina se deberán llevar a cabo regularmente.</p>	<p>—</p>	<p>Según el documento de guía del Estándar de IRMA para instalaciones de salmuera y otras soluciones procesadas, este requisito no es pertinente excepto que se identifique un riesgo creíble para la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las comunidades de conformidad con el requisito 4.1.3.3. Según los resultados de la auditoría del requisito 4.1.3.3, una evaluación independiente dictaminó que los desechos (halita y sal común) presentan riesgo físico bajo.</p>
<p>4.1.7.4. De ser solicitado por los actores sociales, la empresa operadora deberá informarles sobre las acciones de gestión de instalaciones de desechos de mina, los resultados de monitoreo y supervisión, sobre los estudios independientes y sobre la efectividad de las estrategias de gestión.</p>	<p>L</p>	<p>El estudio del impacto social ambiental incluye, por ley, un proceso de participación con los actores sociales. La empresa también organiza “mesas de trabajo” (mesas redondas para promover la participación comunitaria). Sin embargo, no había documentación disponible para verificar quiénes fueron los actores sociales (no solo la comunidad) ni las actas de las mesas redondas. SQM está trabajando en una plataforma digital para comunicar y recibir comentarios y quejas, entre otros.</p>

Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

Bases para la clasificación

		La plataforma Navex se usa para hacer comunicaciones y recibir consultas, comentarios y quejas.
4.1.8.1.	Crítico Al presente, las minas que empleen métodos de disposición ribereña, submarina y lacustre de materiales de desecho no serán certificadas por IRMA.	L La empresa no usa métodos de eliminación ribereña, submarina ni lacustre para los desechos de mina.

Capítulo 4.2—Gestión del agua

Bases para la clasificación

4.2.1.1.	La empresa operadora deberá identificar a los usuarios del agua, titulares de derechos sobre el agua y otros actores sociales que potencialmente podrían afectar o ser afectados por las prácticas de gestión del agua de su mina.	L SQM ha identificado a usuarios del agua, titulares de derechos sobre el agua y otros actores sociales de la comunidad, incluidos desarrollos mineros, que podrían afectar o verse afectados por las prácticas de gestión del agua de su mina. SQM tiene derechos de aguas subterráneas hasta 547 l/s, pero solo puede usar 240 l/s hasta que se haga una nueva evaluación ambiental. El compromiso se incluye en el capítulo de base de referencia de la EIAS (en ese momento voluntario) elaborado por la Universidad de Los Lagos el 31 de enero de 2021. Se pudo verificar durante la auditoría que la mina ha reducido su consumo durante los últimos tres años hasta 120 l/s. Actores sociales: Cinco comunidades nativas (Socaire, Peine, Camar, Talabre y Toconao); empresas mineras: MEL, CMZ y Albemarle. Estas partes son titulares de derechos al uso del agua.
4.2.1.2.	La empresa operadora deberá realizar su propia investigación y colaborar con los actores sociales pertinentes para identificar los usos actuales del agua, así como sus usos potenciales a futuro, a nivel local y regional, que puedan verse afectados por las prácticas de gestión del agua de la mina.	L SQM ha hecho su propia investigación y colaborado con los actores sociales pertinentes para identificar los usos actuales y potenciales del agua a nivel local y regional, que puedan verse afectados por las prácticas de gestión del agua de la mina. El informe redactado por la Universidad de Los Lagos denominado "Informe N.º1_Catastro de uso y disponibilidad hídrica en la Cuenca Salar de Atacama" detalla la disponibilidad de recursos hídricos y sus usos actuales y posibles.
4.2.1.3.	La empresa operadora deberá realizar su propia investigación y colaborar con los actores pertinentes para identificar y abordar desafíos y oportunidades del agua compartida, a nivel local y regional, y deberá llevar a cabo medidas para contribuir de forma positiva en los	m SQM ha realizado su propia investigación y colaborado con los actores pertinentes para identificar y abordar desafíos y oportunidades del agua compartida a nivel local y regional y ha implementado campañas de control para

Capítulo 4.2—Gestión del agua

Bases para la clasificación

<p>resultados de la administración del agua a nivel local y regional.</p>		<p>favorecer los resultados de la administración del agua a nivel local y regional.</p> <p>SQM busca por todos los medios posibles reducir el consumo de agua.</p>
<p>4.2.2.1. La empresa operadora deberá recopilar datos de línea de base o de valores de fondo para determinar de manera confiable:</p> <p>a. La variabilidad estacional y temporal de:</p> <p>i. Las condiciones físicas, químicas y biológicas de aguas superficiales, rezumaderos/manantiales naturales y aguas subterráneas que pudieran ser afectados por el proyecto minero;</p> <p>ii. Cantidad de agua (es decir, caudal y niveles de aguas superficiales, rezumaderos/manantiales naturales y aguas subterráneas) que pudieran ser afectados por el proyecto minero; y</p> <p>iii. Las fuentes de contaminación y cambios en la calidad o cantidad del agua que no tengan relación con el proyecto minero.</p>	<p>m</p>	<p>SQM ha recopilado datos de referencia o datos complementarios para determinar la siguiente información de manera confiable.</p> <p>a. La variabilidad estacional y temporal de los siguientes puntos:</p> <p>i. Las condiciones físicas, químicas y biológicas de aguas superficiales, rezumaderos/manantiales naturales (aguas superficiales en Soncor y Peine) y aguas subterráneas que pudieran ser afectadas por el proyecto minero.</p> <p>ii. La cantidad de agua (es decir, caudal y niveles de aguas superficiales, rezumaderos y aguas subterráneas) que pudiera verse afectada por el proyecto minero.</p> <p>b. Las fuentes de contaminación posibles y cambios en la calidad o cantidad del agua que no tengan relación con el proyecto minero.</p> <p>SQM también recicla la mayor parte de las aguas residuales sanitarias tratadas para reducir la extracción al mínimo (campamentos Andino y Geo).</p> <p>La EIAS de enero de 2022 identificó el área de influencia y actualizó toda la información que se necesita para cumplir el requisito de IRMA. Al momento de la auditoría, en mayo de 2023, la autoridad competente estaba evaluando esa información.</p>
<p>4.2.2.2. La empresa operadora deberá llevar a cabo un proceso de estudio de evaluación inicial, que incluya la colaboración con los actores relevantes, para identificar los posibles impactos significativos que el proyecto minero pueda tener en la calidad y cantidad del agua, así como en sus usos actuales y potenciales a futuro. Dicho estudio deberá incluir evaluaciones de:</p> <p>a. Los productos químicos, desechos, instalaciones y actividades relacionados con la minería que pueden suponer un riesgo a la calidad del agua; y</p> <p>b. El uso de agua de la mina y cualquier actividad minera que pueda afectar la cantidad del agua.</p>	<p>m</p>	<p>SQM ha llevado a cabo un estudio preliminar a partir de la información geográfica proporcionada por el Servicio Nacional de Geología y Minería, que incluye los actores sociales identificados (titulares de derechos al uso del agua) y, con su colaboración, pretende identificar posibles impactos significativos del proyecto minero en la cantidad y calidad del agua, y usos actuales y posibles del agua. Ese estudio preliminar evaluó los siguientes elementos:</p> <p>a. Los productos químicos, desechos, instalaciones y actividades relacionados con la minería que pueden suponer un riesgo a la calidad del agua.</p>

		<p>b. El uso de agua de la mina y cualquier actividad minera que pueda afectar la cantidad del agua.</p> <p>Actores sociales que tienen derechos legales al uso del agua: Cinco comunidades nativas (Socaire, Peine, Camar, Talabre y Toconao); empresas mineras: Escondida, CMZ y Albemarle.</p>
<p>4.2.2.3. Cuando se hayan identificado posibles impactos significativos en la calidad o cantidad del agua, o en los usos actuales y futuros, la empresa operadora deberá llevar a cabo los análisis adicionales que se indican a continuación para pronosticar y cuantificar los impactos potenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Desarrollo de un modelo conceptual de sitio (CSM por sus siglas en inglés) para estimar el potencial de contaminación relacionada con la mina que afecte los recursos hídricos; b. Desarrollo de un modelo numérico del balance hídrico del sitio minero para predecir los impactos que podrían ocurrir en diferentes condiciones del nivel de agua superficial/nivel de agua subterránea (p. ej., caudales/niveles bajos, promedios y altos); c. De ser pertinente, el desarrollo de otros modelos numéricos (p. ej., hidrogeoquímicos/hidrogeológicos) para predecir con más detalle o cuantificar los posibles impactos relacionados con la minería en los recursos hídricos; y d. Una predicción de si se requerirá de un tratamiento de aguas con el fin de mitigar los impactos en la calidad del agua durante las operaciones, y cierre/poscierre de la mina. 	<p>L</p>	<p>En los casos en que se identificaron posibles impactos significativos en la calidad o cantidad del agua o en los usos actuales y futuros, la empresa operadora ha hecho los siguientes análisis adicionales para pronosticar y cuantificar los posibles efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Elaboración de un modelo conceptual de sitio para estimar el potencial de contaminación relacionada con la mina que afecte los recursos hídricos; balance hídrico (actualizado en 2022). b. Confección de un modelo numérico del balance hídrico de la mina para predecir los impactos que podrían ocurrir en diferentes condiciones del nivel de agua superficial/nivel de agua subterránea (por ejemplo, caudales/niveles bajos, promedios y altos). c. Preparación de otros modelos numéricos (por ejemplo, hidrogeoquímicos/hidrogeológicos) para predecir con más detalle o cuantificar los posibles impactos relacionados con la minería en los recursos hídricos. d. Una predicción de si se requerirá de un tratamiento de aguas a fin de mitigar los impactos en la calidad del agua durante las operaciones y el cierre o tras el cierre de la mina.
<p>4.2.2.4. El uso de herramientas y modelos predictivos deberá ser conforme a las mejores prácticas actuales de la industria, y deberán ser revisados y actualizados continuamente a lo largo de la vida de la mina, a medida que se recopilen los datos de monitoreo operacional y otros datos pertinentes.</p>	<p>L</p>	<p>SQM usa herramientas y modelos predictivos conforme a las mejores prácticas actuales de la industria y los corrige y actualiza en todo momento a lo largo de la vida de la mina a medida que se recopilan los datos de monitoreo operacional y otros datos pertinentes.</p> <p>Actualización de 2022 aprobada por la Dirección General de Aguas.</p> <p>Los datos de referencia incluyen evidencias de la calidad del agua. En las tareas de seguimiento, la calidad se actualiza respecto de los límites hídricos de IRMA.</p>
<p>4.2.3.1. La empresa operadora, en colaboración con los actores pertinentes, deberá evaluar opciones para mitigar impactos adversos significativos en</p>	<p>L</p>	<p>En colaboración con los actores pertinentes, SQM ha evaluado opciones para mitigar impactos adversos significativos en la cantidad,</p>

Capítulo 4.2—Gestión del agua

Bases para la clasificación

<p>la cantidad, calidad y usos del agua actuales y potenciales a futuro que se haya previsto que serán afectados por las prácticas de gestión del agua de la mina. Las opciones deberán ser evaluadas de conformidad con la jerarquía de mitigación.</p>	<p>calidad y usos del agua actuales y potenciales que se haya previsto que se verán afectados por las prácticas de gestión del agua de la mina. Es una medida preventiva que se adopta en caso de que la calidad del agua se vea afectada por una liberación accidental de combustible o un reactivo en tránsito, lo cual no significa que existan esos efectos significativos en la actualidad.</p> <p>Se han evaluado opciones de acuerdo con la jerarquía de mitigación.</p> <p>La EIAS de 2006 concluyó que la extracción del agua no tiene efectos negativos. Sin embargo, se redujo la extracción a la mitad.</p>
<p>4.2.3.2. Si como estrategia de mitigación se propone una zona de mezcla de aguas superficiales o subterráneas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Se deberá llevar a cabo una evaluación de riesgos para identificar, evaluar y documentar los riesgos a la salud humana, a las economías locales y a la vida acuática por el uso de la zona de mezcla propuesta que incluya, para las zonas de mezcla de aguas superficiales, una evaluación de si existen contaminantes específicos en las descargas de fuentes puntuales, tales como ciertos metales, que podrían acumularse en los sedimentos y afectar la vida acuática; y b. Si se identifican riesgos significativos, la empresa operadora deberá desarrollar medidas de mitigación para proteger la salud humana, la vida acuática y las economías locales, incluso, como mínimo: <ol style="list-style-type: none"> i. Que las zonas de mezcla de aguas superficiales o subterráneas sean lo más pequeñas posibles; ii. Que el agua en una zona de mezcla de aguas superficiales no sea letal para la vida acuática; iii. Que la zona de mezcla de aguas superficiales no interfiera con el paso de peces migratorios; iv. Que las zonas de mezcla de aguas superficiales o subterráneas no interfieran con el uso del agua anterior a la mina para riego, agua para ganado o agua potable, a menos que ese uso pueda ser adecuadamente abastecido por la empresa operadora a través de otra fuente de similar o de mejor calidad y volumen, y que los usuarios del agua potencialmente afectados estén de acuerdo con la sustitución; y v. Que las descargas de fuentes puntuales hacia la zona de mezcla del agua superficial concuerden, en la medida de lo factible, con el 	<p>No se ha propuesto una zona de mezcla de aguas superficiales o subterráneas como estrategia de mitigación. Tampoco es una práctica aceptada en SQM.</p>

Capítulo 4.2—Gestión del agua

Bases para la clasificación

	hidrograma local para caudales de agua superficial.	
<p>4.2.3.3. Las aguas afectadas por el proyecto minero deberán mantenerse a un nivel de calidad que permita el uso seguro para los propósitos actuales y para los potenciales a futuro que hayan sido identificados en colaboración con actores pertinentes (ver requisito 4.2.1.2). En particular, la empresa operadora deberá demostrar que los contaminantes que son medidos en los puntos de cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Se mantienen en los niveles de los datos de línea de base o de los valores de fondo; o b. Se mantienen en niveles que protejan los usos identificados para esas aguas (véanse tablas 4.2. “a”, a la 4.2 “h” de los Criterios de IRMA de la calidad del agua por uso final, que corresponden a los usos finales particulares). 	L	<p>SQM ha demostrado que la calidad del agua en los puntos de cumplimiento medidos se ha mantenido a niveles de referencia, verificado por el organismo ambiental. Los pozos de vigilancia se ubican en masas de agua que no interactúan con los actores sociales (que tienen derechos al uso del agua) y en algunas que podrían afectarlos. https://www.sqmsenlinea.com/</p> <p>Se controla el cumplimiento más seguido de lo establecido por la autoridad regulatoria. Todo el control de los datos en tiempo real se conecta con la autoridad.</p> <p>SQM no hace ninguna descarga; sin embargo, junto con una empresa de consultoría autorizada por el gobierno (ETFAS), controla el nivel y la calidad del agua.</p> <p>Las masas de agua se definen como ríos, manantiales y corrientes de todo tamaño, lagos, agua subterránea/acuíferos, reservorios o cualquier forma de agua contenida apta para consumo humano. No hay glaciares en esta región; de lo contrario, también estarían incluidos.</p> <p>Se hace un control virtual de la calidad y, en especial, la cantidad del agua subterránea, y la autoridad hídrica está conectada al sistema de control y controla la calibración con regularidad. Debe advertirse que el agua subterránea se obtiene corriente abajo de todas las comunidades. Visitamos ambos pozos y las comunidades para verificar las ubicaciones.</p>
<p>4.2.3.4. A menos que sea acordado por los actores potencialmente afectados, los recursos hídricos afectados por actividades mineras deberán mantenerse en cantidades que permitan su uso continuo para los propósitos actuales y los usos potenciales a futuro que hayan sido identificados en colaboración con los actores pertinentes. (Ver el requisito 4.2.1.2).</p>	m	<p>Junto con una de las comunidades, SQM hace un control virtual de los niveles para mantener sus límites de extracción permitidos. Las principales empresas mineras que extraen agua de la misma cuenca son CMZ, MEL y ALBEMARLE. La autoridad hídrica resuelve los acuerdos o desacuerdos respecto de la extracción hídrica.</p> <p>Se informa el efecto sinérgico de la extracción de Albemarle ante la autoridad competente.</p> <p>No hay comunidades corriente abajo de las instalaciones de SQM.</p> <p>SQM, Albemarle, CMZ y MEL recibieron derechos de uso al agua y una cuota de consumo. No hay comunidades vinculadas con el acuífero. Se involucró una comunidad cercana (corriente</p>

	<p>arriba), puesto que creía que se vería afectada por el agua extraída. Sin embargo, expertos seleccionados de común acuerdo con los actores sociales de Camar y Talabre inspeccionaron el área y concluyeron que la extracción de agua subterránea corriente abajo de la comunidad no podría estar presente ni podría afectar la cantidad o calidad del agua. El resto de las comunidades también tiene derechos al uso del agua, pero no están ubicadas cerca o corriente abajo de las operaciones de SQM. El informe confeccionado por la Universidad de Los Lagos ratifica que el proyecto minero no ha afectado la cantidad de agua necesaria para mantener las actividades previas al proyecto minero ni sus posibles usos futuros. Después de controlar la ubicación del acuífero, se contrataron expertos con la participación de la comunidad, se resolvió el asunto y la comunidad involucrada resolvió su queja, pero sigue involucrada en el control de la mina.</p>
<p>4.2.4.1. Crítico (a hasta e) La empresa operadora deberá desarrollar y documentar un programa para monitorear cambios en la calidad y cantidad del agua. Como parte del programa, la empresa operadora deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Establecer un número suficiente de zonas de monitoreo en sitios que sean adecuados, para proporcionar datos confiables en cuanto a cambios en la cantidad del agua y en las condiciones físicas, químicas y biológicas de las aguas superficiales, manantiales/rezumaderos naturales y aguas subterráneas (que en lo subsecuente se denominarán características del agua); b. Tomar muestras con la frecuencia suficiente para poder justificar fluctuaciones estacionales, tormentas y eventos extremos que puedan causar cambios en las características del agua; c. Establecer niveles de activación y/u otros indicadores que brinden advertencias tempranas sobre cambios negativos en las características del agua; d. Tomar muestras de la calidad y registrar la cantidad de las aguas afectadas por la mina que serán destinadas a reutilización por entidades no mineras; e. Utilizar métodos confiables y el equipo apropiado para detectar fehacientemente cambios en las características del agua; y f. Utilizar los servicios de laboratorios acreditados que sean capaces de detectar contaminantes en niveles por debajo de los valores de las tablas de los Criterios de IRMA para la calidad del agua por uso final. 	<p>La empresa operadora ha diseñado y documentado un programa para controlar los cambios en la cantidad y calidad del agua. Como parte de este programa, la empresa operadora ha llevado a cabo las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Estableció un número suficiente de zonas de monitoreo en sitios adecuados para arrojar datos confiables en cuanto a cambios en la cantidad del agua y en las condiciones físicas, químicas y biológicas de las aguas superficiales, manantiales/rezumaderos naturales y aguas subterráneas (en adelante, las “características del agua”). Hay 225 pozos de vigilancia y 37 puntos de vigilancia adaptativos. Además, hay medidores de agua superficial en las áreas designadas. b. Tomó muestras todos los días para justificar fluctuaciones estacionales, tormentas y eventos extremos que puedan causar cambios en las características del agua. c. Estableció niveles de activación u otros indicadores que generen advertencias oportunas sobre cambios negativos en las características del agua (incluso planes de respuesta a la acción). d. Tomó muestras de la calidad y registró la cantidad de aguas afectadas por la mina que se destinarán a reutilización por entidades no mineras. Los datos se presentan por internet a la autoridad competente.

Capítulo 4.2—Gestión del agua

Bases para la clasificación

		<p>e. Usa métodos confiables y el equipo apropiado para detectar fehacientemente cambios en las características del agua.</p> <p>f. Usa los servicios de laboratorios acreditados (ETFAS), que detectan contaminantes en niveles por debajo de los valores establecidos en la legislación local.</p>
<p>4.2.4.2. Las muestras deberán analizarse por todos los parámetros que tengan un potencial razonable de afectar negativamente los usos actuales y futuros del agua. Cuando durante el monitoreo de los datos de línea de base o de los valores de fondo, la caracterización de la Fuente, el modelado y otros datos específicos del sitio indiquen que no existe un potencial razonable de que un parámetro exceda los valores monitoreados o los criterios numéricos de las tablas de los Criterios de IRMA para la calidad del agua por uso final (según sea el enfoque utilizado en el requisito 4.2.3.3.), no será necesario medir regularmente dicho parámetro.</p>	<p>L</p>	<p>SQM a menudo toma muestras y se analizan todos los parámetros que puedan afectar razonablemente los usos identificados actuales y futuros del agua. Los parámetros de las muestras controladas responden al acuífero natural que no se ve afectado por las actividades de SQM.</p> <p>SQM presenta una tabla de todas las cualidades del agua, incluidos los informes más recientes a la autoridad y los estándares de calidad del agua de IRMA.</p>
<p>4.2.4.3. La empresa operadora deberá solicitar activamente a los actores sociales de las comunidades afectadas que participen en el monitoreo del agua y en la revisión y retroalimentación sobre el programa de monitoreo del agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La participación puede contemplar la intervención de expertos independientes seleccionados por la comunidad; y b. En caso de ser solicitado por los actores sociales de la comunidad, los costos relacionados con la participación en la revisión del programa de monitoreo deberán ser cubiertos total o parcialmente por la empresa, y se desarrollará un acuerdo de aceptación mutua para cubrir los costos. 	<p>m</p>	<p>SQM invita a los actores sociales de las comunidades afectadas a que participen en las mesas redondas y las campañas de control activas para monitorear el agua y revisar y hacer devoluciones sobre el programa de monitoreo del agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Participación de expertos independientes seleccionados por las comunidades de Camar (5 de abril de 2022) y Talabre (26 de agosto de 2021). b. No se contaba con información acerca de si la empresa cubrió total o parcialmente los costos relacionados con la participación en la revisión del programa de monitoreo, pero se registra un acuerdo de aceptación mutua para cubrir los costos. <p>Hay conversaciones en curso para celebrar acuerdos similares con las tres comunidades restantes involucradas en el área.</p>
<p>4.2.4.4. Crítico La empresa operadora deberá desarrollar e implementar un plan de gestión adaptativa para el agua que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Destaque acciones planeadas para mitigar los impactos previstos en los usos actuales y futuros del agua, y en los recursos naturales provocados por cambios en la cantidad y calidad del agua superficial y subterránea que estén relacionados con el proyecto 	<p>m</p>	<p>Según los hechos narrados, SQM ha desarrollado e implementado un plan de gestión adaptativa para gestionar los residuos, que incluye los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Acciones planeadas para mitigar los impactos previstos en los usos actuales y futuros del agua y en los recursos naturales provocados por cambios en la cantidad y calidad del agua

Capítulo 4.2—Gestión del agua

Bases para la clasificación

<p>minero; y</p> <p>b. Especifique acciones de gestión adaptativa que ocurrirán en caso de que se alcancen ciertos resultados (p. ej., impactos específicos), indicadores, umbrales o niveles de activación, y los cronogramas para su cumplimiento.</p>		<p>superficial y subterránea que se relacionan con el proyecto minero.</p> <p>b. Acciones de gestión adaptativa que ocurrirán en caso de que se alcancen ciertos resultados (por ejemplo, impactos específicos), indicadores, umbrales o niveles de activación (planes de respuesta a acción) y cronogramas para su cumplimiento.</p> <p>La RCA 226 representa los compromisos que tiene SQM con SMA (Superintendencia del Medio Ambiente). Estos compromisos cumplen los requisitos de IRMA.</p> <p>Se presentó un plan a las autoridades, que está en proceso de aprobación al momento de la auditoría.</p>
<p>4.2.4.5. Anualmente, o de ser necesario con mayor frecuencia (p. ej., ante cambios en factores operacionales o ambientales), la empresa operadora deberá revisar y evaluar la efectividad de las acciones de la gestión adaptativa y, en caso de ser necesario, revisar el plan para mejorar los resultados de la gestión del agua.</p>	L	<p>El informe respecto de la segunda fase del Plan de Contingencia incluye datos y gráficos relacionados con la eficacia de las acciones implementadas cuando se alcanzaron niveles altos o bajos.</p> <p>Una carta de la Superintendencia del Medio Ambiente ratifica la eficacia de las acciones emprendidas siempre que hubo algún evento.</p>
<p>4.2.4.6. Se deberá brindar a los actores comunitarios la oportunidad de revisar los planes de gestión adaptativa y de participar en su modificación.</p>	m	<p>El equipo de evaluación revisó la disponibilidad y el acceso a información disponible en internet para los actores sociales comunitarios y concluyó que es difícil y lleva mucho tiempo usarla.</p>
<p>4.2.5.1. La empresa operadora deberá publicar datos de línea de base o de valores de fondo sobre la calidad y cantidad del agua, y los datos sobre el agua que se muestran a continuación deberán publicarse anualmente, o con la frecuencia acordada con los actores sociales de las comunidades afectadas:</p> <p>a. Datos de monitoreo de la información de los puntos de cumplimiento del agua superficial y subterránea; y</p> <p>b. Datos de monitoreo de la cantidad del agua (es decir, caudales y niveles de aguas superficiales, manantiales/rezumaderos y agua subterránea), y el volumen del agua descargada y extraída/bombeada para operaciones de minería.</p>	L	<p>SQM ha publicado datos de referencia o complementarios acerca de la cantidad del agua. Los datos hídricos se publican en el sitio web de SQM en los plazos acordados con los actores sociales de las comunidades afectadas.</p> <p>a. Datos de monitoreo de los puntos de cumplimiento del agua subterránea.</p> <p>b. Datos de monitoreo de la cantidad del agua (es decir, caudales y niveles de aguas superficiales, manantiales/rezumaderos y agua subterránea) y el volumen del agua descargada y extraída/bombeada para operaciones de minería.</p> <p>Se presentó a los asesores un cuadro de la calidad del agua, que incluye el monitoreo y los resultados, y destaca que se cumplen las normativas locales y los requisitos de IRMA.</p> <p>Las comunidades de Altiplano tienen acceso al sitio web https://www.sqmlithium.com/sustentabilidad/</p>

Capítulo 4.2—Gestión del agua

Bases para la clasificación

		<p>para informarse. SQM tiene un sitio web abierto donde se publican consultas o quejas.</p>
<p>4.2.5.2. La empresa operadora deberá desarrollar e implementar procedimientos efectivos para la pronta comunicación con los actores pertinentes en caso en que existan cambios en la calidad o cantidad del agua, que representen una amenaza inminente a la salud o la seguridad humana, o a los recursos comerciales o naturales.</p>	<p>L</p>	<p>SQM ha desarrollado e implementado procedimientos efectivos para la pronta comunicación con los actores pertinentes si hay cambios en la calidad o cantidad del agua que representen una amenaza inminente a la salud o la seguridad humana o a los recursos comerciales o naturales. Su sitio web también está disponible para hacer consultas.</p> <p>Los datos de monitoreo se conectan de forma directa y en tiempo real con las autoridades y son de dominio público.</p> <p>Además, SQM informa todo evento por escrito a las autoridades, que incluye un plan de investigación y acción, y luego hace un seguimiento de la eficacia de las acciones implementadas.</p>
<p>4.2.5.3. La empresa operadora deberá discutir las estrategias de gestión del agua, los problemas de desempeño y de gestión adaptativa con los actores pertinentes de manera anual o con mayor frecuencia, de ser solicitado por los actores sociales.</p>	<p>m</p>	<p>A partir de las respuestas previas, SQM tiene un sitio web interactivo SOM monitor en línea (sqmsenlinea.com) con mucha información acerca de la extracción de agua para que los actores sociales puedan acceder y analizar los temas.</p> <p>Se llevaron a cabo mesas redondas, pero no se dispone de documentación firmada de esas reuniones (como actas y acuerdos); sin embargo, se han filmado las reuniones y se mantiene la confidencialidad de los videos. Los asesores accedieron a la información, pero no pudieron hacer copias.</p> <p>El plan de gestión adaptativa se actualizó en el Estudio de Impacto Ambiental y Social de 2020.</p>

Capítulo 4.3—Calidad del aire

Bases para la clasificación

<p>4.3.1.1. La empresa operadora deberá llevar a cabo una evaluación inicial sobre la calidad del aire para determinar si podría haber impactos significativos asociados con el proyecto minero y sus operaciones.</p>	<p>m</p>	<p>Varios informes de las EIAS incluyeron estudios de la calidad del aire. Datos de referencia compartidos de las EIAS de 1995, 1997 y 2004 afirman que no se prevé que la calidad del aire revista gran importancia en relación con las operaciones. Desde 2004 hasta 2006, se actualizó el Plan de Monitoreo Ambiental para reunir todas las medidas de monitoreo de EIAS previos. Se aseveró que las mediciones de la calidad del aire no superan los límites legales y que no se exigirán las mediciones en el futuro dado que no</p>
--	-----------------	---

		<p>se esperan efectos significativos que afecten las comunidades en los alrededores del proyecto, que supuestamente está alineado con la última Declaración del Impacto Ambiental “Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio”.</p> <p>Las medidas de calidad del aire se desprenden de la única campaña reciente de la estación de control de la calidad del aire de 2017 a 2019 (PM10 y PM2.5 y gases)</p>
<p>4.3.1.2. Durante la evaluación inicial, o como parte de un esfuerzo separado de recopilación de datos, la empresa operadora deberá establecer los datos de línea de base de calidad del aire en el área del proyecto minero.</p>	<p>L</p>	<p>La mina ha establecido una base de referencia de la calidad del aire a partir de los datos de monitoreo preparados como parte de los informes de las EIAS. Se compartieron diferentes secciones de referencia (1994/1996/2006).</p> <p>Se han hecho evaluaciones durante la preparación de las EIAS, en los que se estimó que la mina no tiene efectos significativos.</p>
<p>4.3.1.3. Si la evaluación inicial u otra fuente confiable de información indica que las emisiones al aire por parte de las actividades relacionadas con la minería pueden impactar negativamente en la salud humana, la calidad de la vida o del ambiente, la empresa operadora deberá emprender una evaluación para pronosticar y categorizar la importancia de los impactos potenciales.</p>	<p>L</p>	<p>Se compartieron las secciones referidas a la evaluación del impacto (parte de los informes de las EIAS) que evalúan los posibles efectos para la calidad del aire, en las que se concluyó que no se espera que la calidad del aire afecte la salud humana, la calidad de vida ni el ambiente dado que no hay receptores sensibles cerca de la fuente. Según el plan de monitoreo actualizado (2006), no es necesario seguir controlando la calidad del aire conforme a la Declaración de Impacto Ambiental “Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio”.</p>
<p>4.3.1.4. La evaluación deberá incluir el uso de monitoreo y modelado de la calidad del aire, conforme a metodologías ampliamente documentadas y aceptadas para estimar las concentraciones, transportación y dispersión de los contaminantes en aire relacionados con la minería.</p>	<p>I</p>	<p>Las evidencias compartidas no confirman el fundamento ni permiten confirmar que se hayan confeccionado modelos de calidad del aire. El fundamento afirma que todos los estudios desde 2012 contemplan la posibilidad de hacer modelos, pero no había ningún modelo disponible para la revisión de la auditoría ni pruebas de que se sigan métodos o metodologías.</p>
<p>4.3.2.1. Crítico Si se identifican impactos potenciales significativos en la calidad del aire, la empresa operadora deberá desarrollar, mantener e implementar un plan de gestión de la calidad del aire que documente medidas para evitar y, cuando esto no sea posible, para minimizar los impactos adversos en la calidad del aire.</p>	<p>m</p>	<p>Las evidencias aportadas (datos de referencia y secciones de evaluación del impacto de la EIAS) no mencionan posibles efectos significativos en la calidad del aire. No se puso a disposición ningún plan de gestión de la calidad del aire. La empresa actualizó el Plan de Monitoreo Ambiental (2006), que indica que no es necesario seguir controlando la calidad del aire conforme a la Declaración de Impacto Ambiental “Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio”.</p>

	<p>Hay solo una estación de control de la calidad del aire entre la mina y las comunidades, en medio de la comunidad de Camar; por lo tanto, no se evalúa la calidad del aire en las otras zonas.</p> <p>Pese a que las evaluaciones ambientales y mediciones de la calidad del aire llevadas a cabo descartan posibles efectos significativos en la calidad del aire, según comentaron algunos representantes de comunidades vecinas, la empresa ha definido una estrategia para controlar la calidad del aire de Salar de Atacama a fin de desplegar más acciones que complementen la información disponible sobre este componente. Algunas de las acciones implementadas fueron las siguientes: a) selección de proveedores autorizados para elaborar un plan de gestión de la calidad del aire y modelos de dispersión y meteorológicos; b) instalación de la web de las estaciones de monitoreo para PM10 y PM2.5 (Particulares y Sercoam), y c) reuniones con las comunidades. A fin de garantizar la transparencia, SQM ha acordado con las comunidades que la comunidad recibirá y evaluará, primero, los resultados de monitoreo y, luego, representantes de las comunidades enviarán la información a SQM. Hasta ahora, las mediciones de materia particulada en suspensión en las 11 estaciones instaladas muestran valores bastante por debajo del estándar de referencia (150 mg/m²/día) y el valor indicado en el requisito de IRMA 4.3.4.3 (350 mg/m²/día), que coincide con el historial de evaluaciones del impacto ambiental. Se está empezando a confeccionar un plan de gestión de la calidad del aire y modelos de dispersión y meteorológicos, cuya finalización está prevista para 2023, así como planes de comunicación y acuerdos con otras comunidades, además de Socaire (la comunidad prioritaria debido a la preocupación expresada por la calidad del aire).</p>
<p>4.3.2.2. Las estrategias y planes para la gestión de la calidad del aire deberán ser implementados y actualizados según sea necesario durante la vida de la mina.</p>	<p>No se puso a disposición ningún plan de gestión de la calidad del aire. La versión actualizada del Plan de Monitoreo Ambiental (2006), que incluye el control de la calidad del aire, indica que no es necesario seguir controlando la calidad del aire a partir de ese momento, conforme a la Declaración de Impacto Ambiental “Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio”. No se puso a disposición una actualización de ese plan ni se mencionó que existiera. Pareciera que los planes se actualizan cuando hay cambios en las operaciones mineras o los requisitos de las autoridades.</p>

		<p>Si bien las mediciones no muestran incumplimiento, hay solo un monitor del aire, por lo que es probable que alguna columna de humo se haya desplazado en otra dirección. Reclamos sobre contaminación por polvo presentados por una de las comunidades confirman dicha sospecha. Se mencionó que a veces durante el año el viento transporta polvo de sal que afecta a las comunidades. Hasta que el monitoreo no tenga suficiente cobertura, no hay muestras de aire para validar o confirmar el problema.</p>
<p>4.3.3.1. La empresa operadora deberá monitorear y documentar la calidad del aire ambiente y del polvo asociado con el proyecto minero empleando personal capacitado en monitoreo de la calidad del aire.</p>	<p>m</p>	<p>El Plan de Monitoreo Ambiental de 2006 aseveró que no se requiere controlar la calidad del aire. Se pusieron a disposición las secciones de referencia de la EIAS solo para estudiar las mediciones de calidad del aire. (No se incluyó control de polvo). La última evidencia compartida (Plan de Alerta y Monitoreo) de 2020 presenta una evaluación arrojada por una campaña de monitoreo de 20 meses, que muestra que los resultados siguen sin superar los límites legales.</p> <p>CESMEC, empresa de consultoría autorizada, llevó a cabo ese monitoreo.</p>
<p>4.3.3.2. Los puntos de monitoreo de la calidad del aire ambiente y del polvo deberán estar localizados alrededor de la mina, de las operaciones y rutas de transporte asociadas, y del ambiente circundante, de tal manera que puedan brindar un muestreo representativo de la calidad del aire que sea suficiente para demostrar el cumplimiento o no de los criterios de calidad del aire y del polvo en el requisito 4.3.4.3, y para detectar los impactos en la calidad del aire causados por el polvo en las comunidades afectadas y en el medio ambiente. Cuando se requiera el modelado (ver el requisito 4.3.1.4.), los puntos de monitoreo del aire se informarán con los resultados del modelado de calidad del aire.</p>	<p>l</p>	<p>Las mediciones del Estudio de Impacto Ambiental y Social demuestran que hay emisiones no significativas, pero las secciones de referencia que se pusieron a disposición sólo contemplan las mediciones de la calidad del aire. (No se incluyó control de polvo). Al momento de la auditoría, la mina solo tenía una estación de monitoreo para polvo ubicada entre las plantas y la comunidad de Camar. Más al noreste, la comunidad de Toconao asegura que a veces hay polvo.</p>
<p>4.3.4.1. Las minas nuevas y las existentes deberán cumplir con los Estándares de calidad del aire de la Unión Europea (Estándares UE) según sus últimas modificaciones (ver la tabla 4.3, más adelante) en los límites del sitio de la mina y rutas de transporte, y/o deberán mitigar los excesos de la siguiente manera:</p> <p>a. Si la mina se encuentra localizada en una cuenca de aire donde los datos de línea de base de calidad del aire cumplen con los estándares de la UE, pero las emisiones de las</p>	<p>—</p>	<p>La mina no ha excedido los estándares de calidad del aire según el control de las autoridades y es un área que no está saturada.</p>

<p>4.3.4.2. Como alternativa al requisito 4.3.4.1, la empresa operadora puede abordar un enfoque basado en riesgos para proteger la calidad del aire, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Las minas nuevas y las existentes deberán cumplir, como mínimo, con los estándares de calidad del aire del país receptor y, cuando no existan tales estándares, deberán demostrar el cumplimiento de un estándar internacional creíble de mejores prácticas; b. Cuando la mina cumpla los estándares del país receptor, pero exista un riesgo residual relacionado con sus emisiones al aire, entonces la mina deberá aplicar estándares más estrictos de mejores prácticas internacionales; c. Cuando la mina cumpla los estándares de mejores prácticas internacionales y aun así exista un riesgo residual de sus emisiones al aire, entonces la mina deberá establecer límites auto diseñados más estrictos e implementar medidas de mitigación adicionales para cumplir esos límites; y d. Para todos los riesgos relacionados con emisiones al aire, la mina deberá demostrar que está realizando reducciones graduales en las emisiones, a través de un plan plurianual en etapas para un periodo de tiempo determinado. 	—	<p>SQM:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Cumple con los estándares de calidad del aire de Chile; sin embargo, solo hay una estación de medición, lo que compromete la representatividad. b. Salvo que se demuestre lo contrario, podría haber riesgo residual.
<p>4.3.4.3. La acumulación de polvo por actividades relacionadas con la minería no deberá exceder los 350 mg/m²/día, medido como promedio anual. Se puede establecer una excepción al requisito 4.3.4.3 si se demuestra que su cumplimiento no es razonablemente posible aplicando métodos de monitoreo ordinarios. En tales casos la empresa operadora deberá utilizar las mejores prácticas disponibles para minimizar la contaminación por polvos.</p>	—	<p>Tabla 5.65, valor máximo = 0,08 mg/m²/día, en cumplimiento.</p>

Capítulo 4.3—Calidad del aire

Bases para la clasificación

4.3.5.1. La empresa operadora deberá asegurar que su plan de gestión de la calidad del aire y la información de su cumplimiento está actualizado y a disposición del público, o de los actores sociales que lo soliciten.	L	Se entregó documentación para evaluar el requisito. A partir de análisis previos, la empresa no tiene un plan de gestión de la calidad del aire porque las mediciones están muy por debajo de los límites en virtud de la ley. El monitoreo de 2017 a 2019 de PM10 y PM2.5 cumple las normativas.
---	----------	--

Capítulo 4.4— Ruido y vibración

Bases para la clasificación

4.4.1.1. La empresa operadora deberá llevar a cabo evaluaciones iniciales para determinar si podrían existir impactos significativos en receptores de ruido humanos fuera de la operación minera producidos por ruido y/o vibración generados en el proyecto minero. La evaluación inicial será requerida a todas las minas nuevas, y también a las ya existentes cuando exista un cambio propuesto al plan de mina que podría resultar en una nueva fuente de ruido o vibración, o en un incremento de los niveles ya existentes.	L	SQM ha evaluado los ruidos para determinar si el ruido o vibración de la mina puede generar efectos significativos en los receptores sensoriales de los seres humanos fuera de la mina. Hay un estudio preparado por un tercero en marzo de 2020 y actualizado en noviembre de 2021 por la empresa independiente Gerard Ingeniería Acústica, SpA.
4.4.1.2. Si la evaluación inicial identifica potenciales receptores humanos de ruidos provenientes de actividades relacionadas a la minería, entonces la empresa operadora deberá documentar los datos de línea de base de los niveles de ruido ambiental tanto en los receptores más cercanos y los relevantes fuera del sitio minero.	L	SQM y la empresa independiente identificaron posibles receptores humanos de ruidos provenientes de actividades mineras y documentaron los datos de referencia de los niveles de ruido ambiental en los receptores más cercanos y los receptores pertinentes fuera de la mina en mayo de 1994. Esta evaluación se repitió en 2005 y en 2021.
4.4.2.1. Si la evaluación inicial, o cualquier otra fuente confiable de información, indica que existen receptores de ruido residenciales, institucionales o en establecimientos educativos que podrían ser afectados por el ruido proveniente de las actividades relacionadas con la minería, entonces la empresa operadora deberá demostrar que el ruido relacionado con la minería no excede un máximo de una hora LAeq (dBA) de 55 dBA durante las 07:00 a 22:00 horas (en el día) y 45 dBA en otros horarios (por la noche) en el punto del receptor de ruido externo más cercano. Estas horas pueden ajustarse si la empresa operadora puede justificar que las horas alternativas son necesarias y/o apropiadas debido a normas locales, culturales o sociales.	L	La distancia a los receptores de sonidos en áreas educativas, residenciales o de fauna es significativa. Las mediciones de una empresa independiente autorizada indican que se cumplieron las normativas locales (similar a los niveles de los estándares internacionales, como los de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos). El cumplimiento de los límites normativos de Chile se asemeja a los niveles internacionales y a los de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos, que, en muchos casos, son más rigurosos.

Capítulo 4.4— Ruido y vibración

Bases para la clasificación

<p>4.4.2.2. Se aplican las siguientes excepciones al requisito 4.4.2.1:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Si los datos de línea de base de los niveles de ruido ambiental exceden los 55 dBA (día) y/o 45 dBA (noche), entonces los niveles de ruido exigidos no deberán exceder los 3 dB por encima de los datos de línea de base medidos en los receptores de ruido correspondientes externos al sitio; y/o b. Durante las voladuras, pueden excederse los niveles de dBA siempre que se cumpla con todo lo dispuesto en el requisito 4.4.2.4. 	—	<p>Las mediciones de una empresa independiente autorizada indican que la mina cumple las normativas locales.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los niveles de referencia no exceden 3 dBA por encima de los valores de referencia de acuerdo con las mediciones en los receptores de sonido pertinentes fuera de la mina. b. Los procesos mineros de SQM no requieren voladuras. <p>Por eso, no se considera pertinente.</p>
<p>4.4.2.3. Si la evaluación inicial, o cualquier otra fuente creíble de información, indica que existen solo receptores industriales o comerciales que podrían ser afectados por el ruido proveniente de las actividades relacionadas a la minería, entonces el ruido que sea medido en los límites de la mina, o en el receptor industrial o comercial más cercano, no deberá exceder los 70 dBA.</p>	—	<p>La evaluación independiente u otra información creíble indica que solo hay receptores industriales o comerciales que podrían verse afectados por el ruido de la minería. El ruido que se mide en los límites de la mina o en el receptor industrial o comercial más cercano no supera los 70 dBA.</p>
<p>4.4.2.4. Si la evaluación inicial, u otra fuente creíble de información, indica que el ruido o la vibración por las actividades de voladura pueden impactar a receptores humanos de ruido, entonces las operaciones de voladura deberán adoptar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El nivel máximo de sobrepresión de ráfaga de aire a 115 dB (pico lineal) deberá excederse en no más del 5 % de las voladuras en un periodo de 12 meses; b. Las voladuras solo deberán ocurrir en el horario entre las 09:00 y 17:00 horas en días hábiles regulares; y c. La vibración del suelo (velocidad máxima de partículas) no deberá exceder los 5 mm/segundo en 9 de 10 voladuras consecutivas, ni superar los 10 mm/segundo en ningún momento. 	—	<p>La naturaleza del proceso no involucra voladuras.</p>
<p>4.4.2.5. Las minas podrán efectuar voladuras fuera de las restricciones de tiempo del inciso "b" del requisito 4.4.2.4, cuando la empresa operadora pueda demostrar al menos uno de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. No existen receptores de ruido humanos cercanos que sean impactados por el ruido o vibraciones de las voladuras; b. Los horarios alternativos son necesarios y/o adecuados debido a normas locales, culturales o sociales; y/o c. Los receptores humanos potencialmente afectados han otorgado su aprobación 	—	<p>La naturaleza del proceso no involucra voladuras.</p>

Capítulo 4.4— Ruido y vibración

Bases para la clasificación

<p>voluntaria para la extensión de los horarios de voladura.</p>		
<p>4.4.2.6. Si se presenta alguna queja aceptable y fundada contra la empresa operadora respecto de que el ruido o la vibración está impactando negativamente a los receptores de ruido humanos, entonces la empresa operadora deberá consultar con los actores afectados para desarrollar estrategias de mitigación u otras acciones que sean propuestas para resolver la queja. Cuando los reclamos no se resuelvan, entonces se deberán considerar otras opciones, como, por ejemplo, el monitoreo del ruido y la implementación de medidas adicionales de mitigación.</p>	<p>—</p>	<p>No se recibieron quejas desde la auditoría de 2020 hasta la auditoría de 2022. SQM lleva a cabo periódicas mediciones de sonido en el perímetro de las instalaciones y las presenta ante las autoridades de acuerdo con los requisitos legales.</p> <p>En la actualidad, la mina tiene un mecanismo para recibir y registrar quejas, sugerencias y consultas por internet. Hay mecanismos para atender los motivos de preocupación de las comunidades, y se dispone de internet.</p> <p>Las mediciones de sonido periódicas muestran niveles muy bajos en el perímetro. El hecho de que las comunidades más cercanas están a 100 km de distancia de los perímetros explicaría por qué no se han registrado quejas relativas a sonidos. Se está elaborando un nuevo proceso en la plataforma de sostenibilidad y relaciones comunitarias de SQM. Sin embargo, hasta el momento, nunca hubo quejas relacionadas con los sonidos.</p>
<p>4.4.2.7. Todas las quejas relacionadas con ruido y vibración y sus efectos deberán ser documentadas.</p>	<p>—</p>	<p>En la actualidad la mina tiene un mecanismo para recibir y registrar quejas, sugerencias y reclamos por internet. Hay mecanismos para atender los motivos de preocupación de las comunidades, y se dispone de internet.</p> <p>Se está elaborando un nuevo proceso en la plataforma de sostenibilidad y relaciones comunitarias de SQM. Sin embargo, hasta el momento, nunca hubo quejas relacionadas con los sonidos.</p>
<p>4.4.3.1. Cuando los actores sociales realicen una queja relacionada con el ruido, la empresa operadora deberá proporcionarles los datos e información correspondientes al ruido. Por otro lado, la información y datos correspondientes sobre ruido deberán estar disponibles para los actores sociales que los soliciten.</p>	<p>—</p>	<p>En la actualidad la mina tiene un mecanismo para recibir y registrar quejas, sugerencias y reclamos por internet. Hay mecanismos para atender los motivos de preocupación de las comunidades, y se dispone de internet.</p> <p>Se está elaborando un nuevo proceso en la plataforma de sostenibilidad y relaciones comunitarias de SQM. Sin embargo, hasta el momento, nunca hubo quejas relacionadas con los sonidos.</p>

Capítulo 4.5— Emisiones de gases de efecto invernadero

Bases para la clasificación

<p>4.5.1.1. Crítico La empresa operadora o su propietario corporativo deberá desarrollar y mantener una política sobre gases de efecto invernadero o una política equivalente que comprometa a la empresa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Identificar y medir las emisiones de gases de efecto invernadero del proyecto minero; b. Identificar la eficiencia energética y las oportunidades de reducción de gases de efecto invernadero en todo el proyecto minero; c. Establecer objetivos significativos y alcanzables para las reducciones en emisiones absolutas de gases de efecto invernadero al nivel del sitio minero o a nivel corporativo; y d. Revisar la política por lo menos cada cinco años, o ajustarla tanto como sea necesario, por ejemplo, si existen cambios significativos en las actividades relacionadas con la minería, nuevas tecnologías disponibles o si se identifican nuevas oportunidades para las reducciones. 	L	<p>SQM ha elaborado y mantenido una política sobre los gases de efecto invernadero, por la que la empresa se compromete a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Identificar y medir las emisiones de gases de efecto invernadero desde la mina. b. Identificar la eficiencia energética y las oportunidades de reducción de gases de efecto invernadero en todo el proyecto minero. c. Establecer objetivos significativos y alcanzables para las reducciones en emisiones absolutas de gases de efecto invernadero al nivel del sitio minero o a nivel corporativo. No se definen como objetivos anuales, sino como una meta de 2030. d. SQM revisa la política al menos cada cinco años y la modifica cuando es necesario. Por ejemplo, si existen cambios significativos en las actividades relacionadas con la minería o se identifican nuevas oportunidades para las reducciones, se evalúa la implementación de nuevas tecnologías disponibles.
<p>4.5.2.1. La empresa operadora deberá cumplir con métodos de cuantificación de emisiones descritos en algún estándar de reportes que sea ampliamente aceptado, tal como el Estándar corporativo del Protocolo de gases de efecto invernadero o el Estándar de reporte de emisiones GRI 305 de la Iniciativa de Reporte Global.</p>	L	<p>La empresa operadora cumple con métodos de cuantificación de emisiones descritos en un estándar de reportes ampliamente aceptado, tal como el Estándar corporativo del Protocolo de gases de efecto invernadero o el Estándar de reporte de emisiones GRI 305 de la Iniciativa de Reporte Global y sigue los lineamientos del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.</p>
<p>4.5.3.1. La política sobre gases de efecto invernadero deberá ser sustentada por un plan que detalle las medidas que se llevarán a cabo para alcanzar los objetivos establecidos en esa política.</p>	L	<p>Se ha formulado la política sobre gases de efecto invernadero en virtud de un plan que detalla las medidas que se llevarán a cabo para alcanzar los objetivos establecidos en esa política.</p>
<p>4.5.3.2. La empresa operadora deberá demostrar el progreso hacia sus objetivos de reducción de gases de efecto invernadero.</p>	m	<p>La meta definida por SQM, en términos relativos, plantea la neutralidad de carbono en 2030; sin embargo, las emisiones muestran una tendencia en alza desde 2018 hasta 2019 (54 409 MTCO_{2e} más o un aumento del 5,3 %) y hasta 2020 (184 625 MTCO_{2e} más o un aumento del 17,1 %). El informe interno de las emisiones de gases de efecto invernadero hasta octubre de 2021 muestra una tendencia bajista.</p> <p>No hay un análisis de tendencias, pero la rendición de cuentas se expresa en unidades de eCO₂ MT/millones de dólares estadounidenses y</p>

Capítulo 4.5— Emisiones de gases de efecto invernadero

Bases para la clasificación

		no se indexa a las cantidades de producción, sino a las ventas en millones de dólares estadounidenses. Por ejemplo: 2017 = 248 MT; 2018= 339 MT.
4.5.3.3.	La empresa operadora deberá demostrar que ha buscado estrategias para la reducción de gases de efecto invernadero y documentar los resultados de dichas investigaciones.	L SQM ha demostrado que ha investigado las estrategias de reducción de gases de efecto invernadero y ha documentado los resultados de sus investigaciones. Enumera 103 iniciativas que buscan reducir las emisiones atmosféricas y el consumo de agua. Alrededor de doce de esas estrategias incluyen cálculos presupuestarios.
4.5.4.1.	La política de gases de efecto invernadero deberá estar a disposición del público.	L La política de gases de efecto invernadero está disponible en el sitio web y se incluye en los informes anuales de sostenibilidad, que están disponibles al público.
4.5.4.2.	Anualmente, la empresa operadora o su propietario corporativo deberá: <ul style="list-style-type: none"> a. Divulgar a los auditores de IRMA una rendición de cuentas sobre emisiones de gases de efecto invernadero del proyecto minero, logros y/o progreso a nivel de sitio de operación en los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero; y sobre esfuerzos llevados a cabo para reducir las emisiones por parte del proyecto minero y de las actividades relacionadas con la minería; y b. Reportar de manera pública a nivel de sitio de operación o a nivel corporativo las emisiones de gases de efecto invernadero, el progreso en pos de los objetivos de reducción de los gases de efecto invernadero y los esfuerzos llevados a cabo para reducir emisiones. 	m En el informe de sostenibilidad, SQM incluye la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> a. Rendición de cuentas sobre emisiones de gases de efecto invernadero del proyecto minero, logros o progreso a nivel de sitio de operación en los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero, y sobre iniciativas llevadas a cabo para reducir las emisiones por parte del proyecto minero y de las actividades relacionadas con la minería. b. En términos absolutos, las emisiones de gases de efecto invernadero aumentaron desde 2019 hasta la fecha. Las emisiones indexadas a la producción, en cambio, disminuyeron. <p>El objetivo es alcanzar la neutralidad de carbono en 2030, por lo que las reducciones promedio para los alcances I y II ascienden a 26 kTM/año. Se publicará en el informe de cambio climático de SQM de junio de 2022.</p>

Capítulo 4.6—Biodiversidad, servicios del ecosistema y áreas protegidas

Bases para la clasificación

4.6.1.1.	La evaluación inicial, la evaluación, planeación de la gestión, implementación de medidas de mitigación y el monitoreo de la biodiversidad, los servicios del ecosistema, y las áreas protegidas deberán ser realizados y	L Hay evidencias que muestran que la mina tenía un acuerdo con CONAF (Corporación Nacional Forestal) —entidad técnica de fiscalización ambiental gubernamental autorizada— entre 1995 y 2019 para hacer estudios de monitoreo
----------	---	--

Capítulo 4.6—Biodiversidad, servicios del ecosistema y áreas protegidas

Bases para la clasificación

	<p>documentados por profesionales competentes utilizando metodologías apropiadas.</p> <p>ambiental, y se aportaron muestras de informes de monitoreo.</p> <p>Algunos aportes de los últimos informes de monitoreo de 2020 muestran que especialistas ambientales mineros y auditores independientes certificados por las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental confeccionaron los informes. Los informes incluyen evaluaciones de biodiversidad, servicios de ecosistemas y áreas protegidas. Algunas de las metodologías adoptadas están aprobadas por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región de Antofagasta.</p> <p>Una comunidad participa en el control de la flora y parte de la fauna. Más que nada le interesa una especie de árbol llamado “algarrobo”, que suele usarse como leña. No es monitoreo de la biodiversidad dado que es parcial. Sin embargo, SQM controla la biodiversidad mediante un tercero y los resultados son públicos, ya que los presentan ante la autoridad ambiental y están a disposición del público.</p>
<p>4.6.1.2. La evaluación inicial, la evaluación, planeación de la gestión y el desarrollo de planes de mitigación y de monitoreo de la biodiversidad, los servicios del ecosistema, y las áreas protegidas deberán incluir consultas con actores sociales, incluidos, cuando sea pertinente, las comunidades afectadas y expertos externos.</p>	<p>Se compartió evidencia de que se llevaron a cabo diferentes actividades para involucrar a los actores sociales durante la confección de los documentos ambientales, como la EIAS (2006) que incluye los servicios de biodiversidad y ecosistemas y el control de las áreas protegidas. Por otro lado, se invitaron a las comunidades afectadas, los representantes de las comunidades locales y comunidades indígenas, las organizaciones locales, las autoridades y otras partes interesadas cuando se organizaron talleres. (Evidencia se refiere a una carta oficial de la autoridad que describe las actividades realizadas y los principales resultados conseguidos).</p> <p>De igual manera, respecto de la EIAS más reciente que se está haciendo, se consultó a los actores sociales en 2021. A tal fin, se organizaron talleres y se enviaron varias cartas y correos electrónicos para compartir la documentación con las partes interesadas y comunicar las actividades de consulta pública que se llevarían a cabo, incluidos consultores contratados por las comunidades involucradas a costa de SQM. Además, nos aportaron varios correos electrónicos a modo de evidencia de que la mina hizo pública la auditoría anual independiente de 2019 a varias comunidades. Un ejemplo de participación de la comunidad de Talabre</p>

Capítulo 4.6—Biodiversidad, servicios del ecosistema y áreas protegidas

Bases para la clasificación

		<p>muestra que se intercambiaron correos electrónicos acerca de informes ambientales y que se compartieron las observaciones del informe con SQM para consideración futura.</p>
<p>4.6.1.3. Las evaluaciones de impactos, planes de gestión y datos de monitoreo de la biodiversidad, de los servicios del ecosistema y de las áreas protegidas deberán estar disponibles al público o a disposición de los actores sociales que los soliciten.</p>	<p>L</p>	<p>Se entiende que las EIAS —que incluyen la biodiversidad, los servicios de ecosistemas y las evaluaciones de las áreas protegidas afectadas y la información relacionada— están disponibles en los sitios web oficiales. También se compartieron y publicaron los enlaces a los sitios web de la autoridad competente. Se compartieron otras secciones de los estudios, que aportan información sobre la evaluación de los requisitos. (Estos documentos están disponibles al público o han estado a disposición de los actores sociales por medio de las autoridades nacionales y locales).</p> <p>La mina tiene su propio sitio web donde se puede acceder a los informes de monitoreo y los resultados de las operaciones (www.sqmsenlinea.com). Una de las comunidades (Toconao) hizo observaciones al EIAS de 2022.</p> <p>El estudio y los planes de gestión de SQM están disponibles al público y se conectan en línea con las autoridades competentes. SQM organiza estos planes. Por lo general, terceros (firmas de consultoría internacionales) se encargan de recabar información sobre las evaluaciones de impacto en la biodiversidad, los servicios de ecosistemas y las áreas protegidas, planes de gestión y datos de monitoreo, que luego se presentan ante la autoridad ambiental (CONAMA) como parte del seguimiento de las EIAS, incluidos los planes de acción de SQM. CONAMA publica luego la información en los siguientes dominios públicos tras la revisión y aprobación.</p> <p>Gestión ambiental de Salar de Atacama SQM (sqmlithium.com) y https://bibliotecadigital.ciren.cl/bitstream/handle/20.500.13082/6240/CONAMA-HUM0114_v1.pdf?sequence=1&isAllowed=y y SQM monitor en línea (sqmsenlinea.com)</p>
<p>4.6.2.1. Crítico Las minas nuevas y las existentes deberán llevar a cabo una evaluación inicial, o un proceso equivalente, para establecer una comprensión preliminar de los impactos o riesgos de la biodiversidad, los servicios del ecosistema y las áreas protegidas a causa de</p>	<p>L</p>	<p>La mina elaboró la evaluación y varios procesos más como parte de sus procedimientos de evaluación del impacto ambiental. Se ha compartido evidencia de documentos de evaluación desde las EIAS de 1995 y se analizaron temas relativos a la biodiversidad, ecosistemas y</p>

Capítulo 4.6—Biodiversidad, servicios del ecosistema y áreas protegidas

Bases para la clasificación

		<p>las actividades relacionadas con la minería ya realizadas y de las que sean propuestas.</p> <p>áreas protegidas, incluidos suelo, vegetación, fauna, ecosistemas, áreas protegidas y recursos hídricos. Se comparten las actividades generadas por el proyecto que se prevé afectarán la biodiversidad, los ecosistemas y las áreas protegidas, y se publican varios otros documentos que muestran el sinfín de procesos de permisos ambientales (incluidos las EIAS) que lleva a cabo la mina.</p> <p>Las páginas 4 a 40 del capítulo 4 de la EIAS de referencia de 2022 incluye todas las áreas protegidas de interés y los emplazamientos de Ramsar. Véanse las figuras 4.6 a 4.8.</p>
<p>4.6.2.2. La evaluación inicial deberá incluir la identificación y documentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los límites de las áreas legalmente protegidas en el área de influencia actual o propuesta de la mina y los valores de conservación que estén siendo protegidos en dichas áreas; b. Los límites de las Áreas clave para la biodiversidad (ACB) en el área de influencia actual o propuesta de la mina, los valores de biodiversidad importantes dentro de esas áreas, así como los procesos ecológicos y hábitats que sustentan dichos valores; c. Las áreas de hábitats modificados, hábitats naturales y hábitats críticos dentro del área de influencia actual o propuesta de la mina, y los valores de la biodiversidad importantes (p. ej., especies amenazadas y en peligro) presentes en las áreas de hábitats críticos; y d. Los ecosistemas o procesos dentro del área de influencia actual o propuesta de la mina, que puedan proporcionar servicios del ecosistema regulatorios, culturales, de aprovisionamiento y de apoyo. 	<p>L</p>	<p>Las evaluaciones de SQM incluyen los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los límites de áreas clave para la biodiversidad en el área de influencia actual o propuesta de la mina. Los valores de biodiversidad importantes en esas áreas y los procesos ecológicos y hábitats que sustentan dichos valores se presentan en la Tabla 4.2 (Áreas y objetivos). b. Los límites de las áreas clave para la biodiversidad en Ramsar y el área de operación (Figura 4.6) incluyen los valores de biodiversidad importantes dentro de esas áreas y los procesos ecológicos y hábitats que sustentan tales valores. c. La EIAS de 2022 incluye las áreas de hábitats naturales y hábitats críticos en el área de influencia actual o propuesta de la mina y los valores de la biodiversidad importantes (por ejemplo, especies amenazadas y en peligro) presentes en las áreas de hábitats críticos (Tabla 4-14). d. Los ecosistemas naturales o procesos en el área de influencia actual o propuesta de la mina que proporcionan servicios del ecosistema regulatorios, culturales, de aprovisionamiento y de apoyo, como usos ancestrales y valorización por parte de la comunidad de Camar, por ejemplo, a la regeneración de los árboles de algarrobo.
<p>4.6.3.1. Cuando la evaluación inicial identifique áreas protegidas o áreas de la biodiversidad o de los servicios del ecosistema potencialmente importantes a nivel mundial, nacional o local que hayan sido o podrían verse afectados por las actividades relacionadas con la minería (p. ej., ACB, hábitats en estado crítico o especies</p>	<p>L</p>	<p>Las EIAS de SQM de 2006 y 2022 incluyen a), b), c) y d), en particular la inicial, más los programas voluntarios disponibles en la Tabla 11.2 de la EIAS de 2022 en virtud de la evaluación actual.</p> <p>El subcapítulo 19.7 de la RCA 226 de 2006 autoriza un plan de rescate y reubicación.</p>

<p>amenazadas o en peligro), la empresa operadora deberá llevar a cabo una evaluación del impacto que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El establecimiento de las condiciones de línea de base de la biodiversidad, de servicios del ecosistema y, de ser pertinente, de valores de conservación (p. ej., en áreas protegidas) dentro del área de influencia actual o propuesta de la mina; b. La identificación de impactos potencialmente significativos, directos, indirectos y acumulativos de las actividades mineras ya realizadas y propuestas en la biodiversidad, los servicios del ecosistema y, de ser pertinentes, sobre los valores de conservación de las áreas protegidas a lo largo del ciclo de vida de la mina; c. La evaluación de opciones para evitar impactos adversos potencialmente significativos en la biodiversidad, servicios del ecosistema y valores de conservación de áreas protegidas que prioricen la prevención de impactos en los valores importantes de la biodiversidad y servicios prioritarios del ecosistema; la evaluación de opciones para minimizar impactos potenciales; la evaluación de opciones para proporcionar restauración ante impactos potenciales y reales; y la evaluación de opciones para compensar impactos residuales significativos (ver requisitos 4.6.4.1 y 4.6.4.2); y d. La identificación y evaluación de oportunidades para establecer alianzas y acciones adicionales de conservación que podrían mejorar la gestión sustentable a largo plazo de las áreas protegidas y/o de la biodiversidad y de los servicios del ecosistema. 	
<p>4.6.4.1. Crítico Las medidas de mitigación para nuevas minas deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Seguir la jerarquía para la mitigación: <ul style="list-style-type: none"> i. Priorizar la prevención de impactos en valores importantes de la biodiversidad, servicios prioritarios del ecosistema y procesos ecológicos y hábitats necesarios para mantenerlos; ii. Cuando los impactos no puedan evitarse, minimizarlos en la medida de lo posible; iii. Restaurar la biodiversidad, los servicios del ecosistema, así como los procesos ecológicos y hábitats que los mantienen; y 	<p>Incluso si no es una mina nueva, SQM cumple todos los requisitos de IRMA, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Seguir la jerarquía de mitigación. b. Priorizar evitar los impactos. c. Reducir los impactos al mínimo si no pueden evitarse. d. Trabajar con las comunidades para recuperar la biodiversidad y los procesos ecológicos para que sean autosostenibles tras el cierre de la mina.

Capítulo 4.6—Biodiversidad, servicios del ecosistema y áreas protegidas

Bases para la clasificación

<ul style="list-style-type: none"> iv. Como último recurso, compensar los impactos residuales. b. Priorizar la prevención de impactos en los valores importantes de la biodiversidad y servicios prioritarios del ecosistema en una etapa temprana del proceso de desarrollo del proyecto; c. Estar diseñadas e implementadas para ofrecer resultados de al menos pérdida neta nula y preferiblemente de ganancia neta en los valores importantes de la biodiversidad y en los procesos ecológicos que mantienen dichos valores, en una escala geográfica apropiada y de una manera que sea autosustentable después del cierre de la mina. 		
<p>4.6.4.2. En minas existentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Cuando se hayan identificado impactos adversos ya generados en los valores importantes de la biodiversidad y los servicios prioritarios del ecosistema, la empresa operadora deberá diseñar e implementar estrategias de restauración en el sitio y también, mediante consultas con los actores sociales, diseñar e implementar acciones adicionales de conservación, para dar soporte a la mejora de los valores importantes de la biodiversidad y/o de los servicios prioritarios del ecosistema en una escala geográfica apropiada; y b. Si existe el potencial de que se generen nuevos impactos en los valores importantes de la biodiversidad o los servicios prioritarios del ecosistema (p. ej., como resultado de expansiones de la mina, etc.) la empresa operadora deberá seguir la jerarquía de mitigación, priorizando la prevención de impactos en los valores importantes de la biodiversidad o los servicios prioritarios del ecosistema, pero cuando prevalezcan impactos residuales, deberá aplicar compensaciones que sean proporcionales a la escala de los impactos adicionales (o nuevos). 	L	<p>SQM he experimentado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. No hay efectos adversos previos en los valores de biodiversidad importantes y en los servicios prioritarios de los ecosistemas. Sin embargo, hubo un efecto imprevisto no significativo a raíz de la interrupción de los flujos naturales en un abanico fluvial de la comunidad de Camar debido a la infraestructura civil, que condujo a que se interrumpiera la operación, luego se cerrara el pozo de extracción y desmantelara la instalación para evitar posibles efectos e implementaran acciones de restauración con la participación de la comunidad de Camar. b. La mina implementa un proceso para considerar los posibles nuevos efectos mediante una jerarquía de mitigación seguido de un plan de mitigación, reparación y compensación (Tabla 7-1).
<p>4.6.4.3. La compensación, de ser requerida, deberá llevarse a cabo conforme a las mejores prácticas internacionales.</p>	—	
<p>4.6.4.4. La empresa operadora deberá desarrollar e implementar un plan de gestión de la biodiversidad, o mecanismo equivalente, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Plantee objetivos específicos (p. ej., pérdida neta nula/ganancia neta, pérdida adicional 	L	<p>SQM tiene un plan de gestión de la biodiversidad (Sistema de Vegetación Borde Este):</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La disponibilidad de recursos hídricos no se verá afectada por la extracción de agua. SQM ha reducido la extracción a la mitad para evitar

Capítulo 4.6—Biodiversidad, servicios del ecosistema y áreas protegidas

Bases para la clasificación

		<p>nula) con resultados de conservación medibles, cronogramas, ubicaciones y actividades que se implementarán para evitar, minimizar, restaurar, mejorar y, de ser necesario, compensar los impactos adversos en la biodiversidad y los servicios del ecosistema;</p> <p>b. Identifique indicadores clave y se asegure de que existe una línea de base adecuada para que los indicadores permitan medir la efectividad de las actividades de mitigación a lo largo del tiempo; y</p> <p>c. Proporcione un presupuesto y un plan de financiamiento para asegurarse de que existen fondos disponibles para una mitigación efectiva.</p>
<p>4.6.4.5.</p>	<p>L</p>	<p>efectos adversos en la biodiversidad y los servicios de ecosistemas.</p> <p>b. Los niveles de napa freática son una indicación temprana de la disponibilidad de agua para la vegetación local, las mediciones de humedad del suelo y la vitalidad de la vegetación.</p> <p>c. El presupuesto en “Proyectos 2022 VP Ejecutiva de Negocios lotion” incluye una provisión hasta 2024.</p> <p>Se comunicó cada activación del plan de gestión a las comunidades de Paine, Social, Toconao y Camar, y a la autoridad ambiental (SMA) por escrito el 7 de febrero de 2022.</p> <p>Terceros autorizados verifican el plan de gestión de la biodiversidad, que se actualiza cada dos años y se somete a la revisión y aprobación de las autoridades.</p>
<p>4.6.5.1.</p>	<p>—</p>	<p>Una empresa operadora no deberá llevar a cabo nuevas exploraciones ni desarrollar nuevas minas en áreas legalmente protegidas a menos que cumpla los criterios aplicables incluidos en el resto de este capítulo y que adicionalmente:</p> <p>a. Demuestre que el desarrollo propuesto en dichas áreas está legalmente permitido;</p> <p>b. Consulte con los impulsores del área protegida, directores y actores sociales pertinentes sobre el proyecto propuesto;</p> <p>c. Lleve a cabo actividades relacionadas con la minería de conformidad con los planes de gestión de áreas protegidas para dichas áreas; e</p> <p>d. Implemente programas o acciones adicionales de conservación para promover y reforzar los objetivos de conservación y/o la gestión efectiva del área.</p> <p>SQM no prevé hacer nuevas exploraciones ni explotaciones en las áreas protegidas. La RCA 226 (resolución), artículo 6, figura 2.3</p>
<p>4.6.5.2.</p>	<p>—</p>	<p>Crítico Una empresa operadora no deberá llevar a cabo nuevas actividades relacionadas con la minería en las áreas protegidas que se indican a continuación, a menos que cumpla con los incisos “a” a “d” del requisito 4.6.5.1 y con una evaluación realizada o revisada por</p> <p>SQM no prevé hacer nuevas exploraciones ni explotaciones en las áreas protegidas.</p>

		<p>una organización de conservación y/o institución académica reconocida que demuestre que las actividades relacionadas con la minería no dañarán la integridad de los valores especiales por los cuales dicha área fue denominada o reconocida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas protegidas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) designadas como categoría IV de la gestión de áreas protegidas; • Sitios Ramsar que no sean de las categorías I a III de la gestión de áreas protegidas de la UICN; • Zonas de amortiguamiento de las reservas de la biosfera de la UNESCO.
<p>4.6.5.3. IRMA no certificará minas nuevas que se desarrollen en las siguientes áreas protegidas, o que afecten adversamente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sitios del Patrimonio Mundial de la humanidad y áreas de un Estado Parte que oficialmente se encuentren en la Lista tentativa para la inscripción de un sitio como Patrimonio Mundial • Categorías I a III de la gestión de áreas protegidas de la UICN • Las áreas esenciales de las reservas de la biosfera de la UNESCO 	<p>—</p>	<p>SQM no prevé implantar nuevas minas y la autoridad no ha aprobado nuevas minas en el área.</p>
<p>4.6.5.4. Crítico Una mina existente que esté ubicada total o parcialmente en un área protegida mencionada en el requisito 4.6.5.3 deberá demostrar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La mina fue desarrollada previamente a la denominación oficial del área; b. Se han desarrollado y se están implementando los planes de gestión para asegurar que las actividades que se realicen durante el ciclo de vida restante de la mina no dañen permanente ni sustancialmente la integridad de los valores especiales para los cuales el área fue denominada o reconocida; y c. La empresa operadora colabora con las autoridades correspondientes de gestión para integrar las estrategias de gestión de la mina al plan de gestión del área protegida. 	<p>—</p>	<p>SQM no tiene operaciones ni instalaciones totales o parciales en las áreas protegidas en la Reserva Nacional los Flamencos de la Región de Atacama, los emplazamientos de Ramsar (sistema Soncor), el Santuario de la Laguna Tebinquinche o los acuíferos que alimentan los humedales. Solo hay pozos de monitoreo en las áreas protegidas.</p>

Capítulo 4.6—Biodiversidad, servicios del ecosistema y áreas protegidas

Bases para la clasificación

4.6.6.1.	La empresa operadora deberá desarrollar e implementar un programa para monitorear la implementación del(os) plan(es) de gestión de sus áreas protegidas y/o la biodiversidad y servicios del ecosistema a lo largo del ciclo de vida de la mina.	L	SQM adopta un plan de gestión de la biodiversidad, que ha sido implementado y verificado por terceros autorizados.
4.6.6.2.	El monitoreo de indicadores clave de biodiversidad o de otros indicadores deberá ocurrir con suficiente detalle y frecuencia para permitir la evaluación efectiva de las estrategias de mitigación y el progreso hacia objetivos de al menos pérdida neta nula o ganancia neta en la biodiversidad y los servicios del ecosistema a lo largo del tiempo.	L	Todos los años se monitorean los indicadores clave de biodiversidad u otros indicadores, como pH y salinidad, con suficiente detalle para evaluar la eficacia de las estrategias de mitigación y el progreso hacia objetivos de al menos pérdida neta nula o ganancia neta en la biodiversidad y los servicios del ecosistema a lo largo del tiempo. Además, las imágenes satelitales sustentan los resultados de las mediciones hechas por las ETFA (entidades certificadas que hacen esas mediciones).
4.6.6.3.	Si el monitoreo revela que los objetivos de la empresa operadora en cuanto a áreas protegidas y/o biodiversidad y servicios del ecosistema no se están logrando como se esperaba, la empresa operadora deberá definir e implementar acciones correctivas oportunas y efectivas en consulta con los actores pertinentes.	L	De acuerdo con los procedimientos de SQM, si el monitoreo revela que no se están alcanzado los objetivos de SQM como era esperable en cuanto a áreas protegidas o biodiversidad y servicios del ecosistema, la empresa operadora define e implementa acciones correctivas oportunas y efectivas tras consultar a los actores sociales pertinentes. Un ejemplo de tal procedimiento fue la discontinuación del uso y posterior desmantelamiento del pozo de extracción de Camar.
4.6.6.4.	Los hallazgos de los programas de monitoreo deberán estar sujetos a revisión independiente.	L	La revisión independiente de consultores autorizados (Golder) verifica los hallazgos de los programas de monitoreo.

Capítulo 4.7— Manejo del cianuro

Bases para la clasificación

Capítulo irrelevante	—
----------------------	---

Capítulo 4.8— Manejo del mercurio

Bases para la clasificación

Capítulo irrelevante	—
----------------------	---

APÉNDICE B. Planes de acciones correctivas

número de capítulo	Topico	número de criterio	nombre del criterio	número de requisito	texto de requisito
1.1	Cumplimiento de las leyes	1.1.1.	Cumplimiento de las leyes del país receptor	1.1.1.1.	La empresa operadora deberá cumplir con todas la legislación del país receptor aplicable en relación con el proyecto minero.
1.2	Participación de la comunidad y de los actores sociales	1.2.2.	Procesos de participación	1.2.2.2.	La empresa operadora deberá fomentar el diálogo bidireccional y la participación significativa con los actores sociales: a. Proporcionando a los actores sociales información pertinente y a su debido tiempo; b. Incluyendo la participación de la gerencia de mina y de expertos en la materia cuando se aborden cuestiones de importancia para los actores sociales; c. Participando de una manera respetuosa y libre de manipulación, interferencia, coacción o intimidación; d. Solicitando retroalimentación por parte de los actores sociales en asuntos que les conciernen; y e. Brindando a los actores sociales retroalimentación sobre cómo la empresa ha tomado en cuenta sus aportaciones.
1.5	Transparencia en ingresos y pagos	1.5.5	Medidas anticorrupción	1.5.5.1	La empresa operadora deberá desarrollar, documentar e implementar políticas y procedimientos que prohíban el soborno y otras formas de corrupción por parte de empleados y contratistas.
2.5	Preparación y respuesta ante emergencias	2.5.1.	Plan de respuesta ante emergencias	2.5.1.1.	Todas las operaciones relacionadas con el proyecto minero deberán tener un plan de respuesta ante emergencias de conformidad con los lineamientos establecidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local (APELL por sus siglas en inglés) para la minería.
2.5	Preparación y respuesta ante emergencias	2.5.2.	Consulta a la comunidad y a los trabajadores	2.5.2.1.	El plan de respuesta ante emergencias se deberá desarrollar en consulta con las comunidades potencialmente afectadas y los trabajadores y/o representantes de los trabajadores, y la empresa operadora deberá incorporar sus aportaciones al plan de respuesta ante emergencias e incluirlas en los ejercicios de planeación de respuesta ante emergencias.
3.1	Trabajo justo y condiciones de trabajo	3.1.1	Política de recursos humanos	3.1.3.3	La empresa operadora deberá tomar medidas para prevenir y abordar el acoso, la intimidación y/o la explotación, especialmente con respecto a las trabajadoras.

número de capítulo	Topico	número de criterio	nombre del criterio	número de requisito	texto de requisito
3.2	Salud y seguridad en el trabajo	3.2.4	Medidas para proteger a los trabajadores	3.2.4.1	<p>La empresa operadora deberá implementar medidas para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, que incluyan:</p> <p>a. Informar a los trabajadores, de una manera comprensible, sobre los peligros asociados a su trabajo, los riesgos a la salud que implica y las medidas pertinentes de protección;</p> <p>b. Brindar y mantener, sin costo para los trabajadores, el equipo de protección y la ropa apropiados cuando la protección adecuada contra la exposición a condiciones adversas o contra el riesgo de accidentes o daños a la salud, no puedan garantizarse por otros medios;</p> <p>c. Brindar a los trabajadores que hayan sufrido una lesión o enfermedad en el lugar de trabajo los primeros auxilios y, de ser necesario, transporte y acceso rápido desde la mina hasta instalaciones médicas adecuadas;</p> <p>d. Proporcionar, sin costo para los trabajadores, programas de educación y capacitación/reentrenamiento e instrucciones comprensibles sobre el trabajo asignado y sobre asuntos de seguridad y salud;</p> <p>e. Proporcionar supervisión y control adecuados en cada turno; y</p> <p>f. Si corresponde, establecer un sistema para identificar y rastrear en cualquier momento la ubicación probable de todas las personas que están bajo tierra.</p>
3.3	Salud y seguridad de la comunidad	3.3.1	Estudio de evaluación inicial de los riesgos e impactos a la salud y a la seguridad	3.3.1.1	<p>La empresa operadora deberá llevar a cabo un estudio de evaluación inicial para identificar riesgos e impactos potenciales y significativos para la salud y la seguridad de la comunidad que resulten de actividades relacionadas con la minería. Como mínimo, se deberán considerar las siguientes fuentes de riesgos e impactos potenciales a la salud y/o la seguridad de la comunidad:</p> <p>a. Operaciones mineras en general;</p> <p>b. Operación con equipos o vehículos mineros en vías públicas;</p> <p>c. Accidentes de operación;</p> <p>d. Falla de elementos estructurales, tales como presas de relaves, embalses, botaderos de roca estéril (ver también el capítulo 4.1 de IRMA);</p> <p>e. Impactos relacionados con la minería en servicios prioritarios del ecosistema;</p> <p>f. Efectos en la demografía de la comunidad relacionados con la minería, incluida la migración interna de trabajadores mineros y de terceras personas;</p> <p>g. Impactos relacionados con la minería sobre la disponibilidad de servicios;</p> <p>h. Materiales y sustancias peligrosas que pudieran ser liberados como resultado de las actividades relacionadas con la minería; y</p> <p>i. Aumento en la prevalencia de enfermedades transmitidas por el agua, basadas o relacionadas con el agua, transmitidas por vectores y enfermedades contagiosas y de transmisión sexual (p. ej., VIH/ SIDA, tuberculosis, malaria, enfermedad por el virus del Ébola u otras) que podrían ocurrir como resultado del proyecto minero.</p>
3.5	Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad	3.5.1	Políticas y compromisos relacionados con los servicios de vigilancia/seguridad y los derechos humanos	3.5.1.2	<p>La empresa operadora deberá poner en práctica políticas y procedimientos con respecto al uso de la fuerza y a las armas de fuego que estén en consonancia con las mejores prácticas establecidas en los Principios básicos de las Naciones Unidas sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego. Como mínimo, los procedimientos de la empresa deberán requerir que:</p> <p>a. El personal de vigilancia tome todas las medidas razonables para inmovilizar a personas y utilizar medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza;</p> <p>b. Si se utiliza la fuerza, no deberá exceder lo estrictamente necesario y deberá ser proporcional a la amenaza y apropiada a la situación; y</p> <p>c. Las armas de fuego solo se deberán usar con el propósito de autodefensa o para la protección de terceros si existe una amenaza inminente de muerte o de lesiones graves.</p>
4.1	Gestión de desechos y de materiales	4.1.4	Evaluación de las instalaciones de desecho	4.1.4.1	<p>Para la evaluación y gestión de desechos de la mina se deberá implementar un enfoque basado en riesgos que incluya:</p> <p>a. Identificación de riesgos químicos potenciales (ver inciso 4.1.3.2) y riesgos físicos (ver inciso 4.1.3.3) durante la concepción del proyecto y la etapa de planeación del ciclo de vida de la mina;</p> <p>b. Una evaluación rigurosa de los riesgos para medir los impactos potenciales de las instalaciones para desechos de mina sobre la salud, la seguridad, el medio ambiente y a las comunidades en etapas tempranas del ciclo de vida;</p> <p>c. Actualización de las evaluaciones de riesgos con una frecuencia que corresponda al perfil de riesgo de cada instalación, durante el ciclo de vida de la instalación; e</p> <p>d. Informes documentados de las evaluaciones de riesgos, actualizados cada vez que se revisen las evaluaciones (de acuerdo al requisito 4.1.4.1. inciso c).</p>

número de capítulo	Topico	número de criterio	nombre del criterio	número de requisito	texto de requisito
4.1	Gestión de desechos y de materiales	4.1.5	Mitigación de riesgos y administración de las instalaciones de gestión de desechos de mina	4.1.5.6	De forma regular, la empresa operadora deberá evaluar el desempeño de las instalaciones para desechos de mina para: a. Evaluar si se están cumpliendo los objetivos de desempeño (ver inciso "a" del requisito 4.1.4.2 y requisito 4.1.5.5); b. Evaluar la efectividad de las medidas de gestión de riesgos, incluidos los controles críticos (ver requisito 4.1.5.3); c. Informar sobre actualizaciones al proceso de gestión de riesgos (ver inciso "c" del requisito 4.1.4.1 apartado c) y al manual OMV (ver requisito 4.1.5.7); e d. Informar sobre revisiones a la gestión para facilitar la mejora continua (ver 4.1.5.8).
4.2	Gestión del Agua	4.2.4	Monitoreo y gestión adaptativa	4.2.4.4	La empresa operadora deberá desarrollar e implementar un plan de gestión adaptativa para el agua que: a. Destaque acciones planeadas para mitigar los impactos previstos en los usos actuales y futuros del agua, y en los recursos naturales provocados por cambios en la cantidad y calidad del agua superficial y subterránea que estén relacionados con el proyecto minero; y b. Especifique acciones de gestión adaptativa que ocurrirán en caso de que se alcancen ciertos resultados (p. ej., impactos específicos), indicadores, umbrales o niveles de activación, y los cronogramas para su cumplimiento.
4.3	Calidad del Aire	4.3.2	Plan de gestión de la calidad del aire	4.3.2.1	Si se identifican impactos potenciales significativos en la calidad del aire, la empresa operadora deberá desarrollar, mantener e implementar un plan de gestión de la calidad del aire que documente medidas para evitar y, cuando esto no sea posible, para minimizar los impactos adversos en la calidad del aire.